



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

1

SECCIONES ESCUELA MEDELLÍN y ESCUELA MARCO FIDEL SUAREZ

MANUAL DE CONVIVENCIA

**“Nos formamos en el saber, saber hacer y el ser
para la vida”**

**MEDELLIN
2025**



Comisiones
Consejo directivo



Consejo Académico

Directivos Docentes

Omar Cuesta Palacios	– Rector
Marta Elsy Gil López	– Coordinadora
Manuel Machado Vivas	– Coordinador
Weimar Salazar Rodríguez	– Coordinador
Jairo Iván Patiño Carmona	– Coordinador

Diseño

Nelson Taborda Pabón	– Docente
----------------------	-----------



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO SECCIONES ESCUELA MEDELLÍN y ESCUELA MARCO FIDEL SUAREZ

4

MANUAL DE CONVIVENCIA

“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación (...)

En ese orden de ideas, no es violatorio de los derechos fundamentales el acto por el cual se sanciona a un estudiante por incurrir en faltas que comprometen la disciplina del plantel, siempre que se respeten las garantías del debido proceso, que se prueben los hechos imputados y que la sanción esté contemplada en el respectivo reglamento.” (Sentencia Corte Suprema T-037 de 1995)

“Hay miedo a enseñar, se lo ve como sumisión. Hoy pareciera que no tuviéramos nada que enseñar a los jóvenes. El igualitarismo no se puede dar en la Institución escolar: si el maestro es lo mismo que el alumno, no hay escuela”. (Encuentro de pedagogos Argentina 2008). No sin dejar a un lado lo concerniente al tema de comportamientos que solo corresponden a la persona y que, por ende, no interfieren en la eficacia de derechos de terceros. “Es precisamente la protección de los actos que son expresiones propias del núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad y, de manera general, no pueden ser válidamente orientados o restringidas. En segundo lugar, concurren aquellas actuaciones en donde el comportamiento del sujeto puede incorporar afectaciones a derechos fundamentales de otras personas, caso en el cual sí son admisibles limitaciones, siempre y cuando superen satisfactoriamente criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En este sentido, la restricción correspondiente solo devendrá legítima cuando cumpla con finalidades constitucionalmente obligatorias, como son precisamente la protección de los derechos fundamentales de otras personas” (Sent. –T 565 de 2013. H. Corte Constitucional).

“A fin de mantener un entorno educativo, se implementarán prácticas restaurativas que fortalecerán la educación socioemocional que refuerzan competencias como la empatía, la gestión pacífica de conflictos y las garantías de no repetición, contribuyendo en la construcción de redes de tejido social en la comunidad educativa, comprendiendo que somos responsables de construir conjuntamente la posibilidad de un buen vivir, transformando la convivencia a partir de la restauración.

Somos una institución que camina hacia la paz, la cultura restaurativa y el cambio de las maneras en las que nos relacionamos con todas las formas de vida”.



ÍNDICE

5

Contenido

CAPÍTULO I	10
NATURALEZA Y MARCO LEGAL.....	10
OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	10
ARTÍCULO 1. Naturaleza.....	10
ARTÍCULO 2. Marco Legal.....	10
Responsabilidades que establece la Ley 1620/2013 en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar de la Institución Educativa San Pablo.....	12
ARTÍCULO 3. Ubicación y cobertura.....	16
CAPÍTULO II	16
MARCO TEÓRICO.....	16
ARTÍCULO 4. Marco Conceptual	16
CAPÍTULO III	23
HORIZONTE INSTITUCIONAL	23
ARTÍCULO 5. Filosofía de la institución.....	23
ARTÍCULO 6. Visión.....	24
ARTÍCULO 7. Misión.....	24
ARTÍCULO 8. Lema.....	24
ARTÍCULO 9. Principios institucionales.....	24
ARTÍCULO 10. Objetivos institucionales.....	24
ARTÍCULO 11. Valores institucionales.....	25
ARTÍCULO 12. Símbolos institucionales.....	25
La bandera.....	25
El escudo.....	26
El himno.....	27
El uniforme y la presentación.....	27
CAPITULO IV	28
GOBIERNO ESCOLAR.....	28
ARTÍCULO 13. Rector.....	28
ARTÍCULO 14. Funciones del Rector.....	28



ARTÍCULO 15. Consejo Directivo.	29
ARTÍCULO 16. Elección de docentes como representantes al Consejo Directivo.	29
ARTÍCULO 17. Consejo Académico.	29
ARTÍCULO 18. Procedimiento de elección del consejo académico.	30
ARTÍCULO 19. Consejo de Padres de Familia.	30
ARTÍCULO 20. Elección del consejo de padres de familia.	30
ARTÍCULO 21. Funciones del consejo de padres.	30
ARTÍCULO 22. Elección de los representantes de los padres familia al Consejo Directivo.	31
ARTÍCULO 23. Elección de asociación de padres de familia.	31
ARTÍCULO 24. Funciones de la asociación de padres de familia.	31
ARTÍCULO 25. La representación estudiantil y el perfil de estudiantes que actuarán ante el gobierno escolar.	32
ARTÍCULO 26. El consejo estudiantil (Decreto 1860 de 1994 art. 29).	32
ARTÍCULO 27. Funciones del Consejo Estudiantil.	32
ARTÍCULO 28. Funciones del representante de grupo.	33
ARTÍCULO 29. Elección de los representantes de grupo.	34
ARTÍCULO 30. El personero estudiantil.	34
ARTICULO 31. El Contralor Escolar (ley 850 de 2003, decreto 0505 de 2011).	35
ARTICULO 32. Funciones del grupo de apoyo del contralor escolar.	35
CAPÍTULO V.	36
ARTÍCULO 33. Funciones del comité electoral.	36
ARTÍCULO 34. Funciones de la comisión electoral.	36
ARTÍCULO 35. Elección del personero estudiantil.	36
CAPITULO VI DE LOS DERECHOS.	37
ARTÍCULO. Derechos Constitucionales.	37
ARTÍCULO 36: Derechos de los y las Estudiantes con Barreras para el Aprendizaje y la Participación.	43
ARTÍCULO 37. Deberes de los estudiantes con Barreras para el Aprendizaje y la Participación.	47
ARTÍCULO 38. Derechos de los docentes y directivos.	48
ARTÍCULO 39. Derechos de los padres de familia y/o acudientes.	48
CAPITULO VII.	49
DE LOS DEBERES.	49



ARTÍCULO 40. Deberes colectivos.	49
ARTÍCULO 41. Deberes de los estudiantes.	49
ARTÍCULO 42. Deberes de los docentes.	51
ARTÍCULO 43. Deberes de los directivos docentes.	52
ARTÍCULO 44. Deberes de los padres de familia y/o acudientes	53
CAPÍTULO VIII	55
ESTÍMULOS	55
ARTÍCULO 45. Estímulos académicos y comportamentales.	55
ARTÍCULO 46. Estímulos culturales y deportivos	55
ARTÍCULO 47. Menciones de honor.	56
ARTÍCULO 48. Mejor bachiller y mejor puntaje en pruebas ICFES.	56
CAPÍTULO IX	56
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	56
ARTÍCULO 49. Causas de mal comportamiento con relación al personal docente, directivo y administrativo.	56
ARTÍCULO 50. Definición de las situaciones comportamentales y de convivencia.....	57
ARTÍCULO 51. Clasificación de las situaciones comportamentales de los alumnos.	57
ARTÍCULO 52. Descripción de las situaciones que afectan la convivencia y acciones que afectan el comportamiento y el proceso académico	57
ARTÍCULO 53. Comportamientos y conductas reprochables que pueden ser sancionados como maltrato escolar o bullying.....	60
CAPÍTULO X	62
DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA Y RECURSOS.	62
ARTÍCULO 54. Principios del sistema y del debido proceso.	62
ARTÍCULO 55. Recursos y derecho de defensa.	63
ARTÍCULO 56: Etapas del debido proceso	63
ARTÍCULO 57. Atenuantes y agravantes.....	64
CAPÍTULO XI	65
SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS	65
ARTÍCULO 58. Instructivo de seguimiento comportamental.	65
ARTÍCULO 59. Protocolos, correctivos pedagógicos y medidas pedagógicas.....	67
ARTÍCULO 60. La Mediación Escolar.....	71



ARTÍCULO 61. Mediación escolar	72
ARTÍCULO 62. Mediación escolar como acción pedagógica y funciones	72
ARTÍCULO 63. Medidas correctivas	74
CAPITULO XII	74
PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES DE TIEMPO.....	74
ARTÍCULO 64. Ajustes razonables de tiempo.....	75
ARTÍCULO 65. Población que se beneficia.....	75
ARTÍCULO 66. Deberes de la Familia.....	75
ARTÍCULO 67. Derechos de la familia y estudiante.....	76
ARTÍCULO 68. Deberes de la Institución.	76
ARTÍCULO 69. Descripción de las Jornadas.	77
ARTÍCULO 70. Deberes de los docentes ante el proceso de flexibilización de jornada.	78
ARTÍCULO 71. Deberes de la familia ante el proceso de flexibilización de jornada.....	78
CAPITULO XIII	81
PROTOCOLOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.....	81
ARTÍCULO 72. Definición.	81
ARTÍCULO 73. Ruta de atención integral en la institución educativa San Pablo.....	81
ARTÍCULO 74. Protocolo para la ruta de atención integral en la institución educativa San Pablo	86
ARTÍCULO 75. Ruta de atención presunto acoso y violencia sexual.	86
ARTÍCULO 76. Ruta de atención por consumo, porte, expendio e intoxicación de sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa.	106
ARTÍCULO 77. Ruta en caso de comportamiento, intento y suicidio	131
ARTÍCULO 78. Ruta por acoso escolar.....	156
ARTÍCULO 79. Ruta por maltrato o violencia intrafamiliar.....	165
ARTÍCULO 80. Protocolo de atención para presuntas situaciones de negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores en los establecimientos educativos.....	180
ARTÍCULO 81. Ruta por detección e identificación de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.....	194
ARTÍCULO 82. Ruta por reclutamiento forzado.	194
ARTÍCULO 83. Ruta por embarazo de adolescentes.....	195
CAPITULO XIV	196
PROCESO DE MATRÍCULA.....	196



ARTÍCULO 84. Matrícula para estudiantes nuevos.....	197
ARTÍCULO 85. Renovación de matrícula ordinaria de estudiantes antiguos.	198
ARTÍCULO 86. Cancelación de matrícula	199
CAPÍTULO XV.	200
ARTÍCULO 87. Reglamento comité escolar de convivencia y mesas de promoción, prevención, atención y seguimiento.	200
ARTÍCULO 88. Mesas de atención en convivencia escolar	202
ARTÍCULO 89. Reglamento biblioteca escolar institución educativa San Pablo	204
ARTÍCULO 90. Reglamento laboratorio escolar institución educativa San Pablo	205
CAPÍTULO XVI.	206
CAPÍTULO XVII	207
CAPITULO XVIII	210



CAPÍTULO I

10

NATURALEZA Y MARCO LEGAL

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Funciones y de Convivencia es una norma de carácter legal, ético y colectivo, que rige la convivencia social de una comunidad educativa, permitiendo la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad.

Sus objetivos son:

1. Enunciar los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional.
2. Servir de instrumento para la aplicación de mecanismos que facilitan la convivencia social como son: el diálogo, la conciliación, la concertación, la democracia participativa, los derechos humanos y la justicia restaurativa.
3. Desarrollar hábitos de buen comportamiento que mejoren las relaciones interpersonales a todo nivel.
4. Desarrollar en estudiantes, en docentes y en directivos el sentido de la responsabilidad, sociabilidad, disciplina, orden y pertenencia.
5. Fomentar comportamientos autónomos con responsabilidad.
6. Fomentar y desarrollar los valores institucionales.
7. Proveer a la Institución Educativa de una herramienta que permita realizar un debido proceso a quien o a quienes infrinjan las normas del presente manual y que ameriten hacer los correctivos necesarios en el marco de este Manual, acatando la constitución, las leyes, tratado ratificados por Colombia y las demás normas concordantes.
8. Promover el compromiso institucional de toda la Comunidad Educativa para el cumplimiento de las respectivas funciones.
9. Fomentar en el establecimiento espacios de participación y diálogo entre los estamentos de la Comunidad Educativa.
10. Establecer mecanismos de comunicación que permitan orientar debidamente a los educandos en la sana convivencia escolar.
11. Crear entre educadores, estudiantes y padres de familia una vocación de servicio y un clima de trabajo favorable para todos.
12. Practicar normas de convivencia a partir de la toma de conciencia de las consecuencias de los propios actos, con un sentido elemental de justicia y respeto por los derechos del otro.

ARTÍCULO 1. Naturaleza.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Pablo, reúne los principios y procedimientos básicos que orientaran a la Comunidad Educativa en el logro de la convivencia y la interacción armónica entre sus integrantes. Busca, por esto, promover, aplicar y alcanzar los fines de la educación y los objetivos e indicadores de logro trazados para la educación colombiana, realizando proyectos pedagógicos que conduzcan a una formación integral de la persona, con criterios de inclusión social.

ARTÍCULO 2. Marco Legal.

Teniendo en cuenta la Constitución Política Nacional, La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Código de la Infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006), y los decretos reglamentarios para tal fin, la Institución Educativa San Pablo se propone orientar a sus estudiantes de manera integral para fortalecer sus proyectos de vida personal con fines



comunitarios en donde el desarrollo de normas de convivencia deben ser acordes con la necesidad operante y cambiante de la sociedad.

Nuestra educación parte de un Proyecto Educativo Institucional diseñado, entre otras instancias, en fundamentos legales, éticos, morales y jurídicos. Todo esto con el propósito de “Armonizar a todos los miembros de una comunidad con normas de comportamiento claras”.

Las anteriores normas y decretos reglamentarios, resoluciones y circulares son el fundamento legal y soporte del presente Manual de Convivencia, pues sabemos que la fuente de la educación es coherente de las normas de convivencia.

Por último, sabemos que el objetivo de la convivencia es armonizar a miembros de una comunidad con normas de comportamiento claras hacia la búsqueda de la formación integral, teniendo en cuenta siempre la participación de toda la Comunidad Educativa a saber: padres de familia, docentes, directivas docentes y estudiantes. El Manual de Convivencia es la herramienta que lo hace posible.

Con base en lo anterior, este Manual se apoya en el sistema de participación y orientación de la siguiente normatividad:

La Constitución Política de Colombia de 1991: Delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, de la diversidad y las diferencias; la promoción de la democracia y la resolución pacífica de los conflictos.

En su artículo 67, dicta: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica...”

El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, PNDE 2016-2026, es la política pública que marcará el norte de Colombia en Educación en los próximos 10 años.

Es un mecanismo único de consulta, en el que la educación se convierte en un compromiso de TODOS los colombianos y uno de los principales temas de la agenda pública.

Ley 70 de 1993, reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras, planteando que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etno-culturales de estas poblaciones.

La Ley 115 de 1994, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y establece el nuevo sistema de evaluación del rendimiento escolar y la promoción de los estudiantes; plantea la siguiente concepción de evaluación.



Decreto 0230 de febrero 11 de 2002. Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y psicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1695 de 2013, crean el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"², busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además, dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar.

Responsabilidades que establece la Ley 1620/2013 en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar de la Institución Educativa San Pablo.

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de estudiantes, profesores o directivos docentes, familiares y cuidadores.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación



- de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
 7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
 8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, reconciliación y la divulgación de experiencias exitosas.
 9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley de convivencia, 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos a niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente, los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normas concordantes con el manual de convivencia y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física, y moral de sus estudiantes.



3. Participar en los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Ley 107 del 7 de enero de 1994: Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Política Nacional y se dictan otras disposiciones. (Para estudios constitucionales para estudiantes de grado once y clei 6 que optan por el título de bachiller).

Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993: Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.

Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994. Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte, venta, consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996: Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con barreras para el aprendizaje y/o talentos excepcionales.

Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997: Por el cual se establecen las normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel pre-escolar y se dictan otras disposiciones.

Decreto 3011 del 19 de diciembre de 1997: Por el cual se establecen las normas para el ofrecimiento de la educación de estudiantes adultos, se dictan otras disposiciones, y orientadores del servicio estatal y público de la educación.

Decreto 1122 del 18 de junio de 1998: Por el cual se expiden las normas para el desarrollo de la cátedra de estudios Afro-colombianos, en todos los establecimientos de Educación Formal del País y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 – Evaluación y Promoción. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Sentencia 02 de 1982: Hace referencia a que el carácter fundamental del derecho educativo no entraña una obligación en las directivas de un plantel en mantener indefinidamente a aquellos estudiantes quienes de manera reiterada mantienen dificultades disciplinarias y bajo rendimiento académico.

Resolución 2343 de 5 de junio de 1996: por el cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logro curriculares para la educación formal.

Resolución 4210 del 12 de septiembre 1996: Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social obligatorio.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Formación en derechos humanos, educación sexual y prevención violencia escolar.

Ley 124 de 1994, Ley que prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.

Ley 1146 de 2007: Prevención del abuso sexual a niñas, niños y adolescentes.

Ley 1335 de 2009: Se prohíbe cualquier tipo de venta o consumo de cigarrillos dentro de la institución educativa.

Ley 982 de 2005. Por la cual se establecen normas tendientes a la igualdad de oportunidades para las personas sordas e invidentes y se dictan otras disposiciones.

Ley 1341 de 2009. Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones".



Ley 1286 de 2009. Ley de ciencia, Tecnología e Innovación. El objetivo general de la presente ley es fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y Colciencias.

La ley 1014 del 26 de enero del 2006, busca fomentar LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO, promoviendo el espíritu emprendedor entre estudiantes, egresados y público en general y hacer de estas personas capacitadas para innovar, desarrollar bienes tangibles o intangibles a través de la consolidación de empresas.

Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único. (Ley 1952 de 2019)

Estatutos Docentes 2277 de 1979 y 1278 de 2002

Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 3055 de 2002. Por el cual se adiciona el artículo 9° del Decreto 230 de 2002.

Decreto 3020 de 2002. Por el cual establecen los criterios para organizar las plantas de personal docente y administrativo.

Decreto 1286 de 2005. Reglamenta la participación de los padres de familia y/o acudientes.

Ley 749 de 2002. Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica.

Ley 1618 de 2013. Por la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y atención al servicio educativo a estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, según Guía No 12. Ministerio de Educación Nacional, Bogotá, 2006.

Decreto 2082 de 1996: por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con barreras para el aprendizaje y la participación y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.

Resolución 2565 de octubre 2003: por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE) y Necesidades Educativas Especiales.

Ley 1346 de 2009: Convención sobre los Derechos de las personas con barreras para el aprendizaje y la participación.

Decreto 366 de 2009: por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.

Decreto 1421 de 2017: Por el cual se reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención educativa a la población con barreras para el aprendizaje y la participación.

Ley 2025 de 2020: Escuela de padres, madres y cuidadores.

Ley 2216 de 2022. Promover la educación inclusiva, afectiva y desarrollo integral de estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje.

Decreto 1075 de 2015. Expone los lineamientos para la actualización de los manuales de convivencia.



Decreto 1470 de 2013. Por medio se reglamenta el apoyo académico especial a estudiantes que se encuentran en instituciones prestadores de salud o aulas hospitalarias públicas o privadas.

16

ARTÍCULO 3. Ubicación y cobertura.

La Institución Educativa San Pablo, está ubicada en el Municipio de Medellín, Zona Nororiental comuna uno, núcleo 914, barrio San Pablo, Moscú II.

La Comunidad Educativa se encuentra entre los niveles socioeconómicos, estratos 0, 1 y 2, donde los padres de familia tienen un promedio de escolaridad hasta el grado 9°.

En su mayoría son hogares constituidos por madres cabeza de familia, viven del trabajo informal, el trabajo doméstico o las confecciones.

El Liceo San Pablo, fue fundado por la Acción Comunal del Barrio en el año de 1.979 como una sección del Idem Santo Domingo. Luego en 1980 se convirtió en anexo del mismo y en 1.982 se independizó con el nombre de Liceo San Pablo.

Mediante la Resolución Departamental No. 16170 del 27 de noviembre de 2002, se integran al Liceo San Pablo, las escuelas Urbana Medellín y Urbana Marco Fidel Suárez, para conformar la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO**. Sus secciones son:

- a. La **Escuela Urbana Marco Fidel Suárez** fue fundada en 1976 y ubicada en la calle 99 B Nro. 37 – 18, ubicada en el barrio Moscú Nro. 2. Tiene aproximadamente 350 estudiantes en 10 grupos del nivel preescolar y primero de básica primaria.
- b. La **Escuela Urbana Medellín** fue fundada en 1967 y ubicada en la parte alta del barrio Villa de Guadalupe, calle 96 Nro. 36 – 45. Tiene aproximadamente 1300 estudiantes en 30 grupos desde el grado primero, hasta sexto de básica, incluidos los programas Ministeriales de Aceleración del Aprendizaje y Procesos Básicos.
- c. El **Liceo San Pablo**, fundado en 1979 y ubicado en la calle 98B Nro. 37 – 38 del barrio San Pablo; tiene aproximadamente 1250 estudiantes en 30 grupos, en sus niveles básica secundaria y media académica, distribuidos en tres jornadas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ARTÍCULO 4. Marco Conceptual.

Los principios de la constitución política de Colombia de 1991 han sentado las bases para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática. El aprendizaje de dichos principios básicos de convivencia y de valores se inicia en la familia y se perfecciona durante la vida escolar; por lo tanto, es responsabilidad de la Institución diseñar y ejecutar estrategias que fomenten la práctica, siendo uno de ellos el Manual de Convivencia, el cual contiene las normas que han surgido



de común acuerdo entre los miembros del gobierno escolar y como el reflejo del ejercicio de la democracia participativa al interior de la Institución. En este sentido, la Ley General de Educación en su capítulo IV sobre la organización para la prestación del servicio educativo, artículo 87, establece la adopción del Manual de Convivencia en los establecimientos educativos, en el cual deben especificarse los deberes y derechos de estudiantes, docentes y directivos docentes, padres, madres y cuidadores y funcionarios administrativos, incluyendo además los conductos regulares que propicien los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas. Es así como, nuestra labor educativa debe propender por el logro de su filosofía, buscando constantemente el mejoramiento de la educación integral mediante acciones continuas que inculquen y formen en los valores de convivencia pacífica, la cultura del respeto, los valores humanos, la formación científica e interdisciplinaria, la responsabilidad, la equidad, la verdad, como criterios en la construcción del conocimiento y los valores culturales que identifiquen nuestra región y la sociedad Colombiana; valores estos fundamentados en la dignidad humana para el crecimiento personal y grupal. De tal manera que, para darle una verdadera dinámica al presente manual de convivencia definimos los siguientes términos:

Acción Pedagógica: Son aquellas que están orientadas a la creación de un ambiente adecuado al espíritu educacional propuesto por el PEI y tienen que ver con el desarrollo normal de las actividades académicas y de convivencia, al igual con las situaciones que afectan la convivencia escolar, los protocolos y sanciones que se aplican tanto en los procesos disciplinarios y en corresponsabilidad con padres, madres y cuidadores.

Acciones correctivas: Son medidas ante comportamientos que la institución ha determinado como inconvenientes para la convivencia, rendimiento académico o para el bienestar de la comunidad educativa. Sirve como medio de formación para corregir y restaurar actos cometidos que atenten contra la estabilidad, la armonía, conllevando a un mejoramiento integral y colectivo en pro de la Comunidad Educativa.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a cualquier estudiante.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar



comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Amonestación: Notificación de una falta en el debido proceso. Se define como la sanción disciplinaria más leve que se puede imponer a un estudiante, especialmente si se trata de una amonestación verbal que por su naturaleza no se incluye en la hoja de vida. Si se hace por escrito, su nivel sancionatorio es superior por cuanto afecta su hoja de vida al formar parte de su debido proceso.

Anotación: Asiento temporal y provisional de un dato o información, aclaración o comentario frente a una falta, generalmente breve, que se escribe en la ficha técnica del observador, para hacer seguimiento al estudiante.

Autoestima: es el valor que cada uno de nosotros da a nuestras propias aptitudes y conductas. La autoestima es un conjunto de percepciones, pensamientos, evaluaciones, sentimientos y tendencias de comportamiento dirigidas hacia nosotros mismos, hacia nuestra manera de ser y de comportarnos, y hacia los rasgos de nuestro cuerpo y nuestro carácter. En resumen, es la percepción evaluativa de nosotros mismos.

Autoridad: relación de autoridad entre superior y subalternos. Reconocimiento por su rango o por sus valores. La autoridad es una forma de dominación ya que exige o pide la obediencia de los demás. Sin obediencia no existe la autoridad. Si seguimos la definición del Diccionario de la Lengua, la autoridad es: "Potestad, facultad. Poder que tiene una persona sobre otra que le está subordinada. Persona revestida de algún poder o mando", o competencia.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Ciudadano: persona que goza de derechos civiles y políticos de los naturales de un país y reconoce los derechos y deberes de los demás, los respeta y asume normas de convivencia social, a la vez que participa en los procesos democráticos.

Competencias ciudadanas. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Comportamiento: conjunto de acciones y actitudes observables susceptibles de cambio de acuerdo a estímulos en un ambiente determinado. El comportamiento puede ser consciente o inconsciente, voluntario o involuntario, público o privado, según las circunstancias que lo afecten.

Compromiso: Diligenciamiento de ficha técnica de compromiso que le sigue a la sumatoria de observaciones en la ficha del observador. En él las partes contraen obligaciones y compromisos frente al cumplimiento de la norma y el manual de convivencia. Se pacta seguimiento al compromiso y se continúa son el debido proceso.

Conciliación: procedimiento para resolver con claridad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presentan entre los miembros de la Comunidad Educativa, como una instancia de diálogo buscando evitar conflictos que generen sanciones y dificultades de orden mayor, y se busca proveer por la paz y la armonía de los asociados por medio de acuerdos (Decreto 1860 numeral 5 ley 115 y ley 640 de 2001).

Conducta: La conducta es el conjunto de actos, comportamientos exteriores de un ser humano y que por esta característica exterior resultan visibles y plausibles de ser observados por otros. Caminar, hablar, manejar, correr, gesticular, limpiar, relacionarse con los demás, es lo que se denomina conducta evidente por ser externamente observables. Las actitudes corporales, los gestos, la acción y el lenguaje son las cuatro formas de conducta que ostentan los seres humanos. Básicamente la conducta es la



herramienta de reacción que tenemos todos ante las distintas circunstancias de la vida a las cuales nos vamos enfrentando.

Conducto regular: son los pasos a seguir para conseguir la solución de los problemas o la aplicación de una medida correctiva. El conducto regular es un orden jerárquico por el cual dentro de un ambiente escolar o laboral, se dan órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a un docente o estudiante, empleado u empleador; para discutir inconformidades o diferencias.

Conflictos. De acuerdo al artículo 2.3.5.4.2.5. del decreto 1075 de 2015, son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. De acuerdo al artículo 2.3.5.4.2.5. del decreto 1075 de 2015, son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Constancia: virtud que permite conservar siempre la entereza de ánimo para mantenerse en la lucha, no abandonar el camino y trabajar sin tregua, cuando se ha tomado una decisión libre. Tiene la facultad de ampliar los alcances de la inteligencia, la memoria y la imaginación, ella sostiene la mirada puesta en la meta, el optimismo del primer paso y el convencimiento de un final feliz; hace más cortos los caminos y más alcanzables las metas. Es una predisposición interna del sujeto para alcanzar sus metas.

Contrato pedagógico: correctivo pedagógico materializado en un acuerdo, firmado por la institución, el estudiante y el padre de familia y/o acudiente, como instancia previa a la aplicación de la sanción, tendiente a propiciar la reflexión mediante la orientación y acompañamiento de la Coordinación de disciplina, personal docente y padre de familia, y como oportunidad para que el estudiante continúe vinculado a la institución, siempre y cuando se evidencie voluntad de cambio demostrado en el sentido de pertenencia e identidad con esta.

Deber: compromiso y responsabilidad de cada miembro y de cada estamento de la Comunidad Educativa.

Debido Proceso: Conjunto de normas de la Comunidad Educativa que se traduce en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios constitucionales y legales. Se define como un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser escuchado y a hacer valer sus pretensiones legítimas. (Artículo 29 de la constitución Política de Colombia de 1991)

Democracia: posibilidad de participar activamente en la toma de decisiones en forma autónoma y en la materialización de las mismas, en beneficio de la comunidad a la que se pertenece.

Derecho: Conjunto de leyes y disposiciones que determinan las relaciones sociales y civiles desde el punto de vista de las personas. Además, se define como la facultad que tiene un sujeto para ejecutar un acto con determinada conducta o abstenerse de ella, o para exigir de otro sujeto el cumplimiento de su deber.

Discapacidad: La discapacidad es la consecuencia de la interacción del individuo con un entorno que no da cabida a las diferencias de ese individuo. Esa falta de cabida obstaculiza la participación del individuo en la sociedad. La desigualdad no obedece a la deficiencia, sino a la incapacidad de la sociedad de eliminar los obstáculos que encuentran las personas con discapacidad. Este modelo se



centra en la persona, no en su deficiencia, y reconoce los valores y derechos de las personas con discapacidad como parte de la sociedad.

Disciplina: Proceso de transformación gradual y progresiva de la conducta deseable, voluntaria y racional. Es lo que se espera que sea el modelo de comportamiento, el uniforme, el cumplimiento de un horario, las normas éticas y las maneras en las que se definen las relaciones al interior del centro educativo. Contempla además una normatividad respecto al tipo de sanción que se debe seguir en el caso en que el estudiante incurra en la violación de la norma. Todo esto contribuye al buen ambiente o clima escolar para la sana convivencia.

Diseño Universal de aprendizaje. Es un sistema de apoyo que favorece la eliminación de barreras físicas, sensoriales, afectivas y cognitivas para el acceso, aprendizaje y la participación de los estudiantes; garantizando así la igualdad de oportunidades en el aula. (Giné y Font, 2007)

El Gobierno de los Estados Unidos e incluida en la Ley de Oportunidades en Educación Superior ("Higher Education Opportunity Act") de 2008, definió el diseño universal para el aprendizaje, de la siguiente manera: "Proporciona flexibilidad en las formas que la información es presentada, los modos en que los estudiantes responden o demuestran sus conocimientos y habilidades, y las maneras como los estudiantes son motivados y se comprometen con su propio aprendizaje. Reduce las barreras en la enseñanza, proporciona adaptaciones, apoyos y desafíos apropiados, y mantiene altas expectativas de logro para todos los estudiantes, incluyendo aquellos con barreras para el aprendizaje y la participación y a los que se encuentran limitados por su competencia lingüística en el idioma de enseñanza".

Diversidad: Es el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Todos nuestros estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Educación inclusiva: La inclusión significa atender con equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes y, en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas. Guía de Educación inclusiva. Convenio MEN - Tecnológico de Antioquia. 2007-2008 (Correa Jorge, Bedoya Margarita y otros).

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Equidad: Virtud que se inspira en la tolerancia y permite aceptar a los demás con sus virtudes y debilidades y no exigir la perfección absoluta. Busca la justicia sin que haya necesidad de que los demás la exijan. Su verdadera dimensión consiste en no olvidar que el perdón enriquece y dignifica al ser humano.

Estímulos o méritos: Reconocimiento que se hace a las personas en razón a una labor o comportamiento destacado dentro de un grupo, gracias al logro de algún objetivo o propósito planteado.

Justicia Restaurativa: Surge como alternativa; desde este paradigma se busca involucrar a todas las personas que han sido afectadas o tengan interés en atender los daños derivados de una ofensa, centrando



su actuar en enmendar o sanar los daños causados. Este modelo no se centra en el castigo sino en la restauración, en resolver el conflicto que generó la acción punible y en la posibilidad de que el presunto agresor reconozca y se responsabilice del daño que su conducta o acciones generaron tanto a sí mismo, como a la víctima, a la comunidad y a la sociedad en general.

Lema: Frase que expresa la motivación, intención, ideal o describe la forma de conducta de una persona, de un grupo, de una institución, de un estado, un país o de una familia.

Libertad: Es la facultad de las personas para actuar según su propio deseo en el seno de una sociedad organizada y dentro de los límites de unas reglas definidas. Se orienta hacia el derecho de pensar, hablar y actuar libremente, hacia una libre adquisición del conocimiento. Se trata de lograr un disfrute del aprendizaje con la facultad de decir y hacer cuanto no se oponga a las leyes ni a las buenas costumbres. Se trata de una libertad para elegir y ser elegido. Además de aquella libertad entendida como la facultad de la persona de obrar o no obrar, lo que la hace responsable de sus actos.

Manual de Convivencia: Conjunto de normas que regulan la convivencia al interior de una Institución Educativa, aceptada de común acuerdo por todos los estamentos, al igual aquellas normas que regulan comportamientos que siendo realizados al exterior o fuera de la institución afecten la convivencia y la armonía, tendiente al buen nombre, al diseño de la imagen institucional y que además, sean de aquella que infiera directa o indirectamente con todos los estamentos institucionales y que vulneren derechos o afecten la armonía de la sana convivencia, y que estén definidas y contempladas en este manual de acuerdo con la pautas, normas y demás establecidas y que sean aprobadas por el competente.

Medida Pedagógica: Es un conjunto de materiales que generan las posibilidades de orientación a la comunidad educativa de los Establecimientos Educativos del país en el proceso de comprensión y apropiación de elementos relevantes para potenciar la convivencia escolar. Orienta a todos los estamentos para encontrar ideas, recomendaciones, y ejemplos que pueden servir de inspiración en la escuela.

Norma: Expresión jurídica de la conducta humana, que realiza los máximos valores de la Institución con el fin de garantizar una sana convivencia.

Observador del estudiante: Relato escrito hecho por el estudiante y/o el profesor, sobre todas las actividades acontecidas en el desarrollo del proceso académico, que exige cada asignatura, donde se deja la constancia de los logros, dificultades, experiencias y estrategias de superación, hasta llegar a identificar su propio aprendizaje y consolidarlo en una autoevaluación.

Observador Comportamental: Es el formato que se lleva a cabo por cada director de grupo, para que sea compartido por los demás docentes y autoridades institucionales que tienen plena facultad de anotar las diferentes faltas que los alumnos cometen y que sirven de soporte para ser medio de prueba y de elementos constitutivo del debido proceso para que con ellas se lleve agotado cada una de los pasos que son de formación y que conllevan a las etapas previas y posteriores de una sanción definitiva de acuerdo con lineamientos establecidos en este manual y que como tal se van agotando hasta llegar a la máxima autoridad institucional.

Orden: organización o pauta que permite que cada cosa y cada persona esté en su lugar en forma oportuna y lógica; comportamiento consecuente con las actividades temporales y espaciales.

Orientación Escolar: Son aquellos mecanismos que permiten adelantar que permiten adelantar gestiones necesarias a fin de lograr que el estudiante permita fortalecer la convivencia escolar, a prevenir y mitigar la violencia escolar; y apoyen la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la educación para la sexualidad.

Papel del estudiante: indicación de quién es partícipe en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Es la persona que aprende respecto de la persona que enseña, de la materia que aprende y del centro de enseñanza en que estudia.



Participación de la familia: Como núcleo fundamental de la sociedad es la parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y deberes y obligaciones como parte activa de la Institución.

Perfil: Conjunto de rasgos particulares que caracterizan a una persona y engloban el nivel de educación, de formación, experiencia y habilidades intelectuales y/o físicas.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. (DECRETO 1421 DE 2017)

Proceso Académico: Conjunto de actividades y normas educativas que deben cumplir los estudiantes, el gobierno escolar, docentes, y padres de familia y/o acudientes para alcanzar los logros y las metas establecidas en las distintas áreas de formación.

Protocolo de Atención Integral: Son el resultado del trabajo interinstitucional del comité escolar de convivencia que garantiza la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Respeto: Esencia de las relaciones humana, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo. Significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. El respeto se acoge siempre a la verdad, no tolera bajo ninguna circunstancia la mentira y repudia la calumnia y el engaño, crea un ambiente de seguridad y cordialidad; además evita las ofensas e ironías porque reconoce la autonomía de cada ser humano.

Responsabilidad: facultad que permite al hombre interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de un hecho libremente realizado. La responsabilidad es la facultad que está en la conciencia de la persona, la cual le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. De acuerdo al artículo 2.3.5.4.2.5 del decreto 1075 de 2015, es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Ruta de atención integral: Es una herramienta cuyo objetivo es apoyar en el fortalecimiento del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; la mitigación de los riesgos; el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar del establecimiento educativo.

Sabiduría: Conjunto de conocimientos que adquiere una persona a través del proceso enseñanza aprendizaje y la capacidad de emplearlo de manera inteligente en beneficio de la Institución y de su comunidad. Lo cual implica la capacidad de tomar decisiones acertadas, a partir de los conocimientos previos y adquiridos.

Sanción Pedagógica desde la ley : Se entiende como sanción pedagógica aquella que se le impone a los padres, madres y cuidadores de los estudiantes una vez se firme en el formato de matrícula, el deber de hacer parte de las actividades de la escuela de padres y demás que establece en la ley 2025 de 2020, en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, y no den cumplimiento con los deberes de hacer parte en sus responsabilidades, estas una vez agotado el debido proceso se vislumbre el incumplimiento, las cuales se harán efectivas por la institución educativa y como tal están incorporadas en el PEI.

Sentido de pertenencia: Es la capacidad que posee una persona para apropiarse del lugar donde trabajamos, donde estudiamos, donde vivimos; éste nos lleva a cuidar la institución y a proyectar una imagen positiva de esta, de nuestra familia, de nuestra empresa, barrio y comunidad. Éste nos impulsa



a trabajar con objetividad y honestidad para mejorar; se manifiesta a través del compromiso, la constancia, la crítica constructiva y la responsabilidad.

Solidaridad: Se define como la colaboración mutua entre las personas, como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir. Se enmarca en términos de unión, determinación firme y perseverancia para lograr el bien común, buscando la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad educativa compartiendo responsabilidades y obligaciones.

Técnica: Es un procedimiento o conjunto de reglas, normas o protocolos que tiene como objetivo obtener un resultado determinado, ya sea en el campo de las ciencias, de la tecnología, del arte, del deporte, de la educación o en cualquier otra actividad. Todo lo relativo al saber/hacer en la aplicación de las ciencias y las artes.

Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH): Se caracteriza por un desarrollo inadecuado del autocontrol que se refleja en problemas para centrar y mantener la atención en el estímulo relevante, para controlar los impulsos y el nivel de actividad. Se inicia antes de los 5 años de edad y sus síntomas son más evidentes durante la etapa escolar (Asociación americana de psiquiatría 2014). Tiene una base neuropsiquiátrica, que amerita valoración e intervención de profesionales de la salud.

Tipificación: Descripción de un comportamiento dañino que afecta la sana convivencia de acuerdo a las faltas contenidas en el Proceso disciplinario.

Tipificar: Clasificar u organizar en tipos o clases una realidad o un conjunto de cosas.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: se entiende toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO III

HORIZONTE INSTITUCIONAL

El horizonte institucional lo componen: La filosofía institucional, la visión, la misión, el lema, los principios institucionales, la política institucional.

ARTÍCULO 5. Filosofía de la institución.

La Institución Educativa San Pablo tiene como filosofía propiciar el desarrollo integral de las y los educandos a nivel cognitivo, emocional, social, axiológico y socio-cultural, para que desde su entorno, incidan favorablemente en la transformación de su propia comunidad y de su país.

Así mismo, estimular el respeto entre las personas, propendiendo además por el cuidado del entorno biológico y social. Se busca que, a través de un desarrollo acertado de aspectos como la ética, la creatividad, la crítica, la autocrítica, la estabilidad emocional, la autoestima, el sentido de pertenencia, el desarrollo de aptitudes y de habilidades, entre otros; se logre producir efectos que disminuyan la marginalidad social de las y los educandos y se fomente su superación personal.



Desde la educación que imparte, se busca el desarrollo humano, científico y técnico de los educandos, hasta llegar a su formación integral, capacitándolos para el acceso a la estructura productiva de la sociedad.

Teniendo en cuenta los fines del sistema educativo colombiano, la Institución ha establecido políticas y metas que ofrecen la posibilidad de vincular a sus educandos a la sociedad, en forma racional, por medio de la participación como valor rector de aquella.

ARTÍCULO 6. Visión.

Para el año 2026 la Institución Educativa San Pablo será identificada por la promoción del conocimiento y el fortalecimiento del ser, mediante el pensamiento crítico – social, científico y el fomento de una educación inclusiva que promueva la sana convivencia, el sentido de pertenencia, la participación, el cuidado del medio ambiente, evidenciado en el enriquecimiento del proyecto de vida de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7. Misión.

En la Institución Educativa San Pablo, educamos personas críticas, autónomas, responsables de su formación académica y constructoras de su proyecto de vida, fortalecidas en el aspecto humano, respetuosas de la diferencia y competentes para contribuir a la transformación social.

ARTÍCULO 8. Lema.

El lema que acoge a la Comunidad Educativa es: **“NOS FORMAMOS EN EL SABER, EL SABER HACER Y EL SER PARA LA VIDA”**.

Por **“SABER”** entendemos la aprehensión intelectual de los conocimientos necesarios para asumir funciones productivas en la sociedad y aplicar los aprendizajes significativos.

Por **“SABER HACER”** entendemos la puesta en práctica del conocimiento, la transformación del saber en diferentes contextos.

Por **“SER”** entendemos el conjunto de relaciones del ser humano, en el ámbito interpersonal, institucional, social, en los componentes éticos y morales para la consolidación de su proyecto de vida.

ARTÍCULO 9. Principios institucionales.

1. La formación ética y la responsabilidad social.
2. Respeto a la dignidad humana en su integración social, educativa y cultural.
3. Formación para el desarrollo humano, respeto por la diferencia, oportunidad y equilibrio.
4. La libertad.
5. La inclusión.

ARTÍCULO 10. Objetivos institucionales.

1. Orientar el uso de recursos humanos, físicos y financieros y el Plan de mejoramiento hacia la promoción del arte, la cultura, el deporte, la recreación y el desarrollo de procesos intelectuales en los estudiantes.
2. Propiciar una formación integral mediante la promoción del arte, la cultura, la recreación, el deporte y el desarrollo de procesos intelectuales, mediante la formación en artes, la programación de eventos



culturales, recreativos y la potencialización de talentos artísticos e intelectuales que contribuyan a la consolidación de proyectos de vida.

3. Capacitar al personal docente en competencias creativas que permitan la implementación de actividades tendientes a la promoción del arte, la cultura, la recreación, y el deporte, de manera que éstas se reflejen en su práctica pedagógica y contribuyan al mejoramiento de las competencias en los estudiantes.
4. Generar canales y estrategias de comunicación internos y externos que permitan el acceso a información pertinente con los procesos de formación y proyección.
5. Garantizar el bienestar de la Comunidad Educativa a través de actividades y servicios complementarios al servicio educativo, que promuevan el desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida.

25

ARTÍCULO 11. Valores institucionales.

1. Responsabilidad.
2. Respeto.
3. Liderazgo.
4. Creatividad.
5. Solidaridad.
6. Equidad.

ARTÍCULO 12. Símbolos institucionales

Los símbolos de la I. E. San Pablo son: La bandera, el escudo y el himno.

La bandera.

Está conformada por tres franjas iguales: Amarilla, azul y blanca; Estas franjas simbolizan las tres secciones que se fusionaron para conformar la Institución Educativa San Pablo: Escuela Marco Fidel Suárez, Escuela Urbana Medellín y Liceo San Pablo.

Además, sus tres colores representan los tres niveles de educación que se ofrece en la Institución.

1. EL BLANCO: Representa el nivel preescolar con su pureza y pulcritud para el inicio de muchos aprendizajes y saberes.
2. EL AZUL: Representa la educación básica, significa deseo de aprender, conocimiento y camino hacia la sabiduría y metas personales.
3. EL AMARILLO: Representa el nivel de educación media y es la luz que se irradia con la sabiduría y el conocimiento que se lleva consigo.



El escudo.

26

Modelo propuesto por los egresados. En sus símbolos y colores recoge el contenido de las tres secciones que conforman la Institución Educativa San Pablo. Contiene los tres colores de la bandera, el nombre de la Institución y las tres palabras claves del lema **“Nos formamos en el saber, saber hacer y el ser para la vida”**. Además, sus dibujos representan:

LA FAMILIA: La Base de la educación y formación.

LAS HERRAMIENTAS: La educación para el trabajo.

EL LIBRO: Estudio y búsqueda del saber y nuevos conocimientos.

EL LAUREL Y EL BÚHO: La prudencia y la sabiduría que se encierra en cada persona para la búsqueda del ser mejor de cada individuo.





Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

La letra fue compuesta por Nora Elena Sánchez Bustamante quien fue educadora de la Sección Escuela Urbana Medellín. La música la compuso William Ciro ex – docente de San Pablo.

CORO

*¡Oh Institución San Pablo gloriosa,
con firmeza, valor y gratitud
te ofrecemos alegres y ansiosos
nuestra niñez y la juventud!*

I

Somos semilla de gran futuro
para hacer nuestra patria mejor,
ser activos y amar el progreso
con justicia, respeto y amor.

II

Es guardián de valores e ideas
nuestra recordada Institución,
a sus aulas acudimos presurosos
a adquirir una gran formación.

III

En filas marchemos unidos,
San Pablo, Marco Fidel y Medellín,
a recibir de nuestros maestros
sabios consejos y enseñanzas sin fin.

IV

Ser hombres de una nueva patria
que pensemos y actuemos mejor,
ser honrados, sinceros y honestos,
eso busca nuestra Institución.

V

Ser semilla de nueva esperanza
que sembremos, para defender
nuestra nación de todo tirano,
en el San Pablo vamos a aprender

El uniforme y la presentación.

La Institución exige excelente presentación personal de sus estudiantes según los parámetros convenidos. El uniforme es un símbolo institucional; por consiguiente, debe ser llevado para enaltecer su imagen. Se asistirá a la Institución y a las actividades reglamentarias con el uniforme completo y en forma correcta, manteniéndolo limpio y ordenado. El maquillaje y los accesorios no deben ser extravagantes y deben combinar con el uniforme. Las uñas deben pintarse, pero solo de color transparente, o blanco. El cabello debe permanecer aseado y organizado. Si se usa camisilla esta debe ser de color blanco.

El buzo permitido para la Institución es de color azul oscuro con el escudo de la institución sin dibujos ni adornos, o la chaqueta azul oscura con el escudo y franjas amarilla, blanca y azul en las mangas.

La I.E.S.P. tiene uniforme de diario y uniforme de educación física:

Uniforme de Diario Yomber:

1. Yomber a cuadros azules con presnes y tablas, dos dedos arriba de la rótula.
2. Cinturón igual a la tela del yomber.
3. Blusa blanca (tipo camisa).
4. Corbatín igual a la tela del yomber.
5. Medias blancas a media pierna.
6. Zapatos negros de amarrar con cordones negros.

Uniforme de Diario Pantalón

1. Camiseta blanca con cuello y con el escudo de la Institución.
2. Medias azul oscura o negra.
3. Zapatos o tenis negros de amarrar con cordones negros.
4. Jean azul clásico sin parches, huecos ni marquillas, sin entubar, sin ser procesado.
5. Correa negra con hebilla moderada.

Uniforme para Educación Física, Recreación y Deportes:

1. Sudadera azul oscura con el escudo de la Institución y franja amarilla, blanca y azul sin entubar.



Formamos mentes que saben y se ven, para construir el futuro.

2. Camiseta blanca con el logotipo de la institución, y franja amarilla, blanca y azul.

3. Tenis blanco con cordones blancos.

Resolución 16176 del 27 de noviembre de 2002

4. Medallas Blancas.

En caso de que un estudiante no pueda cumplir con la dotación de sus uniformes, el Rector en una previa conversación con el padre, madre o cuidador, determinara la situación que corresponda para cada caso concreto. Igualmente, si algún estudiante dentro o fuera de la Institución no tuviese impedimento de portar el uniforme en la jornada escolar, le corresponde al rector o al que este delegue resolver la situación en cada caso concreto, respetando el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En caso de proceder al cambio de uniforme, la institución iniciará un proceso gradual de socialización, información y acomodación por parte de toda la comunidad educativa, en el que se reemplace el que se tenía por el nuevo. Este proceso implica que los estudiantes que lleguen por primera vez, adquieran el nuevo uniforme y que los estudiantes antiguos (mínimo un año en la institución) tengan hasta un año de plazo para cambiar el que tenían por el que se haya elegido.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme, será objeto del respectivo correctivo pedagógico, observando las normas propias del debido proceso señaladas en el presente Manual de Convivencia, conforme a las directrices trazadas por la Institución.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes de la Tercera Jornada llevarán alguna de las camisetas de la Institución y Jean azul oscuro clásico.

PARÁGRAFO 4: El uso indebido y/o no uso del uniforme, no porte de este, no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante, acorde a la Directiva Ministerial 07 del 19 de febrero de 2010.

PARÁGRAFO 5: El uniforme no será de prendas exclusivas o marcas definidas acorde a la Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006.

PARÁGRAFO 6: Para garantizar el derecho de Inclusión de estudiantes que bajo registro civil de nacimiento o el que establezca la autoridad competente en Colombia, que permita acreditar que se encuentran en periodo de transición por identidad de género, con previa autorización de los padres de familia o acudientes y de ser necesario con acompañamiento psicológico, la Institución, permitirá que el uniforme sea el que corresponda de acuerdo al cambio según la identidad de género; y siguiendo las directrices del Manual de Convivencia en la utilización de este. En caso de ser mayor de edad, solo se le exigirá presentar el documento correspondiente a la autoridad competente en Colombia.

CAPITULO IV

GOBIERNO ESCOLAR

De acuerdo con el decreto 1860 de 1994, el establecimiento educativo tendrá un gobierno escolar, conformado por cinco (5) estamentos y cuatro (4) representantes, a saber: Estamentos: i) El rector quien es la máxima autoridad de todos los órganos, los preside y los convoca por derecho propio; ii) Consejo Directivo; iii) Consejo Académico; iv) Consejo de Padres, madres y cuidadores; v) Escuelas de padres, madres y cuidadores; vi) Consejo Estudiantil; Representantes: i) Personero estudiantil, ii) Representante de los estudiantes ante al consejo directivo, iii) Representantes de la escuela de padres, madres y cuidadores, iv) Comité de egresados. Caracterizados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13. Rector.

(Ley 115 de 1994 Arts. 126 - 129) Es el representante legal de la Institución y la máxima autoridad de cada uno de los órganos del gobierno escolar y quien los preside y convoca. (Decreto 1860 de 1994 art. 25).

ARTÍCULO 14. Funciones del Rector.



Formamos mentes que sirven la educación por el Proyecto Educativo Institucional P.E.I.

2. Aplicar las decisiones del Gobierno Escolar y dinamizarlos permanentemente.
3. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación.
4. Establecer canales de comunicación entre la comunidad educativa.
5. Orientar el proceso educativo con el Consejo Académico.
6. Promover las funciones disciplinarias establecidas en la ley y en el Manual de Convivencia, entre otras, y las demás que le confiera la ley y los decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO. Y las demás funciones que establece la norma al respecto.

ARTÍCULO 15. Consejo Directivo.

1. El Rector.
2. Dos representantes de los docentes de la institución.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes elegidos por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado (Artículo 21 del decreto 1860 de agosto 3 de 1994, numeral 4).
5. Un representante egresado, elegido por el comité de egresados o en su defecto por el consejo directivo. También puede ser ejercido por aquel egresado que en el año inmediatamente anterior haya representado a los egresados (Artículo 21 decreto 1860 de agosto 3 de 1994, numeral 5).
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia, que será elegido entre los microempresarios, negociantes o fami-empresarios del sector aledaño a la institución.
7. Los coordinadores pueden asistir con voz, pero sin voto en esta instancia.
8. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede participar en este espacio con voz, pero sin voto, con previa invitación. (Ley 115 de 1994).

Algunas de las funciones del consejo directivo son: Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad; servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre directivos, docentes y/o estudiantes y adoptar el manual de convivencia de la Institución.

ARTÍCULO 16. Elección de docentes como representantes al Consejo Directivo.

Con base en lo establecido desde el Artículo 21 del decreto 1860, Reglamentario de la Ley 115 de 1994, para el consejo directivo de la institución se citará a Asamblea General de Profesores para nombrar dos (2) representantes elegidos por la mayoría de los votantes, con el fin de hacer las veces de representantes ante el Consejo Directivo.

1. Procurando establecer unos buenos canales de comunicación en el establecimiento, la asamblea en pleno determinará el nombramiento de dos docentes que los represente.
2. Los asistentes a la asamblea general de docentes podrán postularse o postular sus representantes ante el Consejo Directivo.
3. Se procede a la votación secreta y a los escrutinios. Los elegidos se posesionarán ante el consejo directivo cuando sea convocado por el señor Rector.

ARTÍCULO 17. Consejo Académico.

Es la instancia directiva del gobierno escolar que orienta el desarrollo académico de la institución. Es convocado y presidido por el rector de la Institución y según el art. 24 del Dec. 1860 de 1994, está conformado por:



Formamos mentes que saben y presiden para construir futuro

1. El Rector, que lo preside.
2. Los coordinadores
3. Un docente representante de cada área, quienes serán los jefes de las mismas
4. Un docente representante del grado preescolar.
5. La docente de apoyo (invitado(a)).

Algunas de las funciones más importantes del Consejo Académico contempladas en el Decreto 1860 de 1994, en sus artículos 23 y 24 son: Revisar los planes de estudio, servir de órgano consultor del Consejo Directivo en el PEI, estudiar planes de estudio y orientar su ejecución, integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, entre otros.

ARTÍCULO 18. Procedimiento de elección del consejo académico.

Los representantes al Consejo Académico, serán elegidos por el Rector y los Coordinadores teniendo en cuenta los perfiles de los docentes, el sentido de pertenencia, capacidad de liderazgo y gestión entre otras consideraciones.

ARTÍCULO 19. Consejo de Padres de Familia.

Es un órgano colegiado integrado por los padres de familia, considerados como actores destacados en la estructura de las instituciones educativas. En el país ésta participación se hace posible a través de los CONSEJOS DE PADRES y de las ASOCIACIONES DE PADRES, cuya labor principal es establecer relaciones de cooperación entre los directivos, los padres, los educandos y la comunidad en general como participantes y reguladores del proceso educativo.

La participación de los padres está orientada desde el Decreto 1286 del 2005, el cual establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. En este decreto se establecen los derechos y deberes de los padres de familia y/o acudientes en relación con la educación impartida en los establecimientos educativos. También se establecen mecanismos de participación, entre ellos el CONSEJO DE PADRES Y/O ACUDIENTES, con representantes de cada grado de la institución y de afiliación gratuita y la ASOCIACIÓN DE PADRES, que debe constituirse en cámara de comercio, y puede cobrar cuota a sus afiliados, de acuerdo con sus estatutos.

EL CONSEJO DE PADRES elige a los dos representantes ante el Consejo Directivo, a menos que más de la mitad de los padres estén en la ASOCIACIÓN, caso en el cual cada órgano presenta un padre de familia. El decreto también estableció que debe existir una separación clara entre las finanzas, gestión y bienes de los establecimientos y la de sus asociaciones.

LOS CONSEJOS DE PADRES están facultados para organizar comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional (P.E.I) y con el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerden con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin. (FUENTE: <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-228197.html>).

ARTÍCULO 20. Elección del consejo de padres de familia.

1. Los Padres de Familia y/o Acudientes se reúnen en cada grupo, coordinados por el director del mismo, con el objeto de nombrar representantes y suplentes al Consejo de Padres. Se postulan los candidatos.
2. Se procede a nombrar una comisión escrutadora.
3. Se hace la votación secreta.
4. Se realiza el escrutinio y se procede a hacer los nombramientos.

ARTÍCULO 21. Funciones del consejo de padres.



1. Crear su propio reglamento.
Resolución 18170 del 27 de noviembre de 2002

2. Constituirse en grupos de trabajo para apoyar el P.E.I.
3. Integrar las comisiones de evaluación y promoción. Contribuir con el (la) rector(a) o director(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
4. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
5. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
6. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
7. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los (las) estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño, niña y adolescente.
8. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
9. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
10. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
11. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
12. Elegir los dos representantes de los padres de familia ante el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 22. Elección de los representantes de los padres familia al Consejo Directivo.

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector de la institución elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 23. Elección de asociación de padres de familia.

El Consejo Directivo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia de conformidad con el artículo 30 del decreto 1860 de 1994 reglamentario de la ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 24. Funciones de la asociación de padres de familia.



Formamos mentes que saben y con ellas construyen el futuro.

La asociación de padres de familia en su reglamento las determinará y podrá desarrollar las siguientes actividades:

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

1. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional (P.E.I.) y su continua evaluación.
2. Promover programas de formación de Padres de Familia, para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponda.
3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.
4. La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia existente en el establecimiento elegirá dos representantes ante el Consejo directivo: uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padres de Familia.

ARTÍCULO 25. La representación estudiantil y el perfil de estudiantes que actuarán ante el gobierno escolar.

Estudiantes de la Institución Educativa San Pablo, que representen a sus compañeros ante el Consejo Directivo, o como Personero Estudiantil; como Representante de Grupo y de Grado que hacen parte del Consejo Estudiantil, deben ser estudiantes con las siguientes características:

1. Ser comprometidos y tener sentido de identidad y PERTENENCIA con la institución y con la comunidad educativa.
2. Destacarse por su capacidad emprendedora.
3. Tener capacidad de liderazgo POSITIVO, acorde con el Manual de Convivencia de la institución.
4. Dar ejemplo en responsabilidad, dedicación, entrega y respeto.
5. Disfrutar de una buena acogida en el grupo que representará.
6. Manifestar en todas sus actitudes un comportamiento correcto.
7. Tener características de mediador para que ayude en la solución pacífica de conflictos.
8. Haber cursado mínimo un año en la institución para la representación de grupo, y en el caso del Personero Estudiantil, Contralor Escolar y del Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, haber cursado como mínimo, dos años en la institución.

ARTÍCULO 26. El consejo estudiantil (Decreto 1860 de 1994 art. 29).

Es el máximo órgano colegiado, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes.

Se conforma por un estudiante de cada grado a partir del grado tercero (3°) elegidos como REPRESENTANTES DE GRUPO, quienes son convocados y en reunión plena eligen a los representantes de este consejo dentro de las primeras seis (6) semanas de iniciación de clase.

Dándose estricto cumplimiento al artículo 29 del decreto 1860, todos sus miembros tendrán voz y voto, serán convocados cada 15 días, constituirán quórum la mitad más uno de sus miembros, la secretaría del consejo de estudiantes en cada sección será ejercida por uno de los miembros que conforme el consejo de estudiantes de la institución, no sesionará en época de vacaciones escolares, la inasistencia de los miembros del consejo de estudiantes deberá ser justificada.

ARTÍCULO 27. Funciones del Consejo Estudiantil.

1. Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser estudiante de último grado).
2. Invitar a los estudiantes que hayan presentado proyectos o iniciativas para que sean analizadas y discutidas.
3. Darse su propio reglamento y cumplir con las funciones que les sean asignadas en el la ley o el Manual de Convivencia.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Hacer reuniones periódicas con el fin de analizar su dinámica estudiantil.



Formamos mentes que saben y sirven para construir el futuro

6. Promover la revocatoria del mandato de los distintos representantes estudiantiles cuando sea necesario.
7. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 28. Funciones del representante de grupo.

1. Recibir las peticiones de sus compañeros de grupo frente a cualquier dificultad que se presente y tratar de resolverlas como buenos mediadores.
2. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidad, compromisos y deberes de sus compañeros de grado.
3. Ser el vocero de su grado ante el consejo estudiantil.
4. Liderar los procesos que se viven en cada grupo y que trascienden al ámbito institucional.
5. Brindar orientación a sus compañeros para que, en todo proceso grupal, se siga el conducto regular de conformidad con lo establecido en las normas vigentes de la institución.
6. Asistir a las reuniones programadas por el consejo de estudiantes.
7. Cumplir las normas de la institución consagradas en el Manual de Convivencia.
8. Presentar y desarrollar iniciativas que dinamicen la vida de grupo permitiendo la formación democrática en aspectos éticos, sociales culturales, académicos y cívicos, entre otros.
9. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.



Para representar el grupo será nombrado por votación secreta un estudiante, quien será su vocero. Cada director de grupo, hará una motivación con miras a la elección de representantes de grupo ante la comunidad educativa, como una instancia para la elección de representantes al Consejo Estudiantil y para la representación ante el Consejo Directivo.

- a. Motivación en cada uno de los grupos, basada en la orientación escolar contemplada en el manual de convivencia, en la ley general de la educación (ley 115 de 1994) y decreto 1860 de 1994, entre otros.
- b. Todo estudiante tiene derecho a postularse o a ser postulado como representante de grupo siempre y cuando este matriculado y reúna los requisitos determinados en la reglamentación para el efecto.
- c. La inscripción de los candidatos se efectuará ante el director de grupo quien conjuntamente con el grupo hará un análisis objetivo de las cualidades del candidato para proceder a su elección.
- d. La elección se realizará en la fecha y bajo las condiciones que la reglamentan.
- e. La elección se hará en cada grupo por el sistema de votación secreta.
- f. En cada grupo se nombrará un comité escrutador que será encargado de realizar el conteo en presencia de los estudiantes.
- g. Entre los elegidos por grupo, se realizará campaña con miras a la elección de representante de grado quién se constituirá en el representante al Consejo de Estudiantes.
- h. Del proceso electoral quedará constancia en acta, con destino a la comisión electoral.

PARÁGRAFO: Cualquier estudiante podrá promover la revocatoria del mandato del representante de su grupo, en el caso que este incumpla con las funciones inherentes a su cargo, Figura consagrada en la Constitución Nacional de Colombia de 1991. Así, se convocará a nuevas elecciones con la orientación del director de grupo.

ARTÍCULO 30. El personero estudiantil.

(Ley 115 de 1994 art. 94 - Decreto 1860 de 1994 art. 28). Según la Ley General de Educación, el ejercicio de las funciones del Personero Estudiantil está relacionado con los derechos y deberes de los estudiantes.

Requisitos:

- a. Se elegirá como personero de los estudiantes a un alumno del grado once (11).
- b. El alumno debe haber permanecido por lo menos los dos últimos años en la institución con el fin de que ya conozca sus políticas y funcionamiento.
- c. Su rendimiento académico y comportamental DEBEN SER EJEMPLARES.
- d. Debe presentar un proyecto o plan de trabajo durante los primeros treinta días de clase.

Funciones:

- a. Actuar como fiscal en el Consejo Estudiantil.
- b. Recibir y adelantar peticiones de los compañeros y de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes de los estudiantes.
- d. Apelar ante el consejo directivo cualquier decisión tomada que contraría las disposiciones aprobadas en el Manual de Convivencia.

Deberes:

- a. Aportar a la Institución, desde sus diferentes cargos, sitios de trabajo, planes, etc. una buena imagen a través de sus actos y comportamientos.
- b. Tener vinculación directa en todos los actos sociales, educativos, culturales y deportivos que programe la Institución.
- c. Proyectar la Institución a la Comunidad.
- d. Ser destacado por el desempeño en los diversos campos.



Formamos a quienes saben y son... para construir futuro

- Derechos:**
- Solicitar documentación, certificación o información del plantel.
 - Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002. Manifestar de manera pública o escrita, sugerencias que permitan mejorar cada vez más la institución.
 - Apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector sobre sus solicitudes.
 - Cumplir con el reglamento del personero contemplado en la organización del gobierno escolar.

ARTICULO 31. El Contralor Escolar (ley 850 de 2003, decreto 0505 de 2011)

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la Institución Educativa San Pablo, que curse el grado 10, elegido mediante voto secreto por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a contralor escolar, presentar plan de trabajo.

PARAGRAFO 1: la responsabilidad del contralor escolar es incompatible con la del personero estudiantil, con la representación de grupo y con la representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 2: En ausencia permanente del contralor escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las cualidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el contralor saliente.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR:

- Liderar la contraloría escolar en la Institución Educativa.
- Ser vocero de la contraloría escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la mesa de apoyo a una reunión ordinaria cada 2 meses, o extraordinaria cuando sea necesaria.
- Representar la contraloría escolar ante la red de contralores escolares.
- Verificar la publicación en un lugar visible, de los informes de ejecución, presupuestal, de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos (FSE).
- Verificar que el rector publique semestralmente en cartelera, las contrataciones que se hayan celebrado con cargos a los (FSE) en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y de derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, presupuesto participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa San Pablo.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector en lugar visible de la resolución del MEN, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para los estudiantes, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- Solicitar al rector en lugar visible del decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

ARTICULO 32. Funciones del grupo de apoyo del contralor escolar

Está conformado por un estudiante de cada grado de sexto (6) a once (11) y de CLEI (3) a CLEI (6), elegidos por votación en el Consejo de Estudiantes. Entre las funciones tenemos:

- Elegir al secretario de la contraloría escolar para llevar el libro de actas.
- Conocer el Plan Educativo Institucional (PEI)
- Conocer el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- Solicitar las actas del Consejo Directivo relacionadas con el presupuesto institucional.
- Estudiar y analizar la información que sea allegada a la contraloría escolar.

PARAGRAFO. Su elección esta sujeta a todas las normas de elección del Consejo Escolar y normas que reglamente.



El proceso electoral es el mecanismo democrático de elección popular dirigido a la elección de representantes de la Comunidad Educativa ante el Consejo Directivo, El Consejo de Estudiantes, Junta de padres de familia, Consejo de padres, Personero y todas las representaciones que requiere el gobierno escolar.

ARTÍCULO 33. Funciones del comité electoral.

El Consejo Directivo asumirá las fechas establecidas por la secretaria de educación en que deberán realizarse las elecciones para representantes de la comunidad educativa. Así mismo, nombrará, integrará y definirá una Comisión Electoral para cada período de elecciones, en cabeza de los docentes encargados del Proyecto de Democracia, y estudiantes de los grados décimo y once.

ARTÍCULO 34. Funciones de la comisión electoral.

1. Garantizar la participación democrática de todos los representantes de la comunidad educativa.
2. Vigilar la transparencia del proceso electoral y tomar las decisiones pertinentes para la elección.
3. Ceñirse a las fechas determinadas por el Consejo Directivo para las elecciones y la resolución municipal del día de la Democracia Escolar.
4. Inscribir debidamente a todos los candidatos.
5. Nombrar los jurados.
6. Recibir las actas de los escrutinios.
7. Proclamar los candidatos elegidos.
8. Rendir informes al Consejo Directivo de los resultados electorales.
9. Hacer el acto protocolario de instalación del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 35. Elección del personero estudiantil.

Se inicia campaña de motivación en los grados once y Clei 6 para postularse o postular al estudiante que representará la Comunidad Estudiantil. Los postulados deberán inscribirse ante la comisión, cumplir los requisitos y estar ajustados al perfil estipulado en el Manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: Será la comisión encargada quién decidirá si el candidato reúne los requisitos para poder efectuar su inscripción. Para tal efecto se recomienda hacer una preinscripción que será estudiada por la comisión.

PARÁGRAFO 2: En caso de vacancia o renuncia del cargo de Personero Estudiantil, asumirá esta responsabilidad y función el estudiante que haya ocupado el segundo puesto en votación o de manera consecuente quien le siga en orden de votación.

PARÁGRAFO 3: En caso de incumplimiento en las funciones inherentes al cargo de Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil o, en su defecto, cualquier estudiante podrá promover debidamente y ante las instancias del Gobierno Escolar y de la Comunidad Educativa la revocatoria del mandato. Figura consagrada en la Constitución Nacional. De aprobarse esta revocatoria, se aplicaría inicialmente el parágrafo 2 de este artículo.

PARÁGRAFO 4: Cada candidato deberá presentar un plan de acción que contenga la propuesta de trabajo que pretenda desarrollar en el período que le corresponda al interior del grupo. (Funciones decreto1860).



Formación Integral del Ser Humano

PARÁGRAFO 5: El candidato podrá asesorarse de comités coordinadores de la campaña, para definir las estrategias publicitarias que le permitirán divulgar su programa.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

PARÁGRAFO 7: El candidato tendrá en cada jornada derecho a que le sean cedidos espacios para el desarrollo de su campaña.

PARÁGRAFO 8: La comisión reunirá a todos los candidatos para el sorteo del orden que llevará en el tarjetón procederá a la elaboración del mismo.

PARÁGRAFO 9: Los electores se identificarán en el momento de la votación con la constancia de matrícula, o con el carné estudiantil.

PARÁGRAFO 10: Cada mesa o puesto de votación contará con un testigo electoral, con miras a procurar un proceso electoral transparente.

CAPITULO VI DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO. Derechos Constitucionales

Los derechos fundamentales, sociales y colectivos están consagrados en la Constitución Nacional como garantía para el ciudadano colombiano.

1. Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión. Serán protegidos contra toda clase de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral, económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los derechos consagrados en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño, niña o adolescente para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente de su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás (Art.44 de la C.N.).
2. Ninguna persona de la comunidad que integra la Institución Educativa San Pablo será sometida a tratos inhumanos y degradantes de palabra y hecho.
3. Todas las personas gozarán de los mismos derechos y oportunidades, sin ninguna discriminación por razón de sexo, raza, origen nacional, familia, lengua, religión, opinión política o filosofía.
4. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar, y a su buen nombre; el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en archivos de entidades públicas y privadas.
5. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
6. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.
7. Toda persona tiene derecho a expresar y difundir su pensamiento y opiniones en forma responsable, objetiva y verás, y a recibir información imparcial. Así mismo, se reconoce el libre derecho a la organización y movilización, respetando las normas constitucionales y legales.
8. Toda persona tiene derecho a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, por motivo de interés general o particular y a obtener pronta resolución.



Formamos mentes que saben y saben para construir el futuro.
9. Toda persona tiene derecho a que se le aplique el debido proceso en toda clase de actuaciones para reclamar por sí mismo o por quien actúe en su nombre.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

10. Toda persona de la Institución Educativa, tiene el derecho y el deber de proteger y conservar su vida y la de los demás, e igualmente propiciar acciones tendientes a lograr un ambiente de paz y armonía que posibilite la convivencia social.
11. Se reconoce el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
12. Toda persona en la Institución Educativa San Pablo tiene derecho a participar en el ejercicio y control administrativo, dentro de las normas establecidas en la legislación escolar y en el Manual de Convivencia adoptados por la institución. Para hacer efectivo este derecho puede elegir, ser elegido, revocar el mandato de los elegidos e interponer acciones a través de sus representantes.

ARTÍCULO 35. Derechos de los estudiantes.

“El derecho a la permanencia se da cuando se cumplen los requisitos para gozar de él, incluye el derecho a conservar el ambiente sano y el lugar de estudios, los vínculos emocionales y afectivos, así como el medio propicio para el desarrollo armónico e integral de la personalidad (T – 450 de 1992)”.

Los y las estudiantes están amparados por la constitución y la ley, la institución les garantiza estos por el hecho de convivir en su comunidad, y estos a su vez están comprometidos con unos deberes, de cuya observancia los hará acreedores a estímulos, y su incumplimiento a sanciones, previa aplicación del debido proceso.

La Constitución Política de Colombia en su Preámbulo dice que tiene como fin fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

Los **derechos** pueden considerarse como aquellos bienes indispensables para la vida digna del individuo y de la Comunidad Educativa, garantizados por el grupo humano al que se integra y cuyo estricto cumplimiento se puede reclamar.

También, el **derecho** es la facultad de hacer o no hacer algo teniendo en cuenta como meta el logro de un fin social, pero sin lesionar en ningún caso los preceptos de la moral, la Ley o el derecho ajeno. Todo derecho tiene un límite, lo que significa que el derecho de cada uno va hasta donde no lesione los derechos de los demás.

En el contexto de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, contemplados en la Constitución Nacional y en el nuevo **código de infancia y adolescencia (ley 1098/2006)**, como miembro de la comunidad de la Institución Educativa San Pablo y sus secciones, el estudiante tiene el derecho a y el deber (compromiso) de:

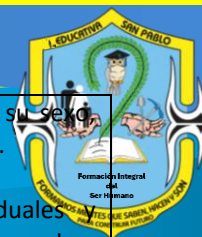
“En virtud de la doble naturaleza del derecho – y el deber (compromiso) que tiene la educación, el derecho a la permanencia está condicionado a un mínimo de cumplimiento por parte de los estudiantes de los deberes (compromisos) que son correlativos al derecho (T – 877 de 1999)”

CODIGO	DERECHO	COMRPOMISO
001	Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Art. 16. Constitución Política.	- Respeto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. Art 29, numeral 5. Declaración Universal Derechos Humanos.
002	Conocer el Manual de Convivencia aprobado por el Consejo Directivo.	-Acatar la normalización y reconocer sus derechos.



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

003	Recibir educación íntegra y actualizada en todos los aspectos: físico, psíquico, social-afectivo, intelectual, moral, espiritual, cultural, ético, cívico y demás valores humanos que garanticen su formación integral. Recibir en forma adecuada y oportuna la atención de todos los servicios de Bienestar Estudiantil que brinde la Institución como: restaurante escolar, remisión a especialistas, (psicólogo, terapeutas, fonoaudiólogo, etc.) recibir primeros auxilios, participar en talleres de nivelación, autoestima, prevención al consumo de las drogas, cuidado ambiental, prevención salud, Protección escolar, vinculación grupos culturales, (música, danza, teatro, etc.) actividades recreativas y deportivas, visitas a centros culturales y recreativos.	- Acatar el presente Manual de Convivencia y las recomendaciones impartidas por las autoridades educativas e institucionales. - Asistir regularmente a la Institución participando con actitud positiva en las actividades y proyectos programados. - Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel. - Responder positivamente a los esfuerzos que acudientes y profesores hacen en pro de la formación integral, a través de la participación efectiva y consciente en las diversas actividades buscando siempre el mejoramiento personal.
004	Recibir de todas las personas de la Comunidad educativa respetuoso y cordial aplicando las más estrictas normas de respeto a la dignidad como persona.	- Tratar respetuosa y cordialmente a todas las personas de la comunidad educativa manteniendo la mayor armonía y guardando para ello las más estrictas normas de compañerismo y respeto, especialmente con los más pequeños. - Informar veraz y oportunamente al director de grupo sobre la comisión u omisión de hechos que puedan constituir causales de indisciplina y comportamiento inadecuado.
005	Ser correctamente evaluado según las disposiciones legales y las internas de la institución y conocer los resultados de las evaluaciones antes de ser consignados definitivamente.	- Presentar individualmente o en grupo las pruebas, exámenes, trabajos y tareas asignadas; realizarlas con honradez. - Acceder respetuosamente al conocimiento de su estado académico y formativo y acatar las recomendaciones a que haya lugar.
006	Estar oportuna y verazmente informado de la organización académica, disciplinaria y de los Proyectos Específicos que se realicen en La Institución Educativa	- Transmitir información oportuna, veraz y completa. - Devolver oportunamente y firmado por padres o acudientes las notas, informes y demás comunicados. - Apropiarse de los contenidos de los programas, su intensidad semanal, la organización y funcionamiento de La Institución Educativa
007	Las situaciones problemáticas serán tratadas con cordura, mediante la utilización del diálogo racional y democrático.	- Proceder con cordura apelando al diálogo racional y democrático para solucionar las situaciones problemáticas que se presenten.
008	Frente al riesgo del uso, abuso, tráfico, etc. de sustancias psicoactivas (alcohol, cigarrillo, drogas...), el alumno tiene el derecho a:	- Recibir con buena disposición la información sobre el riesgo del uso, abuso y tráfico de sustancias psicoactivas. - Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
009	Recibir cuidado, asistencia y protección dignos, sin ninguna discriminación por	- Respetar y dar buen trato a compañeros, superiores y demás miembros de la



Formamos mentes que saben y son, para construir el futuro.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002.		comunidad educativa, sin importar su sexo, raza, posición social, culto, ideología.
	razones de sexo, raza, edad, ideología, posición social, culto. A que se le respeten todos los demás derechos que para los niños, niñas y adolescentes se consagran en la Constitución Política, Ley de Infancia y adolescencia, en la Legislación Educativa y en los tratados Internacionales ratificados por el Congreso de Colombia.	- Respetar las diferencias individuales y grupales de compañeros, profesores, padres de familia y comunidad educativa en general.
010	Ser atendido en episodios que afectan su salud física, mental y emocional.	- Acatar las instrucciones dadas por los profesionales de la salud física, mental y emocional.
011	Disfrutar de un ambiente social (grupal, escolar), sano, tranquilo, alegre, facilitador, para el bienestar, el enriquecimiento y el crecimiento individual y grupal.	-Actuar de manera positiva en lo personal y generar intereses y proyectos de integración social con beneficio personal, grupal y corporativo.
012	Gozar de la honra y buen nombre; de la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley y el orden establecidos.	-Acatar la Constitución Política, las leyes de Colombia y las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia.
013	Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política o filosofía, entre otras.	-Conservar en todo momento, lugar y circunstancia dentro de la institución o en cualquier actividad que la represente, un comportamiento respetuoso son discriminación.
014	Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros(as), un trato respetuoso y conforme a los valores promulgados por La Institución Educativa.	-Dar un trato respetuoso y cortes a todas las personas que integran la comunidad educativa.
015	Recibir un trato respetuoso ante las situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social y de comportamiento, aspectos que deben ser tratados atendiendo el debido proceso.	- Proceder con sensatez, apelando a la razón para solucionar las dificultades académicas, sociales o de comportamiento, respetando el conducto regular previsto en este Manual de Convivencia para los diferentes procedimientos académicos, sociales o de comportamiento. - Contribuir a la solución de las situaciones problemáticas. - Respetar el conducto regular en la solución de las situaciones conflictivas.
016	Participar en el proceso de aprendizaje continuo que permita su formación integral; vivir en armonía consigo mismo y con su entorno; obtener un Desarrollo físico, mental, moral y espiritualmente y social.	- Comprometerse con la misión, visión, y valores Institucionales esfuerzo y eficiencia el conocimiento y los procesos académicos en la formación personal. - Permanecer dentro de la Institución durante toda la jornada y si tiene necesidad de ausentarse, deberá solicitar permiso por escrito al coordinador, y autorización del acudiente, avisando oportunamente a los respectivos profesores (as).
017	Ser motivado para desarrollar su espíritu investigativo, sus capacidades y habilidades individuales.	-Participar activamente en su proceso de formación, responsabilizándose del cumplimiento y buena calidad de las tareas, investigaciones y actividades académicas.
018	Presentar los trabajos, investigaciones, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia, siempre y cuando dicha ausencia se encuentre debidamente justificada y permitida de acuerdo con las normas previstas en este Manual de Convivencia.	-Cumplir con los horarios y obligaciones académicas y disciplinarias. -Presentar oportunamente los permisos y las excusas justificadas de las tardanzas y ausencias, en los términos previstos en este Manual de Convivencia.


Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

		-Ser puntual en todas las actividades inherentes a la condición de estudiante y no perturbar el normal desarrollo de las actividades de la Institución. -En caso de ausencia en clase o en otra actividad escolar, presentar al día siguiente a la inasistencia, la incapacidad o excusa justificada y firmada por el acudiente.
019	Acceder y utilizar Responsablemente las instalaciones, los bienes y servicios de la institución para el desarrollo de los procesos pedagógicos.	Utilizar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos de la Institución Educativa y responder por los daños y pérdidas que pudiere causar.
020	Conocer los informes de su desarrollo Académico y de comportamiento en forma periódica y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a la realidad, por error, misión o cualquier otra razón debida y plenamente justificada.	-Responsabilizarse de su desarrollo académico y de comportamiento, asumiendo una actitud constructiva, respetuosa y racional para analizar cualquier situación académica y formativa.
021	Acceder y utilizar responsablemente la tecnología y la información para su desarrollo académico.	-Responsabilizarse del uso adecuado, el cuidado y ético de la tecnología y la información respetando la privacidad, confidencialidad y los derechos de autor.
022	Gozar de los bienes de la institución, de los bienes propios y de los demás	-Responsabilizarse del cuidado de los bienes de la Institución, de sus pertenencias y de los bienes facilitados por los demás.
023	Gozar de un ambiente educativo agradable y seguro, donde se preserve la salud física, mental y emocional	-Cuidar la vida, el entorno, evitando el consumo de tabaco, la venta y porte de alcohol, estupefacientes y/o elementos psicotrópicos. -Evitar el uso de armas de fuego y de elementos corto punzantes, al igual que material pornográfico en cualquier forma.
024	Representar a la Institución Educativa en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, siempre y cuando se adapte a las políticas de Elegibilidad.	-Adoptar un comportamiento adecuado en los eventos en que represente a la Institución Educativa, de tal manera que deje en alto el buen nombre propio y de la Institución.
025	Ser identificado como miembro de la institución.	-Cuando porta cualquier uniforme de la Institución Educativa, proyectar a la sociedad una buena imagen haciendo buen uso de éste, dentro y fuera de la Institución.
026	Pertenecer e identificarse como miembro de una comunidad y una nación.	-Respetar los símbolos patrios e institucionales.
027	Ofrecer y recibir apoyo y solidaridad de los miembros de la comunidad educativa.	-Brindar apoyo buscando el bien común de los miembros de la comunidad educativa y de aquella que se quiere servir.
028	Que se estudien las excusas y documentos que se justifiquen la no asistencia al establecimiento y las peticiones elevadas a los consejos y comisiones.	-Presentar oportunamente y auténticamente las excusas, documentos legales y certificados.
029	Presentar reclamos justos cuando se presenten situaciones problemáticas, aportar y recibir elementos para la solución de las mismas.	-Hacer la presentación de reclamos y peticiones en forma respetuosa, ante quien corresponda, con argumentos válidos.
030	Deliberar y participar en todo lo relacionado con el plan de estudios, modelo pedagógico, sistema evaluativo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 115/94 y decretos reglamentarios.	-Participar con responsabilidad en la construcción del PEI.


Formamos mentes que saben y son, para construir futuro

031	A participar en la elección y conformidad del Gobierno Escolar y otras instancias de Participación propias del funcionamiento de la institución.	-Promover el derecho al voto y a ser elegido y comprometerse en la ejecución del PEI.
Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002		
032	A que su presentación personal no dé lugar a ningún tipo de discriminación.	-Llevar el uniforme de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.
033	Portar dentro de la institución implementos de trabajo o pedagógicos solicitados para garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.	-Evitar el porte de radios, celulares, portátiles y tablets, gorras, candelas, juegos de azar, ropas adicionales al uniforme, alhajas o adornos excesivos, aerosoles y juguetes.
034	Recibir una educación que propicie su formación integral acorde con el desarrollo bio-psico-social.	-Respetar el ejercicio de la autonomía y diferencias individuales y grupales de compañeros, docentes y comunidad en general.
035	Recibir orientación, tutoría y acompañamiento pedagógico constante.	-Responder al trabajo de orientación, seguimiento y acompañamiento que se le brinda al proceso de aprendizaje, cumpliendo responsablemente con sus obligaciones académicas y disciplinarias, respondiendo al trabajo independiente y/o grupal.
036	A participar en la elaboración y realimentación del Manual de Convivencia, tener conocimiento e interiorización de su contenido.	-Apropiación consciente de las fórmulas de convivencia, establecidas en el presente Manual, como resultado de un trabajo concertado de todos los estamentos de la Institución. -Compromiso responsable de su cumplimiento como garantía de organización y convivencia.
037	Inscribirse y pertenecer a actividades lúdicas, deportivas, recreativas y culturales que se establecen en convenios con otras instituciones en el desarrollo de los proyectos educativos contenidos en el plan de estudios.	-Colaborar y participar en los diversos proyectos educativos que se establecen en convenios con otras instituciones ubicadas en los contactos de los estudiantes. -Comportarse y cumplir con responsabilidad en la realización y asignación de actividades.
038	Presentar respetuosa y oportunamente los argumentos que justifican sus actitudes o comportamientos frente a un llamado de atención o sanción (derecho de defensa).	-Acoger y poner en práctica las inquietudes y correcciones que se le hagan por parte de los docentes, del coordinador o del rector.
039	A conocer oportunamente los sistemas y procesos evaluativos diseñados por la institución.	-Cumplir con todos los procesos y actividades evaluativas de las correspondientes áreas y asignaturas.
040	Que se le efectúen las evaluaciones que no haya presentado por razones debidamente justificadas.	-Presentar oportunamente la excusa debidamente corroborada con los padres de familia en caso de imposibilidad física o tecnológica de presentar las responsabilidades escolares (trabajos, talleres, consultas, en grupo o individual, respuesta a correos, comunicación por Chat, entre otras).
041	Los estudiantes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Art. 18 Derecho a la integridad personal. Ley 1098 de 2006.	-Informar oportunamente la irrupción de este derecho a una autoridad competente. -Expresar con la verdad cualquier asunto que este en detrimento de su integridad física y moral.
042	Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos	-Asistencia permanente y puntual a las remisiones hechas por docentes y directivos a estamentos de salud y procesos de crecimiento y desarrollo.



Formamos mentes que saben y son, para construir futuro.

Resolución 043	Los niños, las niñas y los adolescentes con barreras para el aprendizaje y la participación tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen en las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad. Así mismo, El Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los Niños, niñas, adolescentes con discapacidad sensorial, cognitiva, entre otros, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad. Art. 36 ley 1098 de 2006, ley 1618 de 2013 y decreto 1421 de 2017. 1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida. Su dignidad y su integridad personal. 2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia 3. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad 4. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria 5. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.	-Responder por los compromisos adquiridos en la Institución y que tienen que ver con su proceso de formación integral. -Conocer la ley de Infancia y Adolescencia y las demás que les permita la apropiación de sus derechos.
044	A la protección: Art. 20 Ley 1098 de 2006. Al cuidado físico, emocional y afectivo por parte de sus padres y/o acudientes.	-Expresar con la verdad cualquier asunto que este en detrimento de su integridad física, moral, emocional y afectiva.
045	Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.	-Argumentar con claridad y coherencia las reposiciones a situaciones específicas que le generen problemas y que hagan parte de su propia defensa. -Velar por el cumplimiento de su proceso de defensa.

ARTÍCULO 36: Derechos de los y las Estudiantes con Barreras para el Aprendizaje y la Participación

1. Ser respetados y valorados como seres humanos, y ser tratados con equidad.
2. Recibir una atención pedagógica acorde con sus barreras para el aprendizaje y la participación, estilo y ritmo de aprendizaje.
3. Contar con el apoyo y asesoría de los profesionales de la UAI mediante un seguimiento e intervención de sus barreras para el aprendizaje y la participación, siempre y cuando la Secretaría de Educación nos proporcione los profesionales.



5. Contar con adaptaciones de acceso al currículo: condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo en el entorno escolar.
6. A que se le establezcan normas claras de acuerdo al manual de convivencia y hacérselas explícitas, además que conozca las consecuencias de los comportamientos que no se ajusten a la norma.
7. Que su núcleo familiar o acudiente, sean comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos (as) en el proceso de aprendizaje, tanto en la escuela si se requiere su presencia, como en la casa. Que se le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos (psicológicos, neurológicos, terapéuticos, pedagógicos, psiquiátricos, fonoaudiología, entre otros).
8. Ajustar las metodologías de enseñanza y evaluación en consideración a su diagnóstico durante todo el año escolar.
9. Ser promovido al grado siguiente siempre y cuando haya sido evaluado de acuerdo a su diagnóstico y tenga un desempeño básico.
10. Disfrutar de un espacio académico libre de la violencia escolar, en donde se forme en la sana convivencia, en el respeto de los derechos humanos y en la educación para la sexualidad. (Ley 1620 del 15 de marzo del 2013)

PARAGRAFO. Lo anterior hace parte de la RUTA PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR). Y corresponde al consejo directivo de acuerdo con las recomendaciones de los docentes de apoyo y docentes de aula de las adaptaciones y condiciones físicas para el cumplimiento del diseño académico de estudiantes que requieran de los ajustes respectivos.

GUÍA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA RUTA DE DISEÑO, SEGUIMIENTO Y CIERRE DE PROCESO PIAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Desde el año 2017, a la luz del Decreto 1421, el sector educativo viene incorporando una figura denominada PIAR – Plan Individual de Ajustes Razonables – una estrategia que apunta, en un primer momento, a favorecer a través del diseño e implementación de ajustes razonables el acceso al aprendizaje en condiciones de equidad para la población con discapacidad. Dicho ejercicio en lo corrido del tiempo, ha mostrado que además de ello, el PIAR debe ser visto como un proceso institucional, pues facilita la identificación de barreras que, desde los diferentes contextos, limita a todos los estudiantes de cada comunidad educativa e impiden un disfrute del conocimiento y un acceso adecuado al aprendizaje y la participación.

Dado lo anterior, se hace importante ver el PIAR como un proceso general que contribuye al plan de mejoramiento institucional, que facilita un abordaje pedagógico con unos recursos y herramientas que cualifican el ejercicio de interacción docente – estudiante¹.

Es así, como cobra importancia la construcción de una ruta institucional que recoja el proceso de acogida, caracterización pedagógica de los estudiantes, la identificación clara de barreras, el diseño de todo tipo de ajustes a que haya lugar y consolidación de estrategias en beneficio de toda la comunidad educativa.

A continuación, se indicará los requisitos para la construcción o documentación de dicha ruta. Cada Institución Educativa podrá diseñarla cómo mejor se ajuste a su dinámica, pero siempre recogiendo los siguientes elementos mínimos:

DATOS GENERALES

- Nombre de la Institución Educativa
- Comuna - Núcleo
- Formato que será utilizado por la IE para PIAR 2022:
 - PIAR adaptado por la IE: Formato adaptado a solicitud de la IE en la Plataforma Master 2000
- Instancia institucional a cargo del seguimiento del proceso PIAR: directivos docentes
- Sistema de información institucional que se utilizará para registro y seguimiento a los PIAR

¹ “El abordaje pedagógico se basa en la idea de apoyo que, para los fines de este documento, se define como todos aquellos ajustes [...] que contribuyen a que un estudiante [...] cuente con los recursos y las herramientas para acceder a aquellas oportunidades que le permitirán participar y aprender” (p. 67 - MEN, 2017; “Orientaciones [...] para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva”)



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

- Poblaciones que podrán ser sujetas a ajustes razonables o estrategias similares, a la luz de los propósitos del proceso PIAR. Especificar los estudiantes que serán incluidos, es importante que se evalúe alcance de este trabajo con al menos las siguientes poblaciones:
 - Estudiantes con discapacidad intelectual
 - Estudiantes con trastornos del aprendizaje o el comportamiento
 - Estudiantes con trastornos del espectro autista
 - Estudiantes en condición de enfermedad.
 - Estudiantes con talentos o capacidades excepcionales
 - Estudiantes con discapacidad psicosocial

PASO A PASO RUTA PIAR:

La ruta debe establecer al menos los siguientes elementos:

Debe especificar cómo se llevará a cabo la construcción y seguimiento a contextos y demás partes del PIAR:

Elemento	Cómo se hará	Tiempos	Responsable
Contexto escolar	La construcción del contexto escolar se hará a través de reunión con directivos, docentes, PAI PEEP y Medellín Me Cuida Salud para identificar las barreras y facilitadores del entorno.	Primera semana de febrero de 2023	Directivos y docentes y asesoría del equipo Psicosocial (PEEP, UAI y Medellín Me Cuida Salud)
Contextos de aula	Los directores de grupo deben identificar y reconocer a sus estudiantes, al inicio del año escolar verificar si cuentan con estudiantes que tienen algún tipo de diagnóstico y estar atentos a casos presuntivos (dificultades en el aprendizaje y el comportamiento, barreras para el aprendizaje y la participación y/o talentos excepcionales. Esto se realizará a través de un formato Google form.	Tercera semana de febrero de 2023	Docentes directores de grupo en transición, primero y segundo y para el resto de los grupos el director de grupo lidera en compañía de los demás docentes de las áreas.
Información Personal de los estudiantes	Se recogerá la información personal del estudiante a través de los campos de Hoja de Vida en la plataforma master2000.	Tercera y cuarta semana de febrero de 2023	Auxiliares administrativas
Historia educativa	En el apartado de la hoja de vida en la plataforma Master2000 (relación de establecimientos donde ha estudiado hasta el momento)	Tercera y cuarta semana de febrero de 2023	Auxiliares administrativas
Entorno Sociofamiliar del estudiante	En el apartado de la hoja de vida en la plataforma Master2000, en el componente de familia se	Tercera y cuarta semana de febrero de 2023	Auxiliares administrativas



	diligenciarán los campos necesarios.		
Reuniones con docentes para definir estudiantes que requieren PIAR y/o ajustes razonables	Se realizarán reuniones por grados a partir de tercero de primaria (por ser profesorado), para transición, primero y segundo se realizará de forma individual con los docentes. Esto con el fin de definir a que estudiantes se les realizará PIAR y/o ajustes razonables. Se elaboran actas donde quede justificado el porque si o no se debe aplicar PIAR, ajustes o en caso no requerir, justificar porque no.	Primera y segunda semana de marzo de 2023	Asesorías de docentes de apoyo pedagógico
Valoraciones pedagógicas	El director de grupo lidera la valoración pedagógica, con asesoría del docente de apoyo. La información obtenida de esta valoración quedará registrada en la parte de entorno personal del estudiante en el formato PIAR, de la plataforma master2000	Cuarta y quinta semana de marzo de 2023	
Diseño de ajustes razonables Generales	Teniendo en cuenta las valoraciones pedagógicas se realizará de nuevo reunión por grado con el fin de definir los ajustes generales.	Segunda semana de abril de 2023	
Diseño de ajustes razonables por área	Desde coordinación académica se programan reuniones, de asesoría con el docente de apoyo, para elaborar los ajustes razonables por área en el formato de la plataforma master2000	Tercera semana de abril de 2023	
Actas de acuerdo	Una vez se cuente con los ajustes razonables generales y por área, el director de grupo deberá citar a los acudientes para socializar el PIAR, explicarle la corresponsabilidad que tienen para con la institución y el proceso académico del estudiante, luego se firma el	Cuarta semana de abril de 2023	



	acta y esta debe subirse a la plataforma master2000 en la casilla "acta de acuerdo".		
Seguimiento a ajustes razonables	Se realizará seguimiento por parte de los directivos con asesoría de los docentes de apoyo.	Primera semana de mayo de 2023, 18 de agosto de 2023 y 10 de noviembre de 2023	
Cierre de PIAR e informe anual de competencias	Se realizará una reunión por grados, en la cual los directores de grupo lideran la construcción del informe anual de competencias, la cual quedará registrado en la plataforma master2000	Última semana de noviembre de 2023	

DATO DE REPORTE PERMANENTE PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

Total de estudiantes con discapacidad a los que se realizará PIAR hasta la etapa de ajustes razonables para 2022	#
Total de otros estudiantes a los que se realizará PIAR hasta la etapa de ajustes razonables para 2022	#

FORMALIZACIÓN DE LA RUTA PIAR

Bajo la claridad de que la ruta PIAR involucra a todos los actores de la comunidad educativa, se debe realizar al cierre de su construcción un acta de Asesoría y Asistencia Técnica que dé cuenta de su socialización, aprobación y acuerdos generales.

Dicha acta deberá anexar: Ruta y Anexo Listado de seguimiento por estudiante.

ARTÍCULO 37. Deberes de los estudiantes con Barreras para el Aprendizaje y la Participación.

1. Mantener una disposición que favorezca sus procesos de socialización y trabajo en equipo, lo que implica que el estudiante acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones físicas y/o verbales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa o auto agresiones.
2. Tener un diagnóstico de un profesional calificado, que permita identificar las barreras para diseñar e implementar ajustes razonables al proceso académico del estudiante y las recomendaciones a seguir para obtener un buen desempeño académico y disciplinario, en el que se vincule a la familia con el proceso educativo en la Institución de forma permanente.
3. Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones de los maestros y maestras de la Institución.
4. Tener estrategias mínimas de comunicación: expresión gestual, verbal o corporal de sus necesidades básicas, y que comprendan instrucciones simples.
5. Ser propositivo y coadyuvar en que las soluciones planteadas ante las dificultades académicas y comportamentales que se le presentan se hagan efectivas.
6. Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestido, higiene, cuidado de sus pertenencias y ubicación de los espacios.
7. Tener un comportamiento y una convivencia pacífica en las aulas de clase, en los descansos y todas las actividades institucionales que se programen.
8. Cumplir con las labores académicas, y con la realización de actividades que incluyen planes de mejoramiento
9. Es obligación de los padres, madres y cuidadores informar y entregar al inicio o durante el transcurso escolar del estudiante, una certificación médica actualizada que defina la situación de discapacidad, trastorno o condición de enfermedad; para que la Institución Educativa diseñe e implemente ajustes, o apoyos que permitan la mitigación de barreras para el aprendizaje, acceso



ARTÍCULO 38. Derechos de los docentes y directivos.

De conformidad con lo establecido a partir de los Estatutos Docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 y Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, y de conformidad con lo establecido a partir de la Ley 734 o Código Disciplinario Único, se establece que los docentes y directivos docentes tienen derecho a:

1. Formar asociaciones sindicales, con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes, ante las autoridades del orden nacional y seccional.
2. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo y grado en el escalafón.
3. Ascender dentro de la carrera docente.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
6. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
7. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
8. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado, sancionado, sino, de acuerdo con las normas y procedimientos legales preestablecidos.
9. No ser discriminado por razón de sexo, género, sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales o sociales, o por la calidad de la vinculación.
10. Que se le siga el debido proceso de manera respetuosa, privada y por el personal competente, en el caso de incurrir en falta.
11. La profesionalización y reconocimiento de su idoneidad; por lo tanto, la ubicación y respeto en la asignación académica y la asignación laboral.
12. Las demás establecidas en la Constitución Nacional o en las leyes Internacionales y en convenciones sindicales y organizaciones del trabajo y de derechos humanos.
13. Recibir inducción al ingresar a la institución educativa por parte de los directivos sobre el proyecto educativo institucional.
14. Expresar sus opiniones e ideas de manera respetuosa sin que afecte su desarrollo laboral y profesional.
15. Elegir y ser elegido en los diferentes cargos que exigen representación docente.
16. Recibir capacitaciones y actualizaciones de instituciones públicas o privadas.
17. Recibir información oportuna y los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas.
18. Presentar recurso de reposición frente a una decisión, a la dependencia correspondiente.
19. Recibir y conocer el cronograma de las actividades académicas e institucionales para cada año escolar.

ARTÍCULO 39. Derechos de los padres de familia y/o acudientes.

Los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa San Pablo gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana y frente a éste tienen especialmente los siguientes:

1. Ser informados oportunamente sobre el comportamiento disciplinario y el rendimiento académico del estudiante que representa, e interponer oportunamente los recursos y medios de defensa consagrados en este manual.
2. Recibir un trato respetuoso por parte de los diferentes estamentos de la institución.
3. Ser escuchado en sus sugerencias o planteamientos para mejorar la institución y la calidad educativa de sus hijos y/o acudidos.
4. Recibir información sobre actividades programadas por la institución educativa y el desarrollo de las mismas.



Formando personas que actúan y crean para construir el futuro

5. Ser atendidos adecuadamente por la rectoría, la coordinación, la secretaría, el profesorado y demás empleados del establecimiento en horarios establecidos previamente; salvo aquellos casos que ameriten atención inmediata.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002.

6. Conformar consejos, asociaciones o comités que funcionen al interior de la comunidad educativa, conforme a la legislación vigente que la rija, y cuyos fines les orienten a contribuir con el desarrollo eficaz del Proyecto Educativo Institucional PEI.
7. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y tener información acerca del mismo, así como de las actividades programadas en la Institución.
8. Pertenecer al Consejo Directivo de la institución con dos representantes elegidos, tanto por la junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, como por el Consejo de Padres de Familia y/o Acudientes.
9. Conocer y pertenecer el Comité de Convivencia Escolar como instancia que promueve, previene, atiende y realiza seguimiento a los conflictos que se presentan en la institución educativa.
10. Conformar de manera democrática y participativa el Consejo de Padres y otras instancias de participación en la vida institucional.
11. Conocer las diferentes rutas y protocolos de atención integral para la resolución de conflictos.
12. Conocer al personal directivo, docente y administrativo que está al frente de la formación de sus hijos.
13. Recibir oportunamente las citaciones, circulares y boletines en donde se comuniquen las políticas, las actividades y los compromisos con la Institución.
14. Matricular a sus hijos(as) en la Institución Educativa San Pablo siempre y cuando haya cupo y tengan los papeles en regla, cumpliendo con las condiciones exigidas en el Manual de Convivencia.
15. Participar en las escuelas de padres y madres de familia.

PARÁGRAFO: Es competencia de la coordinación y de los directores de grupo, así como de la otras instancias directivas y administrativas (rectoría y secretaría), informar acerca de los horarios de atención a los padres de familia y/o acudientes.

CAPITULO VII

DE LOS DEBERES

ARTÍCULO 40. Deberes colectivos.

El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Política implica, a su vez, el ejercicio de responsabilidades y obligaciones. Por lo tanto, todos los estamentos de la Institución Educativa San Pablo están obligados a cumplir la Constitución, la ley y todas las normas contempladas en el Manual de Convivencia. Para tal efecto, se reúnen los siguientes deberes colectivos:

1. Conservar, proteger y respetar la vida y derechos ajenos y no abusar de los propios.
2. Obrar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de los demás.
3. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia, en el respeto, la solidaridad y la libertad.
4. Participar activamente en la vida política, cívica y comunitaria, y respetar y apoyar, a los representantes y autoridades administrativas.
5. Propender por el logro y mantenimiento de la paz con justicia social, generando ambientes de sana convivencia tanto en la institución como en la comunidad.
6. Proteger los recursos culturales y naturales de su entorno y velar por la conservación de un ambiente sano.
7. Propiciar espacios permanentes para la información y la comunicación personal y grupal.
8. Asumir los costos económicos por daños causados o reponer los objetos muebles o enseres dañados en la Institución.

ARTÍCULO 41. Deberes de los estudiantes.

Los estudiantes son la razón de ser, el eje central y el sujeto esencial del proceso educativo. En este sentido, toda la labor pedagógica se encamina a formar personas integrales, por lo tanto, la asunción de



Formación integral que sabrá obligar a su espíritu futuro

responsabilidades y obligaciones es parte esencial de la formación mencionada. De ahí que, todos los estudiantes de la Institución Educativa San Pablo tienen el deber de:

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

1. Propiciar un ambiente de paz y armonía, dentro y fuera de la institución, observando una conducta adecuada que posibilite una sana convivencia, respetando las diferencias e ideologías, enalteciendo la imagen institucional.
2. Participar en el diseño, ejecución de programas y proyectos para lograr la integración de los diferentes elementos de la comunidad Educativa.
3. Respetar y asumir lo establecido en el Manual de Convivencia, siguiendo los lineamientos trazados por el gobierno escolar, la ley general de la educación, el código de infancia y adolescencia y normas concordantes y reglamentarias.
4. Respetar la vida íntima de compañeros, docentes, directivos, padres de familias y/o acudientes, personal administrativo y de apoyo, y demás miembros de la comunidad.
5. Ser leales con la institución que los acoge, practicando su filosofía y los principios que la orientan. Asumir la vivencia de los símbolos patrios e institucionales como fuente de identidad nacional, regional e institucional.
6. Asistir con puntualidad y debidamente uniformados a las clases, actos cívicos y demás actividades curriculares programadas por la institución.
7. Demostrar un buen rendimiento académico cumpliendo con las actividades pedagógicas que se le asignen.
8. Velar por el cuidado, conservación y buen uso de todos los bienes materiales y enseres de la institución, colaborando con el aseo de casa salón de clases o auditorios de la institución.
9. Conservar el orden, el aseo y el buen estado de la planta física.
10. Dar un uso adecuado a los servicios públicos tales como: agua, energía, internet, gas y teléfono.
11. No utilizar, ni lanzar objetos con fines dañinos, dentro y fuera de la institución.
12. Asumir los costos económicos por daños o perjuicios causados, para obtener el respectivo paz y salvo institucional, de acuerdo con los lineamientos definidos en la matrícula ante la responsabilidad del acudiente o cuidador al respecto.
13. No portar, consumir, ni distribuir sustancias psicoactivas, ni bebidas embriagantes en la institución; ni presentarse a la institución bajo el efecto de éstas.
14. No fumar en ningún lugar de la institución o en actividades extracurriculares como paseos o salidas pedagógicas, ni en zonas restringidas de acuerdo con la ley.
15. Respetar las diferencias individuales, grupales, étnicas y físicas de todos los integrantes de la comunidad educativa.
16. Presentar oportuna y adecuadamente por escrito las excusas correspondientes a la inasistencia y llegadas tarde, firmadas previamente por el padre de familia y/o acudiente dentro de las 24 horas siguientes a su ausencia.
17. Solicitar con la debida anterioridad la autorización a quien corresponda y con el formato establecido, para ausentarse de la institución por motivos justificados, previa comunicación con el padre de familia y/o acudiente quien deberá recoger al estudiante en la institución.
18. Portar el uniforme como lo estipula el presente Manual de Convivencia, tanto para asistir a clase como para asistir al desarrollo de actividades institucionales extra-clase, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre y cuando no se atente contra los derechos fundamentales del estudiante.
19. Promover actividades dirigidas a proteger la vida y los derechos humanos como principal derecho de toda persona.
20. Cuidar con esmero la presentación personal, presentarse aseado y con el uniforme indicado, tal y como lo estipula el presente Manual de Convivencia, en el día y la hora señalados en el respectivo horario o de acuerdo con el calendario institucional.
21. Los estudiantes que deseen participar de las actividades deportivas institucionales deberán acreditar un buen rendimiento académico y de acatamiento a las normas de convivencia.
22. Notificar a directivos docentes y docentes con antelación la salida del aula de clase de los estudiantes para actividades pedagógicas y curriculares propias del gobierno escolar o de representación de la Institución.
23. Permanecer en las clases, demás actividades programadas y en descansos, en los lugares establecidos para tal fin.
24. Conocer, estudiar y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los miembros de la comunidad educativa.
25. Colaborar con responsabilidad en los comités de participación y convivencia, así como en las campañas institucionales de aseo, decoración, deportivas, de prevención, de salud, entre otras.



Formamos mentes que saben y corren, para construir futuro.

26. No realizar, ni promover ventas, rifas, negocios particulares o cualquier actividad de lucro en la institución, sin previa autorización por escrito de rectoría.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

27. Utilizar correctamente el nombre de la institución en la presentación de evaluaciones verbales o por escrito, trabajos, talleres, etc., absteniéndose de realizar acciones fraudulentas, alterar planillas de calificaciones, libros reglamentarios y demás documentos de los compañeros o de la institución.
28. Evitar traer a la institución elementos que perturben el normal desarrollo de las actividades institucionales.
29. Evitar hacer uso indebido de medios informáticos, tales como: computadores, Tablets, IPads, teléfonos móviles y demás innovaciones en las TICs.
30. Respetar los horarios de clase sin interrumpir el horario de los otros compañeros o sacar a los estudiantes de sus clases, sin una clara justificación.
31. Utilizar correctamente los materiales de la biblioteca escolar y demás ayudas didácticas.
32. Conservar un buen comportamiento en biblioteca, laboratorio y oficinas, y solicitar autorización para su ingreso cuando se requiera.
33. Abstenerse de utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la misma.
34. Utilizar adecuadamente, los implementos deportivos y de laboratorio para evitar accidentes o daños por mal uso.
35. Colaborar con el orden, la compostura y el respeto en el turno de la fila en la tienda y restaurante escolar y en todas las actividades colectivas.
36. No frecuentar establecimientos públicos como bares, billares, salón de maquinitas con el uniforme de la institución.
37. Tener un adecuado manejo de las relaciones afectivas, evitando manifestaciones exageradas dentro de la institución (besos, caricias, conversaciones obscenas) que sean motivo de perturbación para los integrantes de la comunidad educativa. Es un deber respetarse así mismo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los deberes por parte del estudiante, será sancionado observando las normas propias del debido proceso consagrado en este manual, conforme a las directrices trazadas por la Institución.

ARTÍCULO 42. Deberes de los docentes.

Conforme al marco de la legislación vigente, todo el personal docente de la institución se asume como servidores públicos del sector educativo, por lo tanto, encarnan una labor histórica y social de significativa importancia; es por ello que deben asumir su misión con mucha responsabilidad, demostrando los más altos valores y dignidades y el más probado saber pedagógico y específico.

Para tal efecto, todos los docentes de la institución tienen el deber de:

1. Observar puntualidad y cumplimiento en todo lo concerniente a sus labores.
2. Planear, desarrollar, hacer seguimiento, ajustar y evaluar el "Plan de Grupo" con el grado que tenga a su cargo, propendiendo por el logro de los propósitos u objetivos planteados en el mismo.
3. Diseñar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar programas y proyectos orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la Institución.
4. Transformar las clases, modalidades y áreas en espacios para el fomento del respeto por el otro en sus principios, creencias, juicios e ideales.
5. Convertir el salón de clase en lugar apropiado para la participación democrática.
6. Fomentar la creación de clubes literarios, científicos, deportivos, recreativos, culturales, que contribuyan al proceso académico.
7. Crear condiciones que faciliten la integración institucional e interinstitucional.
8. Desarrollar actividades que conduzcan a estrechar lazos de amistad, armonía, solidaridad, cooperación y apoyo.
9. Informar sobre la situación de abandono o peligro en que se encuentre un estudiante, activando la ruta adecuada de atención, para que se tomen las medidas necesarias en favor de su protección.
10. Los docentes de la institución que detecten entre los educandos, casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a seguir el conducto legal, para que se adopten las medidas correspondientes, pero siempre en relación con la activación de las rutas de atención a esta población vulnerable.



Formamos mentes que saben y viven para construir futuro

11. Velar por la permanente asistencia del estudiante a la institución, si presenta más de tres ausencias injustificadas, se dialoga con el alumno y se da informe a los padres de familia o acudientes.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

12. Implementar estrategias que permitan analizar y prevenir la deserción escolar, investigando las causas y orientando al estudiante si fuera necesario.
13. Respetar de hecho y de palabra, a todos los integrantes de la comunidad educativa.
14. Mantener una adecuada presentación personal.
15. Colaborar activamente en todas las actividades cívicas, culturales, deportivas y sociales, que se programen y requieran su aporte y presencia.
16. Diseñar las estrategias pedagógicas para que los estudiantes desarrollen actividades durante su ausencia (banco de talleres).
17. Motivar en forma directa el desarrollo de los valores institucionales, la urbanidad, compañerismo, orden y demás virtudes humanas, sociales y cívicas.
18. No presentarse a laborar bajo el efecto de licor y/o sustancias psicoactivas.
19. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia y las leyes reglamentarias en el trato diario con los miembros de la comunidad educativa.
20. Abstenerse de enviar estudiantes a la sala de profesores para cualquier diligencia.
21. Acoger las sugerencias verbales y/o escritas de manera oportuna dada por los directivos docentes.
22. Cumplir con los horarios de acompañamiento en los descansos y actos comunitarios que le sean asignados.
23. Asistir a las actividades de desarrollo institucional, reuniones de planeación, jornadas pedagógicas, reuniones de padres de familias y actos programados por la institución.

PARÁGRAFO: Además de estos, son deberes de los docentes los consagrados en los respectivos

Estatutos Docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 y Decreto 1278 de 2002 (Profesionalización Docente), ley 115 del 1994 artículos 62 y 105, 1952 de 2019 ley disciplinaria en su artículo 265 y 2094 de 2021; y la ley 734 de 2002 o código disciplinario, de los cuales se mencionan los siguientes:

1. Cumplir con la Constitución y las leyes colombianas.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Responder con solicitud y eficiencia a las funciones de su cargo.
4. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo, impartidas por superiores jerárquicos.
5. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario en las funciones propias de su cargo.
6. Dar un trato cortés a sus compañeros y subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidades de propósito.
7. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
8. Observar conducta pública acorde con el decoro y la dignidad de la persona.
9. Los demás que para el personal docente y directivo docente determinen las leyes y los reglamentos
10. Colaborar en la formulación, control y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de conformidad con la ley general de educación (Ley 115 de 1994).
11. Atender oportunamente a los padres de familia y/o acudientes.
12. Velar permanentemente por la conservación del medio ambiente.
13. Actuar con imparcialidad y justicia, en el ejercicio de su cargo, y en lo relacionado con estudiantes y compañeros

ARTÍCULO 43. Deberes de los directivos docentes.

Conforme al marco de la legislación vigente, los directivos docentes de la institución (el rector y los coordinadores), se asumen como servidores públicos del sector educativo. Por lo tanto, encarnan una labor histórica y social de significativa importancia. Es por ello que deben asumir su misión con mucha responsabilidad, demostrando los más altos valores y dignidades y el más probado saber pedagógico y administrativo. Son responsables directos de la administración y el funcionamiento armónico del plantel.

Para tal efecto, todos los directivos docentes de la institución tienen el deber de:



Formamos mentes que saben y son... para construir futuro

1. Observar puntualidad y cumplimiento en todo lo concerniente a sus labores.
- Resolución 16179 del 27 de noviembre de 2002.**
2. Diseñar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la Institución.
3. Crear condiciones que faciliten la integración institucional.
 4. Gestionar las acciones de integración y trabajo mancomunado con otras instituciones.
 5. Fomentar la creación de clubes literarios, científicos deportivos, recreativos, culturales, que contribuyan al proceso académico.
 6. Desarrollar actividades que conduzcan a estrechar lazos de amistad, armonía, solidaridad, cooperación y apoyo.
 7. Informar sobre la situación de abandono o peligro en que se encuentre un estudiante, activando la ruta adecuada de atención, para que se tomen las medidas necesarias en favor de su protección.
 8. Adoptar políticas, acciones y orientaciones que permitan enfrentar problemáticas que afecten a la población estudiantil. En este caso, situaciones como la tenencia, el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas. Y enterar a los acudientes de dicha situación de la manera más discreta y comprensiva posible.
 9. Mantener una comunicación asertiva entre estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, para favorecer un buen ambiente institucional.
 10. Velar por la asistencia del estudiante al establecimiento.
 11. Prevenir la deserción escolar, investigando las causas y orientando al alumno si fuera necesario.
 12. Respetar de hecho y de palabra, a todos los integrantes de la comunidad educativa.
 13. Mantener una adecuada presentación personal.
 14. Organizar las actividades cívicas, religiosas, culturales, deportivas y sociales, que se programen y requieran su aporte y presencia.
 15. Motivar en forma directa el desarrollo de la urbanidad, compañerismo, orden y demás virtudes humanas, sociales y cívicas.
 16. Autorizar por escrito la admisión de los alumnos que extemporáneamente ingresen a la Institución.
 17. Vigilar el cumplimiento del Debido Proceso.
 18. Llamar la atención al personal a su cargo con prudencia y reserva, cuando no cumplan con sus funciones y, en caso de reincidencia, tomar las medidas del caso.
 19. Cumplir y hacer cumplir la jornada ordinaria de trabajo, la asignación académica y el calendario escolar y todas las disposiciones gubernamentales de acuerdo con las normas vigentes.
 20. Responder por la conservación de los bienes confiados a su inventario.
 21. Distribuir las asignaturas y áreas de los docentes, teniendo en cuenta, hasta donde sea posible, el saber específico, la especialización y la experiencia de cada uno.
 22. Establecer un horario único y lugar, para la atención a padres de familia y/o acudientes.
 23. Proveer a los docentes de los materiales necesarios para su labor pedagógica.
 24. Las demás que le asean asignadas por disposiciones legales.

ARTÍCULO 44. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y la ley 2025 de 2020, 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

Los padres de familia o acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos y/o acudidos, son artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos, por tales razones, la Institución propende por la integración y participación activa de los padres y acudientes en el proceso educativo.

Al matricular a sus hijos(as) en la Institución Educativa San Pablo el padre de familia o acudiente adquiere con la Institución y con sus hijos(as) los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución Educativa San Pablo.



Formamos mentes que saben y por lo tanto, para una mejor futura

2. Diligenciar el proceso de matrícula en la fecha indicada para tal fin, cancelar personalmente la misma y reclamar la documentación cuando el alumno decida retirarse de la Institución.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Conocer y respaldar las acciones educativas programadas por la Institución (eventos deportivos, culturales, sociales, campañas, salidas, etc.).
5. Respetar el calendario académico de la Institución.
6. Responder por la buena presentación personal de sus hijos y/o acudidos, con uniforme completo, limpio y aseado.
7. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
8. Brindar a sus hijos y/o acudidos un trato digno, tanto físico como psicológico, dialogando frecuentemente para reforzar la labor en su formación integral.
9. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias (entrega de informes orales y escritos, llamadas de atención, matrícula y otros).
10. Informar sobre situaciones que afecten el bienestar de sus hijos y/o acudidos (enfermedad, desmotivación) y enviar excusas por escrito de las faltas a clase.
11. En caso de dificultades con sus hijos o acudidos, seguir el conducto regular, así: Dialogo con el docente, con el Director de Grupo, Coordinador, Rector o con el Consejo Directivo, según sea necesario.
12. Suministrar todos los implementos y útiles escolares necesarios para garantizarles un buen rendimiento académico y disciplinario.
13. Tener buena presentación personal para ingresar a la Institución.
14. Responder por los daños ocasionados por sus hijos y/o acudidos en la Institución.
15. Enviar puntualmente a sus hijos a la Institución, velar por su asistencia y presentar excusa justificada y firmada cuando la situación lo amerite.
16. Fomentar en sus hijos y acudidos el respeto por todas las personas, dando un buen ejemplo.
17. Incentivar el amor, el respeto y el sentido de pertenencia por su Institución.
18. Devolver a la Institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
19. Acatar las decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción y de las instancias de apoyo.
20. Participar activamente en la escuela de padres madres y cuidadores y otros espacios de formación que se programen en la institución. Participar activamente en la conformación de la asociación de padres de familia, el consejo de padres y elegir los representantes al Consejo Directivo.
21. Llegar soportes médicos en el caso de que los estudiantes presenten algún tratamiento especial o patología y requieran algún tipo de tratamiento o manejo especial de su conducta.
22. Conocer el estado físico de su hijo, para estar seguro, que si reúne las condiciones para asistir a las clases, o no enviarlos cuando se encuentren enfermos e informar a los docentes y/o directivos de la institución.
23. responder por los daños que el estudiante ocasione en la institución por las conductas dolosas o culposas respecto de bienes, utilizados en la institución y que sean objeto del deber de cuidado en el cumplimiento de sus actividades.
24. Buscar asesoría para orientar las rutas de atención que vulneren a sus hijos en conductas de violencia, maltrato, acoso, sustancias psicoactivas y trabajo que impliquen explotación de estos.

PARAGRAFO. ACCIONES PEDAGÓGICAS.

1. El acudiente, por alguna razón, no puede cumplir sus obligaciones, debe llenar un formato en la institución para registrar el cambio por otra persona que asuma su responsabilidad.
2. La Institución solo reconocerá como representante del estudiante, a sus padres y/o acudiente.
3. Cuando el padre de familia o acudiente, no asista a las reuniones convocadas durante el periodo, aparecerá registrado en el Observador del estudiante, en el formato correspondiente, indicando su inasistencia.
4. Cuando el padre de familia falte a dos citaciones con el docente, se citará con el coordinador de jornada, si no asiste se registrará en el observador del alumno. De reincidir, se remitirá el caso a rectoría quien presentará un informe escrito a la Comisaría de Familia para que asuma su competencia y en la escuela de padres el hecho del incumplimiento de sus



obligaciones acarreará las sanciones pedagógicas que se establecen en el PEI y aprobadas por el Consejo Directivo o por su competente.

6. Los padres, madres y cuidadores están en la obligación de asistir a las escuelas familiares, en caso que no pueda asistir, debe presentar una excusa firmada por el empleador respecto a la no asistencia a la Institución educativa. En caso que el empleador no tenga establecido una jornada laboral flexible, la Institución Educativa compulsará copia al ministerio del trabajo, a fin que se requiera implementar horarios flexibles de acuerdo con el artículo 5ª de la ley 1857 de 2017.
7. Organizar y participar en actividades lúdico deportivas con el propósito de afianzar el vínculo familiar y escolar.
8. Elaborar carteleras, plegables con mensajes que permitan identificar los valores, responsabilidades y los compromisos en la relación padre – madre – estudiante con la institución educativa.
9. Elaboración de charlas y actividades complementarias sobre temas que busquen fortalecer y afianzar los compromisos en las actividades familiares y con los estudiantes en su formación.
10. Realizar actividades decorativas que repercutan en aspectos disciplinarios de los padres y sean evidencia de testimonio para con los estudiantes frente al deber ser y el sentido de pertenencia con los espacios públicos comunitarios.
11. Participar en actividades de integración para fomentar valores, principios y ante todo la corresponsabilidad con la institución y los estudiantes.
12. Apoyar en construcción de grupos de padres, madres y cuidadores con el objetivo de realizar consejerías estudiantiles (con testimonios de vida).
13. Hacer labor social dentro del colegio, entre ellas (acompañamiento, orientación, apoyo en implementos deportivos, lúdicos, útiles escolares y apoyo en los programas solidarios de la institución educativa).
14. Involucrar a los padres en las actividades que deben realizar los estudiantes en los actos cívicos, deportivos, lúdicos, y enseñanzas en artes u oficios que cada padre, madre o cuidador tiene y quiere compartir su saber.

CAPÍTULO VIII

ESTÍMULOS

En el proceso de evaluación de los educandos la Institución Educativa San Pablo reconocerá el esfuerzo y el buen desempeño, otorgando estímulos a los estudiantes que se hayan distinguido por rendimiento académico y comportamental, participación en actividades comunitarias, organizadas por la institución, dinamismo, eficiencia, participación en actividades lúdicas, artísticas culturales y deportivas.

Para el otorgamiento de estímulos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

ARTÍCULO 45. Estímulos académicos y comportamentales.

1. En la reunión de padres de familia, en la entrega de informe académico y comportamental de cada periodo escolar, el director de grupo dará a conocer el nombre de los estudiantes que se destaquen como personas ejemplares en su rendimiento académico y comportamiento general, y se fijará en el cuadro de honor de cada una de las secciones, la foto y el nombre del estudiante que ocupe el primer puesto, además se resaltarán sus logros en actos generales de la Institución.

ARTÍCULO 46. Estímulos culturales y deportivos.



1. Seleccionar a los estudiantes para representar la institución en diferentes actos culturales, sociales y deportivos.
2. Reconocer públicamente a quienes dejen en alto el buen nombre de la institución a nivel cultural y deportivo, bien sea haciendo alusión a sus desempeños.

ARTÍCULO 47. Menciones de honor.

Se darán menciones de honor al finalizar el año lectivo, a los estudiantes que demuestren en su diario vivir los valores institucionales a saber:

1. Responsabilidad.
2. Respeto.
3. Liderazgo.
4. Creatividad.
5. Solidaridad.
6. Equidad.
7. Excelencia.

ARTÍCULO 48. Mejor bachiller y mejor puntaje en pruebas ICFES.

1. En el acto de graduación, se entregará mención de honor con resolución del Consejo Directivo al mejor estudiante del grado once (11).
2. Al estudiante bachiller que obtenga el mejor puntaje en las pruebas ICFES, se le reconocerá con diploma de honor.

CAPITULO IX

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 49. Causas de mal comportamiento con relación al personal docente, directivo y administrativo.

De conformidad con los estatutos docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 “Estatuto de la Profesión Docente”, artículo 46. Y el Decreto 1278 de junio 19 de 2002 “Estatuto de Profesionalización Docente”, Capítulo V; y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, son causales de mal comportamiento los siguientes hechos debidamente comprobados:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
2. Las aberraciones sexuales debidamente comprobadas, cuando dicho comportamiento afecte la convivencia pacífica dentro de la Institución, o fuera de la misma con personas vinculadas con la Comunidad Educativa.
3. La malversación de bienes o fondos escolares y cooperativos delito sancionado penalmente.
4. El tráfico de calificaciones, certificados de estudios, de trabajo o de documentos públicos (delito tipificado como tráfico de influencias).
5. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
6. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
7. El ser condenado por delito o delitos dolosos. (Antecedentes penales).
8. Persecución y difamación por parte de compañeros y/o directivos que afecten la convivencia.
9. El uso de documentos o informaciones falsas para obtener nombramientos, traslados, licencias o documentos.
10. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.
11. El abandono del cargo.
12. Recibir favores o dádivas para que haga o deje de hacer algo favoreciendo o perjudicando intereses de la otra persona, alumno, compañero o directivo.
13. Maltrato verbal entre directivos y profesores.

**ARTÍCULO 50.** Definición de las situaciones comportamentales y de convivencia.

Las situaciones comportamentales en la I. E. San Pablo hacen alusión al incumplimiento de los deberes y compromisos adquiridos por el estudiante al momento de firmar la matrícula, que deterioran el ambiente de sana convivencia y afectan los derechos de los estudiantes y además obstaculizan el proceso de aprendizaje individual y colectivo desde una perspectiva académica.

ARTÍCULO 51. Clasificación de las situaciones comportamentales de los alumnos.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen al menos una de las siguientes características:

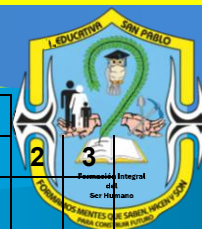
1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. En casos establecidos como delitos, el comité de convivencia debe tener registrado el hecho, pero la directa responsable de la remisión o denuncia es el rector(a).

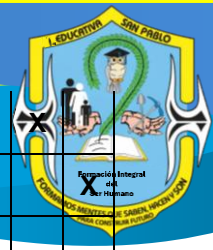
ARTÍCULO 52. Descripción de las situaciones que afectan la convivencia y acciones que afectan el comportamiento y el proceso académico.

Para conservar el orden de la institución es necesario que existan pautas que contribuyan a la formación del niño, del joven y del adulto. Por consiguiente, toda transgresión al reglamento de la Institución será sancionada de acuerdo con el debido proceso.

En la Institución Educativa San Pablo, son situaciones que afectan el comportamiento, las siguientes:

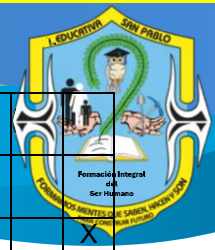


SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA		TIPO		
DESCRIPCIÓN DE LA FALTA		1	2	3
Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002				
001	Utilizar expresiones o modales de irrespeto que dificulten la sana convivencia.	X		
002	Liderar y motivar sistemáticamente comportamientos grupales que conduzcan a alterar el orden y la organización de la Institución. Ejemplo: Gritos, saboteo y entre otras conductas que alteren o interrumpan las clases.	X		
003	Realizar acciones o actitudes negativas que vayan en contra de la filosofía de la Institución.	X		
004	Interrumpir o sabotear las clases o demás actos comunitarios con charlas a destiempo, gritos, silbidos, apodos u otras expresiones que obstaculicen la debida atención.	X		
005	Realizar actividades diferentes a las orientadas por el docente en la clase que incidan negativamente en él y sus compañeros.	X		
006	Colocar apodos o sobrenombres a sus compañeros o personal de la institución.	X		
007	Utilizar sin autorización objetos o aparatos eléctricos o electrónicos que disminuyan la atención en las actividades académicas y actos comunitarios, se hará registro en el observador del alumno y se informará al padre – madre o cuidador.	X		
008	Inducir a otros u otro a quebrantar las normas, compromisos y acuerdos del Manual de Convivencia y del aula.	X		
009	El encubrimiento de las faltas personales y/o colectivas que afecten la sana convivencia, tipificadas dentro del Manual de Convivencia.	X		
010	Utilizar un vocabulario soez con compañeros, Directivos, Docentes y demás personal administrativo.	X		
011	Realizar cualquier acto que afecte la honra y buen nombre de los miembros de la Institución.	X		
012	Utilizar el uniforme o cualquier insignia que afecte la buena imagen y el buen nombre institucional.	X		
013	Incumplimiento a las normas de convivencia durante las salidas pedagógicas, actos culturales y demás espacios Institucionales.	X		
014	Incumplimiento a las normas de convivencia institucionales que afecten o pongan en peligro la salud física o mental de cualquier miembro de la Institución durante las salidas pedagógicas, por ejemplo: retos, juegos de azar, consumo de spa, entre otras.		X	
015	El encubrimiento de las faltas personales y/o colectivas que afecten la salud física y mental: porte de armas, estupefacientes, etc.		X	
016	Practicar juegos bruscos que afecten o pongan en peligro la salud física o mental.		X	
017	Instigar o Pelear dentro del plantel o fuera de él, una vez haya terminado la jornada de estudio		X	
018	Responder con altanería o agresividad a los llamados de atención que afecten las normas de convivencia.		X	
019	Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.		X	
020	Mostrar y/o distribuir material pornográfico, en espacios institucionales o en equipos que correspondan a actividades pedagógicas.		X	
021	Irrespetar las diferencias físicas, étnicas, de religión o sexuales.		X	
022	Realizar acciones que pongan en peligro la integridad física de las personas dentro o fuera de la institución.		X	
023	Arrojar o portar sustancias sólidas, líquidas, gaseosas que causen disturbios colectivos, impidan la marcha de un grupo, de una clase o desordenes institucionales, tales como pólvora, juegos pirotécnicos, pedos químicos, pica-pica, líquidos con colorantes u olores nauseabundos, ácido – huevos, ataques con ácido.		X	
024	Hacer uso indebido de equipos electrónicos (celular, audífonos, tablet, computadores) que afecten la sana convivencia.		X	
025	Consumir licor de cualquier índole así sea de venta libre, portando el uniforme.		X	
026	Intentar o practicar relaciones sexuales dentro de la Institución.		X	



Formamos en valores que contribuyan a la construcción de un futuro mejor

027	Realiza cualquier acto que implique injuria o calumnia a cualquier miembro de la Institución			
028	El encubrimiento de las faltas personales y/o colectivas que afecten la salud física y mental, además la integridad, la formación sexual o cualquier delito penal.			
029	Consumir, traficar, portar, almacenar, facilitar, distribuir o expender en el establecimiento educativo o dentro del perímetro circundante (artículo 84, ley 1801 de 2016) cualquier sustancia psicoactiva, alcohólica u otras sustancias que afecten el comportamiento o que generen alteración en el sistema nervioso central que ponga en riesgo la vida del estudiante y la de los demás.			X
030	Hurtar o robar a los compañeros, docentes o personal de la Institución.			X
031	Agredir físicamente o verbalmente a los compañeros, profesores, y empleados al servicio de la institución, donde las consecuencias generen un daño o lesión en el cuerpo o salud mental.			X
032	Mostrar y/o distribuir material pornográfico que induzca a la prostitución o actos sexuales.			X
033	Portar, guardar, encubrir, prestar y/o utilizar cualquier tipo de arma.			X
034	Hurtar o intentar hurtar, secuestrar o participar en actividades de sicariato.			X
035	Cometer cualquier falta que desde el punto de vista de nuestra legislación colombiana sean delitos.			X
036	Atentar contra el derecho a la vida y a la dignidad humana.			X
037	Ingresar a la Institución animales de fauna silvestre o domésticos para fines comerciales o personales.			X
038	Acosar física o psicológicamente de manera sistemática a un estudiante con actos intimidatorios, menosprecio, amenazas, entre otras (o cualquiera explicada dentro de este manual, ARTICULO 53) que ponga en situación de indefensión y temor al estudiante dentro o fuera del plantel. "Maltrato Escolar o Bullying"			X
039	Utilizar redes sociales con el fin de acosar a una persona o grupos de personas mediante ataques personales, divulgación de información confidencial, falsa, pornográfica, sexual, entre medios. "Ciberbullying o Ciberacoso"			X
040	Abusar o acosar sexualmente a sus compañeros o cualquier miembro de la Institución			X
041	No asistir a los eventos académicos curriculares y extracurriculares programados y delegados por la institución sin justa causa.	X		
042	Desacatar observaciones y sugerencias que le hacen directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales	X		
043	Consumir alimentos distintos al refrigerio en el aula de clase, audiovisuales, biblioteca o en actos de comunidad, o comer chicle en la institución.	X		
044	Fumar dentro de la institución o en la calle cuando se porta el uniforme.		X	
045	Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para tal fin.	X		
046	Negarse a colaborar con la limpieza y buen mantenimiento de la institución.	X		
047	Dañar las carteleras o borrarlas.	X		
048	Ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la Institución a fin de que no sea comprometido en la responsabilidad de un acto.		X	
049	Hacer mal uso o dañar las instalaciones escolares(baños, tableros, coliseo, biblioteca, tienda escolar y demás instalaciones)		X	
050	Organizar actividades que impliquen recolección de dinero en la institución, sin la debida autorización del consejo directivo	X		
051	Causar daños en objetos y / o útiles ajenos.	X		
052	No llevar oportunamente la información a los acudientes, tales como reuniones, citaciones respecto a actividades escolares, para información de convivencia y entrega de informes académicos.	X		
053	Permanecer en sitios diferentes de la institución, en momentos que corresponden a las actividades escolares.	X		
054	Indisponer el hogar con la institución llevando información distorsionada.		X	
055	Organizar y realizar bailes, minitecas, entre otras utilizando el nombre de la institución.		X	



Formación integral del ser humano para construir futuro

056	Presentarse con el uniforme en sitios públicos sin estar representando oficialmente la institución.	X		
057	Dar mal uso al carnet u otro documento de la institución que lo identifique como miembro de ella.	X		
058	Sustraer o alterar libros de calificaciones, registros de asistencia o de biblioteca.		X	
059	Causar daños intencionalmente, en aulas de clase, laboratorios bibliotecas o sitios que se frecuenten dentro de la actividad educativa.		X	
060	Hacer caso omiso del debido proceso y desacato a los correctivos comportamentales.	X		
061	Ingresar o salir del colegio por sitios no establecidos para tal fin.		X	
062	Hacerse suplantar de un compañero(a), o acudiente con finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades.			X
063	Presentar información falsa, documentos o excusas alterados a la institución.			X
064	Hacer uso indebido del refrigerio, como votarlo, venderlo y/o jugar entre otros.		X	
065	Presentarse a la institución sin los implementos necesarios desarrollo de las actividades curriculares, lo que genere indisciplina en clases.	X		
066	Cometer fraude, copia en cualquier evaluación, notas o trabajo escrito			X
067	La llegada tarde a la institución, actividades institucionales y actos institucionales de los cuales se llegue tarde sin justificación.	X		
068	La reiterada falta leves de las cuales se evidencian en los comportamientos del estudiante que afecta la convivencia escolar y el clima escolar.		x	
069	A fin de evitar discriminación e identificar los alumnos como miembros de la institución, el no portar el uniforme en las actividades institucionales, dentro o fuera, sin previo permiso del rector.	X		

Estas en amarillo organizarlas de acuerdo con el tipo de falta, en el recuadro, pienso, al principio.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes del grado 11° que cometan situaciones tipo III podrán ser excluidos del acto oficial de graduación de bachilleres.

PARÁGRAFO 2: Cuando se cite al padre de familia y/o acudiente y este no se haga presente sin ninguna justificación escrita por su acudiente, el estudiante no podrá asistir a clases.

PARAGRAFO 3: En caso de estudiantes con algún tipo de diagnóstico de discapacidad sensorial, cognitivo, trastorno del espectro autista, entre otros, se ha de analizar la tipología para la competencia:

1. **Tipología I:** el docente aplicará el correctivo con las sanciones establecidas en el manual de convivencia, con la salvedad que hará la anotación con la acción pedagógica, y de ser del caso con el padre de familia, acudiente o cuidador; luego de tres (3) anotaciones, deberá ser obligatoria la acción pedagógica con los anteriormente nombrados.
2. **Tipología II:** Dada la situación en su complejidad, se deberá convocar al comité de convivencia, para que la acción pedagógica sea adecuada a la conducta del estudiante y deberá estar acompañado por el padre – madre o cuidador, con el acompañamiento del profesional de apoyo institucional y el docente de apoyo para contribuir en el trámite de la situación de acuerdo con las necesidades que el estudiante requiera, para asignar la acción pedagógica pertinente.
3. **Tipología III:** inmediatamente se activará la ruta, previo concepto del comité escolar de convivencia.

ARTÍCULO 53. Comportamientos y conductas reprochables que pueden ser sancionados como maltrato escolar o bullying.

1. Ridiculizar al compañero por cualquier circunstancia ante los demás.



Formamos mentes que saben y más para construir futuro

2. Falta de respeto, manipulación, coacción, desprecio, exclusión social, intimidación.
3. Amenaza a la integridad, abuso de conductas sexuales, humillación, ridiculización, difamación, aislamiento deliberado.
4. Amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrico, que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
5. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
6. Cualquier agresión, física o verbal inclusive a su familia.

Resolución 16179 del 27 de noviembre de 2002

**DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA Y RECURSOS.****ARTÍCULO 54.** Principios del sistema y del debido proceso.

Principios del Sistema: De acuerdo al artículo 5 a la Ley 1620 de 2013, son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos: 8, 26, 31, 32, 43, 44, 150. De la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 29, 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales. De igual manera, se garantiza en el marco de la ley 1618 de 2013, el decreto 1421 de 2017 y la ley 1346 de 2009 el tratamiento especial para las personas con discapacidad respetando todas sus garantías y principios en el marco de la constitución, la ley y los tratados internacionales suscritos por Colombia.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

“(...) toda imposición de sanciones, inclusive en los centros docentes, debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio del derecho de defensa y contradicción (T – 1032 de 2000)”

Para garantizar un adecuado seguimiento y cumplimiento de este manual y de la aplicación correcta del trámite ante un proceso, se aplicará el DEBIDO PROCESO contemplado en el art. 29 de la Constitución Política, el cual implica:

1. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Se evitará la humillación y la degradación humana.
2. **Presunción de inocencia:** Mientras el estudiante no se le haya sancionado, se le debe considerar inocente y tratarlo como tal.
3. **Resolución de la duda:** Cuando no exista certeza sobre la ocurrencia de una falta, no se culpabilizará a ningún estudiante o miembro de la comunidad.
4. **Igualdad ante la ley:** Se garantiza el mismo tratamiento sin discriminación alguna, para todos los miembros de la comunidad.
5. **Principio de favorabilidad:** Se aplicará a cualquier miembro de la comunidad, la sanción o norma más ventajosa o favorable.



Formamos mentes para saber y ser, para construir futuro.

6. **Legalidad:** Se efectuará conforme a lo establecido en la Ley y en este manual. La sanción o el procedimiento se apoyarán en la norma contemplada.
7. **Publicidad:** Todo procedimiento o proceso disciplinario se adelantará con el conocimiento y acceso directo del interesado, mediante notificación escrita u oral.
8. **Impugnación:** El estudiante o miembro de la comunidad puede solicitar una nueva revisión de la sanción aplicada, ya sea por parte de la misma autoridad que tomó la decisión o por otra de superior categoría. Para ello puede utilizar los siguientes.

ARTÍCULO 55. Recursos y derecho de defensa.

1. **Reposición:** Solicitando el mismo funcionario que dictó la sanción, que la aclare, la modifique o la revoque.
2. **Apelación:** Se solicita ante el inmediato superior del funcionario que dictó la sanción, con el fin de que la aclare, la modifique o la revoque.
3. **Queja:** Cuando al estudiante o interesado se le rechace el recurso de apelación, se podrá interponer directamente, ante el superior del funcionario que dictó la sanción, el recurso de queja, para que éste la aclare, la modifique o la revoque.
4. **Non bis in idem:** Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
5. **Derechos de defensa:** El disciplinado tiene derecho a presentar pruebas, pedir que se le practiquen otras que él no puede aportar y a controvertir las que sean practicadas o aportadas.

PARÁGRAFO: Los recursos de Reposición, Apelación y Queja, deben presentarse por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de las decisiones, de lo contrario, se denegará su trámite.

ARTÍCULO 56: Etapas del debido proceso.

Todos los integrantes de la comunidad educativa involucrados en la aplicación de correctivos basaremos nuestra actitud en el debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el código contencioso administrativo, así como lo estipulado en el artículo 77 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860. Y los artículos 8, 26, 150 de la ley 1098 del 2006, que reconoce el interés superior de los niños, niñas y adolescentes NNA (Artículo 44 Constitución Política) que garantiza la integridad, la protección de los derechos humanos, prevalentes e interdependientes; a ser escuchados y sus opiniones tenidas en cuenta, hacer tenidos en cuenta como testigos, y a respetar sus declaraciones con las restricciones del artículo 150, donde el cuestionario debe ser solo tomado por el defensor de familia, fiscal o juez y las preguntas que no sean contrarias al interés superior del niño, niña y adolescente NNA, y de aquellas que sean competencias de otro funcionario.

Si uno de los estudiantes matriculados en la institución cometiera una falta contemplada en el manual de convivencia, de inmediato se iniciará el respectivo proceso disciplinario.

Notificación de la falta.

Notificación de iniciativa de acción sancionatoria: El docente, director de grupo y/o Coordinador según corresponda, o el competente investigará los hechos consecutivos de una presunta situación averiguando tanto lo favorable como lo desfavorable; su resultado será notificado al estudiante personalmente, de lo cual se dejará constancia por escrito, donde conste los motivos del requerimiento, su posible sanción y el procedimiento que debe seguir el estudiante para presentar sus descargos. Copia de lo anterior se enviará a sus representantes o acudientes, a través del mismo estudiante a fin de que se le comunique por escrito los cargos y pueda así presentar solicitudes al respecto (garantizando el principio de contradicción, el derecho de defensa, presunción de inocencia, derecho al asesoramiento, derecho a la presencia del padre o el tutor, el derecho a guardar silencio, confrontar con los testigos, interrogarlos); sin desconocer las etapas del seguimiento comportamental.

Descargos – Derecho a la defensa.

Derecho a presentar descargos: Una vez comunicada la iniciación de apertura de la investigación, las pruebas recopiladas y la presunta falta, el estudiante y/o sus representantes tendrán derecho a presentar sus descargos por escrito en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. De no presentarse el presunto responsable para notificarle los cargos, la notificación se hará por escrito en el momento en que el estudiante o implicados se presenten a la Institución, para que en el término de tres (3) días hábiles pueda presentar sus descargos ante el docente, director de grupo, coordinador o quien corresponda. Si transcurridos cinco días hábiles luego de ocurrida la falta y



Formación integral que saben, hacen y son para construir el futuro.

el implicado no se presenta a la institución ni se notifica, ni hace uso de su derecho a la defensa, esta será asumida por el representante de los estudiantes ante las instancias correspondientes.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

PARAGRAFO 1: Toda apertura de proceso comportamental en instancia del Consejo Directivo se le comunicará al personero, para que se pronuncie al respecto.

Pruebas: Es admisible cualquier tipo de prueba y la misma se expondrá por escrito al momento de presentar descargos; en caso de que la prueba sea testimonial será presentada por escrito, narrando lo sostenido por el testigo y firmado por él. La Institución podrá citar al testigo para interrogarlo sobre su manifestación escrita, de lo cual se levantará un acta.

Notificación de la sanción.

Una vez expuestos los descargos, el docente, director de grupo, Coordinador o quien corresponda, dependiendo de la etapa de seguimiento comportamental, dará por escrito traslado de la investigación a quien corresponda para el estudio del caso, quien se reunirá en un término que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la documentación. El competente decidirá sobre la imposición o no de una acción correctiva. Toda acción se notificará al alumno por escrito constando los motivos de la sanción y teniendo en cuenta la clase de falta y los recursos que procedan y ante quienes proceden. Dicha sanción se comunicará a los representantes o acudientes del educando mediante escrito enviado por cualquier medio. Si la decisión final es la absolución de los cargos, esta se notificará de la misma manera. Se dejará constancia del medio con el que se le envía la respectiva notificación y en caso de que no se presentarse el implicado y su respectivo representante o acudiente dentro de los tres días hábiles siguientes al envío, se fijará un edicto en la secretaría de la Institución, el cual se mantendrá hasta las 6 p.m. y en caso de que sea de la nocturna se mantendrá hasta las 8.PM.

Recursos.

Sobre toda sanción, excepto, la amonestación verbal, cabe el recurso de reposición ante el mismo que la impuso o subsidiariamente el de apelación ante el superior de quien la imponga; tal recurso debe ser interpuesto por escrito, con la correspondiente sustentación, en un término de dos (2) días para el de reposición y de tres (3) días para el de apelación, a partir de la notificación personal o de la notificación por edicto tal como lo establece el anterior numeral. Para este recurso el competente contará con un término de diez (10) hábiles para decidir.

Compromisos.

En nuestro seguimiento comportamental y académico existen 3 clases de compromisos, a saber: compromiso especial de cambio con Comité Escolar de Convivencia, compromiso comportamental con coordinador de jornada. Estos compromisos se abordarán según las necesidades particulares y serán registrados en los formatos que la institución tenga estipulados para ello.

Conducto regular.

Con el fin de una adecuada organización dentro del proceso, las inquietudes, dificultades, sugerencias, observaciones, entre otras, tanto de padres de familia como de los estudiantes, tendrán en cuenta un conducto regular determinado así: Diálogo con el docente, Diálogo con el Director de Grupo, Conciliación con el Comité escolar de convivencia, Diálogo con el Coordinador, Diálogo con el Rector, Carta al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 57. Atenuantes y agravantes.

Son circunstancias atenuantes:

1. La edad y el desarrollo psicoactivo, mental, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Haber observado buena conducta anterior.
4. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
5. Cometer la falta en estado de alteración o motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
6. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

Son circunstancias agravantes:



Formamos mejores personas y en consecuencia mejores ciudadanos.

2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Ser reincidente en la comisión de las faltas.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Ejercer una conducta que resulte un peligro común.
8. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas-
9. Hacer más nociva la consecuencia de la falta.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

CAPITULO XI

SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 58. Instructivo de seguimiento comportamental.

Conscientes de la necesidad de establecer criterios institucionales claros, precisos y unificados sobre el seguimiento comportamental acordes con nuestro manual de convivencia (debido proceso), se plantean a continuación pautas que servirán a los estudiantes, padres de familia, profesores, directores de grupo, directivos docentes y comunidad educativa en general, la ruta a seguir desde el momento en que el estudiante evidencia situaciones que comprometen su comportamiento y/o la convivencia institucional.

1. ETAPAS QUE EVIDENCIAN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO COMPORTAMENTAL

La aplicación del debido proceso de las situaciones comportamentales que evidencie el estudiante, debe registrarse de una manera clara y objetiva en el Observador del Estudiante, el cual contiene en su primera página un cuadro de seguimiento comportamental, para consignar la fecha del evento, y en hojas adicionales para fecha, descripción, descargos, compromisos y firmas referidas a la situación, ítems que deben estar diligenciados en su totalidad.

1. **PRIMERA ETAPA:** Si un estudiante presenta una situación tipo 1 en su comportamiento, el docente que presencie la misma realizará una amonestación verbal, consignando la fecha en el cuadro correspondiente de la página 1 del observador del estudiante (Para bachillerato en la ficha de seguimiento comportamental y para primaria en el observador del estudiante), además indicando una acción correctiva, dejando el registro por escrito en el observador con todos los ítems diligenciados. Con tres situaciones tipo 1, el docente pasará a hacer un registro escrito en la ficha u observador, indicando siempre el código de la situación (Ver códigos) y los compromisos del estudiante para superarla.
2. **SEGUNDA ETAPA:** A partir de la sexta situación acumulada con la etapa anterior tipo 1 o una situación tipo 2 escritas, se realizará **COMPROMISO ESPECIAL ANTE EL DIRECTOR DE GRUPO**, consignado en el observador, con la presencia del estudiante, el acudiente, que según las evidencias consignadas en ficha u observador del estudiante entre mínimo ocho y máximo diez entre verbales y escritas se notificará si cumplió o no el compromiso, remitiéndolo en caso de incumplimiento por medio del coordinador de jornada quien hará de garante para verificar su paso o no a la siguiente etapa. Cuando un acudiente, previa citación del director de grupo para el cumplimiento de esta etapa no se haga presente sin previa excusa por el término de tres días para justificar, de inmediato se remitirá al comité de Convivencia Escolar.
3. **TERCERA ETAPA: REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:** A partir de ocho observaciones (fichas) entre orales y escritas, por situaciones tipo 1, o dos situaciones tipo 2, consignadas en el observador se remitirá al comité de convivencia, quien establecerá acciones



Resolución 16470 del 27 de noviembre de 2003

pedagógicas y en el evento de estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación, contará con el apoyo del psicólogo y docente de apoyo pedagógico, ACUERDOS y las rutas de atención pertinentes de cada caso en presencia del estudiante y su acudiente. Dichos ACUERDOS se registrarán en el libro de actas debidamente foliado con las firmas respectivas y cada coordinador anexará copia en el observador del estudiante. El director de grupo será veedor del cumplimiento de estos acuerdos y remitirá informe al coordinador quien en caso de incumplimiento procederá a continuar con la cuarta etapa. La inasistencia injustificada de acudientes y estudiantes en un término no mayor a tres días al comité de convivencia dará remisión inmediata a la siguiente etapa.

4. **CUARTA ETAPA: COMPROMISO COMPORTAMENTAL CON COORDINADOR(A) DE JORNADA:** Como producto del seguimiento ejercido por el director de grupo y de evidenciarse el no cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante con el comité escolar de convivencia, el coordinador procederá a generar un contrato comportamental (Ver compromiso pedagógico comportamental) en presencia del estudiante y su acudiente a quien se le hará entrega de carpeta de seguimiento comportamental, la cual deberá portar diariamente y presentarla al o los docente(s) de cada una de las clases del día, para el respectivo registro. El coordinador de jornada es responsable de registrar la evaluación del seguimiento comportamental quien decidirá si se cumplió o no el compromiso, remitiendo en caso negativo a rectoría, previa motivación del caso. La no presentación de la carpeta del seguimiento comportamental dará paso a la quinta etapa. La inasistencia injustificada de acudientes y estudiantes en un término no mayor a tres días previa citación del coordinador de jornada, dará remisión inmediata a la quinta etapa.
5. **QUINTA ETAPA: CORRECTIVO COMPORTAMENTAL CON RECTORÍA:** A esta etapa llegan los estudiantes que hayan incumplido el compromiso comportamental con el coordinador de la jornada en caso de reincidencia en tres situaciones tipo 1, una tipo 2. Cuando el estudiante sea remitido a esta etapa el rector(a) lo suspenderá entre tres y cinco días hábiles con la correspondiente resolución rectoral; continuando además con el seguimiento comportamental y la evaluación del seguimiento comportamental. Este correctivo lo firmará el estudiante en la presencia del acudiente y el rector(a). en caso de reincidencia se remite al Consejo Directivo (sexta etapa). La inasistencia injustificada de acudientes y estudiantes en un término no mayor a tres días a la rectoría, dará remisión inmediata a las instancias gubernamentales para el caso (bienestar familiar, comisaria de familia, entre otras) y se registrará en el libro de Comité de Convivencia Escolar. En caso de presentarse una situación tipo 3, el estudiante será remitido inmediatamente a rectoría por el coordinador sin que medie etapas anteriores, de acuerdo con la gravedad de la situación, el Rector (a) toma decisión o remitirá al Consejo Directivo para la sanción correspondiente que este considere pertinente, o aplicará la ruta correspondiente.
6. **SEXTA Y ÚLTIMA ETAPA: IMPLEMENTACIÓN DE SANCIÓN COMPORTAMENTAL CON CONSEJO DIRECTIVO:** Cuando el estudiante sea remitido a esta etapa por reincidencia en dos situaciones tipo 1 después del regreso de la suspensión por rectoría, o una tipo 2; o en el evento de una situación tipo 3 en cualquier momento, el Consejo Directivo establecerá una de las siguientes sanciones: Suspensión entre cinco y ocho días hábiles, remisión a otra institución o cancelación inmediata de matrícula según el caso analizado por los involucrados y las partes presentes, previa motivación, notificando al personero el cual deberá estar presente, al acudiente y el estudiante. En caso de suspensión y de reincidir al menos en una situación tipo 1, el Consejo Directivo procederá por acuerdo a la cancelación inmediata de la matrícula.

OBSERVACIONES GENERALES

1. Respecto a la función específica mencionada en la tercera etapa, igualmente en forma general se tendrá en cuenta las funciones del Artículo 13 de la Ley 1620 del 2013, Ley de Convivencia Escolar, Comité Escolar de convivencia.
2. Dado que en la Institución el comité Escolar de Convivencia tiene reglamento propio, en el evento de que alguna de sus normas sea contraria a la Ley 1620 del 2013 en prevalencia se aplicará lo que indica esta última.
3. En la sexta y última etapa, en cualquiera de las dos decisiones que allí se tomen se garantiza el recurso de reposición ante la misma entidad que profirió la decisión y el de apelación para su inmediato superior, bien sea el uno o el otro a fin de que la modifique o la revoque.



Formamos mentes que salvan y en paz construímos futuro

4. El estudiante que termina el año lectivo en alguna de las etapas de seguimiento comportamental iniciará el año siguiente en la MISMA ETAPA.
5. En caso de suspensión el estudiante debe regresar con todas sus obligaciones al día y si tiene evaluaciones durante la suspensión deberá buscar al educador para presentarlas en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Resolución 46178 del 27 de noviembre de 2002

6. El docente que realice una observación siempre debe tener en cuenta el debido proceso descrito en el manual de convivencia.
7. Toda observación escrita debe tener diligenciados de manera adecuada los espacios en el observador del alumno. En "Descargos" debe aparecer la observación "estoy de acuerdo" escrita por el mismo estudiante, en caso de no estar de acuerdo con la versión descrita, el estudiante con su puño y letra describirá su respectiva versión de los hechos (reparos), si el estudiante se niega a hacer descargos, el profesor anotará textualmente las frases emitidas por este y firmará como testigo el representante de grupo.
8. Cuando se presente una situación tipo 3 según el manual de convivencia, el caso será remitido directamente a la QUINTA ETAPA, y el rector(a) tomará las decisiones que considere pertinentes para garantizar la tranquilidad y convivencia institucional; mientras se pueda reunir el Consejo Directivo ordinaria o extraordinariamente para ratificar o ajustar la decisión, la cual debe quedar descrita en Resolución Rectoral.
9. El Director de Grupo actualizará constantemente el cuadro dispuesto en el observador para la síntesis del desempeño comportamental del estudiante y estará pendiente y conociendo en qué etapa se encuentra cada uno de sus estudiantes.
10. Terminado cada periodo académico el docente director de grupo describirá en el observador los avances y dificultades del estudiante durante el mismo. Este registro debe ser firmado por el acudiente.
11. En los grados donde haya profesorado se implementará la Ficha de Observación, la cual debe ser entregada por el docente al Director de Grupo el mismo día de su registro.
12. Es responsabilidad del director de grupo, informar y remitir oportunamente los casos a la coordinación para realizar la remisión a las etapas correspondientes, verificando que el observador del estudiante esté debida y totalmente diligenciado de acuerdo con las indicaciones del presente instructivo.

DOCUMENTOS Y FORMATOS INHERENTES A ESTE INSTRUCTIVO: Para un efectivo y adecuado seguimiento comportamental, el presente instructivo implica el cumplimiento y la diligencia de los siguientes documentos y formatos:

1. MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL
2. FOLDER OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE
3. SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL (El cual debe llevar el estudiante y presentarlo diario a cada docente después de haber establecido Compromiso con Coordinador).
4. EVALUACIÓN SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL (el cual le servirá al Coordinador para hacer un control del cumplimiento por parte del estudiante después de firmar Compromiso Comportamental con este (si está en rectoría y /o Consejo Directivo seguirá conociendo del registro y seguimiento de la carpeta el coordinador el cual es el encargado de este).
5. FICHA DE OBSERVACIÓN. Ésta se implementará en todos los grados donde se trabaje por profesorado.
6. COMPROMISO COMPORTAMENTAL CON COORDINADOR.
7. RESOLUCIÓN RECTORAL EMITIDA POR RECTORÍA.
8. ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO.
9. FORMATO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO.
10. LIBRO FOLIADO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 59. Protocolos, correctivos pedagógicos y medidas pedagógicas.

Los protocolos son los procedimientos necesarios que permiten asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar, derechos humanos sexuales y



PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

Conforme al artículo 42 del Decreto 1965 de 2013, se deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 de dicho Decreto.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

1. Llamado de atención verbal.
2. Escuchar a las partes.
3. Anotación en el observador, debidamente firmado por el docente y el estudiante con observaciones y descargos de corrección de las faltas de convivencia.
4. Notificación por escrito al padre de familia o acudiente cuando se presenten tres o más faltas de convivencia tipo I para fijar compromisos y soluciones de manera consensuada, de acuerdo los correctivos pedagógicos propuestos para las situaciones tipo I, permitiendo que los involucrados maduren en sus actos perturbadores de convivencia.
5. Seguimiento por parte del docente director de grupo a los compromisos acordados por las partes, firmando el compromiso especial de cambio, de acuerdo a la etapa del debido proceso.
6. El docente director de grupo, el padre de familia, acudiente o las partes involucradas de ser necesario, se reunirán al mes de firmado el compromiso para verificar si fue llevado a feliz término, y de ser del caso, se implementarán las medidas pedagógicas teniendo en cuenta la etapa del debido proceso, en la que se encuentra el estudiante.

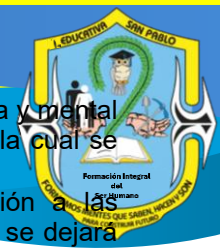
CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA SITUACIONES TIPO I

Para las situaciones tipo I se puede implementar alguno de los siguientes correctivos pedagógicos:

1. Talleres de crecimiento personal, manual de convivencia, valores sobre la falta cometida.
2. Diálogo formativo docente-estudiante.
3. Orientación de grupo.
4. Firma de compromisos
5. Pérdida de rol de monitor, mediador escolar o representante de grupo.
6. Reflexiones por medio de carteleras y exposiciones.
7. Remisión a profesionales de apoyo de acuerdo al caso.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

Conforme al artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, el protocolo para la atención de las situaciones tipo II, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:



Formamos mentes que saben y son, para construir el futuro.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

1. Llamado de atención verbal.
2. Escuchar a las partes.
3. Anotación en el observador, debidamente firmado por el docente y el estudiante con observaciones y descargos de corrección de las faltas de convivencia.
4. Notificación por escrito al padre de familia o acudiente para fijar compromisos y soluciones de manera consensuada, de acuerdo a los correctivos pedagógicos propuestos para las situaciones tipo II, permitiendo que los involucrados maduren en sus actos perturbadores de convivencia.
5. De ser necesario se convoca la mesa de mediación escolar del Comité de Convivencia Escolar.
6. Seguimiento por parte del docente director de grupo a los compromisos acordados por las partes, firmando el compromiso especial de cambio, de acuerdo a la etapa del debido proceso.
7. El docente director de grupo, el padre de familia, acudiente o las partes involucradas de ser necesario, se reunirán al mes de firmado el compromiso para verificar si fue llevado a feliz término, y de ser del caso, se implementarán las medidas pedagógicas teniendo en cuenta la etapa del debido proceso, en la que se encuentra el estudiante.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA SITUACIONES TIPO II

Para las situaciones tipo II se puede implementar alguno de los siguientes correctivos pedagógicos:

1. Talleres de crecimiento personal, manual de convivencia, valores sobre la falta cometida.
2. Diálogo formativo docente-estudiante.
3. Orientación de grupo.
4. Firma de compromisos
5. Generarle una responsabilidad del deber de resarcir el perjuicio.
6. Pérdida de rol de monitor, mediador escolar o representante de grupo.
7. Reflexiones por medio de carteleras y exposiciones.



Formamos mentes que saben y actúan para construir el futuro

8. Teniendo en cuenta el debido proceso, en la cuarta etapa (coordinación), se implementará una carpeta de seguimiento al estudiante, la cual lleva un registro semanal de comportamiento que no afecta la convivencia y cumplimiento en cada clase diligenciada y firmada por cada docente.
9. Suspensión de participación en actividades deportivas o lúdicas.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I y II

Para las **situaciones tipo I y II**, una de las medidas fundamentales es la mediación escolar, ya que las mesas de mediación podrán intervenir en situaciones de conflicto o aquellas situaciones esporádicas que afecten negativamente el clima escolar (art. 42 decreto 1965 de 2013). Para ello planteamos el siguiente procedimiento:

1. Identificar el daño, perturbación y secuelas describiendo cada una de éstas.
2. Acercamiento a fin de identificar el grado de responsabilidad entre las partes y buscar aminorar éstas por medio de propuestas y un diálogo concertado.
3. Buscar alternativas de reparación de tipo psicológico, pecuniarias, emocional, fisiológica, entre otras.
4. Aplicar las sanciones determinados en las etapas que concurren en el manual de convivencia.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

Conforme al artículo 44 del Decreto 1965 de 2013, el protocolo para la atención de las situaciones tipo III, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

1. Llamado de atención verbal.
2. Escuchar a las partes.
3. Anotación en el observador, debidamente firmado por el docente y el estudiante con observaciones y descargos de corrección de las faltas de convivencia.



Formamos mentes que saben y saben para construir futuro

4. Notificación por escrito al padre de familia o acudiente para informar sobre el hecho y la conducta del estudiante.
5. Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002. Se convoca la mesa de atención del Comité de Convivencia Escolar para lo de su competencia.
6. Se identifican y se abren las rutas de atención pertinentes.
7. Se verificará por parte del Comité de Convivencia Escolar o su delegado competente respecto de la situación final que permita que el o los involucrados cumplan sus compromisos acordados, identificando las competencias académicas y comportamentales del caso.

Parágrafo: Dentro del protocolo de atención de cada situación debe garantizarse el derecho a la intimidad y confidencialidad de hechos y de la información de los estudiantes involucrados, ningún docente o directivo, ni alumno que haga parte directa o indirectamente está autorizado a divulgar o difundir información de los casos que lleguen al comité de atención.

SEGUIMIENTO PARA ACCIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO O PROCESO ACADÉMICO

1. Llamado de atención verbal.
2. Escuchar a las partes y recopilar información fehaciente.
3. Anotación en el observador, debidamente firmado por el docente y el estudiante con observaciones y descargos de corrección de las acciones que afectan el comportamiento o el proceso académico.
4. Cuando las acciones son recurrentes se notifica por escrito al padre de familia o acudiente para fijar compromisos y soluciones de manera consensuada.
5. Seguimiento por parte del docente director de grupo a los compromisos acordados por las partes, firmando en el observador.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA ACCIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO

Para las acciones que afectan el comportamiento se puede implementar alguno de los siguientes correctivos pedagógicos:

1. Talleres de crecimiento personal, valores para enmendar la conducta.
2. Diálogo formativo docente-estudiante.
3. Orientación por parte de los docentes.
4. Firma de compromisos
5. Darle un rol al estudiante
6. Reflexiones por medio de carteleras y exposiciones.
7. Remisión a profesionales de apoyo de acuerdo al caso.
8. Resarcir o buscar un equilibrio en su comportamiento inadecuado.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS PARA ACCIONES QUE AFECTAN EL PROCESO ACADÉMICO

Para las acciones que afectan el proceso académico se puede implementar alguno de los siguientes correctivos pedagógicos:

1. Ponerse al día en los deberes y compromisos escolares.
2. Diálogo formativo y orientación en el proceso académico por parte del docente.
3. Darle un rol al estudiante.
4. Acompañamiento familiar en casa.
5. Acompañamiento familiar en el aula si se requiere.
6. El padre de familia o acudiente debe estar al tanto del proceso académico de su hijo en los planes de mejoramiento, los cuales son constantes en el periodo y en la entrega de informes parciales y por periodo.

ARTÍCULO 60. La Mediación Escolar.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 reglamentario de la ley 115 de 1994, en su art. 17 (Reglamento o Manual de Convivencia) numeral 5, establece que este Manual debe contener los procedimientos para resolver con claridad y justicia, los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad

correctivos que puedan generar conflictos de orden mayor. Esta instancia busca dar claridad a la Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002. Resolución de conflictos que permitan proveer la paz y la armonía entre los miembros de la Comunidad Educativa.



Procedimiento.

Cuando se trate de faltas que no sean de suma gravedad, y dando aplicación al debido proceso, previa solicitud presentada al coordinador y/o directivos docentes éste citará a las partes interesadas a que personalmente concurren a una audiencia de conciliación.

Celebración de la audiencia.

Llegados el día y la hora se procederá así: El conciliador informará a todos los comparecientes la finalidad y objeto del procedimiento conciliatorio, sus beneficios y ventajas, lo mismo que los deberes, obligaciones y responsabilidades. Posteriormente los invitará a un diálogo destinado a un acuerdo conciliatorio.

A continuación, las partes intervinientes, empezando por quien la propuso (profesor, alumno, padre de familia, miembro de la comunidad educativa entre otros) propondrá las fórmulas que estime adecuadas para la conciliación. De no llegarse a un acuerdo, el conciliador propondrá las fórmulas que estime convenientes a una solución justa, equitativa y en pro del mantenimiento del orden en la Comunidad Educativa y en la Institución, sin que ello signifique prejuzgar.

Al término de la conciliación, las partes firmarán un acta en la cual harán constar los puntos de acuerdo y/ o desacuerdo, según el caso.

Inasistencia a la audiencia.

1. Quien no asista a la audiencia de conciliación demostrará que no tiene ánimo conciliatorio.
2. Cuando exista causa justificable de inasistencia a la audiencia, el coordinador podrá citar nuevamente a las partes, con miras a obtener un acuerdo conciliatorio.
3. A la audiencia deben citarse, terceros que hayan sido vinculados a la falta o que puedan resultar perjudicados.

PARÁGRAFO: Aunque quien cita a la audiencia generalmente es el coordinador o rector, el conciliador puede ser una persona ajena a estos.

ARTÍCULO 61. Mediación escolar.

Definición.

Es la instancia creada para la resolución alternativa de conflictos surgidos entre los miembros de la Comunidad Educativa, por medio de la orientación y acompañamiento de un MEDIADOR, designado por el Comité de Convivencia Escolar. El mediador será un estudiante debidamente capacitado por un psicólogo del programa de Entornos Protectores o por un docente designado por el señor rector.

ARTÍCULO 62. Mediación escolar como acción pedagógica y funciones.

La Mediación pedagógica es una estrategia pedagógica que posibilita un espacio para que los miembros de la Comunidad Educativa que se encuentren en conflicto, encuentren una solución a sus dificultades o diferencias, mediante la directa participación de los implicados, acompañados de otros integrantes de la comunidad, convirtiéndose todos los involucrados en parte de la solución.

La Mediación Escolar es una alternativa de solución a los conflictos que se presentan en la comunidad educativa, tratando de evitar el uso de otras acciones pedagógicas, correctivas y sanciones, siempre que se logre un Acuerdo respaldado por todos los participantes.



Formación Integral del Ser Humano

ACUERDO MEDIADOR: Se denomina Acuerdo Mediador a los compromisos que de forma libre asumen las partes en la solución de un conflicto, el cual debe consignarse en un ACTA DE MEDIACIÓN ESCOLAR, Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002.

Al intentarse una Mediación, pueden presentarse las siguientes situaciones:
No se logra un acuerdo o no existe ánimo de conciliación entre las partes. Ante esta situación se considerará cumplido el requisito y se iniciará la aplicación de otros correctivos pedagógicos.

Si se presentase incumplimiento del ACUERDO mediador por alguna de las partes, se sancionará al miembro que incumpla dicho acuerdo, aplicando las normas establecidas en el Manual de Convivencia y el debido proceso.

El Acuerdo Mediador tendrá aplicación o efectos solamente para las partes que participan en la determinada Mediación.

MEDIADOR ESCOLAR: Es un estudiante debidamente capacitado en la observancia de las normas establecidas en el Manual de Convivencia, que se destaque por el cumplimiento de las mismas, designado por el Comité Escolar de Convivencia, para realizar AUDIENCIAS DE MEDIACIÓN. El mediador no debe tener ningún vínculo de afinidad o parentesco con las partes involucradas, debiendo declararse impedido para participar en la mediación, en caso de tener algún interés.

PARÁGRAFO: En caso que el mediador se declare impedido o sea recusado, se tomará la vocería por el rector o el que él delegue para el caso.

FUNCIONES DEL MEDIADOR ESCOLAR: Son funciones del Mediador Escolar de convivencia.

1. Mediar los conflictos tipo 1 y tipo 2 en la Institución Educativa
2. Participar en la comisión de Mediación Escolar, que hace parte del CEC
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto
4. Participar en los acuerdos de ciudad de los proyectos, de líderes y de formación de mecanismos alternativos.
5. Formarse constantemente en los mecanismos alternativos para la resolución de los conflictos
6. Guarda estricta reserva de los casos que lidere en la comunidad, teniendo en cuenta la intimidad y confidencialidad en el manejo de la información; so pena de las sanciones que establezca la Institución dentro del Manual de Convivencia para este caso.
7. Elaborar el diseño de las actas que la Institución delimita y una vez los posibles acuerdos deben ser entregados en forma inmediata al coordinador de convivencia.

PROPÓSITO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTE (SRPA)

El servicio público educativo que se brinde a adolescentes y jóvenes que se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se prestará con el propósito garantizar su vinculación y/o continuidad en el sistema educativo.

Con éste propósito, se garantizarán las actividades, estrategias, modalidades diferenciadas y recursos educativos de acuerdo con la edad y nivel académico que respondan a las características del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Lo anterior, en el marco del respeto por los derechos humanos, la resolución pacífica conflictos, el desarrollo de competencias ciudadanas y orientado a un resultado restaurativo como del proceso pedagógico.

Reglas para la prestación del servicio público educativo.

1. Además de los principios constitucionales y legales que enmarcan el derecho a la educación para la prestación del servicio a los y jóvenes que se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes (SRPA), se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
2. **Accesibilidad.** Se debe brindar la oportunidad de acceso al sistema educativo, independientemente del tipo de sanción o medida que fuere impuesta y su duración.
3. **Calidad.** La educación brindada proporcionará las herramientas conceptuales y prácticas para facilitar la reorientación de los proyectos de vida de los educandos.
4. **Pertinencia.** Debe responder a las características propias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y contribuir a la no reincidencia de conductas punibles y a la reorientación del proyecto de vida del estudiante.
5. **Permanencia.** Debe contener estrategias de carácter pedagógico, metodológico y administrativo para garantizar que la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA)



Formamos mentes que saben y saben para mejorar su futuro

permanezca y continúe en el sistema educativo hasta culminar la educación media, sin distinción del tipo de medida o sanción impuesta.

Resolución 16179 del 27 de noviembre de 2002

6. **Flexibilidad.** Debe comprenderse las estrategias de evaluación, nivelación, aceleración y ritmos propios de aprendizajes, que garanticen el ingreso al sistema educativo en cualquier momento del año escolar, para el goce efectivo del derecho a la educación.
6. **Educación inclusiva.** Debe concebirse desde un enfoque garante de los derechos humanos, el respeto por la diversidad y la inclusión, mediante prácticas pedagógicas y administrativas que se adapten a las características, condiciones y capacidades de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal.
7. **Corresponsabilidad.** La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables de la atención, educación y formación de los adolescentes y jóvenes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).
8. **Igualdad y no discriminación.** Las entidades e instituciones públicas y privadas, al momento de aplicar la presente Sección, deberán garantizar la igualdad en la atención y trato de los adolescentes y jóvenes que forman parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), sin discriminaciones o exclusiones en razón de su situación legal, género, raza, idioma, religión, etnia, orientación sexual u otra condición.
9. Respecto a los estudiantes con discapacidad la Institución Educativa San Pablo al aplicar el debido proceso debe garantizar los principios que establece la ley 1618 de 2013 y sus normas complementarias a fin de evitar por todos los medios discriminar o excluir en razón de su situación de incapacidad, ciñéndose a los principios anteriormente mencionados

Los establecimientos educativos deberán evaluar, nivelar y ubicar en el respectivo grado de escolaridad, a los estudiantes que se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con el fin de que los mismos ingresen y/o continúen en el sistema educativo en cualquier época del año escolar. Lo anterior con observancia de lo dispuesto en la normatividad vigente, lo mismo que certificar los estudios cursados y aprobados por los estudiantes atendidos.

Responsabilidades de los padres de familia o acudientes:

Corresponderá a padres familia, tutores o acudientes adelantar las siguientes acciones en la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA):

1. Asistir y participar activamente en el proceso de orientación propuesto por la institución educativa en la que su hijo curse estudios.
2. El acompañamiento familiar es necesario, para que los y jóvenes que se encuentran en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA) puedan desarrollar su proyecto de vida y plan restaurativo.
3. Entregar a instituciones educativas o entidades judiciales copia de los certificados académicos de los años de escolaridad cursados por el estudiante.

ARTÍCULO 63. Medidas correctivas.

Las sanciones proceden como penalizaciones establecidas ante la infracción a la normatividad que regula la convivencia en la institución educativa. Las sanciones serán aplicadas en concordancia con dos elementos: el debido proceso y el nivel de gravedad de la falta. Las sanciones que se aplicarán en la Institución Educativa San Pablo serán:

Desescolarización entre cinco y ocho días hábiles.

Remisión a otra institución educativa.

Cancelación inmediata de matrícula.

PARÁGRAFO: en la línea del conducto regular, solo es competencia del rector, la desescolarización por una jornada académica de cualquier estudiante que haya cometido una falta que afecte el normal funcionamiento de las actividades escolares, que, en razón de sus deberes falte a los mismos, o tenga el compromiso de asistir con su acudiente y sin razón justificada no se presente ante el funcionario que le convoca mediante la debida comunicación.

CAPITULO XII

PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES DE TIEMPO



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

Implementación de los ajustes razonables de tiempo, como abordaje pedagógico en el acompañamiento a estudiantes que requieren sortear barreras para el aprendizaje y la participación derivadas de los tiempos y jornadas escolares, así como estudiantes con conductas que debido a su impacto y recurrencia requieran de procesos que favorezcan el desarrollo de habilidades adaptativas en el contexto escolar.

Estos ajustes razonables requieren del análisis del contexto y la valoración psicopedagógica, definición, descripción y seguimiento que permitan favorecer el desarrollo de habilidades adaptativas en estudiantes en el contexto escolar o de su potencial de aprendizaje en otros casos.

Es importante señalar que los ajustes de tiempo no son permanentes, sino transitorios buscando garantizar la plena participación y permanencia durante toda la jornada escolar.

El ajuste razonable de tiempo es una estrategia complementaria a una serie de acciones que no han sido efectivas para el proceso de aprendizaje de estudiantes dentro del aula de clase o institución educativa.

ARTÍCULO 65. Población que se beneficia.

Atendiendo a los principios de pertinencia, participación, equidad y justicia la estrategia de ajustes razonables de tiempo tiene como objetivo garantizar el derecho a la educación y la continuidad en el proceso formativo de los estudiantes en los siguientes casos:

1. Aquellos estudiantes que por sus características particulares (dificultades de autorregulación, comportamiento explosivo, baja tolerancia a la frustración, marcada dificultad para expresar emociones y comunicar necesidades, episodios de crisis que pueden estar asociados o no a la existencia de un diagnóstico clínico, entre otras), requieren que aquellos contextos en los cuales participan brinden oportunidad de respuesta a través de la flexibilización, para esto se debe haber identificado, que aspectos como la exposición prolongada a una situación puede convertirse en un detonante de “conducta crítica” de riesgo hacia sí mismo o a los demás.
2. Para estudiantes con o sin condición de discapacidad, que requieran equilibrar su agenda de participación de actividades dentro de la institución y fuera de la misma, en función de situaciones de salud, participación de actividades derivadas de una capacidad y/o talento excepcional, etcétera.
3. Madres gestantes o lactantes.
4. Estudiantes deportistas.
5. Estudiantes en condición de enfermedad.
6. Otros casos que luego de ser analizados serán derivados a la entidad competente para que se tome la decisión de utilizar la estrategia de ajuste razonable de tiempo, con el fin de garantizar la participación y permanencia.

ARTÍCULO 66. Deberes de la Familia.

1. Ser un agente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
2. Asistir a las citaciones dadas por la Institución o los profesionales de apoyo (docente de apoyo o psicóloga).
3. Informar a directivos y docentes, al ingreso a la institución, el diagnóstico que presenta el estudiante, entregando el soporte médico. (si aplica)
4. La familia tiene el deber de presentar de manera periódica, los seguimientos que con especialistas tenga el estudiante de acuerdo al diagnóstico. (si aplica)
5. La prescripción del medicamento es competencia sólo del médico especialista que lleva el caso del estudiante. El suministro es responsabilidad del estudiante y su familia, los docentes no están autorizados para suministrar ningún tipo de medicamentos a los estudiantes, por lo tanto, un acudiente mayor de edad es quien debe suministrar el medicamento en las horas designadas por el especialista en salud. (si aplica)



Formamos mentes que saben y saben para construir el futuro

6. El seguimiento terapéutico o las diferentes terapias que recibe el estudiante debe informarse las veces que sea requerida por la Institución, con soporte medico en físico. (si aplica)
7. Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002. El padre o el familiar o el estudiante debe informar a la Institución por escrito las irregularidades o cambios en el suministro del medicamento. (si aplica)
8. El acudiente puede ejercer acompañamiento en el aula al estudiante en la implementación de la norma y en los procesos académicos. (si aplica)
9. Velar diariamente los útiles y lonchera antes de salir del hogar para que el estudiante no traiga objetos a la Institución que puedan entorpecer la rutina escolar.
10. Hacer efectiva la remisión entregada por profesionales de apoyo de la Institución. (si aplica)
11. Asistir una vez por mes a preguntar por el desempeño de su hijo, así no haya sido citado.
12. Presentar excusa justificada de la inasistencia del estudiante el día en que se reincorpore a las actividades académicas y presentarse desatrazado.

ARTÍCULO 67. Derechos de la familia y estudiante.

1. Participar como agente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
2. Acudir a a las citaciones dadas por la Institución o los profesionales de apoyo (docente de apoyo o psicóloga).
3. Ser Informados sobre el ingreso del diagnóstico que presenta el estudiante a la plataforma Master 2000, siempre y cuando como acudiente haga entrega del soporte médico en físico.
4. Garantizar al estudiante con diagnóstico, la prescripción de medicamentos formulados por los médicos tratantes.
5. Garantizar que el seguimiento con los profesionales de la salud que acompañan al estudiante se informen a la Institución oportunamente las recomendaciones y sugerencias prescritas.
6. Informar a la Institución por escrito la nueva medicación o los cambios en el suministro del medicamento con la dosificación sugerida y los horarios. (si aplica)
7. Asistir al acompañamiento requerido por la Institución en los casos que por necesidad previo análisis de la mesa de atención en convivencia escolar, son requeridas en compromiso de acciones pedagógicas cuando involucren compromisos que la ley 2025 de 2020, demanda a padres, madres y cuidadores. (si aplica)
8. Garantizar que los estudiantes cuenten con los implementos necesarios para participar en las actividades escolares, evitando que traigan objetos a la Institución que puedan entorpecer la rutina escolar o la convivencia.
9. Garantizar que las remisiones a distintos sectores como salud y de apoyo social, entre otros, sean efectivas en lo referente a garantizar los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
10. Gozar del acompañamiento escolar realizado por padres, madres y cuidadores, para recibir información sobre el desempeño académico, comportamental y de convivencia del estudiante; así no haya sido citado (en horarios asignados por la institución educativa).
11. Informar por escrito las excusas justificadas de inasistencia dentro de los 5 días hábiles del insuceso que motiva la ausencia, para que al estudiante se le garanticen sus derechos académicos de acuerdo con las indicaciones del manual de convivencia.
12. Ser escuchado cuando de manera respetuosa asista a la Institución cuando se tengan dudas, sugerencias, inquietudes que se relacionen con los estudiantes.
13. La familia tiene derecho a que se le ofrezca desde la Institución, la alternativa de ajustes razonables de tiempo durante la jornada escolar, previo análisis del consejo académico, comité escolar de convivencia y para los casos en los que se cuente con el apoyo de los docentes de apoyo pedagógico y profesional del programa Entorno Escolar Protector, de acuerdo con las competencias.

ARTÍCULO 68. Deberes de la Institución.

1. Velar porque al estudiante se le garantice la permanencia en la Institución brindándole una educación pertinente y de calidad.
2. Permitir el apoyo permanente de la familia en cuanto le sea suministrada la medicación de forma exacta según el especialista en salud. (si aplica)
3. Analizar las situaciones que puedan estar afectando el comportamiento del estudiante para realizar la flexibilización de jornada escolar o ajustes que contribuyan a la permanencia del estudiante en la Institución.
4. Abrir espacios de cualificación docente.



Formamos niños que saben, hacen y son

3. Antes de la flexibilización de la jornada hacer un análisis de las situaciones específicas que puedan estar afectando al estudiante y tratar de atenuar con el fin de verificar posibles avances en el proceso.
- Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002
6. Garantizar que en las diversas asignaturas se implementen estrategias diferenciadas a nivel metodológico, con el fin de favorecer el desempeño escolar de los estudiantes.
7. Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y realizar informes en caso de ser solicitados por el especialista o la familia a identificar las necesidades de estos (si aplica).
8. Conocer los soportes diagnósticos de los estudiantes e implementar las recomendaciones que envíen los especialistas para el entorno escolar (si aplica).

Parágrafo 1: en el caso de estudiantes que cuenten con diagnóstico y presenten en la Institución dificultades de comportamiento que comprometan la integridad física, emocional y social, propia, de sus compañeros o la comunidad educativa y que además la familia no lleva a cabo los controles por medicina especializada y el seguimiento a las diferentes terapias de acuerdo al diagnóstico, como se describe en los literales d y f del artículo 64, la Institución Educativa tiene el deber de contactar a la familia y comunicarle que cuando cumpla con los literales d y f del artículo 64, el estudiante puede volver asistir a clase, ya que prima el bien común sobre el bien particular.

ARTÍCULO 69. Descripción de las Jornadas.

Jornada Semiparcial.

Mediante resolución rectoral se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la Institución, asiste a la tercera parte de la jornada escolar, después de ser analizada la situación por parte del rector o coordinador, el docente director de grupo, padre de familia o acudiente y si es el caso las profesionales de apoyo (docente de apoyo o psicóloga). La Institución, será la responsable de verificar la sustentación de las actividades académicas y la familia debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada.

Jornada Parcial.

Mediante resolución rectoral se realiza una minimización del tiempo de permanencia del estudiante en la Institución, asiste media jornada escolar, después de ser analizada la situación por parte del rector o coordinador, el docente director de grupo, padre de familia o acudiente y si es el caso las profesionales de apoyo (docente de apoyo o psicóloga). El estudiante debe ser recogido en la Institución y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la Institución en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si esté desarrollando las actividades. En el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Jornada Total.

Mediante resolución rectoral, el estudiante solo asiste a la Institución a recibir y sustentar talleres en el tiempo que determine el rector después de analizada la situación. La flexibilización de jornada total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo. El estudiante deberá cumplir con las actividades académicas en casa, la Institución en mutuo acuerdo con la familia serán los encargados de verificar que el estudiante si este realizando las actividades.

Proceso para la flexibilización de la jornada

1. La flexibilización de jornada se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
2. Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el Manual de Convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo (docente de apoyo o psicóloga) y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante, en el observador y en el acta de acuerdo.
3. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
4. Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.
5. Es responsabilidad del docente enviar las actividades académicas y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de la familia realizar el acompañamiento permanente en casa.
6. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.



Formamos mentes que saben y que... para construir futuro

Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento, se debe identificar si esta alternativa da respuesta a las necesidades del mismo, si es necesario imponer su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la Institución.

8. El incumplimiento de las responsabilidades por parte del padre de familia o acudiente será causa de activación de ruta a las entidades competentes.
9. Tanto al implementar la estrategia, como cuando el estudiante sea reincorporado completamente a la Institución se debe hacer un proceso de sensibilización con los compañeros del estudiante en miras de evitar situaciones que pongan en riesgo la convivencia. Estas acciones estarán a cargo del docente de aula y de los directivos docentes.
10. Esta estrategia no podrá ser implementada cuando el hecho que el estudiante esté por fuera de la institución represente un riesgo para su bienestar, es decir cuando su entorno familiar o contextual sea vulnerable.
11. Cuando se determine realizar la flexibilización de jornada con un estudiante, los coordinadores deberán informar a los docentes que dictan clases al estudiante, la decisión tomada y el proceso a seguir.

ARTÍCULO 70. Deberes de los docentes ante el proceso de flexibilización de jornada.

1. Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante.
2. En ningún momento se debe señalar o hablarse del estudiante ante el grupo.
3. Diseñar y entregar las actividades que el estudiante debe realizar para continuar con su proceso académico.
4. Destinar espacios para orientar, asesorar a la familia y al estudiante en la ejecución de las actividades académicas.
5. Actitud positiva y solidaria frente a la diversidad de la población de la Institución.

ARTÍCULO 71. Deberes de la familia ante el proceso de flexibilización de jornada.

1. Acudir a los llamados institucionales en los tiempos y horarios establecidos.
2. Mantener una comunicación clara y asertiva con los docentes y directivos docentes.
3. Informar situaciones externas que estén generando dificultades académicas o comportamentales en el estudiante (problemas familiares, duelos, separaciones, condiciones económicas precarias).
4. Apoyar al estudiante en las actividades académicas y en el manejo de la norma si es el caso en el tiempo que este en proceso de flexibilización de la jornada.
5. Recoger al estudiante en la Institución cuando se implemente el proceso de flexibilización de jornada, en los horarios establecidos.

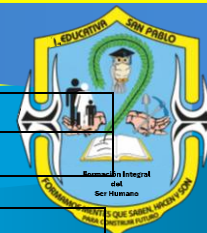
Deberes del estudiante ante el proceso de flexibilización de jornada.

1. Solicitar a los docentes la correspondiente entrega de las actividades académicas para realizar en la casa con el apoyo del padre de familia o acudiente.
2. Solicitar espacios de asesoría a los docentes de ser necesario para el desarrollo de las actividades académicas asignados.
3. Realizar la respectiva entrega y sustentación de las actividades académicas, en los tiempos y horarios definidos por la Institución.

ACTA DE ACUERDO DE PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE JORNADA

Es una estrategia que implementa la Institución Educativa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes y requieren flexibilización de la jornada escolar de manera semiparcial, parcial o total según sea el caso, además debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la Institución como de los padres de familia o acudiente.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:		EDAD:	GRADO Y GRUPO:
TIPO DE DOCUMENTO:	N. DOCUMENTO:	DIRECCIÓN:	
ACUDIENTE:	PARENTESCO:	TELÉFONO:	



MOTIVO:
Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

DESEMPEÑO ACADÉMICO:	
Fortalezas	Dificultades
DESEMPEÑO COMPORTAMENTAL Y DE CONVIVENCIA	
Fortalezas	Dificultades

APOYOS Y SEGUIMIENTO

En este apartado se realiza una descripción de las situaciones presentadas y de las acciones implementadas por la institución.

Forma de la temporalización a implementar:

Tiempos de implementación:

COMPROMISOS	
Institución Educativa	Padre de familia o Acudiente



Formamos mentes que saben aprender para construir futuro.

1. Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante.	1. Acudir a los llamados institucionales en los tiempos y horarios establecidos.
2. En ningún momento se debe señalar o hablarse del estudiante ante el grupo.	2. Mantener una comunicación clara y asertiva con los docentes y directivos docentes.
3. Diseñar y entregar las actividades que el estudiante debe realizar para continuar con su proceso académico.	3. Informar situaciones externas que estén generando dificultades académicas o comportamentales en el estudiante (problemas familiares, duelos, separaciones, condiciones económicas precarias).
4. Destinar espacios para orientar, asesorar a la familia y al estudiante en la ejecución de las actividades académicas.	4. Apoyar al estudiante en las actividades académicas y en el manejo de la norma si es el caso en el tiempo que este en proceso de flexibilización de la jornada.
5. Actitud positiva y solidaria frente a la diversidad de la población de la Institución.	5. Recoger al estudiante en la Institución cuando se implemente el proceso de flexibilización de jornada, en los horarios establecidos.
Realizar seguimiento de la efectividad de la estrategia cada dos semanas a partir de la fecha de implementación para determinar efectividad y acciones a seguir con la misma; cuando sea necesario establecer el plan de reincorporación del estudiante a la totalidad de la jornada escolar.	

Consideraciones:

1. Los tiempos de entrega de las actividades serán acordados entre el acudiente, el o los docentes y directivos docentes.
2. El incumplimiento de las responsabilidades por parte del padre de familia o acudiente será causal de activación de ruta a las entidades competentes.
3. Tanto al implementar la estrategia, como cuando el estudiante sea reincorporado completamente a la institución se debe hacer un proceso de sensibilización con los compañeros del estudiante en miras de evitar situaciones que pongan el riesgo la convivencia, el cual estará a cargo de los docentes y directivos docentes.

Entendiendo el proceso llevado a cabo con el o la estudiante, el objetivo de la estrategia de flexibilización de jornada, los compromisos adquiridos por las partes implicadas y estando de acuerdo con el mismo, se firma el presente acuerdo a los _____ días del mes de _____ del año _____

Rector

Padre de familia o Acudiente

Dicente director de grupo

Coordinador (a)

Estudiante

Profesional de apoyo

**ARTÍCULO 72.** Definición.

“Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados”. Art. 50 Código infancia y adolescencia. Consiste por tanto en devolverle los derechos vulnerados y su capacidad para ejercerlos con dignidad e integridad.

La ley 1620 ratifica la responsabilidad de los directivos, docentes y comunidad educativa en la activación de las rutas para los casos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 73. Ruta de atención integral en la institución educativa San Pablo.

Acorde a la Ley 115/1994, Decreto. 1075/2015 (Arts. 2.3.3.2.2.3.4, 2.3.5.4.2.7, 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10) Ley 1620/2013 y el decreto reglamentario 1965 2020, la Institución Educativa en la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar por violencia escolar, bullying, entre otros, los cuales son remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia escolar, en relación con sus cuatro componentes: **PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.**

El componente de **promoción** permite fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Con las acciones de **prevención** se interviene oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

A su vez, el componente de **atención** posibilita asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, por medio de la aplicación de protocolos institucionales, o mediante la activación de protocolos de atención a otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

Finalmente, el componente de **seguimiento** permite hacer la evaluación que conlleva a las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Nota: Las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la



Acciones del componente de promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Por parte del Comité Escolar de Convivencia:

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor la convivencia escolar, entre otros.
6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994. (Decreto 1965 de 2013, artículo 36).

Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



Formular y ejecutar el plan de convivencia escolar

Parágrafo: Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 37).

Acciones del componente de atención y seguimiento. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 38), y hacer el seguimiento a derivaciones, activaciones, y acciones tomadas por el comité de convivencia para favorecer la sana convivencia.

LEY 2000 DE 2019. por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Perímetro: Acorde a lo delimitado por el Alcalde

La Institución Educativa a fin de garantizar la ley 2000 del 2019, respecto al Entorno Escolar dado estar definido en el Manual de Convivencia los comportamientos que afectan la convivencia respecto con el consumo de sustancias psicoactivas, incluyendo la dosis personal, se establece como Entorno Protector el respectivo aledaño tanto al Establecimiento Educativo San Pablo y sus secciones: Sección Medellín y Sección Marco Fidel Suarez. Como espacio público donde se prohíbe el consumo, porte, distribución, ofrecer, comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal en dicho perímetro, al interior del establecimiento educativo, unidades deportivas y parques. Este perímetro es definido como Entorno Protector y obligatorio para todas las personas que directa o indirectamente sean contrarios al cuidado o integridad del espacio público.

Estrategias de Convivencia Escolar

La Institución educativa a fin de garantizar una sana convivencia, aprender del error, y dar el testimonio esperado que permita el fortalecimiento, el crecimiento y el deber ser y hacer, se implementan las siguientes estrategias de convivencia, cuyas características se determinan así:

1. Pedagógica
 2. Disciplinarias
 3. Lúdicas, culturales y deportivas.
 4. Y de comunidad con barreras para el aprendizaje y la participación.
2. **En cada uno de los proyectos pedagógicos obligatorios se debe realizar un banco guías y talleres que apoyen las actividades** a mejorar en los estudiantes los ambientes escolares (disciplinarios, académicos, lúdicos, culturales, deportivos) donde se fomenten las competencias ciudadanas que son once (11).
3. Ofrecer apoyos académicos orientados por los docentes para los estudiantes con dificultades en áreas específicas del desempeño (con estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación) y se contará con el apoyo del docente de apoyo pedagógico.
4. Ofrecer seminarios diseñados por los proyectos institucionales para capacitar a los estudiantes que van a ofrecer su servicio social.



3. Formar estudiantes en la estrategia de mediación escolar, como herramienta para la resolución pacífica de conflictos entre compañeros(as).

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

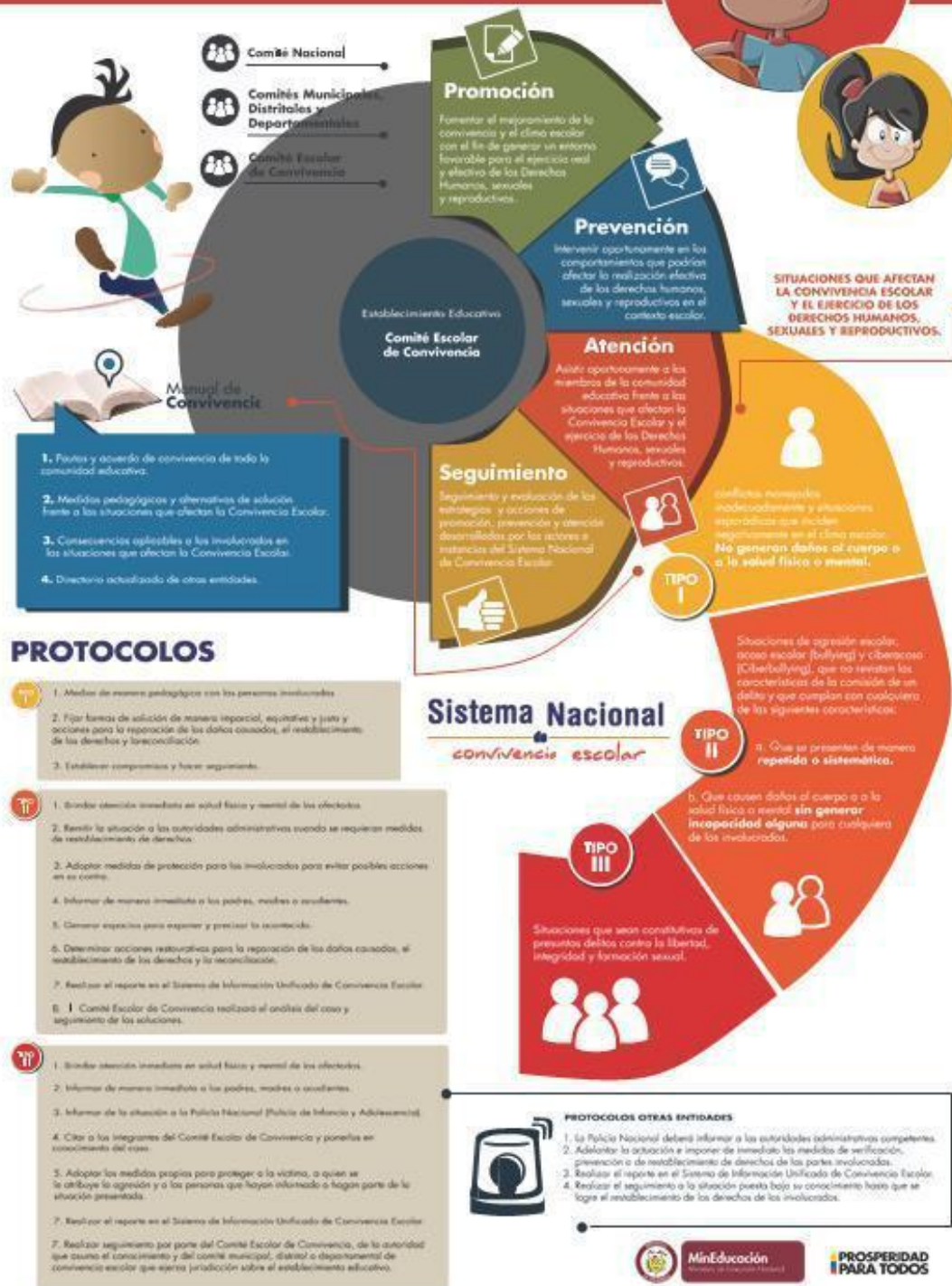
6. Diseñar estrategias de cuidado del medio ambiente e involucrar a los estudiantes en actividades de cuidado de los espacios verdes de la Institución educativa acompañados por docente a cargo y/o alfabetizadores.
7. Articular redes de apoyo que permitan orientar procesos de aprendizaje para los estudiantes (Inder, cruz roja, defensa civil, Carisma, Narcóticos anónimos, Alcohólicos Anónimos, grupos culturales de la zona)
8. Elaborar videos, obras de teatro, exposiciones de fotográficas y carteleras sobre memoria histórica del barrio, la ciudad, o el país que fomenten competencias ciudadanas.

Actividades

Re

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar





ARTÍCULO 74. Protocolo para la ruta de atención integral en la institución educativa San Pablo

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos por parte de los padres de familia o acudientes.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Autoridades competentes para Restablecer los Derechos de los niños, niñas o adolescentes.

1. Defensor de Familia.
2. Comisario de Familia.
3. Inspector de Policía.
4. Autoridad Tradicional.
5. Juez de Familia, Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal.
6. Instituto Colombiano del Bienestar Familiar

ARTÍCULO 75. Ruta de atención presunto acoso y violencia sexual.

La Ley 1146 de 2007 define la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes (NNA) como cualquier acto o comportamiento de tipo sexual ejercido mediante fuerza, coerción o abuso de poder, afectando gravemente su integridad y desarrollo integral. Este tipo de violencia es una de las formas más graves de abuso infantil, con consecuencias devastadoras para las víctimas.

En respuesta a esta problemática, la Secretaría de Educación del Distrito Especial Medellín, junto con el Programa Escuela Entorno Protector (PEEP), presenta este protocolo como una herramienta para fortalecer la gestión escolar y prevenir la violencia sexual en los entornos educativos. Su objetivo es garantizar el respeto y ejercicio pleno de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) de los estudiantes, promoviendo un ambiente inclusivo y seguro que favorezca su desarrollo integral.

Este protocolo establece lineamientos para identificar, prevenir y abordar situaciones de violencia sexual en el ámbito escolar. A través de medidas pedagógicas, preventivas y restaurativas, se busca empoderar a la comunidad educativa para actuar de manera oportuna frente a este tipo de situaciones, garantizando la protección de las víctimas y la construcción de entornos escolares libres de abuso.

La violencia sexual es abordada no solo como un delito, sino también como un riesgo psicosocial que requiere la acción conjunta de directivos, docentes y la comunidad educativa en general. En este marco, el protocolo promueve acciones integrales para la prevención, sensibilización y atención de casos, fomentando valores como el respeto, la igualdad de género y el autocuidado.

OBJETIVO

Establecer un protocolo integral para la activación de la Ruta de Atención Integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales en los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín, proporcionando una orientación clara y efectiva a los integrantes de las comunidades educativas.

ALCANCE

Este protocolo abarca la activación de la Ruta de Atención Integral para niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias sexuales en los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín, incluyendo la prevención, atención, seguimiento y coordinación con autoridades competentes buscando con ello mejorar el clima escolar y promover el respeto de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR) garantizando un entorno educativo seguro y protector.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

Es fundamental que en el ámbito escolar comprendan y manejen de manera clara los conceptos relacionados con la violencia sexual. Esto permite crear un entorno seguro y protector para los estudiantes, donde tanto docentes como personal educativo estén capacitados para identificar y



actuar ante cualquier manifestación de violencia, como el acceso carnal, acoso sexual, sexting, grooming o explotación sexual comercial. La claridad sobre estas formas de violencia es clave para sensibilizar a toda la comunidad escolar, fomentando una cultura de respeto, prevención y confianza, asegurando que los estudiantes puedan desarrollarse de manera integral segura en su entorno educativo.

CONCEPTOS GENERALES

La Violencia Sexual: La **violencia sexual** abarca todas las formas de agresión sexual, con o sin el uso de la fuerza y el contacto físico.

Según la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, la violencia sexual incluye:

- **Actos sexuales forzados o intentados.**
- **Comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas.**
- **Explotación sexual a través de la coacción**, sin importar la relación entre la víctima y el agresor.

Según la **OMS y las Naciones Unidas**, también comprende:

- Abuso sexual de menores.
- Acoso e insinuaciones sexuales no deseadas.
- Mutilación genital.
- Prostitución forzada y trata con fines sexuales.

La Violencia Sexual contra NNA: La **Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN, 1989)** define la violencia como cualquier forma de **abuso físico, mental, explotación o descuido**, incluyendo el **abuso sexual**.

En Colombia, la **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia)** establece que la **explotación sexual y los actos sexuales abusivos** constituyen **formas de maltrato infantil** (Artículo 18).

Acceso Carnal (Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, Art. 206): Se entiende como cualquier acto sexual en el que se realice penetración o intento de penetración, ya sea vaginal, anal o bucal, sin el consentimiento de la víctima. Este tipo de agresión se considera uno de los crímenes más graves dentro de la violencia sexual.

Acoso Sexual (Ley 1257 de 2008): El acoso sexual se define como cualquier *"actuación en la que una persona hostiga a otra con propuestas, insinuaciones o comportamientos sexuales no deseados, de manera que cause un ambiente intimidatorio, hostil o humillante"*. Se puede manifestar en lugares de trabajo, instituciones educativas, o cualquier espacio público o privado.

Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNNA). (Ley 1336 de 2009 y Ley 1098 de 2006): Esta forma de violencia sexual se refiere a *"la utilización de una persona, particularmente menores de edad, para realizar actividades sexuales comerciales con el fin de obtener un beneficio económico, bien sea mediante la prostitución, pornografía o cualquier otro medio."* La ley prohíbe y sanciona esta explotación, reconociendo a los menores como sujetos especialmente vulnerables.

Abuso Sexual Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Art. 213): El abuso sexual está tipificado como delito en este artículo, y se penaliza cuando se comete sin el consentimiento de la víctima, ya sea en adultos o menores.



Clasificación según la Ley 1620 de 2013: De acuerdo con la legislación colombiana, las situaciones de violencia sexual en el ámbito educativo están clasificadas como **Tipo III**, lo que indica que son casos graves que requieren atención inmediata y el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos para su adecuada resolución. Estos casos deben ser tratados con urgencia para garantizar la protección integral de las (NNA).

MODALIDADES DELITOS SEXUALES EN EL ENTORNO DIGITAL

Los delitos sexuales en espacios digitales constituyen un serio peligro para la integridad y dignidad humana, en particular para niños, niñas y adolescentes, quienes son los más susceptibles a estas formas de violencia. Con el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, han emergido nuevas formas de explotación y maltrato, tales como el **grooming, la sextorsión, la pornografía infantil en internet y la divulgación no autorizada de contenido privado, entre otras**. En Colombia, estos comportamientos se rigen por el Código Penal (Ley 599 de 2000) y otras leyes que tienen como objetivo prevenir, penalizar y eliminar la violencia sexual en el entorno digital.

Pornografía Infantil en Línea (Artículo 218 del Código Penal): Producción, almacenamiento, distribución o comercialización de contenido pornográfico que involucre a menores de edad.

Sexting Extorsivo o "Sextorsión": Uso de imágenes o videos íntimos para chantajear a la víctima y obligarla a realizar actos sexuales o entregar dinero.

Grooming o Acoso Sexual Digital: Engaño por parte de un adulto para ganarse la confianza de un menor con el fin de involucrarlo en actividades sexuales o en la producción de material pornográfico.

Explotación Sexual Comercial en Línea: Uso de plataformas digitales para captar, promocionar o explotar sexualmente a menores de edad.

Suplantación de Identidad para Fines Sexuales: Creación de perfiles falsos en redes sociales o plataformas de videojuegos para engañar a menores y obtener beneficios sexuales.

Difusión No Consentida de Contenidos Íntimos (Pornovenganza): Publicación o divulgación de imágenes íntimas sin consentimiento de la persona afectada, generando daño emocional y social.

Transmisión en Vivo de Abuso Sexual Infantil: Uso de plataformas de transmisión en vivo para exhibir abusos en tiempo real, a menudo con personas pagando por ello.

Deepfake Sexual y Manipulación Digital: Uso de inteligencia artificial para crear imágenes o videos falsos de contenido sexual con rostros de personas reales sin su consentimiento.

MODALIDADES DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA):

De acuerdo al Plan Intersectorial para la Prevención, Atención y Judicialización de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes Medellín 2018-2028 se presentan las siguientes modalidades

El concepto de **Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA):**

La **ESCNNA** es una violación de la dignidad humana y los derechos fundamentales de los menores de edad. Se caracteriza por:

- Ser una forma de **violencia física, sexual, psicológica y simbólica**, con tratos crueles y degradantes.
- No poder considerarse un trabajo, ya que implica explotación y abuso.



- Representar una **forma moderna de esclavitud**, en la que niños, niñas y adolescentes son captados y sometidos a esta práctica.
- Constituir una **violencia extrema y abuso**, comparable a la tortura, ejercida por adultos en una relación de poder desigual.
- Ser un tipo de **violencia de género**, basada en prácticas sociales discriminatorias arraigadas en la cultura.

Además, la prevención y atención de la **ESCNA** debe incluir tanto a las víctimas identificadas como a los menores en **riesgo de explotación**, considerando su entorno y nivel de vulnerabilidad.

Explotación sexual comercial de NNA en el contexto de la prostitución

El término "**prostitución infantil**" es inadecuado porque implica consentimiento del menor y puede normalizar la explotación. En su lugar, se debe hablar de "**explotación sexual comercial de NNA en la prostitución**", reconociendo que los niños, niñas y adolescentes (NNA) son víctimas y no responsables de su explotación.

Existen dos **subtipos** de esta explotación:

- **Encubierta**: Se da en colegios, hoteles, internet, videojuegos y otros espacios privados. Los explotadores contactan a los NNA a través de catálogos virtuales, redes sociales o telefonía móvil.
- **Abierta o callejera**: Ocurre en lugares públicos como calles, parques, bares y residencias, donde el contacto con los agresores es directo.

Explotación sexual comercial de NNA en contextos comunitarios

Los explotadores operan en entornos cotidianos y cercanos a los menores, utilizando lugares comunitarios como **parques, terrenos baldíos, mercados, mataderos y terminales de transporte** para captar y explotar a las víctimas. También aprovechan eventos **masivos** como **fiestas patronales, conciertos y verbenas populares** para este propósito. Esta modalidad resalta la manera **descarada y abierta** en que los explotadores acechan, seducen y reclutan a los menores en sitios comunes como **tiendas de barrio, carnicerías, plazas de mercado y centros comerciales**.

Matrimonio Infantil / Matrimonio Forzado

Matrimonio Infantil

Hace referencia a cualquier matrimonio o unión en la que **al menos una de las partes es menor de 18 años**, con o sin su consentimiento. Existen variaciones legales según cada país, permitiendo en algunos casos que adolescentes se casen con **autorización de los padres o de las autoridades**.

El **Comité de los Derechos del Niño (CDN)** recomienda que la edad mínima para contraer matrimonio sea **18 años sin excepción**, ya que el matrimonio infantil vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

Además, se usa el término "**matrimonio precoz**" cuando al menos uno de los cónyuges es menor de 18 años pero ha alcanzado la mayoría de edad según la legislación nacional.

Matrimonio Forzado

Es un delito en Colombia y se define como la "**venta encubierta**" de **niñas** mediante matrimonios o convivencias legales para:



- Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002
- **Explotación sexual:** Donde el "marido" paga una suma de dinero y somete a la niña a relaciones sexuales forzadas en condiciones de servidumbre.
 - **Esclavitud doméstica:** La niña es obligada a realizar labores domésticas sin su consentimiento.

Este tipo de explotación puede implicar el **traslado de la víctima a otra ciudad o país** y suele justificarse erróneamente por razones **culturales**.

Se destaca que el concepto debe incluir a **niños y adolescentes**, ya que también pueden ser víctimas de matrimonios forzados, donde la unión se realiza sin su **pleno y libre consentimiento**, ya sea por **coacción, falta de madurez o imposición familiar**.

Contextos virtuales y material de abuso sexual contra los NNA

El acceso de niños, niñas y adolescentes (NNA) a **internet, redes sociales y plataformas digitales** los expone a riesgos de **explotación sexual comercial**. Los explotadores usan identidades falsas para contactarlos, ofreciendo desde oportunidades laborales hasta propuestas sexuales con retribución económica.

Factores que facilitan el abuso en entornos virtuales:

- **Anonimato y despersonalización**
- **Desdibujamiento de la privacidad e intimidad**
- **Erotización de NNA en medios digitales**
- **Fácil acceso y comunicación inmediata**

El **Código Penal Colombiano (art. 218)** tipifica la "**pornografía con menores de 18 años**", pero organismos de protección infantil sugieren sustituir este término por "**material de abuso sexual contra NNA**", ya que el concepto de "pornografía" implica **consentimiento**, lo que puede normalizar el delito.

Explotación sexual comercial de NNA en corredores carreteros y fluviales

En estas zonas, **transportadores y conductores** captan NNA para explotación sexual a cambio de **transporte, dinero o comida**. Esto puede considerarse **trata de personas**, ya que implica **captación, traslado y explotación**.

Los **lugares de descanso en carreteras** son puntos clave para la consumación del delito. En muchas comunidades, esta práctica se normaliza como una oportunidad económica, especialmente en áreas vinculadas al **turismo comercial**.

Explotación sexual comercial de NNA en zonas de frontera

Las fronteras de Colombia (Brasil, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela) son escenarios de alta vulnerabilidad debido a la **ausencia de control estatal y la presencia de grupos ilegales**.

Factores de riesgo para NNA en fronteras:

- **Migración forzada** por pobreza, conflicto armado o crisis económicas (ej. crisis venezolana).
- **Reclutamiento forzado, trata de personas y explotación sexual.**
- **Uso de moteles, hoteles y transportadores como facilitadores del delito.**

El **movimiento constante de personas** y la **falta de regulación efectiva** permiten que explotadores involucren a menores de ambos lados de la frontera, aprovechando la **débil acción estatal**.

Explotación sexual comercial de NNA en proyectos extractivos o de infraestructura



Factores de riesgo:

- **Llegada de trabajadores foráneos** con demanda de servicios sexuales.
- **Crecimiento de negocios ilícitos** como microtráfico y prostitución, controlados por grupos ilegales.
- **Vinculación de NNA a redes de trata y explotación sexual** en entornos mineros y de transporte.

Explotación sexual comercial de NNA en contextos de viajes y turismo

Este delito ocurre cuando **viajeros nacionales o extranjeros** utilizan servicios sexuales de NNA en hoteles, aeropuertos o espacios turísticos.

Factores clave:

- **Anonimato y falta de control de autoridades** facilitan la explotación.
- **Complicidad de actores del sector turístico** (taxistas, hoteles, agencias de viajes, etc.).
- **Necesidad de estrategias de prevención** en la industria turística.

El término adecuado es "**explotación sexual comercial en contextos de viajes y turismo**", no "turismo sexual infantil", para evitar normalizar el delito.

Trata de NNA con fines de explotación sexual

Según el **Protocolo de la ONU**, la trata implica **captación, traslado y explotación** de personas mediante engaño, coacción o abuso de poder.

Características de la trata con fines de explotación sexual:

- No requiere que la víctima haya dado consentimiento.
- Involucra explotación en **prostitución, mendicidad y trabajo infantil**.
- La "**venta de vírgenes**" es una modalidad común dentro de este delito.

Reclutamiento y explotación sexual de NNA por grupos armados

Grupos armados organizados y al margen de la ley utilizan a NNA para actividades bélicas y los someten a **violencia y explotación sexual**.

Formas de abuso sexual en el conflicto armado (Auto 092 de 2008 – Corte Constitucional):

- **Violación y abuso sexual.**
- **Prostitución forzada** y explotación sexual.
- **Esclavización sexual por comandantes.**
- **Embarazo y aborto forzado.**
- **Contagio de infecciones de transmisión sexual.**

Los NNA son obligados a sostener **relaciones sexuales con adultos en campamentos militares**, ser utilizados en misiones de inteligencia a cambio de sexo o ser trasladados a **redes de proxenetismo**.



Es fundamental que los establecimientos educativos adopten un enfoque actualizado y basado en derechos para la prevención y atención de la **Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCCNA)**. La terminología ha evolucionado para reflejar con mayor precisión la gravedad de estos delitos, evitando términos que puedan minimizar su impacto o sugerir consentimiento por parte de las víctimas. En este sentido, es clave que docentes, orientadores y directivos incorporen estos nuevos conceptos en sus planes de formación, protocolos de actuación y estrategias de prevención, con el fin de fortalecer la protección de los niños, niñas y adolescentes en los entornos físicos y digitales.

RECOMENDACIONES ANTE ALGUNA SEÑAL DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La violencia sexual contra (NNA) representa una grave vulneración de sus derechos y puede generar consecuencias físicas, emocionales y psicológicas a largo plazo. En este contexto, los establecimientos educativos, como espacios de formación y protección, desempeñan un papel fundamental en la prevención, detección y atención de estos casos.

Identificar señales de alerta permite a docentes, directivos y personal escolar actuar de manera oportuna para garantizar un entorno seguro para los estudiantes. Estas señales pueden reflejarse en cambios físicos, emocionales o comportamentales, por lo que es crucial una observación atenta y una respuesta adecuada.

Ante cualquier indicio, es fundamental prestar la debida atención y coordinar acciones conforme a los protocolos establecidos, asegurando así una intervención efectiva y respetuosa del bienestar de los menores.

Señales Emocionales Psicológicas:

- Conductivas agresivas
- Ansiedad, apatía o llanto repentino
- Miedo repentino a determinadas personas o lugares
- Huida de la casa o del colegio
- Disminución del rendimiento escolar
- Comportamientos sexuales inapropiados
- Trastorno del sueño o pesadillas

Señales Físicas

- Dolor, inflamación o molestias en área genital, anal bucal
- Perturbaciones del sueño (cansancio, insomnio, pesadillas)
- Infecciones urinarias o de transmisión sexual
- Orinarse en la cama
- Trastorno de la alimentación

Señales Conductuales

- Conductas hipersexualizadas inapropiadas para la edad.
- Dificultades escolares (bajo rendimiento, desinterés).
- Agresividad o aislamiento social.
- Resistencia a cambiarse de ropa frente a otros.



RECOMENDACIONES ANTE ALGUNA SEÑAL DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Si se presentan a la identificación de posibles señales de violencia sexual en NNA resulta necesario que los Establecimientos Educativos hagan uso de responsabilidad, sensibilidad y diligencia.

Para ello tenga en cuenta:

Escuchar sin juzgar: Si una NNA manifiesta una situación de abuso, bríndele un espacio seguro, escúchelo con empatía y evite cuestionamientos que puedan generar culpa o miedo.

No minimizar ni ignorar: Toda señal de alerta debe tomarse en serio. No subestime cambios en el comportamiento o manifestaciones físicas que podrían indicar una situación de riesgo.

Seguir los protocolos institucionales: Informe de inmediato a las instancias correspondientes dentro del Establecimiento Educativo y active la ruta de atención establecida acorde al Manual de Convivencia.

No revictimizar: Evite interrogar repetidamente a NNA, ya que esto puede generar mayor estrés y angustia. La recopilación de información debe realizarse por profesionales capacitados.

Garantizar la confidencialidad: Proteja la identidad y la privacidad de las NNA, evitando la difusión innecesaria de la situación dentro de la comunidad educativa.

Articular con entidades especializadas: En caso de confirmarse una posible situación de violencia, se debe notificar a las autoridades competentes, como defensorías de familia, comisarías de familia o instituciones de protección infantil.

La detección temprana y una respuesta adecuada pueden marcar la diferencia en la vida de una NNA. La comunidad educativa tiene el compromiso y la responsabilidad de ser un entorno protector, garantizando su bienestar y desarrollo integral.

MARCO NORMATIVO

El marco legal vigente establece claras directrices para la protección de los derechos de los niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sexual:

Ley 1146 de 2007: Esta ley establece disposiciones para la prevención, identificación, atención y sanción de casos de violencia sexual y abuso contra menores. Algunos artículos clave son:

- **Artículo 2: Definición de violencia sexual:** Se considera violencia sexual todo acto o comportamiento sexual ejercido sobre una NNA utilizando cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional.
- **Artículo 11: Identificación temprana en aula:** Exige a las instituciones educativas incluir herramientas para la identificación temprana, prevención, autoprotección, y denuncia del abuso sexual en los estudiantes.
- **Artículo 12: Obligación de denunciar:** Los docentes y cualquier miembro de la comunidad educativa tienen la obligación de denunciar ante las autoridades competentes cualquier sospecha o indicio de violencia o abuso sexual.
- **Artículo 13: Acreditación de docentes en educación para la sexualidad:** Los docentes encargados de la educación sexual deben ser profesionales idóneos, capacitados específicamente para poder detectar y manejar casos de abuso sexual.



- Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002**
- **Artículo 14: Cátedra de Educación para la Sexualidad:** Obliga a las instituciones educativas de niveles de educación media y superior a incluir en sus programas de estudio contenidos sobre la sexualidad, con especial énfasis en el respeto a los derechos y la dignidad de las NNA.
 - **Artículo 15: Deber de denunciar:** Reafirma el deber del Estado y la sociedad de denunciar oportunamente cualquier indicio de abuso sexual.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Esta ley regula los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en Colombia y establece principios clave para su protección:

- **Artículo 8: Interés Superior del Niño:** Garantiza que los derechos de los niños y adolescentes deben ser prioritarios en todas las decisiones que se tomen respecto a su bienestar.
- **Artículo 9: Corresponsabilidad:** Reconoce la obligación compartida entre la familia, la sociedad y el Estado para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños.
- **Artículo 10: Perspectiva de género:** Se enfatiza la importancia de considerar las diferencias de género y otras características sociales en la aplicación de la ley, para garantizar una protección equitativa.
- **Artículo 12: Protección Integral:** Asegura que todas las decisiones y actuaciones sobre los menores deben estar orientadas hacia su protección integral y respetando sus derechos.

Constitución Política de Colombia: La Constitución garantiza varios derechos fundamentales, con especial énfasis en la protección de los menores:

- **Artículo 13:** Establece el principio de especial protección del Estado hacia las personas en situación de vulnerabilidad, como las NNA.
- **Artículo 44:** Enumera los derechos fundamentales de las NNA, destacando la prevalencia de estos derechos sobre otros intereses.
- **Artículo 45:** Reconoce el derecho de los adolescentes a la protección y formación integral, lo cual incluye su derecho a una educación sexual adecuada.

Ley 1620 de 2013_ Regula la convivencia escolar y establece la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, que se activa ante situaciones graves como el abuso sexual. Esta ley subraya la importancia de establecer protocolos claros en las instituciones educativas frente a conflictos y violencia sexual:

- **Artículo 13: Activación de la Ruta de Atención Integral (promoción, prevención atención y seguimiento):** Obliga a las instituciones educativas a activar protocolos para tratar situaciones de violencia sexual y acoso escolar. También establece que los casos que no puedan ser resueltos dentro del ámbito escolar deben ser derivados a las autoridades competentes.
- **Artículo 22: Comité Escolar de Convivencia:** Establece la necesidad de conformar comités escolares para promover y garantizar una convivencia respetuosa, que incluya la educación en derechos humanos y la prevención de violencia.

Código Penal Colombiano regula las sanciones para los delitos de abuso sexual, acoso y explotación sexual infantil. A continuación, se destacan algunos puntos importantes:

El Código Penal Colombiano establece sanciones específicas para delitos relacionados con el abuso sexual, el acoso y la explotación sexual infantil. A continuación, se presentan los artículos pertinentes:

Capítulo I: De la Violación

- **Artículo 205. Acceso carnal violento.** Quien realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

- **Artículo 206. Acto sexual violento.** Quien realice en otra persona acto sexual diverso del acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años.
- **Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir.** Quien realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad psíquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.

Capítulo II: De los Actos Sexuales Abusivos

- **Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años.** Quien acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.
- **Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años.** Quien realice actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.
- **Artículo 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir.** Quien acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si no se realiza el acceso carnal, sino actos sexuales diversos, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.
- **Artículo 210A. Acoso sexual.** Quien, en beneficio propio o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Capítulo IV: De la Explotación Sexual

- **Artículo 213. Inducción a la prostitución.** Quien, con ánimo de lucrarse o para satisfacer los deseos de otro, induzca al comercio carnal o a la prostitución a otra persona, incurrirá en prisión de diez (10) a veintidós (22) años y multa de sesenta y seis (66) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **Artículo 213A. Proxenetismo con menor de edad.** Quien, con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de una persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- **Artículo 213: Acoso Sexual:** Regula el delito de acoso sexual, sancionando a quien incurra en conductas que constituyan agresión sexual sobre otra persona, ya sea a través de actos físicos o verbales.
- **Artículo 210: Explotación Sexual:** Establece penas severas para la explotación sexual comercial de menores, incluyendo el tráfico de niños y la prostitución infantil.

Directiva No. 01 del Ministerio de Educación Nacional

Esta directiva establece que frente a casos de violencia sexual (Tipo III), el Comité Escolar de Convivencia debe activar los protocolos establecidos, realizar la denuncia ante las autoridades competentes y proteger la confidencialidad de las víctimas. Además, resalta la obligación de que los docentes y directivos educativos estén capacitados para identificar y actuar frente a estas situaciones.

ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS

DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO



La violencia sexual contra NNA constituye una de las violaciones más graves a sus derechos fundamentales, con consecuencias devastadoras para su desarrollo físico, emocional y psicológico. Este tipo de violencia comprende cualquier acto de naturaleza sexual ejercido mediante fuerza, manipulación o abuso de poder, afectando profundamente el bienestar integral de las víctimas.

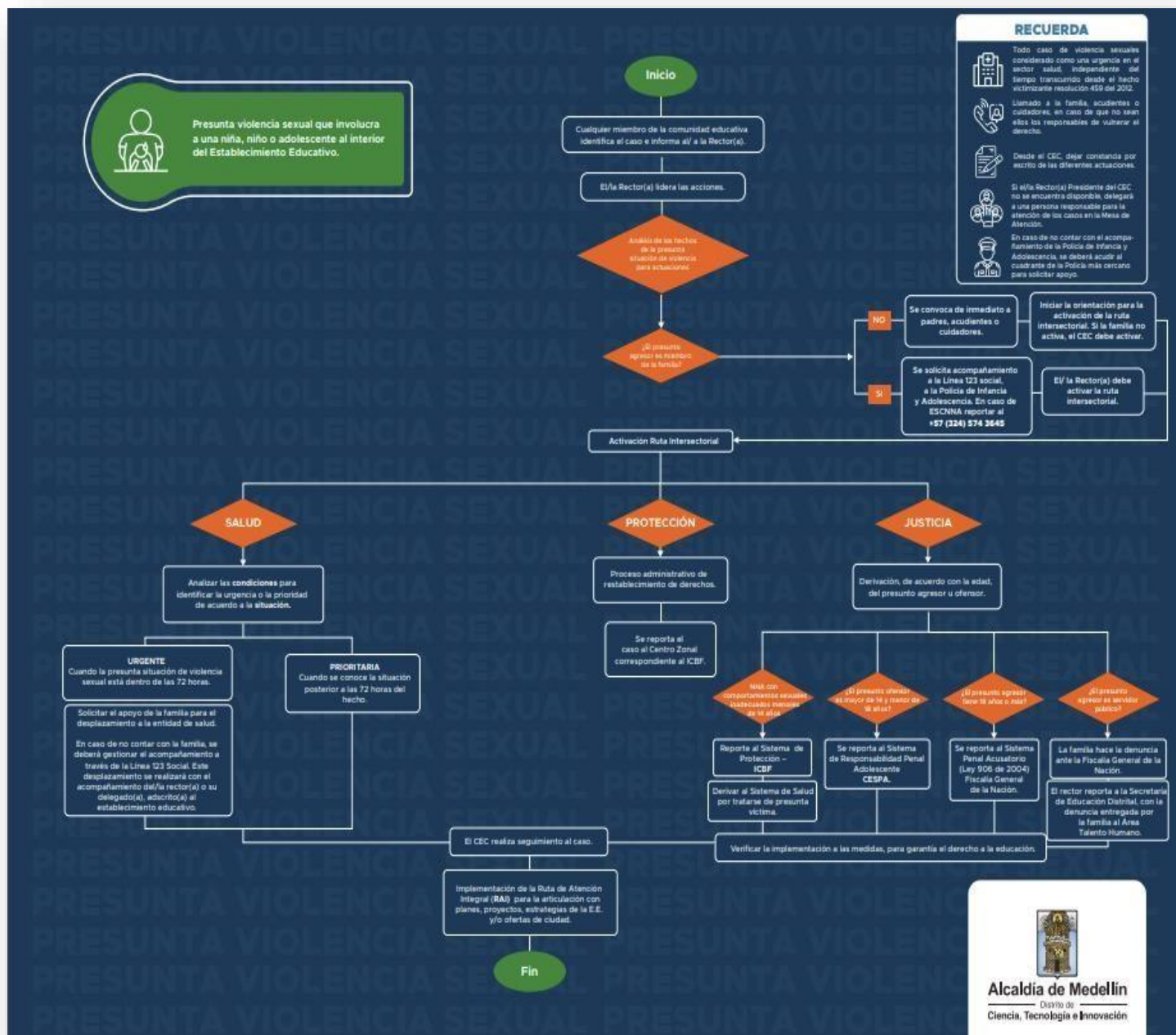
En el ámbito educativo, las instituciones escolares tienen la responsabilidad de prevenir, identificar y responder de manera inmediata y efectiva a estos casos. Para ello, es fundamental que implementen procedimientos claros y alineados con la Ruta de Atención Integral (RAI), asegurando un abordaje oportuno, articulado y respetuoso de los derechos de las víctimas.

Este procedimiento debe garantizar:

- **Prevención activa:** Promoviendo entornos seguros y estrategias pedagógicas que sensibilicen a la comunidad educativa.
- **Identificación temprana:** Capacitando a docentes y directivos para reconocer señales de alerta y activar los mecanismos establecidos.
- **Atención integral:** Actuando conforme al protocolo establecido por el Comité Escolar de Convivencia (CEC) y articulando con las entidades correspondientes según la normatividad vigente.

Todo caso detectado debe ser atendido bajo los lineamientos del presente protocolo y en consonancia con las orientaciones del Comité Escolar de Convivencia, asegurando la protección y el bienestar de la NNA afectado.

DIAGRAMA DE FLUJO



PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES EN EL ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

1. **Cualquier miembro** de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a que una NNA puede estar en una presunta violencia sexual.
2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, lidera acciones y hace un análisis de los hechos de la presunta situación de violencia para las actuaciones de acuerdo al Manual de Convivencia ante la situación.
3. **¿El presunto agresor es un miembro de la familia?**
4. **Si el agresor no es un miembro de la Familia.** El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia convoca de inmediato a los padres, acudiente o cuidadores

Tenga en cuenta:

- Cuando se identifica una situación de violencia sexual, es fundamental informar a la familia del estudiante afectado y orientarla sobre la activación de la ruta correspondiente (salud, protección y justicia). Esto se debe a que la familia, en virtud del principio de corresponsabilidad, es el primer respondiente en la protección y bienestar de NNA.
 - En caso de que la familia se muestre renuente a realizar el procedimiento para la activación de la ruta, el Establecimiento Educativo debe realizar el reporte al ICBF, Fiscalía y Salud.
 - Es responsabilidad del Rector/a quien encabeza el Comité Escolar de Convivencia quien garantizar la protección inmediata del estudiante, actuando según las directrices establecidas en el protocolo.
 - Es necesario dialogar con la presunta víctima para identificar a un adulto o cuidador de confianza que pueda acompañar al sistema de salud y dar continuidad al proceso de atención integral. Este acompañamiento asegura que el estudiante reciba la atención adecuada y se mantenga protegido durante todo el procedimiento. (En caso de que no se establezca comunicación con algún familiar o cuidador es responsabilidad del EE llamar a la línea 123 social o rector/a delegue el personal directo del EE.
 - Primeros auxilios psicológicos: En caso de ser necesario, se realiza contención emocional a la presunta víctima y su familia por parte del profesional de apoyo institucional o cualquier otro profesional capacitado idóneo que acompañe el Establecimiento Educativo. Si en la EE no se encuentra el profesional de apoyo, el responsable designado por el Rector/a de atender los casos se debe comunicar con la línea amiga 604-444 44 -48
5. El Establecimiento Educativo inicia la orientación para la activación de la ruta intersectorial. Si la familia no activa, el Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia debe tener en cuenta:

Tenga en cuenta:

- Ante una situación de riesgo es importante la atención inmediata con una reunión extraordinaria del CEC o mesa de atención (Mesa de Atención es un órgano clave en la respuesta institucional ante casos de presunta violencia sexual en el ámbito escolar) de contar el EE con ella, el Rector/a, los coordinadores, el docente representante del Comité Escolar de Convivencia y el equipo psicosocial. Su función principal es recepcionar, analizar y gestionar los casos reportados, asegurando una intervención adecuada y conforme a los protocolos establecidos. en el manual de convivencia,



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

Este CEC tiene la responsabilidad de documentar por escrito todas las acciones realizadas en la atención del caso, garantizando la trazabilidad y formalización del proceso. El informe debe estar respaldado con las firmas de los integrantes de la reunión extraordinaria del CEC o de la Mesa de Atención. Se hace necesario explicar la importancia de que él o la estudiante sea valorado por los tres sectores, solicitando al representante legal (padre, madre o acudiente), que aporten al Establecimiento Educativo los números de SIM (sistema de información misional del ICBF, del caso), y el SPOA (número de la noticia criminal – Sistema Penal Oral Acusatorio), además del nombre del centro de urgencia en donde el estudiante recibió la atención, para así poder identificar la activación de los sectores.

- Es importante que el comité quien realiza el reporte, guarde los pantallazos del proceso realizado, sea la notificación al ICBF y su respuesta o la creación de la denuncia ante la Fiscalía General Nación (FGN).

6. Si el agresor sí es un miembro de la familia: El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de solicitar apoyo inmediato a las autoridades competentes cuando se identifique un caso de presunta violencia sexual. Este proceso debe incluir las siguientes acciones:

Consideraciones importantes:

Cuando el agresor es un miembro de la familia, la situación debe manejarse con máxima prudencia y profesionalismo. En este contexto, es fundamental evitar el contacto directo con la familia del niña, niño o adolescente (NNA) en las etapas iniciales, ya que esto podría comprometer la seguridad del NNA y permitir que el agresor influencie o altere la situación. La prioridad debe ser la protección inmediata del NNA, y se debe seguir rigurosamente el protocolo establecido por las autoridades competentes, tales como el ICBF y las instituciones judiciales, quienes deberán dar la información correspondiente ya que está bajo su responsabilidad, el EE ya pierde competencia, sin embargo, debe seguir realizando el seguimiento.

Acciones inmediatas:

- **Llamar a la Línea 123 Social:** Activar un acompañamiento especializado con profesionales capacitados en la atención y orientación de casos de violencia, asegurando la protección integral de NNA afectado, a través de **la Policía de Infancia y Adolescencia** quien hará intervención de la Policía es esencial para garantizar la integridad del estudiante y aplicar las medidas de protección necesarias, conforme a la gravedad del caso.
- En caso que la policía de Infancia y Adolescencia no acuda será el cuadrante que debe prestar la logística para el acompañamiento en la atención del NNA (Art 89 N 17 de Ley 1098)

Estas acciones son fundamentales para asegurar una respuesta inmediata, adecuada y efectiva, protegiendo al estudiante y asegurando el cumplimiento de la Ruta Integral de Atención de manera continua.

7. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de activar la Ruta Intersectorial de Atención en los casos de presunta violencia sexual.

8. Activación Ruta Salud

La Ruta de Salud tiene como objetivo ofrecer atención inmediata y adecuada a las víctimas de violencia sexual, garantizando su bienestar físico y emocional. Esta ruta se articula con los sistemas de protección y justicia, asegurando una respuesta integral ante los casos de violencia sexual en el ámbito escolar.



Todo caso de violencia sexual es clasificado como una urgencia, sin importar el tiempo transcurrido desde la agresión, eliminando barreras de acceso como la no afiliación al sistema de salud o el estatus migratorio irregular.

Clasificación en Triage según el Tiempo Transcurrido:

- **TRIAGE I (menos de 72 horas):** Se prioriza la atención inmediata debido a la posibilidad de aplicar medidas médicas y legales urgentes, como profilaxis post-exposición o recolección de evidencia forense.
- **TRIAGE II (más de 72 horas, sin límite de tiempo):** Aunque ha pasado más tiempo desde la agresión, la atención sigue siendo urgente para garantizar el soporte físico, emocional y social de la víctima.

Importancia de la Evaluación Integral:

- El ingreso a urgencias asegura tanto un examen físico inicial como una valoración por salud mental, abordando las secuelas médicas y psicológicas del evento.
- Este enfoque integral refuerza el derecho de las presuntas víctimas a recibir atención digna y oportuna, en línea con un modelo de atención en salud centrado en sus necesidades.
- Si la situación de violencia sexual ocurrió en las últimas 72 horas, se debe solicitar el apoyo de la familia para el traslado inmediato del estudiante a una entidad de salud.
- Llamar a la Línea 123 Social, en caso de no recibir el apoyo oportuno, solicitar al cuadrante para prestar la logística para el acompañamiento en la atención del NNA (Art 89 N 17 de Ley 1098 del 2006) en compañía de un miembro del EE.
- En caso de no existir la presencia de las autoridades competentes, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, o un delegado del establecimiento educativo debe acompañar al estudiante en el desplazamiento.

Aclaración:

Aunque hayan transcurrido más de 72 horas desde el hecho, la valoración en el servicio de urgencias sigue siendo fundamental. Esta valoración permite realizar un examen físico inicial para identificar cualquier posible lesión o necesidad médica inmediata y asegura una evaluación integral por parte de salud mental. Este enfoque es clave para abordar el impacto emocional y psicológico generado por el evento.

9. Activación Ruta Protección

La Ruta de Protección está orientada a garantizar el restablecimiento de derechos de NNA víctimas de violencia sexual, a través de la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades competentes en protección integral.

Reporte: Acciones Principales

Garantizar la Restitución de Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes (NNA):

- Es esencial seguir los procedimientos establecidos en la normativa vigente para garantizar la protección de las NNA. En caso de que la violencia sexual ocurra dentro del núcleo familiar o fuera de él, se debe reportar al Instituto de Bienestar Familiar. Esta acción debe realizarse conforme a lo establecido por la Ley 2126 de 2021 y el centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) correspondiente por



competencia. El ICBF tiene la responsabilidad de garantizar la protección y restitución de los derechos de las NNA afectados.

Activación de la Ruta Integral de Atención (RAI) en el Establecimiento Educativo:

- Si la presunta violencia sexual ocurre dentro del Establecimiento Educativo, la activación de la Ruta Integral de Atención (RAI) debe ser liderada por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia. Este debe reportar inmediatamente el caso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad encargada de garantizar y proteger los derechos de NNA, adoptando las medidas de emergencia y protección necesarias. El objetivo es asegurar que se tomen las acciones pertinentes para restablecer los derechos vulnerados de la presunta víctima tanto en el ámbito educativo como social.

Línea Especializada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar:

- El ICBF dispone de una línea especializada para la prevención y atención de la violencia sexual, la cual se puede contactar con:
- Línea al **018000112440**
- Chat en línea 3202391685
- La línea 141
- Chat página ICBF <https://icbf.ucontactcloud.com/WebChat/icbfchat/>

Estas líneas ofrecen apoyo y orientación, y está destinada a atender de manera inmediata los casos de violencia sexual, proporcionando las herramientas necesarias para la intervención y el acompañamiento adecuado.

10. Activación Ruta Justicia: Ruta Justicia: Derivación Según la Edad del Presunto Agresor u Ofensor

La **Ruta de Justicia** está diseñada para garantizar el restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) presuntas víctimas de violencia sexual. Su implementación incluye la articulación con la justicia, la reparación integral de la víctima y la garantía de no repetición de los hechos. Para ello, es esencial poner en conocimiento de las autoridades competentes los casos de violencia sexual, en particular a la **Fiscalía General de la Nación, a través del UENNA- unidad especializada para niñas, niñas y adolescentes de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín UENNA**

Teléfono (604) 5903108 Ext: 43263

Carrera 44 A # 31 - 156, Medellín – Antioquia.

Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)

Procedimiento de Reporte a la Fiscalía General de la Nación

Desde el año 2024, la Fiscalía General de la Nación ha creado una Unidad Especializada para la atención de todos los delitos en contra de las niñas, niños y adolescentes, tales como homicidios, violencias sexuales y violencia intrafamiliar. Los casos de violencia sexual deben ser reportados a esta unidad, asegurando una atención especializada y rápida.

Cómo Realizar el Reporte:

Presentación Física en la Fiscalía: Además del envío del oficio, es importante informar a la familia sobre la necesidad de presentar el caso de manera física en la sede correspondiente de la Fiscalía.

UENNA- unidad especializada para niñas, niñas y adolescentes. de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín UENNA Teléfono (604) 5903108 Ext: 43263 Carrera 44 A # 31 - 156, Medellín – Antioquia. Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua)



Es importante recordar que cuando la situación ocurre con comportamientos sexuales inadecuados menor de 14, la atención integral estará garantizada por las autoridades competentes (ICBF) para asegurar que la NNA, implementar las medidas preventivas para evitar la repetición de situaciones similares en el futuro. La coordinación con las instituciones judiciales y las autoridades correspondientes es clave para lograr estos objetivos.

Elaborar reporte:

- El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.
- El reporte con el que se va hacer la remisión del caso debe registrar la información básica de la NNA, así como los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta Violencia Sexual:

NNA con comportamiento sexuales inapropiados Menor de 14 años:

Acciones:

- Se deriva al Sistema de Salud, considerando que podría tratarse de una presunta víctima que requiere atención integral.
- El caso se reporta al Sistema de Protección del ICBF, encargado de evaluar y garantizar las medidas de protección necesarias.

Presunto Agresor Mayor de 14 Años y Menor de 18 Años:

Acciones:

- Se reporta al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (**CESPA**), que se encargan de los procesos judiciales en casos de responsabilidad penal de menores de edad, a través de presentación de: Carrera 83 número 47 A 47 - Floresta
Teléfono: 6044165588
Teléfono: 604 2509277

Presunto Agresor Mayor de 18 Años o más:

Acciones:

- Se presenta el caso ante la **Fiscalía General de la Nación**, la entidad competente para realizar la investigación y llevar adelante el proceso judicial correspondiente. (**Sistema Penal Oral Acusatorio**, regulado por la Ley 906 de 2004)

Presunto Agresor es Servidor Público:

Acciones:

- La familia realiza la denuncia ante la **Fiscalía General de la Nación**.
- En caso de negativa por parte del núcleo, el CEC, bajo la dirección del/la Rector(a), será el encargado de realizar el reporte.
- El/la Rector(a) debe reportar el caso a la Secretaría de Educación Distrital, así como a Talento Humano y a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín. Además, el establecimiento educativo tiene la responsabilidad de garantizar la activación de la ruta de atención integral para las presuntas víctimas dentro de sus instalaciones.



11. El Comité Escolar de Convivencia realiza **seguimiento al caso de la atención integral de los estudiantes víctimas de presunta violencia sexual**. Su responsabilidad en este proceso es **asegurar que el entorno educativo se mantenga seguro**.

A continuación, se detallan las acciones que el comité debe realizar:

Seguimiento Continuo al Caso

Acciones:

- El comité hará seguimiento al caso, según lo indicado en la ley 1620 atendiendo a la ruta de atención integral.
- Es importante que el EE garantice el derecho de la educación del estudiante atendiendo las recomendaciones de los entes competentes.
- Garantizar por la confidencialidad de la información.
- Validación del proceso en el SIUCE
- Realizar reuniones periódicas para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y realizar ajustes si es necesario.
- Ajustar el plan de acción conforme a las necesidades del estudiante y la evolución del caso, en coordinación con otros actores del sistema educativo. **Coordinación con las Autoridades**

Competentes

Acciones:

- Los CEC en cabeza del rector/a, deberán brindar la información que requiera de las entidades competentes sean administrativas o judiciales.
- Asistir a las diligencias que sean solicitadas para la atención del caso, para la ampliación de la información o para las audiencias.
- Atender las recomendaciones que el ente de salud, administrativo y/o judicial indiquen sobre el caso.

Garantía de los Derechos a la Educación

Acciones:

- El Comité Escolar de Convivencia debe trabajar para asegurar que el estudiante pueda continuar con su educación de manera normal, adaptando el entorno y las metodologías necesarias para garantizar su bienestar y éxito académico, teniendo en cuenta las recomendaciones de las entidades del sector salud, protección y justicia.

12. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia tiene la responsabilidad de implementar la Ruta Integral de Atención (RAI), un mecanismo fundamental para la articulación de planes, proyectos y estrategias dentro de Establecimiento Educativo (EE), así como la conexión con la oferta de servicios disponibles en la ciudad para atender a los estudiantes víctimas de violencia sexual.

Tenga en cuenta:

Activación de la Ruta Integral de Atención (RAI)

Acciones Iniciales:



- **Identificación de la situación:** Ante el conocimiento o identificación de un caso de presunta violencia sexual, el rector/a debe activar la RAI (Ruta de atención integral).
- **Coordinar con los actores relevantes:** Esto implica la articulación con el equipo de psicossocial, el Comité Escolar de Convivencia, así como con las entidades externas (ICB, Policía, Fiscalía, entre otros) para asegurar que todas las acciones de protección, atención, salud y justicia se implementen de manera efectiva.

Articulación de Planes y Proyectos Institucionales

Desarrollo de estrategias de intervención

- El Rector/a, como presidente del Comité de Convivencia Escolar, debe coordinar la activación de plan de convivencia escolar, proyectos y estrategias institucionales que permitan prevenir la violencia, garantizar la seguridad de los estudiantes y promover una cultura de respeto.
- Estas estrategias pueden incluir actividades de sensibilización, talleres educativos sobre derechos sexuales y reproductivos, así como la implementación del plan de convivencia escolar y bienestar.

Conexión con la Oferta de la Ciudad

- **Articulación con la oferta de servicios de la ciudad:** El Establecimiento Educativo cuente con las ofertas intersectoriales e interinstitucionales para la atención integral a la comunidad educativa.
- **Referencias a servicios especializados:** El Rector/a también debe coordinar con otras dependencias de la administración distrital para para la atención a las presuntas víctimas.

Coordinación con Otros Actores

Establecimiento de redes de apoyo:

- El Rector/a debe colaborar con los profesionales psicossociales, docentes, familias y comunidades externas para garantizar que se brindan respuestas oportunas y eficaces.
- El Comité Escolar de Convivencia juega un papel crucial en coordinar las acciones de la escuela con otras entidades de la ciudad que puedan contribuir a la solución integral del caso.

Seguimiento y Evaluación Continua

Acciones de monitoreo y ajustes:

- El Rector/a debe garantizar que el seguimiento al caso se mantenga a lo largo del proceso, asegurando que se cumplan todas las medidas de protección y que el estudiante reciba el apoyo adecuado.
- Realizar evaluaciones periódicas sobre el impacto de las intervenciones y hacer ajustes en los planes de acción si es necesario.

Garantía del Derecho a la Educación

Acciones para asegurar la educación del estudiante:

- El Rector/a debe velar por que el estudiante continúe recibiendo educación sin interrupciones, adaptando los métodos de enseñanza si es necesario para garantizar su bienestar y evitar situaciones de revictimización.



RECUERDA

	Todo caso de violencia sexuales considerado como una urgencia en el sector salud, independiente del tiempo transcurrido desde el hecho victimizante resolución 459 del 2012.
	Llamado a la familia, acudientes o cuidadores, en caso de que no sean ellos los responsables de vulnerar el derecho.
	Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.
	Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.
	En caso de no contar con el acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, se deberá acudir al cuadrante de la Policía más cercano para solicitar apoyo.

CONSIDERACIONES FINALES

La confidencialidad y la sensibilidad son elementos fundamentales a lo largo de todo el proceso, tanto en la recopilación de información como en la intervención. La violencia sexual constituye un asunto de gran sensibilidad y debe ser abordado con respeto, empatía y precaución para prevenir la revictimización.

Es fundamental en la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), por lo que resulta imprescindible proporcionar información adecuada sobre sus derechos y responsabilidades, así como guiarles en el acceso a los servicios de salud, justicia y protección. Si la familia no colabora o está implicada en el abuso, se deben considerar alternativas de apoyo tales como la asistencia de un adulto de confianza o la intervención de las autoridades competentes.

La respuesta inmediata resulta fundamental para aumentar la eficacia de la intervención, particularmente en el ámbito de la atención médica y psicológica.

Es fundamental para asegurar el restablecimiento de derechos de las NNA, garantizando que los Establecimientos Educativos proporcionen la información necesaria a las entidades competentes.

El monitoreo y la evaluación continuos permiten garantizar la implementación eficaz de las medidas de protección, reparación y justicia, corrigiendo oportunamente posibles barreras.

La formación continua del personal asegura que la comunidad educativa esté preparada y consciente de los derechos de las NNA, los indicadores de violencia sexual y los procedimientos apropiados.

Promover una cultura de cero tolerancias ante cualquier tipo de violencia sexual es fundamental, a través de protocolos de actuación y estrategias preventivas que impulsen el respeto, la igualdad de género y el autocuidado.

Debe tratar las necesidades emocionales, psicológicas y físicas del NNA, ajustando la intervención a su edad y características específicas para garantizar su recuperación y bienestar.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

Es fundamental asegurarse de que las NNA sean escuchados, protegidos, reciban atención médica y psicológica y se les ofrezca un entorno educativo seguro y exento de violencia.

Todos deben estar familiarizados con la ruta de protección, reconocer señales de alerta, fomentar la denuncia de cualquier indicio de abuso y contribuir en la activación de las rutas de atención.



ARTÍCULO 76. Ruta de atención por consumo, porte, expendio e intoxicación de sustancias psicoactivas dentro de la Institución Educativa.

El consumo de drogas es un problema grave que afecta todos los ámbitos de la vida social, especialmente el entorno escolar. Cuando en la institución educativa se presenta riesgo y/o consumo problemático de sustancias psicoactivas, es fundamental que la escuela asuma la responsabilidad de abordar estas problemáticas, ya que impactan no solo en las reacciones personales de alumnos, docentes y padres de familia, sino también en la escolaridad de los niños y jóvenes.

Contar con un protocolo y una ruta de atención para el manejo de problemas de sustancias psicoactivas (SPA) es esencial para abordar las situaciones conflictivas que surgen en la escuela relacionadas con el consumo de drogas y para ofrecer posibles líneas de acción. Este documento tiene el propósito de clarificar las situaciones que se presentan con mayor frecuencia y establecer algunos criterios de intervención, considerando la complejidad de estas problemáticas. Además, se brindarán instrucciones para actuar de manera integral, reconociendo que diversos factores influyen en esta problemática y proporcionando orientaciones para decidir el camino a seguir.

Es importante entender que cada Establecimiento Educativo (E.E.) tiene dinámicas distintas, pero el objetivo es fomentar la discusión sobre los mecanismos de acción más adecuados a su realidad. Reconocer que el problema de las drogas afecta las relaciones cotidianas dentro de las comunidades y, en muchas ocasiones, impacta la convivencia escolar, es fundamental.

Es crucial que todos los docentes compartan el análisis de estas situaciones de consumo de drogas con los equipos de apoyo y los directivos para orientar adecuadamente la intervención. La ruta de atención para Sustancias Psicoactivas (SPA) en el ámbito escolar será un proceso de ayuda que permitirá abordar diversos factores, directrices y procedimientos de los Establecimientos Educativos., así como los servicios disponibles en la escuela y la comunidad. La habilidad y confianza del coordinador, profesor, psicólogo y/o gestor facilitarán este proceso.

Este documento pretende ser una guía práctica para que los Establecimientos Educativos puedan enfrentar de manera efectiva las problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo un ambiente escolar seguro, saludable y propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

OBJETIVO

Establecer un protocolo y una ruta de atención para los Establecimientos Educativos (E.E.) del Distrito de Medellín puedan identificar y abordar de manera oportuna las situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas. Esto incluye la detección de estudiantes que presenten signos o síntomas de consumo, así como casos de porte, tráfico de drogas o intoxicación.

ALCANCE



Este protocolo abarca la **identificación, intervención y activación de rutas de atención** ante situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los Establecimientos Educativos (E.E.). Incluye la detección de **signos o síntomas de consumo** en estudiantes, así como la atención de casos de **porte, tráfico de drogas o intoxicación** dentro de los espacios educativos. Establece procedimientos claros para la intervención inmediata, la activación de las rutas de atención pertinentes y la coordinación con las autoridades competentes, garantizando una respuesta oportuna y adecuada que proteja el bienestar y desarrollo de los estudiantes.

MARCO CONCEPTUAL Y FORMATIVO

En el contexto educativo, es esencial contar con un marco conceptual claro sobre las sustancias psicoactivas y los comportamientos asociados con su consumo. Esto no solo facilita la identificación temprana de casos, sino que también proporciona una base sólida para la intervención y prevención en los establecimientos educativos. A continuación, se presentan una serie de definiciones y conceptos clave relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y su impacto en los estudiantes, con el fin de orientar a los profesionales en la tarea de promover ambientes educativos seguros y saludables.

CONCEPTOS GENERALES

Droga y Droga de Abuso: La **droga**, según la OMS (1969), se define como "toda sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones". El concepto de **droga de abuso** fue establecido en 1982 por la OMS como "aquella de uso no médico con efectos psicoactivos, susceptible de producir cambios en la percepción, el estado de ánimo, la conciencia y el comportamiento, y que puede ser auto administrada".

Sustancias Psicoactivas: Son aquellas sustancias que, al ser consumidas, alteran las funciones del sistema nervioso central, modificando la percepción, el estado de ánimo, el comportamiento o la cognición. Pueden ser de origen natural o sintético e incluyen tanto drogas legales como ilegales (OMS, sección de salud mental).

Factores Etiológicos. La interacción de factores biológicos, psicológicos y sociales juega un papel crucial en el inicio del consumo de sustancias, constituyendo los principales riesgos para desarrollar la dependencia y otros problemas relacionados (OMS, 2020).

Abuso de Sustancias: Según el DSM-IV, el abuso de sustancias es un patrón de consumo que genera un funcionamiento significativamente alterado en varias áreas de la vida del individuo. El término fue reemplazado por "trastorno por consumo de sustancias" en el DSM-5, abarcando un espectro de uso problemático hasta la dependencia (American Psychiatric Association, 2013).

Síndrome de Dependencia: El síndrome de dependencia, propuesto por Gross & Edwards (1976), es un estado neuro adaptativo que resulta de la interacción prolongada con una sustancia psicoactiva. Se manifiesta en tres niveles: biológico (tolerancia y abstinencia), comportamental (búsqueda y consumo repetido), y cognitivo (disminución del autocontrol) (Gross & Edwards, 1976).

Tolerancia y Abstinencia: La **tolerancia** es la necesidad de incrementar la dosis de una sustancia debido a la adaptación del organismo. La **abstinencia** se refiere a los síntomas que aparecen cuando se reduce o suspende el consumo de una sustancia (American Psychiatric Association, 2013).



Trastorno por Consumo de Sustancias: Según el DSM-IV, el trastorno por consumo de sustancias se refiere a un patrón problemático de consumo de sustancias psicoactivas, que afecta áreas como la salud física y mental, las relaciones interpersonales y el desempeño social y laboral (American Psychiatric Association, 2013).

Formas de Consumo de Drogas: Las formas incluyen el consumo **experimental**, **ocasional**, **episódico** y **sistemático**. Cada una de estas describe diferentes patrones de uso, desde pruebas ocasionales hasta el consumo frecuente con desarrollo de dependencia (OMS, 2020).

Vías de Administración de Drogas: Las principales vías incluyen la **oral**, **pulmonar** (inhalación), **nasal** (esnifado), **rectal o genital**, **parenteral** (intravenosa) e **intramuscular**. Cada vía determina el tiempo de acción y los efectos sobre el cuerpo (OMS, 2020).

Intoxicación y Sobredosis: La **intoxicación** es el estado transitorio inducido por el consumo de una sustancia que altera las funciones del cuerpo. La **sobredosis** ocurre cuando se consume una cantidad excesiva de una sustancia, lo que puede llevar a complicaciones graves como la muerte (American Psychiatric Association, 2013; McDonald et al., 2019).

Dependencias No Químicas: Se refiere a adicciones conductuales, como la adicción al trabajo o los videojuegos, que no implican el consumo de sustancias, pero afectan gravemente diversas áreas de la vida del individuo (Goodman, 1990).

Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas: La prevención incluye todas las acciones destinadas a reducir el consumo de sustancias psicoactivas y sus consecuencias, promoviendo estilos de vida saludables y evitando el abuso de sustancias (OMS, 2020).

Objetivos de la Prevención en Drogas:

Según Begoña (2002), los objetivos de la prevención en el consumo de drogas incluyen:

- **Retrasar el inicio del consumo:** Proteger a los jóvenes y adolescentes de iniciar el consumo de sustancias psicoactivas.
- **Limitar el número de sustancias utilizadas:** Reducir la diversidad de sustancias que una persona consume.
- **Prevenir la transición de uso ocasional a abuso y dependencia:** Interrumpir el proceso que lleva a un patrón de consumo problemático.
- **Disminuir las consecuencias negativas del consumo:** Mitigar los efectos negativos del consumo de drogas, como problemas de salud, sociales y legales.
- **Promover factores de protección y reducir factores de riesgo:** Aumentar las condiciones que protegen a los individuos del consumo de drogas y disminuir los factores que lo facilitan.

Modelo de Prevención de Gordon (1987)

Gordon clasifica las estrategias de prevención en tres niveles:



Prevención Universal: Dirigida a toda la población, sin considerar el riesgo individual. Su objetivo es promover comportamientos y actitudes positivas y reducir la incidencia de comportamientos de riesgo, como el consumo de drogas. Ejemplos incluyen programas educativos en escuelas o campañas de salud pública.

Prevención Selectiva: Enfocada en grupos con mayor riesgo, como aquellos con antecedentes familiares de consumo de sustancias o problemas socioeconómicos. Busca intervenir antes de que surjan problemas graves.

Prevención Indicada: Dirigida a individuos que ya muestran signos de consumo o comportamientos de riesgo. Se centra en intervenciones intensivas y personalizadas para prevenir la progresión hacia problemas más graves.

Enfoque de Salud Pública: El enfoque de salud pública, según la OMS, se centra en la prevención, intervención temprana, tratamiento y rehabilitación de los trastornos derivados del consumo de sustancias. La meta principal es reducir la demanda de sustancias psicoactivas y mejorar la salud y el bienestar social. Este enfoque aboga por la implementación de políticas preventivas que aborden no solo el tratamiento individual, sino también los factores sociales y ambientales que facilitan el consumo de sustancias.

Proyecto de Prevención en Drogas: Jessor (1991) y otros autores, como Hawkins, Catalano y Miller (1992), han propuesto que las intervenciones preventivas deben centrarse en programas educativos y de modificación de comportamientos. Además, estos modelos sugieren que la participación activa de la comunidad y las familias es clave para una prevención efectiva.

Según la OMS, la prevención en drogas debe incluir intervenciones tempranas, actividades educativas en escuelas y comunidades, y políticas públicas para reducir la disponibilidad y accesibilidad de las sustancias. Estas estrategias buscan reducir tanto el consumo como las consecuencias negativas asociadas.

NORMATIVIDAD

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y Adolescencia)

- **Artículo 52:** Establece el derecho de los niños y adolescentes a ser protegidos contra el consumo y tráfico de sustancias psicoactivas en las instituciones educativas.
- **Artículo 56:** Obliga a las autoridades competentes a implementar medidas para prevenir el consumo de sustancias psicoactivas y asegura la protección de los menores frente a este tipo de actividades dentro y fuera de las instituciones educativas.

Ley 1566 de 2012: Objetivo: Establece lineamientos para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".

Ley 1616 de 2013: Regula la salud mental en Colombia y establece medidas para la prevención, tratamiento, y atención de las personas con trastornos relacionados al consumo de sustancias psicoactivas.



Resolución 1617 de 1994 (Ley General de Educación): Artículo 5: Establece que uno de los fines de la educación es formar personas con un desarrollo integral, incluyendo la prevención de problemas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 17: Obligación para los establecimientos educativos de tener un manual de convivencia que incluya la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Ley 30 de 1986 (Estatuto Nacional de Estupefacientes): Artículo 11: Los programas educativos deben incluir información sobre los riesgos de la farmacodependencia y se coordina con el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES para su implementación.

Decreto 1108 de 1994: Artículo 9: Establece que en todos los establecimientos educativos se prohíbe el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Los directivos, docentes y administrativos deben informar sobre cualquier caso de consumo y proceder al decomiso de las sustancias encontradas.

Ley 745 de 2002. Artículo 2: Establece que ningún joven puede consumir, portar o almacenar estupefacientes en los establecimientos educativos, incluso si se trata de dosis personal. Los infractores pueden enfrentar sanciones, como multas y suspensiones.

Ley 124 de 1994: Regula el expendio de bebidas alcohólicas, prohibiendo su venta a menores de edad y exigiendo la colocación de carteles informativos sobre la prohibición en los establecimientos que venden alcohol.

Decreto 044 de 2024 de Medellín: En Medellín, el Decreto 0044 de 2024, firmado por el alcalde Federico Gutiérrez, regula el consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, buscando proteger la infancia y adolescencia. Este decreto prohíbe el consumo de drogas, incluida la dosis mínima, en colegios, tanto públicos como privados, parques, plazas públicas, centros deportivos, y cualquier lugar donde se desarrollen actividades para menores de edad, con una restricción adicional de 100 metros alrededor de estos lugares. Las multas para quienes incumplan la normativa pueden variar entre los 8 y 32 salarios mínimos diarios, lo que puede superar los \$1.300.000. Además, las autoridades tienen la facultad de destruir las sustancias encontrada.

Circular 086 de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín: Establece procedimientos para el registro pedagógico en las instituciones educativas con el fin de prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas. Se enfoca en el diseño de proyectos educativos institucionales (PEI) que promuevan la reflexión y la prevención integral del consumo.

Circular 26 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín: Orienta a los Establecimientos Educativos sobre la implementación de cátedras y temas transversales para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la creación de propuestas formativas.

Constitución Política de Colombia (1991)

Artículo 67: Garantiza el derecho a la educación integral, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos en un ambiente respetuoso de los derechos humanos.

Artículo 16: Reconoce el derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo que antes se utilizaba para justificar el consumo de sustancias psicoactivas en los planteles educativos, pero fue restringido por la Ley 745 de 2002, que prohíbe el consumo y porte de estupefacientes en instituciones educativas.



Enfoque de Salud Pública de la OMS y OPS: Promueve la prevención, la intervención temprana y la Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002 reducción de las consecuencias adversas del consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la salud y el bienestar social a través de medidas preventivas y terapéuticas basadas en datos probatorios.

Normas y Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS): La OMS ha emitido varias definiciones y directrices en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, como la definición de **droga** en 1969 y la de **droga de abuso** en 1982, además de sus recomendaciones para la prevención y control del consumo a nivel mundial.

Ley 2354 de 2024 regula el uso de los cigarrillos electrónicos y vapeadores en Colombia, estableciendo que deben someterse a las mismas restricciones que los productos de tabaco tradicionales bajo la **Ley Antitabaco (Ley 1335 de 2009)**.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR

DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La presencia de niñas, niños y adolescentes (NNA) bajo los efectos de sustancias psicoactivas (SPA) en el entorno escolar es una situación alarmante que requiere una respuesta inmediata y adecuada por parte de la Establecimiento Educativo (E.E.). Este procedimiento de activación de ruta busca establecer un marco claro para abordar y gestionar estas situaciones de manera efectiva, garantizando la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes. La intervención oportuna es esencial para minimizar los riesgos asociados al consumo de (SPA) y promover un ambiente educativo saludable y seguro.

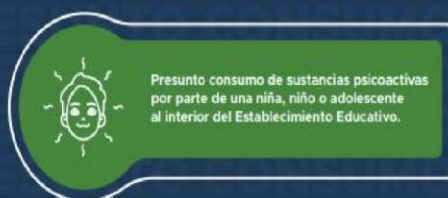
Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité Escolar de Convivencia.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

DIAGRAMA DE FLUJO

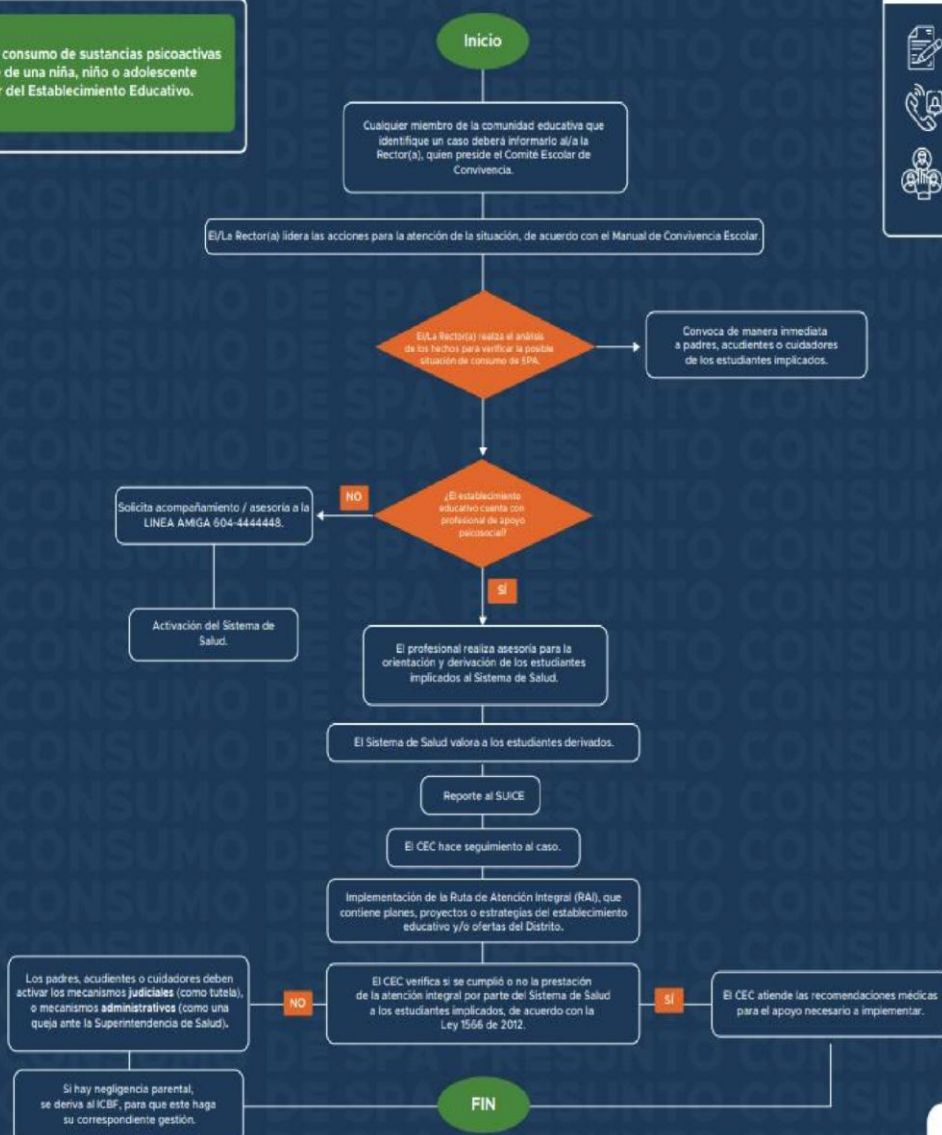
SITUACIONES DE PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

INICIO



RECUERDA

- Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.
- Llamado a familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.
- Si el/a Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.





1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA puede estar en una presunta situación de Consumo de Sustancias Psicoactiva (SPA) al interior del

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

Establecimiento Educativo (E.E.), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)

2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Consumo Sustancias Psicoactivas (SPA) y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.

Tenga en cuenta lo siguiente:

Observación Cuidadosa: Mantén la calma y observa el comportamiento del estudiante. Busca señales como:

- Alteraciones en la coordinación.
- Lenguaje incoherente.
- Cambios en el estado de ánimo o en la apariencia física.

Otras Señales de Alarma:

Presta atención a:

- Olor a alcohol, drogas o inhalantes.
- Marcha inestable.
- Agitación o letargo.
- Hiperactividad.
- Debilidad, desmayos, mareos o pérdida de conocimiento.
- Propensión a accidentes.
- Problemas de salud.
- Malestar emocional (depresión, cambios de humor, confusión).
- Problemas de concentración.
- Pérdida de peso brusca.
- Cambios significativos en amistades.
- Deterioro del rendimiento académico y relaciones interpersonales.
- Ausencias y retrasos.
- Cambio significativo de actitud.
- Objetos relacionados con el consumo de alcohol o drogas (papel de fumar, utensilios de descorche, jeringuillas, etc.).

Si se identifican estos signos, tenga en cuenta:

- **Privacidad y Respeto:** El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá abordar la situación de manera discreta. Eviten acusaciones públicas y seleccione un lugar privado y cómodo para conversar.
- **Diálogo Abierto:** Inicien una conversación sin prejuicios. Pregunten cómo se siente el estudiante y si hay algo que desee compartir. Escuchen con empatía y comprensión para fomentar la confianza.
- **Evitar Confrontaciones:** No confronten al estudiante de manera agresiva. En su lugar, expresen su preocupación de forma cuidadosa.
- **Ofrecer Apoyo:** Comuníquense de manera que el estudiante sienta que están dispuestos a ayudar.

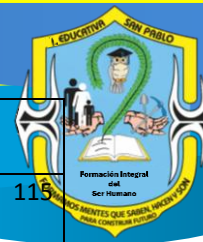


3. Resolución 16178 del 27 de noviembre de 2002. El Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.
4. Si el Establecimiento Educativo (E.E.), cuenta con profesional de apoyo psicosocial, brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y la respectiva derivación al Sistema de Salud tenga en cuenta lo siguiente:

ORIENTACIONES DE PRIMER CONTACTO
Escuche y contenga + NO Juzgue ni amenace + NO asuma posiciones Moralistas
Analice la pertinencia de vincular a la familiar
Evite consejos = privilegiar análisis de alternativas y consecuencias
Analice condiciones que rodean el consumo
Analizar si es Experimentación, Usador social, Buscador, disfuncional, destructivo No todos necesitan internarse en centros de tratamiento.
Tenga en cuenta que la finalidad de la orientación es la identificación temprana de manifestaciones o indicadores de problemas antes, de que ocasionen daños que pongan en riesgo la salud.
En el caso del consumo de sustancias psicoactivas, el esfuerzo para lograr intervenir en forma temprana y oportuna se hace mayor ya que, por las características psicológicas y sociales de sus manifestaciones,
puede dificultar la percepción de riesgo y la motivación para iniciar cambios en los hábitos o estilos de vida.
Por ello es necesario perfeccionar y diversificar los medios e instrumentos, a fin que las personas en riesgo o afectadas por el consumo de sustancias identifiquen dicho riesgo personalmente, o con ayuda de otras señales, y puedan así discernir y tomar decisiones en torno a la conducta a seguir.
La detección se puede realizar a través de la observación, conversaciones, auto aplicación de test y entrevistas exploratorias, de acuerdo al contexto o espacio socio-cultural donde se va a actuar ¹ .
Tenga a la mano el directorio (oferta de instituciones de las EPS del sistema de Salud en la ciudad) y proyectos de la ciudad donde pueda vincular al estudiante para contar con más posibilidades de protección
Revise que tipo de afiliación al sistema de seguridad tiene el estudiante y brinde toda la orientación, régimen subsidiado o contributivo. Active la ruta y haga seguimiento del caso.
Tenga en cuenta que algunos consumos encubren otros trastornos mentales ¹

Remítase al directorio de la oferta de instituciones donde pueden prestar la atención para la respectiva orientación y activación de la ruta así:

DIRECTORIO DE LA OFERTA PARA LA ATENCIÓN A LOS SERVICIOS DE SALUD



Unidad Hospitalaria de Belén	Dirección: Calle 28 # 77-124 Teléfono conmutador: 604 3849292	
Unidad Hospitalaria de Castilla	Dirección: Carrera 65 # 98 - Teléfono conmutador: 604 425 6440	115
Unidad Hospitalaria de 12 de octubre	Dirección: Calle 101BB # 78 - Teléfonos conmutador: 604 4456000	10
Unidad Hospitalaria de Manrique	Dirección: Calle 101BB # 78 - Teléfonos conmutador: 604 4456000	10
Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado	Dirección: Carrera 79 - 40 sur Teléfono conmutador: 604 3849295	45
Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente	Unidad Hospitalaria de Manrique	
Hospital General de Medellín	Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.	
Hospital de la María	Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.	
Hospital de Occidente	Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.	
Hospital de San Vicente de Paul	Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.	

¹Orientaciones Generales para La Detección Precoz del Consumo de Drogas encontrado en http://www.senda.gob.cl/wp-content/uploads/2011/03/ORIENTACIONES_DETECCION_PRECOZ.pdf

5. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento

6. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. La situación de consumo de sustancias psicoactivas, siguiendo los protocolos establecidos para su debido seguimiento y atención.

7. Después de la intervención del Sistema de Salud, la Comunidad Educativa debe realizar un **seguimiento del caso**. El profesional psicosocial asignado a la institución debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el Rector/a, el coordinador o el director de grupo.

El seguimiento del caso comprende que Establecimiento Educativo (E.E.), a través del profesional psicosocial, verifique que se cumple con lo establecido en la Ley 1566/2012. Esta ley dicta normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas."

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia del niña, niño o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta del Establecimiento Educativo (E.E.).

En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta



Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brinda la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

TENGA EN CUENTA PARA LA ORIENTACIÓN:

- Centro Administrativo Distrital:
Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m. Viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.
- Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra - Sótano:
Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 5:30 p. m. y viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua).
Dirección: Calle 44 # 52 - 165, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín, Colombia
- Personería de Medellín, Cra. 53a #42 - 101, La Candelaria, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia **teléfono (604) 3849999** www.personeriamedellin.gov.co.
Abierto ahora: 07:00 - 05:00. Lunes 07:00 - 05:00
- Link de enlaces para las tutelas: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

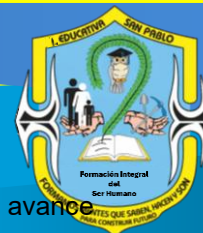
8. El profesional de apoyo psicosocial debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra al Establecimiento Educativo (E.E.), (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección

Para ello tenga en cuenta:

- Involucrar a todos los estudiantes, especialmente aquellos que presentan un mayor riesgo de consumo.
- Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones.
- Implementar estrategias de pares.
- Brindar asesoramiento al personal.
- Implicar a los padres y a la comunidad en el programa de Prevención de Drogas de la I.E ● Manejar incidentes de consumo, posesión e intoxicación.
- Fortalecer Factores protectores e identificar factores de riesgo.
- Crear un ambiente escolar que promueva la salud.
- Identificar a estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo.
- Derivar a los estudiantes a centros adecuados para recibir ayuda.
- Hacer un seguimiento de aquellos que han sido enviados para atención.

En caso de que el Establecimiento Educativo (E.E.), no cuente con estrategias o proyectos de promoción y prevención de SPA, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias de la Administración Municipal que fortalezcan las acciones preventivas.

9. Si la E.E., no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, la Institución Educativa a través del Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, solicita acompañamiento/ asesoría a **LINEA AMIGA 604-4444448** y ellos harán una valoración y derivación al Sistema de Salud.

**Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002**

Es fundamental tener en cuenta que estar bajo los efectos de las drogas no siempre implica un avance hacia la adicción. Debe evaluarse en qué etapa del proceso se encuentra el estudiante, ya sea en una primera experimentación o en un consumo esporádico, o si, por el contrario, ya presenta un consumo habitual o dependencia.

El camino hacia la dependencia es lento y se desarrolla en etapas sucesivas. El consumo no siempre conlleva una escalada hacia otras drogas; es posible que la situación se estabilice y se remita a profesionales especializados.

Recuerde que el problema del consumo de drogas debe abordarse como un asunto de Salud Pública. Según la Ley 1566 del 2012, entre sus principales disposiciones, la ley establece la obligación de garantizar la atención prioritaria para los menores, promover programas de prevención y rehabilitación, y asegurar la participación de la familia y la comunidad en el proceso de recuperación. Además, resalta la importancia de un enfoque interdisciplinario que incluya la salud, la educación y la justicia.

En caso el profesional de apoyo psicosocial después del manejo considere necesario tipo de intervención u especialidad deberá brindar apoyo y/o asesorarlo para que la entidad de salud sea quien le brinde la atención, tenga en cuenta que para ello todos las niñas, niños y/o adolescentes deben estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social- (SGSSS) según su afiliación régimen subsidiado y/o régimen contributivo; y orientar al padre-madre y/o cuidadores para solicitar cita médica general y recibir toda la atención frente al problema de SPAS.

En caso de que el menor no este afiliado a la Sistema General de Seguridad Social- (SGSSS) el Establecimiento Educativo deberá brindarle todas las orientaciones con la articulación de la Secretaria de Salud para la afiliación.

Así mismo es esencial documentar todos los incidentes relacionados con el estudiante, registrando observaciones y cualquier interacción, lo cual facilitará el seguimiento posterior. Además, se debe mantener la confidencialidad, respetando la privacidad del estudiante y evitando compartir información sin su consentimiento, a menos que haya razones de seguridad que lo justifiquen. Finalmente, es importante reflexionar sobre la situación después de haberla manejado, lo que permitirá mejorar la respuesta ante futuros casos similares.

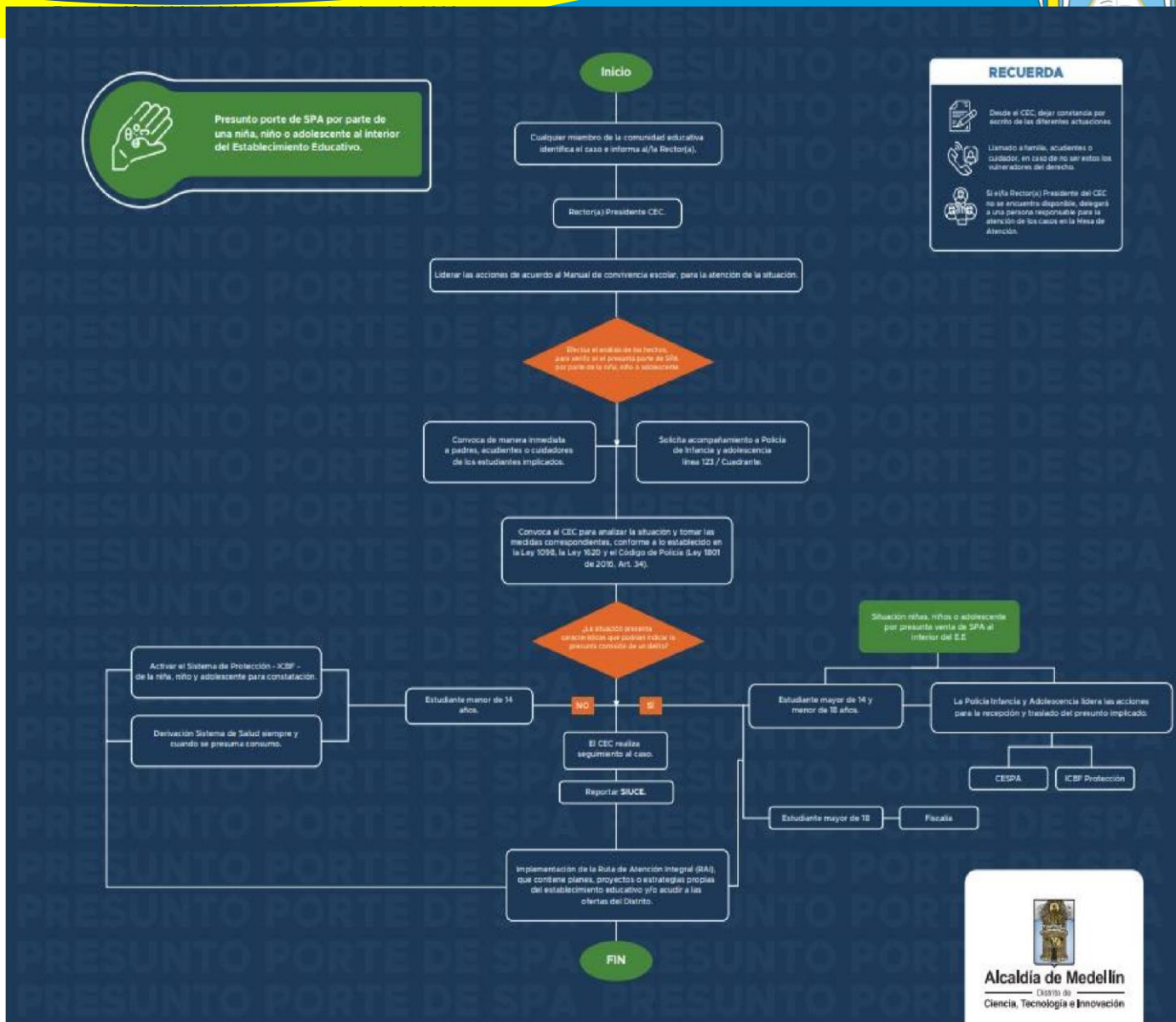
PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA**SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.**

El consumo y tráfico de sustancias psicoactivas entre NNA es un fenómeno preocupante que afecta el ambiente escolar y la convivencia. Cuando un estudiante es sospechado de estar involucrado en el porte o tráfico de drogas, se presenta una situación crítica que requiere una respuesta rápida y adecuada por parte del Establecimiento Educativo.

Es fundamental actuar con sensibilidad y profesionalismo para salvaguardar la integridad del estudiante y de la comunidad educativa, garantizando la protección de los derechos de todos los involucrados.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité de Convivencia Escolar- CEC-

PROCEDIMIENTO A SEGUIR



SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTO PORTE DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa que una NNA puede estar en una presunta situación de Porte (SPA) al interior del Establecimiento Educativo, se debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia hace un análisis de los hechos para verificación de la presunta situación de Porte de SPA y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia, para la atención de la situación.
3. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.



4. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia solicita acompañamiento a Policía de Infancia y Adolescencia, o línea 123 y/o Cuadrante de Policía del Barrio, quienes adelantarán las acciones de acuerdo con su competencia (Decomiso, destrucción o las que considere pertinentes)

Tenga en cuenta:

- El teléfono de la Policía de Infancia y Adolescencia es 32149210311. También puedes contactarlos a través de los siguientes números:

Conmutador: +57 601 437 76 30 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

- Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 (disponible de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.)
- Línea 141: Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación (disponible las 24 horas).

5. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca al Comité para analizar la situación y tomar las medidas correspondientes conforme a la Ley 1098, la Ley 1620 y el artículo 34 del Código de Policía (Ley 1801 de 2016).

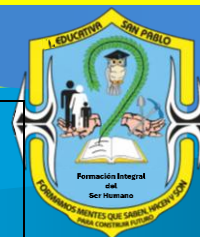
¿La situación reviste las características de la presunta comisión de un delito?

6. En el caso de que las NNA **sean menores de 14 años**, el Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia debe notificar al Centro zonal del ICBF. El Instituto de Bienestar Familiar (ICBF) evaluará la situación y adoptará las medidas de protección necesarias para garantizar y restablecer los derechos del menor. Esto puede incluir orientación, consejería y, si es necesario, cambios en su entorno familiar o escolar para promover su bienestar.

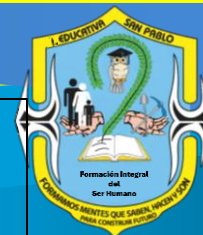
Tenga en cuenta que los Centros Zonales (ICBF) son unidades de atención del Instituto de Bienestar Familiar- ICBF en los territorios para el desarrollo de las actividades de protección integral de los niños, niñas y adolescentes, la atención de la población, operación y supervisión de los programas de primera infancia, niñez y adolescencia, nutrición, familia y comunidad, y situaciones de emergencia.

Tenga en cuenta:

DIRECTORIO DE LOS CENTROS ZONALES DEL -ICBF-



CENTRO ZONAL NORIENTAL Sectores: Comunas 1, 2, 3 y 4	Dirección: Calle 51 # 51 - 59 Barrio La Candelaria, Medellín, Antioquia Teléfono (s):57(604) 409 34 40 Ext: 401001 - 401003 - 401010 - 401018 - 401025 Horario de Atención: Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: Francisco José Saldarriaga Responsable Servicios y Atención: Yoja Yury Marley Londoño Barrientos María Tobón López
CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL Cobertura Municipio de Medellín, Comunas 5, 6, 7 y 12	Dirección: Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América - Medellín, Antioquia Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 402012 - 402030 - 402031 Horario de Atención: Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: Grace Margarita Puello Robles Responsable Servicios y Atención: Andrea Bernal González Edna Alejandra Amézquita Bernal
CENTRO ZONAL NORIENTAL Cobertura	Dirección: Calle 32 A # 72 A - 20 Barrio Belén, Medellín - Antioquia Teléfono (s):
Comunas: 13, 14, 15 y 16	57(604) 409 34 40 Ext: 403000 - 403013- 403016 - 403019 - 403030 Horario de Atención: Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: Mauricio Arango Villa Responsable Servicios y Atención: María Tatiana Giraldo Morales Verónica Johana Carvajal Cano
CENTRO ZONAL SUR ORIENTE Cobertura Comunas 8, 9, 10 y 11	Dirección: Carrera 70 # 42 - 37 Barrio Laureles, Medellín - Antioquia Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 402019 - 402038 Horario de Atención: Lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua) Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: David Eduardo Quintero Rendón Responsable Servicios y Atención: Maira Leandra Posada Marroquín



CENTRO ZONAL FLORESTA (ESP. EN RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES) Cobertura Atiende a los adolescentes que ingresan al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la jurisdicción Territorial del Distrito Judicial de Medellín, cuyos municipios son: Medellín, Angelópolis, Armenia, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Heliconia, Itagüí, la Estrella y Sabaneta.	Dirección: Carrera 83 # 47 A - 47 Barrio La Floresta, Medellín - Antioquia Teléfono (s): 57(604) 409 34 40 Ext: 400409 Horario de Atención: Atención las 24 Horas Directores y Encargados Coordinador(a) Centro Zonal: Marcela Giraldo Gómez Responsable Servicios y Atención: Sin Información

7. El Rector/a, en su rol como presidente del Comité Escolar de Convivencia, tiene la responsabilidad de dar seguimiento al caso. Para ello, debe dialogar con los padres, madres o cuidadores para indagar sobre la situación de la NNA, considerando las medidas de apoyo que se le han brindado. Estos aspectos deben ser cuidadosamente evaluados al momento del reingreso del estudiante al Establecimiento Educativo.
8. El Establecimiento Educativo deberá Reportar Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE creado por la ley 1620 en la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.
9. El Establecimiento Educativo procede a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, de medidas pedagógicas con el objetivo de fortalecer los factores de protección.

Para ello tenga en cuenta:

- **Involucrar a todos los estudiantes**, con especial atención a aquellos en mayor riesgo de consumo, para garantizar que las acciones lleguen a quienes más lo necesitan.
- **Formar líderes juveniles** que puedan replicar las iniciativas y promover un cambio positivo en sus pares.



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

- **Implementar estrategias de pares**, fomentando el apoyo mutuo entre estudiantes para prevenir el consumo.
- **Brindar asesoramiento y capacitación al personal**, fortaleciendo su capacidad para identificar y manejar situaciones relacionadas con el consumo de sustancias.
- **Involucrar a los padres y a la comunidad** en el programa de prevención, promoviendo su participación activa y corresponsabilidad.
- **Establecer protocolos para manejar incidentes** de consumo, posesión e intoxicación de manera adecuada y oportuna.
- **Fortalecer factores protectores** como habilidades sociales y emocionales, y **detectar factores de riesgo** en el entorno escolar y familiar.
- **Crear un ambiente escolar saludable**, que fomente el bienestar físico, emocional y social de los estudiantes.
- **Identificar a los estudiantes** que puedan estar enfrentando problemas relacionados con el consumo de sustancias, garantizando una atención temprana.
- **Derivar a los estudiantes** con necesidades específicas a centros especializados para recibir ayuda profesional.
- **Realizar un seguimiento continuo** de los casos derivados, asegurando que reciban el apoyo necesario para su recuperación y reintegración.

Estas acciones integrales ayudarán a construir un entorno protector y a promover una cultura de prevención dentro del Establecimiento Educativo.

10. Si la el Establecimiento Educativo no cuenta con estrategias ni proyectos de promoción y prevención de Sustancias Psicoactivas (SPA), es fundamental que se establezcan procesos de articulación con otras dependencias del Distrito de Medellín. Esto permitirá fortalecer las acciones preventivas, mediante el apoyo de instituciones especializadas y la colaboración con diferentes actores sociales, educativos y de salud.

Estas alianzas pueden incluir:

- **Coordinación con la Secretaría de Educación** para recibir orientación y recursos relacionados con la prevención de SPA.
- **Colaboración con el Departamento de Salud Pública** para acceder a programas y servicios de apoyo psicológico, social y médico.
- **Vinculación con la Policía Nacional** y otras instituciones de seguridad para realizar campañas de concientización y promover la seguridad en la comunidad escolar.
- **Trabajar con organizaciones no gubernamentales** que ofrezcan programas de prevención y apoyo a jóvenes en riesgo.
- **Desarrollar alianzas con centros de rehabilitación** para proporcionar derivaciones adecuadas en casos de consumo problemático.

La articulación con estas dependencias contribuirá a una respuesta más integral y efectiva, asegurando que los estudiantes reciban la atención necesaria y que se fortalezcan las acciones preventivas dentro de la comunidad educativa.

SITUACION NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTE POR PRESUNTA VENTA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

1. Si la NNA es **mayor de 14 y menor de 18 años**, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Policía de Infancia y Adolescencia. Esta entidad lidera las acciones para la recepción y traslado del presunto implicado al Centro de Servicios Judiciales Para



Alternativamente, el caso puede ser comunicado al centro zonal más cercano del Instituto de Bienestar Familiar (ICBF). El ICBF es responsable de la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, y de promover el fortalecimiento familiar mediante una respuesta articulada y oportuna del Estado, bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

2. Si la NNA es **mayor de 18 años**, el Rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe comunicar el caso a la Fiscalía de Medellín. La Fiscalía se encargará de investigar y perseguir delitos en la región, realizar la persecución penal, así como la protección de víctimas y la prevención del delito.
3. El Establecimiento Educativo Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia debe hacer Seguimiento al caso, para ello debe indagar a través de los padres madres o cuidadores acerca de la situación de la niña, niño y/o adolescente y las respectivas medidas que se le brindaron tenga en cuenta todo ello al reingreso del estudiante a la E.E
4. El Establecimiento Educativo debe reportar al **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**, creado por la Ley 1620. Este sistema se encarga de la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.
5. El Establecimiento Educativo deberá implementar la Ruta de Atención Integral (RAI) para las NNA que se reintegren al Establecimiento Educativo, asegurando su participación en planes, proyectos y estrategias institucionales, así como en las ofertas disponibles en la ciudad. Es esencial incluir a los estudiantes en estas iniciativas con el fin de fortalecer los factores de protección.

Tenga en cuenta:

- Involucrar a todos los estudiantes, especialmente a aquellos que presentan un mayor riesgo de consumo.
- Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones preventivas.
- Implementar estrategias de pares para fomentar el apoyo mutuo.
- Brindar asesoramiento y capacitación al personal docente y administrativo.
- Implicar a los padres de familia y a la comunidad en el programa de Prevención de Drogas del Establecimiento Educativo.
- Gestionar de manera efectiva los incidentes de consumo, posesión e intoxicación dentro del entorno escolar.
- Fortalecer los factores protectores e identificar los factores de riesgo en los estudiantes.
- Crear un ambiente escolar que promueva la salud y el bienestar integral.
- Identificar a los estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo de sustancias.
- Derivar a los estudiantes a centros especializados para recibir la atención adecuada.
- Realizar un seguimiento continuo a aquellos estudiantes que hayan sido derivados para recibir atención.



RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Llamado a familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.

CONSIDERACIONES FINALES

El consumo y tráfico de sustancias psicoactivas entre NNA es un problema crítico que demanda atención inmediata y un enfoque integral. Es fundamental que los Establecimientos Educativos actúen con sensibilidad y profesionalismo, priorizando el bienestar de los estudiantes y la comunidad escolar.

Las medidas de intervención deben seguir estrictamente los protocolos establecidos, garantizando que se respeten los derechos de todos los involucrados. Es esencial que el Comité Escolar de Convivencia implemente un seguimiento efectivo, promoviendo programas de prevención y apoyo para aquellos estudiantes que regresan tras una amonestación.

La colaboración con el ICBF y la Policía de Infancia y Adolescencia es crucial para abordar estos casos, proporcionando al menor las herramientas necesarias para su recuperación y reintegración. Además, se debe fomentar la participación activa de la comunidad educativa, incluyendo a padres y familiares, en la construcción de un ambiente seguro y saludable que prevenga el consumo de sustancias psicoactivas.

Al final, el objetivo es garantizar un entorno de respeto e inclusión, donde todos los estudiantes tengan la oportunidad de desarrollarse plenamente y superar los desafíos que enfrentan.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

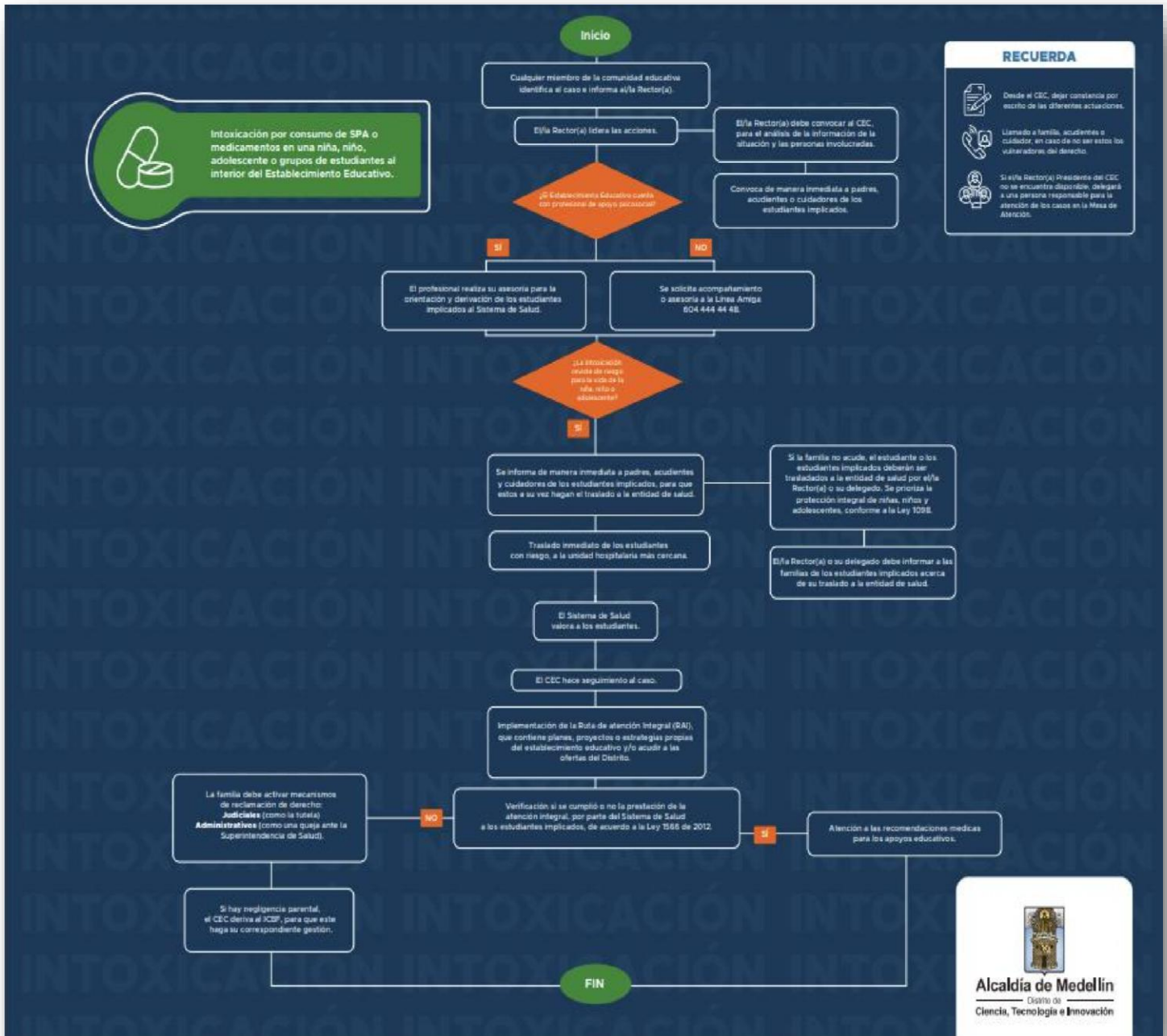
SITUACION NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.



Los casos de intoxicación o sobredosis entre estudiantes en el colegio representan una situación alarmante que exige una respuesta inmediata y adecuada por parte de la comunidad educativa. Estas circunstancias no solo afectan la salud y el bienestar del menor involucrado, sino que también impactan el ambiente escolar y la seguridad de todos los estudiantes. Es fundamental que las instituciones educativas cuenten con protocolos claros para la intervención, la atención médica y el apoyo psicológico, así como la implementación de programas de prevención que aborden el consumo de sustancias psicoactivas. La colaboración entre docentes, padres y autoridades competentes es esencial para garantizar la protección y el bienestar integral de los estudiantes.

Todos estos casos deben ser atendidos conforme al protocolo de atención y lo establecido en el Comité de Escolar de Convivencia- CEC-

PROCEDIMIENTO A SEGUIR



SITUACIÓN NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES O GRUPOS DE ESTUDIANTES INTOXICADOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y/O MEDICAMENTOS

INICIO



1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique una intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas dentro del Establecimiento Educativo debe informar al Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia.
Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002
2. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, analiza la información sobre la situación y las personas involucradas, y lidera las acciones de acuerdo con el Manual de Convivencia para atender la situación.
3. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, convoca e informa de inmediato a los padres, madres o cuidadores para que acompañen y trasladen a la NNA a servicios de urgencias. Si la familia no se presenta a tiempo y el estudiante empeora, es responsabilidad del Rector/a llevar al estudiante al servicio de urgencias y proteger su salud.
4. Si el Establecimiento Educativo cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este proporcionará la asesoría psicosocial necesaria para la orientación y derivación al Sistema de Salud.

Es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones durante la intervención:

- **Intervención inmediata:** Aísle a la niña, niño o adolescente en un lugar seguro y tranquilo, minimizando la atención de otras personas para evitar generar más ansiedad o estrés.
- **Ayudar a relajarse:** Mantenga la calma. Hable con un tono de voz normal y evite que el estudiante perciba preocupación o miedo en su interlocutor.
- **Explicar que la sensación pasará:** Si la niña o adolescente comienza a respirar de manera acelerada, ayúdelo a respirar lentamente y de forma relajada para que la sensación de angustia disminuya.
- **Acompañamiento constante:** Permanezca con el estudiante en todo momento durante el traslado a urgencias, brindándole seguridad y tranquilidad.

Una INTOXICACIÓN por Consumo de Sustancias Psicoactivas

La intoxicación por consumo de Sustancias Psicoactivas se refiere a la presencia de efectos adversos en el organismo debido a la ingesta de sustancias psicoactivas. Esto puede incluir síntomas físicos y psicológicos que varían según la droga, la dosis y la susceptibilidad individual. Se habla de intoxicaciones agudas por sustancias psicoactivas cuando aparecen síntomas clínicos tras la exposición reciente a sustancias que alteran el sistema nervioso central. La Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante la Clasificación Internacional de las Enfermedades, Décima Revisión (CIE-10), considera que la intoxicación “es un estado transitorio consecutivo a la ingestión o asimilación de sustancias psicótropas o de alcohol que produce alteraciones del nivel de conciencia, de la cognición, de la percepción, del estado afectivo, del comportamiento o de otras funciones y respuestas fisiológicas o psicológicas”

Una SOBREDOSIS por Consumo de Sustancias psicoactivas

La sobredosis se define como la ingesta de una cantidad de una sustancia, ya sea una droga o un medicamento, que excede la cantidad recomendada o segura, lo que puede provocar efectos adversos graves e incluso la muerte. Las sobredosis pueden ocurrir con sustancias legales e ilegales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) proporciona información detallada sobre intoxicaciones y sobredosis, incluyendo señales y primeros auxilios. Aquí hay algunas señales comunes de intoxicación que debes tener en cuenta:



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

- **Dificultad para respirar**
- Confusión o pérdida de conciencia
- Vómitos o diarrea
- Convulsiones
- Piel pálida, húmeda o sudorosa
- Pupilas dilatadas o contraídas
- Latidos cardíacos rápidos o irregulares
- Si sospechas que alguien ha sido intoxicado, es crucial buscar atención médica de inmediato y seguir los protocolos de primeros auxilios adecuados.

5. Sí, la intoxicación por consumo de sustancias psicoactivas puede representar un riesgo grave para la vida de una NNA. Por ello, el Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el traslado inmediato de los estudiantes con riesgo a la Unidad Hospitalaria si la familia no acude a tiempo.

Ten en cuenta:

DIRECTORIO OFERTA DE SERVICIOS DE ATENCION EN SALUD

Unidad Hospitalaria de Belén	Dirección: Calle 28 # 77-124 Teléfono conmutador: 604 3849292	
Unidad Hospitalaria de Castilla	Dirección: Carrera 65 # 98 - 115 Teléfono conmutador: 604 425 6440	
Unidad Hospitalaria de 12 de octubre	Dirección: Calle 101BB # 78 - Teléfonos conmutador: 604 4456000	10
Unidad Hospitalaria de Manrique	Dirección: Calle 101BB # 78 - Teléfonos conmutador: 604 4456000	10
Unidad Hospitalaria San Antonio de Prado	Dirección: Carrera 79 - 40 sur Teléfono conmutador: 604 3849295	45
Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente	Unidad Hospitalaria de Manrique	
Hospital General de Medellín	Dirección: Calle 50 # 64-100, Medellín, Antioquia.	
Hospital de la María	Dirección: Calle 50 # 69-10, Medellín, Antioquia.	
Hospital de Occidente	Dirección: Carrera 80 # 34-18, Medellín, Antioquia.	
Hospital de San Vicente de Paul	Dirección: Carrera 50 # 67-10, Medellín, Antioquia.	

6. Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración y evaluación inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento



Resolución 16130 del 27 de octubre de 2002. En atención a la situación, el Establecimiento Educativo debe realizar un seguimiento del caso. El profesional psicosocial asignado a la institución debe encargarse de este seguimiento, manteniendo informados a los organismos pertinentes, tales como el rector, el coordinador o el director de grupo.

El seguimiento del caso comprende que el Establecimiento Educativo, a través del profesional psicosocial, verifique que se cumple con lo establecido en la Ley 1566/2012. Esta ley dicta normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas."

El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia de la NNA las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta el Establecimiento Educativo.

En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores No llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y notificar al centro zonal más cercano del barrio o comuna.

Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).

Tenga en cuenta:

- Centro Administrativo Distrital:
Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 5:00 p. m. Viernes de 7:30 a. m. a 12:00 m. y de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.
- Centro de Servicios a la Ciudadanía La Alpujarra - Sótano:
Lunes a jueves de 7:30 a. m. a 5:30 p. m. y viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m. (jornada continua).
Dirección: Calle 44 # 52 - 165, Centro Administrativo La Alpujarra, Medellín, Colombia
- Personería de Medellín, Cra. 53a #42 - 101, La Candelaria, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia **teléfono (604) 3849999** www.personeriamedellin.gov.co.
Abierto ahora: 07:00 - 05:00. Lunes 07:00 - 05:00
- Link de enlaces para las tutelas: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

7. Se procede a la **Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI) vincular a la NNA** una vez se reintegra a la E.E (planes, proyectos, estrategias de la E.E) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer los factores de protección.



~~Una vez que la RAI se reintegra al Establecimiento Educativo, se debe proceder con la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), vinculándolo a los planes, proyectos y estrategias de la I.E., así como a las ofertas disponibles en la ciudad. Es fundamental que el estudiante participe en estas iniciativas con el fin de fortalecer los factores de protección y promover su desarrollo integral.~~

Ten en cuenta:

- Involucrar a todos los estudiantes, especialmente aquellos que están en mayor riesgo de consumo.
- Formar líderes juveniles que puedan replicar las acciones preventivas.
- Implementar estrategias basadas en pares para fomentar el autocuidado y la prevención.
- Brindar asesoramiento y capacitación continua al personal educativo.
- Implicar a los padres y a la comunidad en el programa de prevención de drogas de la E.E.
- Gestionar de manera adecuada los incidentes relacionados con el consumo, posesión e intoxicación.
- Fortalecer los factores protectores e identificar los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- Fortalecer el enfoque preventivo en los colegios implica crear programas educativos integrales que aborden no solo el rendimiento académico, sino también la salud mental, emocional y física de los estudiantes.
- Implementar campañas comunicacionales preventivas es crucial para fomentar un entorno escolar seguro y consciente, con especial atención a NNA. Estas campañas deben ser integrales, abarcando múltiples aspectos del bienestar estudiantil y promoviendo comportamientos saludables y responsables.
- Fortalecer la participación de las familias, cuidadores y la comunidad educativa es organizar talleres y actividades conjuntas, que permitan compartir conocimientos y experiencias, fomentando una colaboración activa mejorando los canales de comunicación para que las familias se sientan integrados y valorados en el proceso educativo y preventivo para el bienestar de los estudiantes.
- Crear un ambiente escolar que promueva la salud física y emocional.
- Identificar a los estudiantes que puedan estar experimentando problemas relacionados con el consumo de sustancias.
- Derivar a los estudiantes a centros especializados para recibir la ayuda necesaria.
- Realizar un seguimiento constante de los estudiantes que han sido derivados para atención y apoyo.

En caso de que el Establecimiento Educativo no cuente con estrategias o proyectos de promoción y prevención de SPA, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias del Distrito de Medellín que fortalezcan las acciones preventivas.

8. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, el Establecimiento Educativo en su rol de presidente del Comité Escolar de Convivencia, deberá solicitar acompañamiento y asesoría a la LÍNEA AMIGA llamando al 604-4444448. Este servicio realizará una valoración y, de ser necesario, procederá con la derivación al sistema de salud para la atención adecuada del caso.



RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Llamado a familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.

CONSIDERACIONES FINALES

Los casos de intoxicación o sobredosis entre estudiantes son situaciones alarmantes que requieren una respuesta rápida y efectiva de la comunidad educativa. Estos incidentes no solo afectan la salud del menor implicado, sino que también tienen repercusiones en el ambiente escolar y en la seguridad de todos los estudiantes. Es crucial que las instituciones cuenten con protocolos claros para la intervención, atención médica y apoyo psicológico, así como con programas de prevención que aborden el consumo de sustancias psicoactivas.

La colaboración entre docentes, padres y autoridades competentes es esencial para garantizar la protección y el bienestar integral de los estudiantes. Todos los casos deben ser tratados conforme al protocolo establecido por el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 77. Ruta en caso de comportamiento, intento y suicidio



El comportamiento suicida es un fenómeno complejo y multifactorial que tiene un profundo impacto en las personas y sus comunidades, pero, afortunadamente, es prevenible. Este comportamiento es el resultado de una interacción de diversas circunstancias que atraviesan la vida de los individuos, especialmente en contextos de vulnerabilidad. En el ámbito educativo, cuando surgen situaciones de este tipo, alteran las dinámicas escolares, evidenciando la urgente necesidad de contar con herramientas adecuadas para prevenir, atender y gestionar correctamente estos casos.

En este sentido, el presente documento tiene como objetivo orientar la implementación de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar (RAI), con el fin de ofrecer un marco de acción que contemple los aspectos de promoción, prevención, atención y seguimiento del comportamiento suicida en niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) de los establecimientos educativos de Medellín. Este protocolo está dirigido a los miembros del Comité Escolar de Convivencia, proporcionándoles pautas claras sobre cómo actuar en situaciones de este tipo, incluyendo tanto rutas de atención internas (como la RAI) como externas (por ejemplo, las Rutas de Ciudad, como el Código Dorado).

Se espera que, a través de la implementación adecuada de este protocolo, las instituciones educativas puedan ofrecer respuestas oportunas, integrales y reparadoras, mitigando el impacto del comportamiento suicida y fomentando el bienestar emocional y social de todos los miembros de la comunidad escolar.

OBJETIVO

Establecer un protocolo que permita a los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín orientar el abordaje de situaciones relacionadas con la ideación y el comportamiento suicida en niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar un acompañamiento integral basado en la prevención, promoción, atención y seguimiento, a través de la Ruta de Atención Integral (RAI).

ALCANCE

Establecer un protocolo que orienta el abordaje integral del comportamiento suicida en niñas, niños y adolescentes (NNA), mediante la implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI). Garantiza acciones de Prevención, Promoción, Atención y Seguimiento para proteger la Salud Mental en los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

Este marco conceptual y normativo detallado sobre el comportamiento suicida, abarca definiciones claves, factores de riesgo, factores protectores, señales de riesgo y niveles de riesgo asociados con el suicidio. A continuación, se presenta un resumen estructurado de los conceptos y la normativa que regula este fenómeno:

Conceptos Clave sobre Comportamiento Suicida

Comprender los conceptos clave sobre el comportamiento suicida es fundamental para una intervención adecuada al activar la ruta de atención y seguir el protocolo establecido en la comunidad educativa. Diferenciar entre ideación, amenaza e intento suicida permite evaluar el nivel de riesgo y tomar decisiones informadas para brindar apoyo oportuno a estudiantes en situación de vulnerabilidad. Identificar la existencia de un plan suicida o conductas autolesivas sin intención de morir facilita una respuesta adecuada, evitando que la situación escale. Además, el fenómeno grupal resalta la importancia de una vigilancia activa en entornos escolares, donde la interacción social puede influir en la salud mental de los estudiantes. Contar con rutas de atención claras y eficientes garantiza una respuesta rápida, articulada y efectiva para la protección de **niñas, niños y**



- **Suicidio:** Acto deliberado de una persona para terminar con su vida, que puede ser de forma activa o pasiva. Se utiliza el término "muerte por suicidio" cuando este acto tiene éxito.
- **Plan Suicida:** Elaboración de un plan detallado para llevar a cabo el suicidio, que incluye métodos, lugares y momentos específicos. Es un indicador de alto riesgo.
- **Amenaza Suicida:** Expresiones verbales o escritas que indican la intención de suicidarse. A menudo está acompañada de una crisis personal.
- **Ideación Suicida:** Pensamientos que reflejan un deseo de morir, sin necesariamente llevar a cabo el acto.
- **Intento Suicida:** Conducta auto lesiva con la intención explícita de morir, que no resulta fatal.
- **Conductas Autolesivas Sin Intención Suicida (CASIS):** Actos de autolesión sin la intención de morir, como cortarse o quemarse, generalmente con el objetivo de manejar emociones intensas. (**cutin cortarse**)
- **Fenómeno Grupal:** La ideación o el intento suicida se presentan en varios individuos de un mismo grupo o contexto, lo que puede estar influenciado por la interacción social o redes de apoyo.

Factores de Riesgo y Protección

Un **factor de riesgo:** se define como cualquier característica, condición o comportamiento que aumenta la probabilidad de que una persona desarrolle una enfermedad o enfrente una situación adversa. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2009), los factores de riesgo pueden ser biológicos, ambientales, sociales o conductuales y están relacionados con diversas problemáticas de salud, incluido el comportamiento suicida.

Factores de Riesgo:

- **Ámbito Personal:** Baja satisfacción con la vida, sentimientos de incompreensión, aislamiento social, enfermedades graves, crisis vitales, consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes de enfermedad mental, etc.
- **Ámbito Familiar:** Violencia intrafamiliar, abuso sexual, abandono, redes de apoyo débiles, antecedentes de suicidio en la familia.
- **Ámbito Social:** Acoso escolar, barreras para el acceso a servicios de salud mental, violencia, desarticulación interinstitucional, etc.

Según **Gómez (2012)** en su artículo *Evaluación del riesgo de suicidio: Enfoque actualizado*, existen diversos factores que elevan el riesgo suicida

"Una serie de factores elevan el riesgo suicida. Ellos incluyen características demográficas (por ejemplo, sexo masculino), enfermedades psiquiátricas, intentos e ideas suicidas, factores genéticos familiares, eventos vitales negativos, bajo apoyo social percibido, enfermedades médicas, trauma psicosocial en la infancia, factores psicológicos-cognitivos y otros. Especialmente relevantes en la clínica son las enfermedades psiquiátricas que elevan el riesgo y la existencia de manifestaciones suicidas actuales o pasadas."

Factores de Protección:

Un **factor de protección:** se refiere a las **condiciones**, características o recursos que disminuyen la posibilidad de desarrollar una enfermedad o enfrentar situaciones adversas, fomentando el bienestar y la resiliencia. De acuerdo con Rutter (1987), estos factores actúan como moderadores



- **Ámbito Personal:** Habilidades sociales, toma de decisiones adecuada, buenas relaciones interpersonales, autoestima, evitar el consumo de sustancias, hábitos de vida saludables.
- **Ámbito Familiar:** Vínculos afectivos estables, comunicación abierta, apoyo emocional, educación basada en valores y aceptación.
- **Ámbito Social:** Acceso a servicios de salud mental, políticas públicas en salud mental, redes de apoyo social y comunitarias.

Señales de Riesgo para Comportamiento Suicida

- **Categorías A (alerta inmediata):** Amenazas de suicidio, comentarios sobre inutilidad, entrega de pertenencias valiosas, búsqueda de información sobre métodos suicidas.
- **Categorías B (comportamientos de riesgo relacionados):** Alteraciones en el sueño, retraimiento social, incapacidad para experimentar placer, sentimientos de desesperanza, eventos desencadenantes.

Según Gómez (2012) explica que la evaluación del riesgo de suicidio requiere un enfoque actualizado, considerando múltiples factores clínicos y contextuales.

FACTORES	RIESGO LEVE	RIESGO MODERADO	RIESGO SEVERO	RIESGO EXTREMO
IDEAS SUICIDAS	Infrecuentes, poco intensas, fugaces, sin plan. Sin intento suicida.	Frecuentes, intensidad moderada, planes vagos.	Frecuentes, intensas, duraderas, planes definidos.	Frecuentes, intensas, duraderas, planes definidos.
INTENCIÓN SUICIDA	No hay.	No hay.	Indicadores indirectos.	Indicadores directos.
SÍNTOMAS	Leves.	Moderados.	Severos.	Severos.
CONTROL DE IMPULSOS	Buen autocontrol.	Buen autocontrol.	Autocontrol deteriorado.	Autocontrol deteriorado.
DESESPERANZA	Leve.	Moderada.	Severa.	Severa.
CONTEXTO	Medio protector confiable.	Medio protector confiable.	Medio protector inseguro.	Medio protector ausente.

Fuente: Gómez, G. A. (2012). Evaluación del riesgo de suicidio: Enfoque actualizado. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 23(5), 607-615. <https://doi.org/>

Marco Normativo

Resolución 2358 de 1998

- **Aspectos Generales:** Esta resolución adopta la Política de Salud Mental en Colombia y establece el marco de referencia específico para el desarrollo del modelo de Salud Mental a nivel nacional. Su objetivo es garantizar el acceso universal y equitativo a la atención en salud mental, promoviendo el bienestar psicosocial de la población.

Plan Decenal de Salud Pública 2024-2034:

- Aborda la salud mental como un componente esencial del bienestar general, estableciendo estrategias para promover la salud mental, prevenir trastornos y garantizar el acceso a



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

servicios adecuados. Se enfoca en la promoción de entornos saludables y resilientes, la intervención temprana en trastornos mentales y la capacitación de profesionales de la salud. Además, busca involucrar a la comunidad en la planificación de programas y fomentar un enfoque intersectorial para abordar los determinantes sociales que afectan la salud mental. El objetivo es reducir la carga de enfermedades mentales y mejorar la calidad de vida de la población, contribuyendo a un sistema de salud más inclusivo y accesible.

Ley 1438 de 2011

- **Aspectos Generales:** Esta ley reforma el sistema general de seguridad social en salud en Colombia. Su objetivo es fortalecer el sistema público de salud, promoviendo la atención primaria en salud (APS) y fomentando la coordinación entre el Estado, las instituciones y la sociedad para mejorar la salud, crear ambientes saludables y proporcionar servicios de salud equitativos y de calidad.

Ley 1616 de 2013

- **Aspectos Generales:** Esta ley expide la ley de salud mental en Colombia y dicta otras disposiciones para la atención de los problemas de salud mental. Define los lineamientos para la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas con trastornos mentales, y establece la importancia de la salud mental como un derecho fundamental.
- **Artículo 38. Prevención del comportamiento suicida:** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con las entidades territoriales, formulará y adoptará políticas, planes, programas y proyectos para la **prevención, atención y seguimiento del comportamiento suicida**, garantizando el acceso a servicios de salud mental con enfoque diferencial y de derechos humanos.

Además, se establece que las estrategias deben enfocarse en:

- **La detección temprana de factores de riesgo asociados al suicidio.**
- **El fortalecimiento de redes de apoyo en la comunidad.**
- **La implementación de acciones de promoción y prevención en salud mental.**

Lineamientos de Política de Salud Mental para Colombia 2015

- **Aspectos Generales:** El propósito de estos lineamientos es facilitar el debate público sobre la situación de la salud mental en el país, sus necesidades y los enfoques posibles para su abordaje. Se busca la formulación de una política nacional con la participación activa de los diversos actores sociales, dentro del marco del sistema de seguridad social en salud y el sistema de protección social.

Política Nacional de Salud Mental para Colombia 2014

- **Aspectos Generales:** Dado el contexto de violencia histórica en Colombia, especialmente el conflicto armado y los esfuerzos por la reinserción y reconocimiento de víctimas, esta política tiene como objetivo atender la creciente demanda de servicios para promover la salud mental de los colombianos. Establece la salud mental como una prioridad en la agenda pública nacional, con énfasis en el bienestar psicosocial y la atención a las víctimas del conflicto.

Plan Nacional de Salud Mental 2014-2021

- **Aspectos Generales:** Este plan adopta los objetivos, prioridades, metas y estrategias propuestas en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, con un enfoque particular en la atención integral de la salud mental, la prevención del suicidio y la intervención en crisis.



Este marco conceptual y normativo proporciona una base sólida para la intervención y prevención del comportamiento suicida, estableciendo pautas claras para la identificación de riesgos y la implementación de estrategias de atención y protección para las personas en riesgo.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA IDEACIÓN SUICIDA

La ideación suicida es un desafío crítico en el entorno escolar que requiere una respuesta integral y empática. Los Establecimientos Educativos deben estar preparadas para identificar señales de riesgo y brindar el apoyo necesario, en colaboración con toda la comunidad educativa.

Cuando se detecta presunta ideación suicida, el procedimiento incluye:

Identificación de señales: Comentarios sobre la muerte, cambios en el comportamiento, aislamiento, desesperanza o bajo rendimiento académico deben ser reportados de inmediato al Comité de Convivencia Escolar (CEC).

Activación de la ruta de atención:

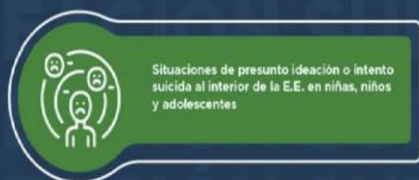
- **Evaluación psicosocial inicial para determinar el nivel de riesgo:** Es el primer paso fundamental, ya que permite valorar la gravedad de la situación y definir las acciones a seguir.
- **Intervención de crisis si el riesgo es alto, incluyendo la derivación a servicios especializados si es necesario:** Si el riesgo es significativo, se debe actuar de inmediato con estrategias de contención y derivación.
- **Notificación a padres madres y cuidadores:** Una vez asegurada la atención inmediata, se informa a los cuidadores para que puedan acompañar el proceso y garantizar el seguimiento.

Es crucial coordinar el seguimiento y apoyo al estudiante, y esto debe gestionarse desde la comunidad educativa en conjunto con las entidades correspondientes que se encarguen de la activación de rutas (como las de salud, entre otras). El objetivo es proporcionar un acompañamiento psicológico continuo, involucrar a la familia en el proceso se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

Además, es fundamental que este proceso esté respaldado por una formación continua del personal educativo y programas de sensibilización que prevengan riesgos y promuevan la salud mental en la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

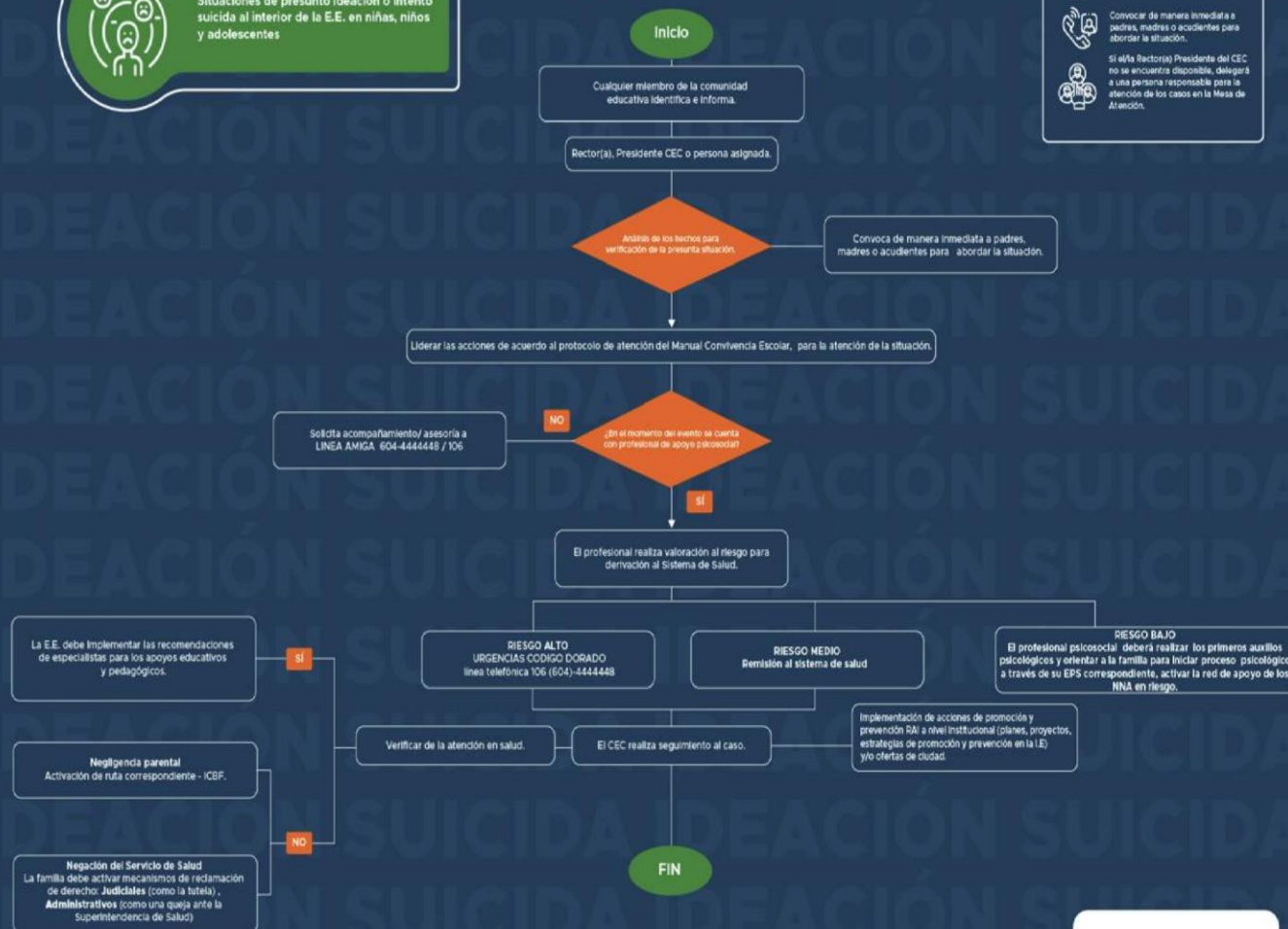
DIAGRAMA DE FLUJO



Situaciones de presunto ideación o intento suicida al interior de la E.E. en niñas, niños y adolescentes

RECUERDA

- El CEC dejará constancia por escrito de las diferentes actuaciones.
- Convocar de manera inmediata a padres, madres o acudientes para abordar la situación.
- Si el/a Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA IDEACIÓN SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1. Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** que una NNA tiene una presunta ideación suicida al interior del Establecimiento Educativo (E.E), este debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia- (CEC)



Tenga en cuenta:

Identificación de Señales de Alerta

- Cambios significativos en el comportamiento (aislamiento, agresividad, desmotivación).

Identificación de Señales de Alerta

Cambios Significativos en el Comportamiento

- Aislamiento social.
- Manifestaciones de agresividad.
- Desmotivación o apatía evidente.

Nota: Es importante considerar que una persona con ideación suicida también puede experimentar **fluctuaciones en su estado de ánimo**, alternando entre momentos de aparente estabilidad y episodios de mayor angustia.

Expresiones de Desesperanza: Verbalizaciones como: *“No vale la pena vivir”* o similares.

Alteraciones en Hábitos y Rendimiento: Cambios en el sueño o el apetito y deterioro en el rendimiento académico.

Indicadores de Autolesión: Presencia de autolesiones visibles, Señales indirectas como dibujos, escritos o canciones con contenido preocupante.

Pérdida de Interés: Abandono de actividades que antes disfrutaba.

Recomendaciones para el Abordaje

Escucha Activa y Sin Juicio: Procura comprender la situación del estudiante mostrando empatía.

Abordaje Directo y Sensible: Habla del tema de forma clara y respetuosa, validando sus emociones sin minimizarlas.

Evitar Reacciones Inapropiadas: No mostrar alarmismo ni culpabilizar al estudiante por sus sentimientos o acciones.

Garantizar Privacidad y Seguridad: Establece un ambiente confiable y seguro para la conversación

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a **convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores.**



4. ¿En el momento del evento se cuenta con profesional de apoyo psicosocial?

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

5. Si el establecimiento educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, deberá realizar una **valoración del riesgo** para brindar orientación y gestionar la derivación al sistema de salud.

En caso de requerir ayuda, puede comunicarse con la **Línea Amiga 106**, donde encontrará apoyo y atención especializada.

6. Si el Establecimiento Educativo cuenta con **profesional de apoyo psicosocial**, brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y la respectiva **derivación al Sistema de Salud**:

Tenga en cuenta lo siguiente:

Creación de un Espacio Seguro

- El profesional debe establecer un ambiente privado y tranquilo fuera del aula.
- Usar un lenguaje adecuado y un tono de voz calmado.
- Mostrar una actitud de escucha activa, permitiendo que el **niña, niño** o adolescente se exprese sin presión.
- Garantizar la confidencialidad de la situación y ofrecer apoyo empático. **Evaluación del Nivel**

de Riesgo

Se debe analizar:

- **Frecuencia** de las ideaciones.
- **Duración** en el tiempo.
- **Intensidad** de los pensamientos.
- **Nivel de afectación** en la vida cotidiana.

Atención Prioritaria

- Ninguna señal o indicio de comportamiento suicida debe ser minimizado. • Siempre debe garantizarse atención, acompañamiento y seguimiento.

Clasificación de los Niveles de Riesgo y Acciones Recomendadas acordes

Según Gómez, G. A. (2012). El riesgo suicida en cuatro niveles: **riesgo leve, riesgo moderado, riesgo severo y riesgo extremo**. Así:

Factores evaluados:

- **Ideas suicidas:** Se analizan según su frecuencia, intensidad y grado de planificación.
- **Intención suicida:** Se diferencia si hay o no intencionalidad de llevar a cabo el acto.
- **Síntomas:** Se dividen en leves, moderados o severos.
- **Control de impulsos:** Se considera si el autocontrol es bueno, deteriorado o ausente.
- **Desesperanza:** Se clasifica en leve, moderada o severa.
- **Contexto:** Se evalúa la confiabilidad del medio protector del paciente.

Niveles de riesgo:



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

- **Riesgo leve:** Ideas infrecuentes, sin planificación ni intención suicida. Síntomas leves, buen control de impulsos, desesperanza leve y un contexto protector confiable.
- **Riesgo moderado:** Ideas frecuentes con intensidad moderada y planes vagos. No hay intención suicida clara. Síntomas moderados, buen autocontrol, desesperanza moderada y un medio protector confiable.
- **Riesgo severo:** Ideas frecuentes, intensas y duraderas, con planes definidos. Intención suicida con indicadores indirectos, síntomas severos, autocontrol deteriorado, desesperanza severa y un contexto protector inseguro.
- **Riesgo extremo:** Ideas frecuentes, intensas y duraderas, con planes bien definidos. Intención suicida con indicadores directos, síntomas severos, autocontrol ausente, desesperanza muy severa y un contexto sin protección.

Acciones según el nivel de riesgo suicida

Riesgo Bajo

- Realizar contención emocional y seguimiento continuo.

Riesgo Medio

- Brindar un espacio de escucha cualificada para contención emocional.
- Gestionar la derivación a servicios de salud mental para una evaluación médica, psicológica y/o psiquiátrica.
- Vincular a la familia al proceso para fortalecer la red de apoyo.

Riesgo Alto

- Garantizar intervención inmediata por un profesional de la salud mental.
- Brindar primeros auxilios psicológicos y orientar acciones psicosociales y psicoeducativas.
- Involucrar a la familia, docentes y otros actores clave para fortalecer la red de apoyo.
- Activar la ruta de atención por salud y priorizar la atención profesional especializada en el menor tiempo posible.

Concepto de Ideación Suicida

Según Gómez (año), la **ideación suicida** es describe como una dimensión clave en la evaluación del riesgo suicida. Esta dimensión abarca la frecuencia, intensidad y duración de los pensamientos suicidas, así como la elaboración de planes específicos para llevar a cabo el acto. La presencia de ideas suicidas frecuentes, intensas y persistentes, especialmente cuando se acompañan de planes bien definidos, indica un riesgo suicida elevado. Por lo tanto, es fundamental que los profesionales de la salud mental evalúen detalladamente estos aspectos para determinar el nivel de riesgo y establecer intervenciones adecuadas.

7. Si el **Riesgo es Alto**, se debe remitir a urgencias a través de la activación del **Código Dorado**, una estrategia de la Secretaría de Salud de Medellín. Para ello, se debe contactar la línea telefónica **106** o al número **(604) 444 44 48**. En caso de no obtener respuesta, se debe activar el **123 Social**. Además, es fundamental **llamar al padre, madre o acudiente** para fortalecer la red de apoyo y garantizar una atención integral.
8. Si el **Riesgo es Medio**, se debe **informar primero al padre, madre o acudiente** e involucrarlo en el proceso. Luego, el profesional psicosocial debe realizar la **remisión para la atención en salud**, asegurándose de que la familia reciba la información correspondiente. Además, se debe realizar la **notificación al CEC** para garantizar el seguimiento y apoyo continuo.



9. **Si es Riesgo Bajo:** El profesional psicosocial deberá realizar los primeros auxilios psicológicos, orientar a la familia para iniciar proceso psicológico a través de su EPS correspondiente, activar la red de apoyo de los NNA en riesgo, fortalecer acciones de dominio y agrado favoreciendo la mejora del estado de ánimo.

10. El Establecimiento Educativo a través del profesional psicosocial debe verificar la atención en salud y hacer seguimiento al caso.

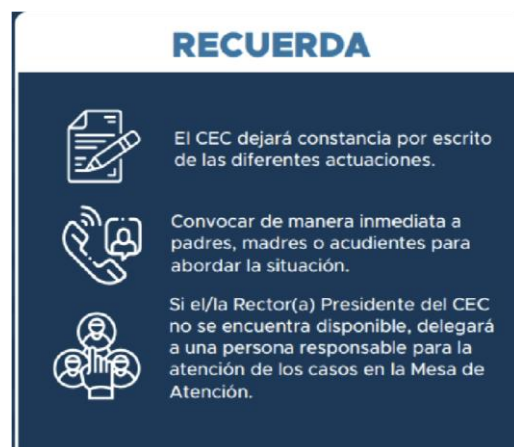
Tenga en cuenta:

- **Una vez que la NNA se ha derivado al Sistema de Salud**, la entidad se encargará de hacer la respectiva valoración, evaluación y atención inicial para determinar el estado físico y mental de la niña, niño y/o adolescente y brindará las respectivas orientaciones a seguir para su seguimiento prevención y/o tratamiento
 - Una vez que el Sistema de Salud haya atendido la situación, la Comunidad Educativa debe realizar un seguimiento del caso a través del profesional de apoyo y del CEC
 - El profesional psicosocial debe asegurar que, a través del padre, madre o cuidadores, se haya brindado la adecuada atención por el Sistema de Salud. Para ello, deberá consultar a la familia de la niña, niño o adolescente las recomendaciones médicas para los apoyos educativos que deberá tener en cuenta el Establecimiento Educativo.
 - En el seguimiento del caso, si el profesional psicosocial identifica negligencia parental (es decir, que los padres, madres o cuidadores no llevaron a la NNA al Sistema de Salud), se debe activar la ruta correspondiente por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
 - Si, por el contrario, el profesional psicosocial identifica que la EPS o el centro de salud no brindó la respectiva atención, deberá orientar a los padres, madres o acudientes para activar los mecanismos judiciales (Tutela) o administrativos (queja ante la Superintendencia de Salud).
11. El Establecimiento Educativo debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.
12. En caso de que el Establecimiento Educativo no cuente con estrategias o proyectos de promoción, prevención bienestar y cuidado de la vida, deberá establecer procesos de articulación con otras dependencias de la Administración Municipal que fortalezcan las acciones preventivas.
13. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, se debe proceder de la siguiente manera:

Responsabilidad del Rector: Como presidente del Comité Escolar de Convivencia, el Rector/a debe gestionar la situación.

Solicitud de Acompañamiento: Contactar a Línea Amiga y Código Dorado al teléfono 6044444448.

Acciones de Línea Amiga y Código Dorado: Realizarán una valoración inicial de la situación y gestionarán la **derivación al Sistema de Salud**, asegurando que la persona afectada reciba la atención necesaria.



CONSIDERACIONES FINALES

Abordar la ideación suicida en el entorno escolar requiere un enfoque integral que garantice la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Es fundamental mantener la confidencialidad y tratar cada caso con sensibilidad, evitando la estigmatización. La capacitación continua del personal escolar en identificación y manejo de estas situaciones es esencial, al igual que contar con un protocolo de acción rápida, claro y accesible para responder eficazmente.

Involucrar a la familia es clave para brindar un apoyo integral, ofreciendo orientación y recursos para fortalecer el entorno en casa. Asimismo, es importante establecer redes de apoyo dentro y fuera de la escuela, conectando con profesionales de salud mental y organizaciones especializadas. Promover un ambiente escolar inclusivo y seguro, con programas de bienestar emocional, contribuye a la prevención y a la construcción de un entorno protector.

El seguimiento continuo del estudiante permite ajustar las estrategias de intervención según sus necesidades, asegurando una recuperación adecuada. Además, implementar campañas de promoción de la salud mental y prevención del suicidio beneficia a toda la comunidad educativa.

Finalmente, evaluar y mejorar periódicamente los protocolos garantiza que las acciones sean eficaces y estén alineadas con las necesidades de los estudiantes y el contexto escolar.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA

El abordaje de la conducta suicida en el ámbito escolar requiere intervención rápida y adecuada. **Los Establecimientos Educativos deben** tener protocolos claros para detectar, intervenir y derivar a servicios especializados cuando sea necesario.



Pasos a seguir:

- **Detección:** Identificar señales de riesgo como aislamiento, comentarios sobre la muerte o autolesiones.
- **Activación del protocolo:** Alertar al equipo psicosocial y autoridades escolares.
- **Atención inicial:** Brindar apoyo emocional y asegurar que el estudiante no esté solo.
- **Intervención psicológica:** Evaluar el riesgo y proporcionar atención profesional.
- **Remisión:** Derivar a servicios de salud mental externos si es necesario.
- **Seguimiento:** Realizar acompañamiento constante.
- **Trabajo con la familia:** Involucrar a la familia y brindarles orientación.

El trabajo conjunto de la escuela, la familia y los profesionales de salud es esencial para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

INICIO

1. Cualquier **miembro de la comunidad educativa identifica e informa** que una NNA **ha** presentado una presunta conducta suicida al interior del Establecimiento Educativo, se debe informar al Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia hace un **análisis de los hechos** para verificación de la presunta situación conducta suicida y **lidera las acciones de acuerdo al manual de convivencia**, para la atención de la situación.

Tenga en cuenta:

Mantener la Calma

- Es fundamental actuar de manera ordenada para evitar agravar la situación.
- Prepararse para contener posibles crisis en el resto de la comunidad educativa, especialmente entre testigos o amigos cercanos al estudiante.

Restringir el área del incidente.

- Restringir el acceso al lugar del incidente para minimizar la exposición y proteger la privacidad del **incidente**.

Buscar Personal Capacitado

- Localizar a alguien del establecimiento con entrenamiento en primeros auxilios o primeros auxilios psicológicos.



Evaluar a la Víctima

- **Si tiene signos vitales:** Hablarle con calma para tranquilizarla, asegurándole que pronto recibirá atención médica. No indagar sobre los motivos ni emitir juicios para evitar mayor afectación emocional.
- **Garantizar seguridad:** No dejar a la persona sola en ningún momento y coordinar con otros para aislar el lugar y gestionar llamadas de emergencia.

Comunicación con Emergencias (123 social)

- El CEC (rector/a, coordinador o profesional psicosocial) debe comunicarse de inmediato con la Línea de Emergencias 123.
- Proveer datos específicos de la ubicación del establecimiento y registrar: Hora de la llamada, Persona que atendió el reporte, Orientaciones recibidas y acciones realizadas, y el número (radicado) del incidente.

Preservar la Confidencialidad

- Los docentes no deben divulgar en el aula las razones de la ausencia de la NNA, protegiendo su derecho a la privacidad.
- Durante el abordaje inicial, evitar reproches o comentarios sobre los sentimientos o conductas de la víctima relacionados con el intento de suicidio.

Prevención y Promoción en el Aula

Prevención

- Identificar posibles riesgos en otros estudiantes mediante actividades de observación y diálogo.

Promoción del Bienestar Emocional

- Implementar estrategias para fortalecer el cuidado emocional, personal y grupal.
- Difundir rutas de atención para que estudiantes sepan a dónde acudir en caso de sentirse abrumados.

Registro y Documentación

- Los integrantes del **CEC** deben documentar todas las acciones realizadas, con las firmas correspondientes.
- En caso necesario, abrir un expediente que incluya informes, actas y acciones de seguimiento e intervención.

Fortalecimiento Institucional

- **Articulación y Prevención:** Integrar estrategias de atención inmediata con iniciativas de prevención para evitar un incremento de casos similares en el Establecimiento Educativo.
- **Sensibilización de la Comunidad Educativa:** Realizar actividades para promover la importancia de reportar situaciones de comportamiento suicida al **rector/a** o persona delegada, garantizando una respuesta oportuna.
- **Reducción de Riesgos:** Trabajar en red para fortalecer los sistemas de apoyo y disminuir las barreras de atención.



- El manejo adecuado de casos de conducta suicida requiere de una combinación de atención inmediata, sensibilización y promoción del bienestar emocional en toda la comunidad educativa. Actuar con empatía, organización y respeto por la privacidad es clave para brindar un apoyo efectivo.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia procede a **convocar de inmediato a los padres, madres o cuidadores** informándoles de la necesidad de que su presencia al EE. Proveer apoyo y contención emocional para ellos, actuando con tranquilidad sin generar pánico.

Tenga en cuenta:

- Si la familia no se presenta a tiempo y el estudiante empeora, es responsabilidad del Rector/a llevar al estudiante al servicio de urgencias con la entidad que atiente el caso en el momento y proteger su salud.
4. Si el Establecimiento Educativo cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, este brinda la respectiva asesoría psicosocial para orientación y derivación al Sistema de Salud.

Tenga en cuenta:

Durante la aplicación de **primeros auxilios psicológicos**, si se identifican factores de riesgo como:

- **Violencias sexuales.**
- **Violencias escolares.**
- Consumo de sustancias psicoactivas. • Vulneración de derechos en general.

Acciones a realizar:

- Activar los **protocolos y rutas establecidos** para cada situación.
- Notificar a las entidades competentes según corresponda, como: **Salud:** Para garantizar atención médica y psicológica inmediata, **Protección:** Para activar medidas de salvaguardar a través de instituciones como el ICBF u otras según el caso y **Justicia:** Para iniciar procesos legales si es necesario.
Garantizar que estas acciones se realicen con prontitud, preservando la confidencialidad y el bienestar de la persona afectada.

5. El Rector/a, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el seguimiento del caso. Para ello, debe indagar con los padres, madres o cuidadores sobre la situación de la NNA, teniendo en cuenta las medidas que se le brindaron en caso de que el NNA haya recibido atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.

Tenga en cuenta:

Acompañamiento a la Familia

- **Reconocer el estrés:** Los cuidadores(as) de personas en riesgo de autolesión suelen experimentar altos niveles de estrés emocional.
- **Apoyo emocional:** Ofrecer un espacio para que la familia exprese sus preocupaciones y emociones.

- **Apoyo psicoeducativo:** Proporcionar información clara y útil sobre cómo manejar la situación, entender el proceso de intervención y fortalecer su rol como red de apoyo.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002



Nota: La **intervención psicoterapéutica** de la familia debe ser realizada por el área de salud, si se considera necesario.

Atención Individual al Estudiante

- **Intervención especializada:** Garantizar que la persona que intentó suicidarse reciba atención por parte de un profesional de la salud mental.
- **Activación de rutas:** Formalizar las rutas pertinentes de atención para asegurar un tratamiento integral.
- **Seguimiento:** Supervisar que las acciones recomendadas por los servicios de salud mental sean implementadas y cumplan con los estándares necesarios.

Seguimiento Posterior al Reporte

- Verificar que, tras el reporte al sistema de salud: El estudiante esté recibiendo atención profesional, el tratamiento recomendado esté siendo seguido adecuadamente, mantener comunicación constante con la familia y los servicios de salud para identificar posibles barreras y garantizar la continuidad del proceso.

El abordaje de estas situaciones requiere un enfoque integral que contemple no solo el bienestar del estudiante, sino también el fortalecimiento de las redes de apoyo familiares y el seguimiento riguroso de las intervenciones recomendadas por el sistema de salud.

6. El Establecimiento Educativo debe proceder a la Implementación de la Ruta de Atención Integral (RAI), se debe prestar especial atención a los casos en los que se recibió una atención por hospitalización y una vez se reintegra al EE en coordinación con la UAI (planes, proyectos, estrategias de la EE) y/o ofertas de ciudad, es fundamental incluir al estudiante en estas iniciativas, con el objetivo de fortalecer la salud mental.
7. Si el Establecimiento Educativo no cuenta con un profesional de apoyo psicosocial, se debe proceder de la siguiente manera:

Responsabilidad del Rector/a:

Como presidente del Comité Escolar de Convivencia, el rector debe gestionar la situación.

Solicitud de Acompañamiento:

- Contactar a **Línea Amiga y Código Dorado** al teléfono **604-4444448**.

Acciones de Línea Amiga y Código Dorado:

- Realizarán una valoración inicial de la situación.
- Gestionarán la **derivación al Sistema de Salud**, asegurando que la persona afectada reciba la atención necesaria.

Este procedimiento asegura que, incluso en ausencia de un profesional interno, se active la red de apoyo externa para garantizar una intervención oportuna y efectiva.

CONSIDERACIONES FINALES



Abordar situaciones de ideación o conducta suicida en niñas, niños o adolescentes dentro de una institución educativa requiere una respuesta integral, empática y estructurada. Es fundamental capacitar al personal educativo para identificar señales de advertencia como cambios en el comportamiento, aislamiento social, expresiones de desesperanza, disminución del rendimiento académico y conductas autolesivas, actuando de manera rápida y segura al identificar un caso. La intervención inmediata debe incluir estrategias de primeros auxilios psicológicos mientras se busca apoyo profesional, asegurando que el estudiante esté acompañado y protegido en todo momento.

Un entorno seguro y de contención emocional debe ser provisto por consejeros escolares, psicólogos u otros profesionales de salud mental capacitados. Asimismo, es crucial mantener una comunicación respetuosa y confidencial con la familia, informándoles de la situación e involucrándolos en el plan de intervención mediante un enfoque colaborativo.

El Establecimiento Educativo debe contar con protocolos claros que definan los pasos a seguir, las responsabilidades del personal y los recursos disponibles, además de designar un equipo multidisciplinario capacitado para liderar y coordinar las acciones. También es necesario articular con redes de apoyo externas, como servicios de salud mental y líneas de atención en crisis, para asegurar un acompañamiento profesional adecuado. La prevención y sensibilización deben ser una prioridad, implementando programas educativos en salud mental dirigidos a estudiantes, familias y docentes, que promuevan el bienestar emocional, disminuyan los prejuicios y fortalezcan habilidades socioemocionales.

El seguimiento continuo del estudiante es esencial para monitorear su recuperación y garantizar su bienestar a largo plazo, adaptándose a sus necesidades individuales. En todo el proceso, se debe proteger la privacidad del estudiante y su familia, evitando la estigmatización dentro de la comunidad educativa. Estas acciones integrales permiten al Establecimiento Educativo responder de manera oportuna, humanizada y efectiva, promoviendo el bienestar estudiantil y consolidando un entorno seguro y protector para todos.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

SITUACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES CON SUICIDIO

El suicidio en el ámbito escolar es una situación crítica que requiere intervención inmediata. Las escuelas, además de ser espacios educativos, son lugares donde los estudiantes pueden enfrentar presiones y desafíos emocionales. Detectar tempranamente las señales de riesgo y seguir protocolos establecidos es esencial para evitar tragedias y brindar el apoyo necesario en momentos de crisis.

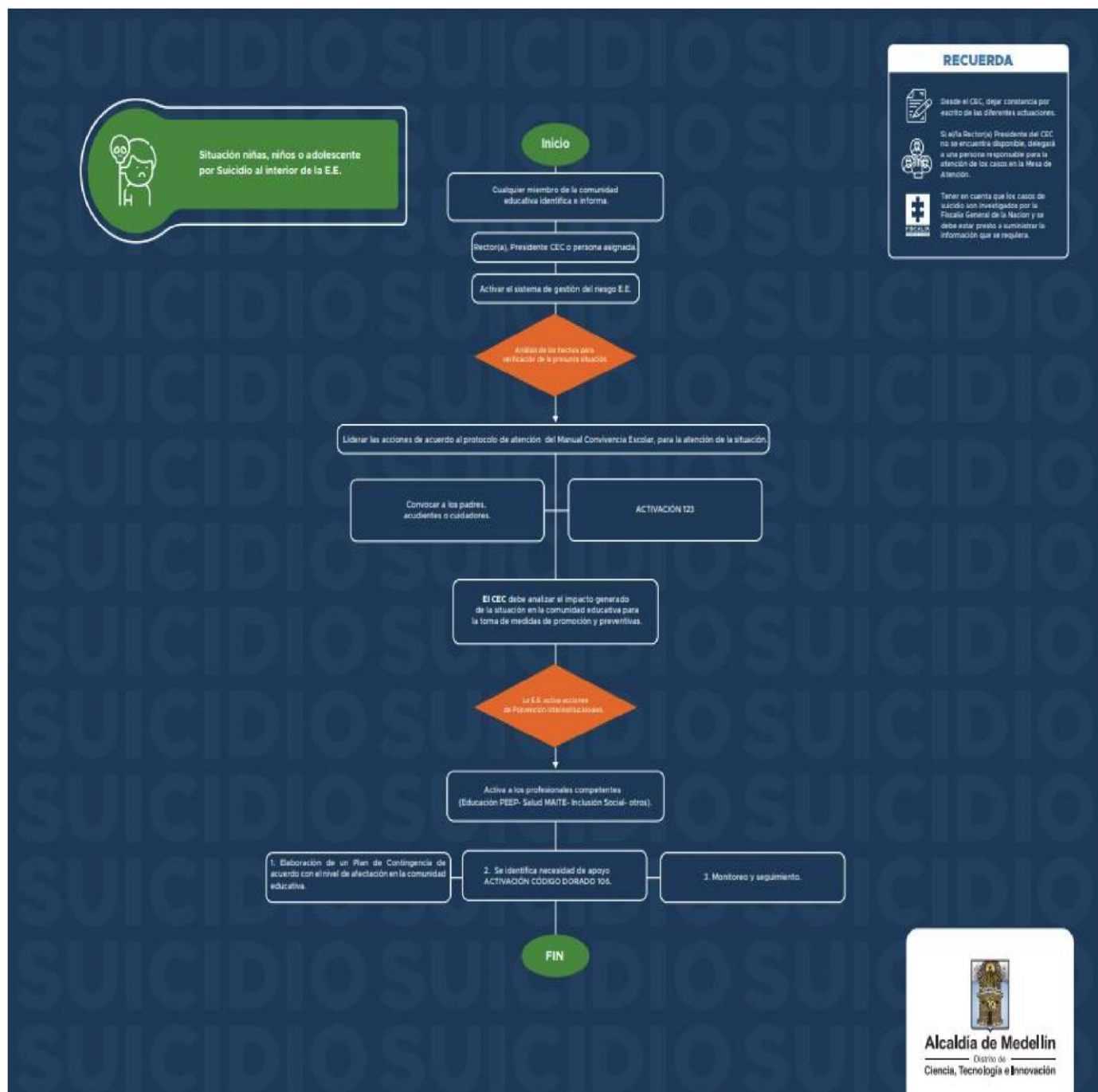
Las emociones juegan un papel determinante en el desarrollo de los estudiantes, y un estado emocional inestable puede afectar tanto su rendimiento académico como sus relaciones interpersonales. Un estado emocional inestable puede impactar tanto en su desempeño escolar como en sus relaciones con los demás. El estrés, la ansiedad, la depresión o la desesperación pueden provocar un declive gradual en la motivación académica, la dedicación al aprendizaje y la interacción con sus compañeros y profesores.

Cuando un alumno atraviesa una crisis emocional sin el respaldo apropiado, puede sentirse inmerso en un escenario sin escapatoria, lo que aumenta la probabilidad de sufrir autolesiones o suicidio. Por esta razón, es esencial que los EE dispongan de equipos psicosociales formados, tácticas de intervención y redes de respaldo que faciliten tratar la salud mental de forma holística y preventiva.





DIAGRAMA DE FLUJO





INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique un suicidio dentro del Establecimiento Educativo debe informar al Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia.
2. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, **activa el sistema de gestión del riesgo de la EE y hace un análisis de los hechos para la verificación de la presunta situación.**

Tenga en cuenta

Mantener la calma y actuar con rapidez

Asegurar la escena:

- Evitar la circulación de personas en el lugar del suceso para preservar la dignidad de la víctima y el escenario.

Contención emocional inicial:

- Conversar con los estudiantes para guiarlos en ejercicios de respiración y establecer una conexión empática para calmar posibles crisis emocionales.

Acompañar a la Persona y Gestionar el Espacio

- **Si hay signos vitales:** Brindar asistencia inmediata mientras llega el apoyo médico.
 - **Si no hay signos vitales:** Cubrir el cuerpo respetuosamente y evitar comentarios innecesarios.
 - **Comunicación con docentes:** Informarles de la situación y coordinar la evacuación ordenada y progresiva de los estudiantes.
3. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, lidera las acciones de acuerdo al **manual de convivencia.**

Tenga en cuenta:

- Una vez se verifica que el sujeto ha fallecido, cubra el cuerpo delicadamente y evite el tránsito de las personas por el lugar.
 - El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia reporte a los docentes para favorecer el proceso de evacuación de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, **realiza** la citación a los padres, madres o acudientes de forma presencial, nunca telefónica. **No transmita la noticia por teléfono.**

Tenga en cuenta:

Notificación sensible

- **Disponer de un profesional o personal del EE que por sus características tenga las cualidades para manejar la situación y comunicar la noticia con empatía sensibilidad.**

Evitar Culpabilizar a Sobrevivientes o Personas Cercanas



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

- "Si su novia no le hubiera terminado, esto no habría pasado."
- Recordar que este tipo de observaciones generan sentimientos de culpa y no aportan al proceso de aceptación o sanación. **No Juzgar o Condenar al Fallecido**

Evitar frases despectivas como:

- "Fue un cobarde."
- Este tipo de juicios solo contribuyen a generar estigma y dificultan el proceso de duelo para quienes lo conocieron.

No Evaluar la Conducta Suicida

Evitar emitir juicios, ya sean positivos o negativos:

- **Ni validar la acción:** "En su situación, era entendible."
- **Ni criticarla:** "Fue una decisión irresponsable."

Manejar la Información con Prudencia

- **Evitar brindar detalles explícitos** sobre la forma en que ocurrió el fallecimiento o el mecanismo utilizado. Esto puede causar impacto negativo en personas vulnerables.
- No ocultar lo sucedido a personas afectivamente significativas bajo pretextos de protección
- **Evitar decir:** "Murió por un ataque cardíaco."
- Proporcionar la información de manera honesta, pero adecuada a la capacidad emocional de quien la recibe.

Evitar Conclusiones Simplistas

- No reducir la situación a una sola causa:
- **Evitar frases como:** "La presión académica acabó con él."

El suicidio es un fenómeno multifactorial que requiere análisis profundo y respeto hacia la complejidad de las circunstancias.

Promover Espacios de Conversación Empática

- Propiciar ambientes tranquilos donde las personas puedan expresar sus sentimientos. ● Ofrecer apoyo emocional sin imponer opiniones ni juicios.

El manejo sensible y profesional de estas situaciones no solo ayuda a las familias y la comunidad educativa a enfrentar el duelo, sino que también previene consecuencias negativas en la salud emocional de quienes están afectados. La empatía, el respeto y la prudencia deben guiar todas las acciones y comunicaciones.

5. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia, **reporta de inmediato al 123 social** y notifica la situación.



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

- El 123 social enviarán un médico legista quien emite el certificado de defunción y darán aviso a CTI para la inspección técnica del cadáver, la recolección de elementos materiales probatorios y el levantamiento del mismo. Además; informe que en este momento se está realizando la evacuación de todo el personal de la IE.

Investigación Judicial:

- Los casos de suicidio son investigados por la **Fiscalía General de la Nación**.
- La institución educativa debe estar preparada para **suministrar toda la información requerida** por las autoridades competentes, en el marco de las investigaciones.

Documentación Relevante:

- Garantizar que todos los reportes, actas y registros relacionados con el caso estén completos, claros y correctamente archivados.
- Resguardar la información con estricta confidencialidad, asegurando su uso exclusivo para fines legales.

Colaboración Institucional:

- Facilitar el acceso a documentos o declaraciones que puedan contribuir a esclarecer los hechos, siempre siguiendo los procedimientos legales establecidos.

6. Si el Establecimiento Educativo debe analizar el impacto generado de la situación en la comunidad educativa para la toma de decisiones. Si **el EE** cuenta con un **profesional de apoyo psicosocial**, El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia coordinan acciones para brindar todo el apoyo a los estudiantes.

Tenga en cuenta:

Coordinación y Apoyo a la Familia

- Contactar a la familia afectada para ofrecer apoyo emocional y orientación sobre recursos especializados en manejo del duelo, como la **Unidad de Duelo de la Funeraria San Vicente** se encuentra en la **Carrera 51 D (Juan del Corral) N° 59 - 87**, en Medellín, Colombia. Puedes contactarlos a través del teléfono **604 511 95 33** o por WhatsApp al **320 784 38 87**. Su horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. Para más información, puedes escribir al correo electrónico unidaddeduelo@funerariasanvicente.com.
- Brindar un acompañamiento respetuoso y sensible, reconociendo las necesidades emocionales de la familia.

Articulaciones Institucionales y Protocolos

- Establecer **articulaciones interinstitucionales e intersectoriales** para garantizar una intervención integral y efectiva.
- Asegurarse de que el **Protocolo de Atención** para este tipo de situaciones esté actualizado, socializado y conocido por toda la comunidad educativa.



- Evitar proporcionar detalles innecesarios (forma, lugar, hora, etc.) para proteger la intimidad de la **persona fallecida** y su familia.
- Recordar que la **investigación a profundidad** corresponde a los entes judiciales.
- **Evitar rumores o información falsa**, promoviendo el uso de lenguaje técnico y respetuoso en lugar de expresiones coloquiales. **Apoyo al Equipo Docente y Comunidad Educativa**

Realizar encuentros con el equipo docente para:

- Brindar contención emocional.
- Proporcionar estrategias para el manejo y abordaje adecuado de la situación.

Promover campañas que refuercen el respeto, el sentido de vida y la importancia de pedir ayuda cuando sea necesario.

- Ejemplo: Campañas de posvención con mensajes como: "Nos queremos vivos y felices".

Abordaje de Padres, Madres o Cuidadores

- Organizar un **espacio grupal con los padres, madres o cuidadores** de los compañeros del estudiante fallecido para brindar contención emocional y orientación.
- Realizar conversaciones individuales con los padres, madres o cuidadores de estudiantes en riesgo.

Abordaje de Estudiantes

- Ofrecer espacios de contención emocional en pequeños grupos para los estudiantes más afectados.
- Evitar realizar altares o rituales masivos, ya que estos pueden generar un **efecto contagio** según evidencia científica.
- Realizar conversaciones individuales con estudiantes identificados en situación de riesgo.
- Remitir a los servicios de salud a aquellos estudiantes con **alto riesgo**, garantizando seguimiento adecuado.

Análisis y Planificación del Comité Escolar de Convivencia

- Convocar al **Comité Escolar de Convivencia** y a los profesionales del área psicosocial para analizar la situación.
- Determinar las **acciones de promoción y prevención** a implementar con la comunidad educativa, priorizando la salud mental y el bienestar emocional.

El manejo sensible y estratégico de estas situaciones no solo mitiga el impacto emocional en la comunidad educativa, sino que también contribuye a la construcción de entornos protectores y resilientes, fortaleciendo el acompañamiento a quienes más lo necesitan.

7. El Rector/a, presidente del Comité Escolar de Convivencia con el apoyo del profesional psicosocial debe activar acciones **de Posvención** al Interior de la E.E.



Tenga en cuenta:
Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

- **Con el profesional de apoyo psicosocial coordinar las acciones pertinentes:** Es fundamental activar y realizar un trabajo de coordinación interinstitucional y de seguimiento con las entidades a los profesionales competentes de la Secretaría de Educación del PEEP, así como el programa de la Secretaría de Salud y Secretaría de Inclusión Social - Unidad de **Niñez entre otras**.

8. El Establecimiento Educativo en coordinación con las entidades interinstitucionales deben elaborar un plan de acuerdo al nivel de afectación en la comunidad educativa
9. Si se identifica la necesidad de apoyo, se debe **activar el Código Dorado** comunicándose a la **línea 106** para garantizar la intervención y el acompañamiento adecuado.

Tenga en cuenta

- **Identificar los casos prioritarios de atención individual y grupal:** Priorizar los casos que requieren atención urgente **garantizando** las necesidades más críticas se aborden de inmediato.
- **Elaborar un plan de atención y seguimiento institucional:** Un plan bien estructurado permite una atención continuada y organizada a lo largo del tiempo.
- **Realizar un cronograma de acciones que contemplen los dos meses siguientes al suceso:** La planificación a mediano plazo asegura que se mantenga el apoyo necesario durante un periodo crítico.
- **Generar comunicado de condolencia:** Emitir un comunicado de condolencia muestra empatía y apoyo a la comunidad afectada.
- **Posibilitar el acompañamiento de los integrantes de la EE en los rituales de despedida:** Facilitar la participación en los rituales de despedida es importante para el proceso de duelo de la comunidad educativa.

10. La Comunidad Educativa debe hacer **seguimiento y monitoreo de la situación**

Tenga en cuenta:

- El seguimiento debe centrarse en garantizar el bienestar emocional de la comunidad educativa, priorizando a las personas más afectadas. Esto incluye realizar monitoreo constante de estudiantes, docentes y familias, identificando señales de estrés o riesgo y asegurando su remisión a servicios especializados si es necesario. Además, es crucial mantener una comunicación transparente y respetuosa, implementar acciones preventivas y promover espacios de apoyo emocional, en coordinación con las entidades interinstitucionales, para fortalecer el entorno protector del Establecimiento Educativo.



RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.



Tener en cuenta que los casos de suicidio son investigados por la Fiscalía General de la Nación y se debe estar presto a suministrar la información que se requiera.

CONSIDERACIONES FINALES

Se hace necesario que, ante una situación tan delicada como el suicidio de un estudiante, la Comunidad Educativa proporcionen apoyo emocional inmediato a los estudiantes, profesores y personal afectado, comunicando la situación de manera respetuosa y evitando detalles innecesarios. Además, deben facilitar el acceso a recursos de salud mental, implementar programas de prevención del suicidio, manejar los memoriales de manera adecuada para evitar glorificar el acto, y monitorear continuamente a los estudiantes para detectar signos de angustia. Trabajar en conjunto con profesionales de la salud mental es crucial para manejar estas situaciones de la mejor manera posible y ofrecer apoyo continuo a la comunidad educativa. Si necesitas más detalles o apoyo adicional, busca ayuda profesional de inmediato.

Los casos de suicidio son investigados por la fiscalía General de la Nación y se debe estar presto a suministrar la información que se requiera.

Tener en cuenta brindar apoyo al apoyo:

Después de sucedido un hecho crítico como el suicidio de un estudiante, es fundamental **brindar apoyo al equipo de Primeros Auxilios Psicológicos (PAI)** que atendió la situación. Estos profesionales pueden verse afectados emocionalmente debido a la intensidad del evento y la carga psicológica que implica intervenir en crisis de esta magnitud.

El acompañamiento debe incluir **espacios de contención emocional**, donde puedan expresar sus sentimientos, preocupaciones y experiencias. Asimismo, se recomienda ofrecer **sesiones de autocuidado y supervisión psicológica**, asegurando que el personal reciba apoyo profesional para gestionar el impacto emocional que pudo generar la intervención.

Además, es importante reforzar el trabajo en equipo, promoviendo espacios de reflexión, acompañamiento mutuo y estrategias para fortalecer su bienestar emocional. La salud mental de quienes brindan apoyo es clave para que puedan seguir desempeñando su labor con eficacia y empatía en futuras intervenciones.



El acoso escolar y el ciberacoso pueden afectar negativamente la salud física y emocional de los estudiantes. El acoso escolar es la violencia sistemática que se ejerce sobre un estudiante de forma repetida, ya sea de forma física, verbal o psicológica. Además, el ciberacoso ocurre en plataformas digitales, donde las agresiones pueden pasar fuera de la escuela y afectar la seguridad y el bienestar de las niñas, niños o adolescentes (NNA). Según la OMS (2016) y la UNESCO (2018), estos eventos pueden afectar negativamente el crecimiento emocional, social y académico de los estudiantes, lo que puede causar depresión, y aislamiento.

El protocolo de acoso y ciberacoso para los Establecimientos Educativos es importante para proteger los derechos de los estudiantes y promover un ambiente de respeto y convivencia en las escuelas. Ante la creciente preocupación por los efectos negativos del acoso en los jóvenes, este protocolo proporciona una respuesta estructurada y coherente para identificar, prevenir y actuar frente a estos casos. Además, de intervenir de manera inmediata cuando se detectan situaciones de acoso o ciberacoso, el protocolo también se enfoca en la prevención, mediante la sensibilización y educación continua de la comunidad escolar.

Con la implementación de este protocolo, se busca no solo proteger a los estudiantes de actos de violencia y hostigamiento, sino también garantizar un entorno seguro y libre de temor, en el cual los estudiantes puedan desarrollarse plenamente, tanto en lo académico como en lo personal. Esta iniciativa implica a toda la comunidad educativa, incluyendo a docentes, estudiantes, directivos y familias, en el compromiso de erradicar el acoso escolar y promover valores de respeto y empatía entre todos los miembros de la escuela.

OBJETIVO

Establecer un protocolo para los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín que permita identificar, prevenir y abordar el acoso escolar y ciberacoso, asegurando la protección integral de los estudiantes y promoviendo un ambiente seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje y la convivencia.

ALCANCE

Este protocolo se aplica en todos los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín, ofreciendo directrices claras para prevenir, identificar y dar seguimiento a situaciones de acoso escolar y ciberacoso. Está dirigido a directivos, docentes, personal educativo, estudiantes y sus familias, con el fin de garantizar un entorno seguro, respetuoso y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

El acoso escolar y el ciberacoso son fenómenos que afectan gravemente el bienestar y desarrollo de los estudiantes, tanto en el entorno físico de la escuela como en el ámbito digital. En Colombia, diversas normativas han sido creadas para prevenir, identificar y abordar estas problemáticas, garantizando la protección de los derechos de los niños y adolescentes. Entre ellas destacan la Ley 1620 de 2013, que establece la convivencia escolar, y la Ley 1098 de 2006, que asegura un entorno libre de violencia para los estudiantes. Estas leyes y otras disposiciones buscan ofrecer un marco legal claro para que las instituciones educativas puedan actuar de manera efectiva ante situaciones de acoso, promoviendo un ambiente seguro y respetuoso para todos los miembros de la comunidad escolar.

CONCEPTOS GENERALES



Acoso Escolar (Bullying): El acoso escolar se define como un comportamiento agresivo y repetido que tiene lugar en el entorno escolar, en el cual un estudiante (o grupo de estudiantes) intimida, maltrata o humilla a otro. Este acoso puede presentarse de diversas formas: física (golpes, empujones), verbal (insultos, burlas), social (exclusión o propagación de rumores) y psicológica (amenazas o manipulación emocional). Según el **Ministerio de Educación Nacional (MEN)** de Colombia, el acoso escolar afecta gravemente el bienestar emocional y físico de los estudiantes y puede tener consecuencias de largo plazo.

Ciberacoso (Cyberbullying): El ciberacoso se refiere a la utilización de medios digitales, como redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, entre otros, para hostigar, intimidar o acosar a otro individuo. Este tipo de acoso ocurre fuera del entorno escolar físico, pero puede ser igual o incluso más perjudicial, debido a la constante disponibilidad de la tecnología. El ciberacoso puede involucrar la difusión de rumores, el envío de mensajes amenazantes, o la publicación de contenido perjudicial o humillante en plataformas digitales.

Maltrato Infantil: El maltrato infantil se refiere a cualquier forma de abuso, negligencia o violencia que afecta a un niño, niña o adolescente, tanto en el ámbito familiar como escolar. El maltrato incluye abuso físico, emocional, sexual, o la negligencia de los cuidados básicos de un menor. El acoso escolar y el ciberacoso se consideran formas de maltrato psicológico que pueden tener efectos devastadores en el desarrollo emocional de los estudiantes.

Violencia Escolar: La violencia escolar abarca todas las formas de agresión física, psicológica y sexual que ocurren en los Establecimientos Educativos. Esta incluye tanto el acoso escolar como otros comportamientos violentos como peleas, agresiones físicas o verbales, y situaciones de abuso de poder por parte de estudiantes o incluso de profesores.

Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el proceso en el que se establece un ambiente de respeto, tolerancia y colaboración dentro de la comunidad educativa. La convivencia escolar busca prevenir el acoso y la violencia escolar mediante políticas que promuevan el respeto mutuo, la inclusión y el diálogo. La convivencia escolar positiva es un factor esencial en la prevención tanto del acoso escolar como del ciberacoso.

Fuentes Relevantes

Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar): Esta ley establece las bases para la creación de un ambiente escolar libre de violencia, promoviendo el respeto, la participación y el ejercicio de los derechos de los estudiantes.

Circular 11 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, establece las directrices para el manejo del acoso escolar en los establecimientos educativos del país.

Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN): A nivel internacional, el CDN resalta la protección contra todo tipo de violencia, incluido el acoso escolar y el ciberacoso.

Guía de Manejo de Acoso Escolar y Ciberacoso del Ministerio de Educación Nacional: Esta guía ofrece lineamientos para identificar, prevenir y gestionar situaciones de acoso en las escuelas, incluyendo las consecuencias del ciberacoso.

SEÑALES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR

Inicialmente, los conceptos que a continuación se presentan están basados en las fuentes legales y directrices emitidas por entidades nacionales e internacionales, como la Ley 1620 de 2013, la Circular 11 de 2017 del **Ministerio de Educación Nacional**, la **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, y las **guías de la Organización Mundial de la Salud (OMS)**. Estas fuentes proporcionan el marco normativo y las orientaciones fundamentales para abordar y prevenir el acoso escolar y ciberacoso en los establecimientos educativos, buscando garantizar un entorno seguro y respetuoso para los estudiantes.

SEÑALES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR:



SEÑALES EN EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE:

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

- **Cambios en el rendimiento académico:** Disminución repentina en las calificaciones o desinterés por las actividades escolares.
- **Aislamiento social:** Evita la interacción con compañeros, se muestra retraído o comienza a alejarse de sus amigos.
- **Ansiedad y temor:** Muestra signos de angustia antes de ir a la escuela, temores o miedos inexplicables sobre asistir al centro educativo.
- **Depresión o tristeza:** Cambios en el estado de ánimo, como sentirse triste, deprimido o tener un descenso notable en su autoestima.
- **Comportamientos autolesivos o agresivos:** En algunos casos, el estudiante puede mostrar comportamientos autodestructivos o ser agresivo hacia los demás.
- **Dificultad para dormir o pesadillas:** Problemas de sueño, pesadillas frecuentes o alteración del patrón de descanso habitual.
- **Bajas en la asistencia escolar:** Inasistencia o retrasos frecuentes, lo cual podría ser un intento de evitar situaciones de acoso.

Señales físicas:

- **Lesiones inexplicables:** Golpes, moretones o lesiones físicas que no tienen una explicación coherente o que se repiten frecuentemente.
- **Ropa dañada:** Ropa rota o con señales de haber sido tirada o dañada durante el día.
- **Pérdida o daño de objetos personales:** Pérdida frecuente de pertenencias, mochilas o material escolar dañado.

Señales digitales (en el caso del ciberacoso):

- **Uso excesivo de dispositivos:** Cambios en los hábitos de uso de internet o redes sociales, pasando más tiempo del habitual frente a las pantallas.
- **Miedos o temor relacionado con la tecnología:** Preocupación por recibir mensajes en línea, temor a las interacciones en redes sociales o reacciones nerviosas ante el uso del teléfono móvil o computadora.
- **Mensajes o publicaciones humillantes:** Mensajes, fotos o videos enviados de manera inapropiada que afectan la dignidad del estudiante o lo exponen a comentarios agresivos en plataformas digitales.
- **Cierre o bloqueo de cuentas:** El estudiante podría bloquear o cambiar sus redes sociales debido a situaciones de acoso en línea.

MARCO NORMATIVO EN COLOMBIA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO.

En Colombia, el acoso escolar y ciberacoso están contemplados en varias normativas así:

Ley 1620 de 2013 - Ley de Convivencia Escolar.

Esta ley establece el marco normativo para la convivencia escolar y la prevención de situaciones de violencia en las instituciones educativas. En ella se habla del acoso escolar (también conocido como bullying) y las responsabilidades de las autoridades educativas para promover un entorno de respeto y seguridad.

- **Artículo 18:** Se refiere a la responsabilidad de las instituciones educativas en la prevención y manejo del acoso escolar.



Ley 1266 de 2008 - Ley de Protección de Datos Personales.

Aunque esta ley no se refiere exclusivamente al acoso escolar, regula la protección de datos personales, lo cual es relevante en situaciones de ciberacoso donde se puede comprometer la privacidad de los estudiantes a través de medios digitales.

Ley 679 de 2001 - Ley contra la explotación, pornografía y abuso sexual infantil.

Esta ley aborda la protección de los derechos de los niños y adolescentes frente a delitos sexuales y el uso indebido de tecnologías digitales para fines de explotación, incluyendo el ciberacoso.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000).

Esta ley incluye disposiciones sobre la criminalización de conductas como el acoso, la injuria, la calumnia y el abuso en el ámbito digital, que son formas de ciberacoso.

Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia.

En esta ley se establece que los niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación en un entorno libre de violencia, lo que incluye la prevención de formas de acoso.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) de Colombia ha emitido varias directrices y protocolos para ayudar a los establecimientos educativos a manejar el acoso escolar y ciberacoso.

Algunos de estos documentos y directrices incluyen:

Protocolo de prevención y atención del acoso escolar: Este protocolo establece medidas específicas para prevenir y abordar el acoso escolar en todos sus tipos, incluyendo el acoso físico, psicológico, verbal y ciberacoso. Incluye orientaciones sobre cómo identificar, intervenir y hacer seguimiento a los casos de acoso escolar dentro de las instituciones educativas.

Lineamientos para la implementación de políticas públicas de convivencia escolar: El MEN proporciona estos lineamientos para que las escuelas puedan estructurar sus políticas de convivencia escolar, incluyendo la prevención y atención de casos de acoso y ciberacoso. Estos lineamientos son parte del esfuerzo por crear un entorno escolar seguro y respetuoso.

Circular 11 de 2017: Esta circular del MEN orienta a los Establecimientos Educativos sobre la manera de implementar mecanismos de prevención del acoso escolar y estrategias para intervenir en casos de violencia y acoso. La circular también aborda el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir el ciberacoso.

Guía para la gestión de la convivencia escolar: El MEN ha desarrollado guías para ayudar a las instituciones educativas a manejar las dinámicas de convivencia dentro de las escuelas, lo que incluye la atención del acoso escolar. Estas guías proporcionan herramientas prácticas para la intervención y el fortalecimiento de los valores de respeto y tolerancia.

Protocolos de acción frente al ciberacoso: Además de los lineamientos generales sobre convivencia escolar, el MEN también ha emitido protocolos específicos sobre ciberacoso, reconociendo la importancia de este fenómeno en la era digital. Estos protocolos brindan directrices para identificar, intervenir y acompañar a los estudiantes víctimas de ciberacoso.

Esta información sobre los protocolos y directrices emitidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) de Colombia se encuentra en diversas fuentes oficiales del MEN.

- Ministerio de Educación Nacional (MEN). Protocolo de Prevención y Atención del Acoso Escolar.
- Circular 11 de 2017 del MEN, sobre convivencia escolar y acoso escolar.
- Guías y lineamientos para la implementación de políticas públicas de convivencia escolar del MEN.



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

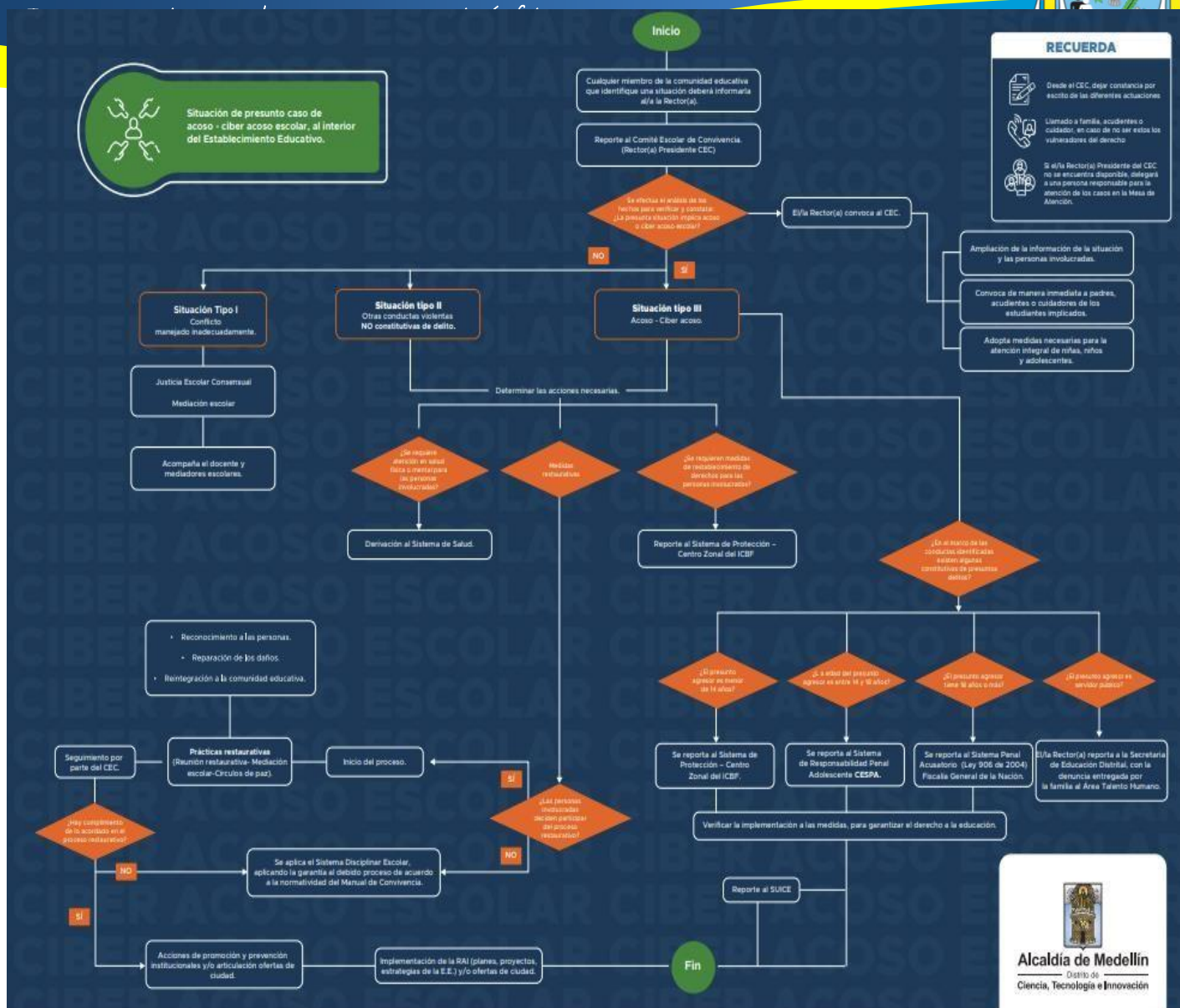
ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SITUACIÓN DE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR O CIBER ACOSO, AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

La violencia escolar es un problema que afecta profundamente la convivencia y el bienestar de todos los miembros de la comunidad educativa, desde los estudiantes hasta los docentes y personal administrativo. Para abordarlo de manera integral, es crucial contar con un protocolo que no solo identifique y sancione los casos de violencia, sino que también incluya estrategias preventivas, de mediación restaurativa y de acompañamiento emocional. Este enfoque integral asegura un ambiente escolar seguro y respetuoso, promoviendo el derecho a la educación y la construcción de una cultura de paz.

El protocolo de atención debe ser implementado conforme a las directrices establecidas en el Comité de Convivencia Escolar (CEC), garantizando que todas las situaciones de violencia sean atendidas de manera oportuna y adecuada. A través de medidas consensuadas y acciones interinstitucionales, el protocolo busca no solo resolver los conflictos, sino también prevenirlos, fortaleciendo el tejido social de la comunidad educativa y promoviendo el respeto mutuo. Este enfoque tiene como objetivo no solo una respuesta ante la violencia, sino también la creación de un entorno que favorezca el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

DIAGRAMA DE FLUJO



PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SITUACIÓN DE PRESUNTO CASO DE ACOSO ESCOLAR O CIBER ACOSO, AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

INICIO

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa identifica e informa al Rector/a que una NNA puede estar en una presunta violencia escolar.
2. El Rector/a -presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un **análisis de los hechos** para verificación de la presunta situación de acoso escolar o ciber acoso y lidera las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.



3. El Rector/a presidente del Comité Escolar de Convivencia, efectúa el análisis de los hechos para verificar y constatar acorde a lo establecido en el Manual de Convivencia para la atención de la situación.
Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

Situación determinada

4. Si la presunta situación NO implica acoso o ciberacoso escolar:

- Situación Tipo I (Conflicto manejado inadecuadamente):
- Se procede a la Justicia Escolar Consensual y la Mediación Escolar. Un docente y mediadores escolares acompañan el proceso.

5. Situación Tipo II (Otras conductas violentas, no constitutivas de delito):

El Establecimiento Educativo **determina las acciones necesarias**, que pueden incluir:

Atención en salud física o mental: Se realiza una derivación al **sistema de salud** para la atención de las personas afectadas.

Medidas restaurativas:

¿Si las personas involucradas deciden participar del proceso restaurativo?

Si: Se inicia el proceso restaurativo que puede incluir:

- Prácticas restaurativas como reuniones restaurativas, mediación escolar o círculos de paz.
- Se lleva a cabo el reconocimiento de las personas involucradas, la reparación de los daños y la reintegración de todos a la comunidad educativa.
- Seguimiento: El establecimiento Educativo (E.E.) realiza un seguimiento por parte del CEC (Comité Escolar de Convivencia).

NO: Si las personas involucradas no desean participar en el proceso restaurativo:

- Se aplica el **sistema disciplinario escolar**, garantizando el debido proceso, según lo estipulado en el **manual de convivencia**.

¿Hay cumplimiento de lo acordado en el proceso restaurativo?

NO: Si no se cumple lo acordado en el proceso restaurativo:

- Se aplica el **sistema disciplinario escolar**, garantizando el debido proceso según las normas vigentes.

Sí: Si las medidas restaurativas se cumplen:

- Se refuerzan las **acciones de promoción y prevención institucionales** y/o se **articulan ofertas de ciudad** para promover la convivencia y el bienestar.

6. Implementación de la RAI (Planes, Proyectos y Estrategias)

- El establecimiento educativo implementa planes, proyectos y estrategias orientadas a fortalecer la convivencia escolar y puede aprovechar las ofertas disponibles en la ciudad para apoyar la prevención y resolución de la violencia escolar. Es fundamental que el profesional de apoyo



psicosocial active la Ruta de Atención Integral (RAI) al reintegrar al estudiante al entorno escolar, asegurando su participación en las iniciativas del establecimiento y en las ofertas de la ciudad. Esta inclusión tiene como objetivo fortalecer los factores de protección de la niña, niño o adolescente, promoviendo su bienestar integral y una convivencia armónica.

7. Si la situación es Tipo III (Acoso o Ciberacoso)

¿Existen conductas que constituyan presuntos delitos?

Si se considera que las conductas implican presuntos delitos, se deben tomar las siguientes acciones dependiendo de la edad del agresor:

Presunto agresor menor de 14 años:

- Se reporta al **Sistema de Protección** (ICBF), en el centro zonal más cercano.

Presunto agresor entre 14 y 18 años:

- Se reporta al **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes** (CESPA).

Presunto agresor de 18 años o más:

- Se reporta al **Sistema Penal Acusatorio** (Ley 906 de 2004, Fiscalía General de la Nación).

8. Verificación y Garantía del Derecho a la Educación

- El Establecimiento Educativo, a través del CEC, debe verificar la implementación de las medidas necesarias para garantizar que todos los involucrados puedan continuar con su derecho a la educación sin perjuicio de las medidas disciplinarias o restaurativas.

9. Es necesario que estas conductas se reporten al **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. El establecimiento educativo deberá registrar el caso en el sistema, especialmente en situaciones relacionadas con el **acoso escolar o ciberacoso**, siguiendo los protocolos establecidos para su adecuado seguimiento y atención.



RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones



Llamado a familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.

CONSIDERACIONES FINALES

El protocolo de acoso escolar y ciberacoso debe ser integral y multidisciplinario, involucrando a toda la comunidad educativa, desde directivos hasta estudiantes y sus familias, con el fin de abordar los aspectos emocionales, legales y educativos del acoso. Es fundamental que este enfoque también incluya programas de prevención y sensibilización continuas, que fomenten una convivencia respetuosa y el uso responsable de las tecnologías. Asimismo, el protocolo debe asegurar un manejo confidencial y respetuoso de los casos, protegiendo la privacidad de todos los involucrados.

La acción ante cualquier suceso debe ser inmediata y proporcional a la gravedad de la situación, procurando la intervención oportuna y adecuada. Es de suma importancia que se implemente un procedimiento de reparación para las víctimas y una rehabilitación para los agresores, favoreciendo su reintegración al entorno escolar. Para evaluar la eficacia del protocolo, es imperativo llevar a cabo una revisión periódica y continua, adaptándose a las nuevas situaciones y formas de violencia escolar. Se requiere una constante capacitación del personal educativo con el fin de asegurar la identificación de las señales de acoso y la acción adecuada.

Con estas consideraciones, el protocolo no solo actúa como respuesta a incidentes de acoso, sino también como una herramienta preventiva que fomenta un ambiente de respeto y seguridad para todos los miembros de la comunidad escolar.



La violencia intrafamiliar tiene un impacto devastador en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes (NNA), afectando su bienestar emocional, físico y psicológico. La exposición constante a este tipo de violencia genera elevados niveles de estrés, ansiedad y temor, lo que interfiere con su capacidad de aprendizaje, concentración y desarrollo cognitivo. Además, esta situación puede desencadenar problemas de comportamiento, dificultades en la regulación emocional y relaciones sociales problemáticas, lo que subraya la urgente necesidad de prevenir y abordar estas circunstancias para garantizar un desarrollo saludable.

En Colombia, la legislación reconoce la violencia intrafamiliar como una violación grave de los derechos fundamentales de los NNA. La Ley 1620 de 2013 clasifica esta violencia como una situación que afecta tanto la integridad física como la salud mental, mientras que la Ley 575 de 2000 la define como cualquier forma de maltrato, incluso si los involucrados no cohabitan. Además, la Ley 2089 de 2021 prohíbe explícitamente el uso de castigos físicos y tratos humillantes hacia los NNA, reforzando la necesidad de eliminar las prácticas violentas en el hogar.

Ley 1361 de 2009 - Ley de Protección Integral a la Familia tiene como objetivo fortalecer y garantizar el desarrollo integral de las familias colombianas como núcleo fundamental de la sociedad. En cuanto a la **violencia intrafamiliar**, establece que el Estado debe implementar medidas de protección y promoción de los derechos de la familia, incluyendo estrategias de prevención y atención de la violencia intrafamiliar. Además, resalta la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en la protección de sus miembros.

Por otro lado, la Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022

Esta política se formuló para orientar acciones estatales hacia el bienestar de las familias colombianas. En relación con la **violencia intrafamiliar**, plantea:

- La **prevención** a través de la promoción de la convivencia armónica, la educación en valores y la sensibilización sobre los derechos de cada miembro de la familia.
- La **atención y protección** a las víctimas mediante rutas de atención especializadas.
- El fortalecimiento de las **instituciones y programas** que trabajan en la protección de la familia y la erradicación de la violencia.
- La promoción de entornos seguros para las NNA, asegurando que crezcan en un ambiente libre de violencia.

Ambos instrumentos refuerzan la idea de que la violencia intrafamiliar es un problema social que debe ser abordado de manera integral, con acciones de prevención, atención y sanción.

Así mismo en Medellín, las políticas públicas, como el **Acuerdo 054 de 2011 Por medio del cual se adopta la Política Pública para la promoción, prevención, atención, protección, garantía y restablecimientos de los derechos para la Familia del Distrito de Medellín**, subrayan el fortalecimiento de la familia como núcleo esencial para el desarrollo de los NNA, destacando el papel crucial de los establecimientos educativos. Las escuelas son espacios clave que agrupan a gran parte de la población infantil y juvenil y, en colaboración con las



familias, deben trabajar para crear entornos que fomenten la convivencia pacífica, el respeto por los derechos humanos y la protección integral de los NNA.

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) reconoce los derechos de los NNA, asegurando su derecho a vivir en ambientes seguros. No obstante, las estadísticas demuestran que la violencia intrafamiliar sigue siendo una de las principales causas de sufrimiento para esta población, lo que exige una respuesta decidida por parte del Estado y la sociedad. En este sentido, las escuelas tienen una responsabilidad fundamental, actuando como primeros respondientes ante casos de violencia intrafamiliar, según los lineamientos de la Ley 1620 de 2013.

Por lo tanto, es esencial implementar protocolos de atención y prevención, promoviendo la cooperación entre instituciones y sectores para erradicar la violencia intrafamiliar y garantizar la protección de los NNA. Este enfoque no solo busca proteger sus derechos, sino también fortalecer la relación entre la escuela y la familia como eje central para el desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes.

Este protocolo busca **fortalecer la corresponsabilidad** entre la escuela, la familia y las instituciones intersectoriales, garantizando una **respuesta oportuna, articulada y efectiva**. Su propósito es promover entornos educativos **seguros, protectores e inclusivos**, que contribuyan al bienestar y desarrollo integral de la comunidad educativa.

OBJETIVO

Establecer un protocolo integral para la prevención, detección y atención de situaciones de violencia intrafamiliar que afecten a niñas, niños y adolescentes en los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín, garantizando un abordaje oportuno y articulado con las rutas de atención existentes.

ALCANCE

Este protocolo abarca la **prevención, intervención y activación de rutas de atención** para situaciones de violencia intrafamiliar que afecten a niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos del Distrito de Medellín. Incluye la identificación de casos, la intervención inmediata y la activación de las rutas de atención correspondientes, garantizando la coordinación con instituciones intersectoriales para asegurar la protección y el bienestar de los estudiantes, promoviendo una respuesta oportuna y efectiva.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

La violencia intrafamiliar es un problema ampliamente reconocido en la legislación colombiana, que contempla medidas específicas para su prevención, atención y sanción. Las normativas vigentes abordan sus diversas manifestaciones, destacando su impacto en la estabilidad y el bienestar de las familias. Además, refuerzan la importancia de mecanismos de protección y acceso a la justicia para las víctimas, con un enfoque particular en las violencias basadas en género dentro del núcleo familiar.



Resolución 16470 del 27 de noviembre de 2012
Definición de Violencia Intrafamiliar según la normatividad colombiana

Ley 1361 de 2009 – Protección Integral a la Familia

Si bien esta ley no define explícitamente la violencia intrafamiliar, establece que el Estado debe garantizar entornos seguros y libres de violencia para las familias. Reconoce que esta problemática afecta la integridad y estabilidad del núcleo familiar, promoviendo su prevención y atención.

Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022

Define la violencia intrafamiliar como:

"Cualquier tipo de maltrato físico, psicológico, sexual o económico que se produce dentro del hogar o en el ámbito familiar, afectando la dignidad, la integridad y los derechos de sus miembros, especialmente de los más vulnerables como niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores."

Esta definición enfatiza:

- La diversidad de formas de violencia (física, psicológica, sexual, económica).
- La afectación a la dignidad y los derechos de los miembros de la familia.
- La especial vulnerabilidad de ciertos grupos dentro del núcleo familiar.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Artículo 229 - Modificado por Ley 1257 de 2008) La violencia intrafamiliar es tipificada como delito:

"El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá en prisión de 4 a 8 años."

Acuerdo 054 de 2011 (Medellín)

Define la violencia intrafamiliar como:

"Toda acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual o económico dentro del núcleo familiar, afectando la dignidad y los derechos fundamentales de cualquiera de sus miembros. Esta violencia puede ser ejercida por un integrante de la familia contra otro, generando un impacto negativo en la convivencia y el bienestar del hogar."

Elementos clave:

- Diferentes formas de violencia: física, psicológica, sexual y económica.
- Ámbito familiar: se produce dentro del núcleo familiar, sin importar el tipo de parentesco.
- Afectación de la dignidad y derechos fundamentales.
- Impacto en la convivencia y el bienestar del hogar.



Violencia Sexual Intrafamiliar

La **Ley 1257 de 2008** define la violencia sexual como:

"Cualquier acción de naturaleza sexual no consentida, que se imponga mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la coacción, el chantaje, el soborno, la manipulación, la amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal, dentro o fuera del hogar."

En el ámbito intrafamiliar, esto incluye cualquier forma de abuso sexual dentro del hogar, ya sea entre cónyuges, pareja, ascendientes, descendientes u otros miembros de la familia.

Violencia Económica o Patrimonial

Según la misma ley, se define como:

"Toda acción u omisión que cause daño en los bienes o recursos económicos de la mujer, incluyendo la limitación de recursos, la privación de medios económicos, la destrucción de bienes, la retención de documentos personales o la restricción para acceder a oportunidades económicas."

En el ámbito intrafamiliar, esta violencia puede manifestarse cuando un miembro de la familia:

- Impide que otro tenga control sobre sus propios ingresos o patrimonio.
- Se apropia de sus bienes o dinero sin consentimiento.
- Lo priva de necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, educación).
- Le niega la posibilidad de trabajar o estudiar para depender económicamente.

Definiciones según la Ley 2126 de 2021

Violencias Basadas en Género (VBG) en el Ámbito Intrafamiliar

La **Ley 1257 de 2008** define las violencias basadas en género como:



Cuando ocurre dentro del núcleo familiar, esta violencia puede manifestarse como:

- Maltrato físico o psicológico hacia mujeres, niños, niñas o personas con identidad de género diversa.
- Abuso sexual dentro del hogar.
- Restricción de derechos económicos o patrimoniales.

Ruta de Atención en Violencia Intrafamiliar y Violencias Basadas en Género

La **Ley 2126 de 2021** fortalece la justicia restaurativa y el acceso a la justicia para las víctimas de violencia intrafamiliar y de género. La ruta de atención debe:

- Garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las víctimas.
- Incluir medidas de prevención y atención especializada en salud, asistencia psicológica y acompañamiento legal.
- Facilitar el acceso a la denuncia y a la justicia, asegurando protección inmediata.
- Ampliar la intervención estatal, especialmente en casos de violencia contra mujeres y grupos vulnerables.

FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En el ámbito escolar, la detección temprana de señales de violencia intrafamiliar es fundamental para prevenir y mitigar los efectos negativos en el desarrollo de NNA. Dado que la escuela es un espacio cercano y de confianza, es un entorno clave para identificar los factores de riesgo que pueden indicar que un estudiante está siendo víctima de violencia en su hogar. A menudo, las NNA que viven en un ambiente de violencia intrafamiliar presentan cambios significativos en su comportamiento, como dificultades académicas, aislamiento social, agresividad o apatía, lo que puede ser una señal de que enfrentan situaciones de abuso en su hogar.

Según Gelles (1997) y Hawkins, Catalano y Miller (1992), identificar estos factores de riesgo es crucial para que los educadores y orientadores actúen a tiempo. La detección temprana permite diseñar estrategias de intervención que brinden el apoyo necesario a los menores y derivarlos a los servicios adecuados, garantizando su protección y promoviendo un desarrollo saludable. Al actuar con prontitud, la escuela tiene el potencial de romper el ciclo de violencia, ofreciendo a niñas, niños y adolescentes las herramientas necesarias para superar el trauma, mejorar su bienestar emocional y fortalecer sus habilidades para enfrentar los desafíos.

De esta manera los factores de riesgo y protección en el contexto de la violencia intrafamiliar son elementos claves para entender y prevenir este tipo de violencia.

Factores de riesgo: Son elementos que aumentan la probabilidad de que se dé una situación de violencia intrafamiliar. Según *Gelles* (1997), algunos de estos factores incluyen:



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

- **Historia de abuso en la infancia:** Las personas que crecieron en hogares donde hubo abuso físico o emocional pueden repetir este patrón de comportamiento.
- **Alcoholismo y abuso de sustancias:** El consumo de sustancias puede generar alteraciones en el comportamiento, impulsividad y agresividad
- **Pobreza y estrés económico:** Las dificultades económicas pueden generar tensiones familiares y aumentar las probabilidades de violencia.
- **Aislamiento social:** Las personas que carecen de redes de apoyo social pueden sentirse más desbordadas y menos capaces de enfrentar conflictos familiares de manera saludable.
- **Normas culturales permisivas hacia la violencia:** En algunas culturas, la violencia intrafamiliar es tolerada o minimizada, lo que puede generar la normalización del abuso.
- **Enfermedades de salud:** Las enfermedades crónicas o graves pueden generar una serie de tensiones dentro del hogar. Según *Gelles* (1997), cuando una persona enfrenta una enfermedad que limita su capacidad para trabajar o realizar tareas cotidianas, puede experimentar frustración, estrés y desesperación, lo que puede desencadenar agresividad o comportamientos violentos. Asimismo, el cuidado de un familiar enfermo puede ser una carga emocional y económica, lo que podría generar conflictos familiares y aumentar el riesgo de violencia.
- **Discapacidad:** La presencia de una discapacidad, ya sea física, sensorial o cognitiva, puede ser otro factor de riesgo en la violencia intrafamiliar. Según *Hawkins, Catalano y Miller* (1992), las personas con discapacidad a menudo enfrentan mayores barreras para acceder a servicios de apoyo y protección, lo que las hace más vulnerables a la violencia. Además, las tensiones derivadas de la discapacidad de un miembro de la familia pueden generar conflictos, especialmente si las necesidades de cuidado no son adecuadamente atendidas o si hay falta de recursos para manejar la situación.

Factores de protección: Son elementos que disminuyen la probabilidad de que ocurra violencia o ayudan a mitigar sus efectos. Según *Hawkins, Catalano y Miller* (1992), los factores de protección incluyen:

- **Relaciones familiares saludables:** Una familia que mantiene una comunicación abierta y respetuosa tiene menos probabilidades de involucrarse en patrones de violencia.
- **Apoyo social:** Tener amigos, familiares o grupos de apoyo que brinden ayuda emocional y práctica reduce los riesgos de situaciones de abuso.
- **Acceso a servicios de salud mental:** La disponibilidad de servicios para tratar el estrés, la ansiedad y otras condiciones puede ayudar a las personas a manejar mejor los conflictos sin recurrir a la violencia.
- **Educación:** Las personas con un mayor nivel educativo tienen mayor capacidad de entender la importancia de resolver conflictos de manera no violenta.
- **Estabilidad económica:** El acceso a recursos económicos permite reducir tensiones dentro del hogar que pueden derivar en situaciones de violencia.

Estos factores como los describe Gelles (1997) y Hawkins, Catalano y Miller (1992), son esenciales para el diseño de intervenciones en programas de prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar. La Resolución 10 del 27 de mayo de 2012 en identificar los puntos críticos donde se deben enfocar las estrategias de intervención



SEÑALES O INDICIOS DE OCURRENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Las **señales o indicios** de la ocurrencia de violencia intrafamiliar son elementos observables que incrementan la presunción de que se está presentando una situación de violencia al interior de la familia, pero no son, por sí mismas, pruebas definitivas de una vulneración de derechos. Sin embargo, cuando se observan en NNA, suelen implicar dificultades en su desarrollo, por lo que se requiere una intervención oportuna de profesionales como orientadores, rectores o encargados, con el fin de garantizar el bienestar y desarrollo saludable de los menores.

La comprensión de estas señales debe considerar los factores socioculturales, ya que las dinámicas familiares, la estructura social y las actitudes de la comunidad influyen en la prevalencia de la violencia intrafamiliar. Los factores de riesgo pueden ser identificados a nivel individual, familiar y social-comunitario:

A nivel individual:

La violencia puede surgir cuando las personas carecen de recursos psicológicos para manejar los conflictos, recurriendo a la agresión en lugar de la resolución pacífica. Esto se observa en comportamientos violentos en el hogar y en otros contextos, con características como **impulsividad** y falta de asertividad (Gelles, 1997).

A nivel familiar:

En algunas familias, los comportamientos violentos pueden haberse normalizado, lo que hace que la violencia sea percibida como algo habitual. Las prácticas de abuso y control en estos hogares se reflejan en relaciones disfuncionales y en la perpetuación de patrones violentos (Hawkins, Catalano y Miller, 1992).

A nivel social y comunitario:

Las creencias de la comunidad, como los estereotipos de género o las actitudes machistas y hegemónicas, pueden influir en la normalización de la violencia. La idea de que el hombre debe tener el control sobre la mujer o que las mujeres tienen el rol exclusivo de cuidar del hogar refuerza la violencia intrafamiliar (Connell, 2005). Los medios de comunicación también juegan un papel en la perpetuación de estos modelos.

Señales físicas:

- **Pérdida de peso.**
- **Hematomas, cortes o lesiones** en extremidades, tronco y cabeza.
- Uso constante de ropa que oculta las lesiones.



Resolución 16479 del 27 de noviembre de 2002.

Señales comportamentales:
Dificultades para concentrarse en la escuela o falta de participación en actividades sociales.

- **Permanencia prolongada** en la escuela o evasión del hogar.
- **Deserción escolar.**
- Uso de la **agresión** para resolver conflictos o tendencia a reproducir círculos de violencia.
- **Abuso de sustancias psicoactivas o alcohol.**
- Actitudes que refuerzan la **subordinación femenina** y **toleran la violencia masculina.**

Señales emocionales:

- **Retraimiento.**
- **Llanto sin razón aparente.**
- **Aislamiento** o tristeza.
- **Miedo, baja tolerancia a la frustración** o irritabilidad.
- Sentimiento de **culpa.**

Señales psicológicas:

- **Actitudes de sometimiento.**
- **Depresión** o trastornos psicológicos, como **ansiedad, trastornos del sueño y trastornos alimentarios.**
- **Ideación suicida** o intentos de suicidio.

NORMATIVIDAD

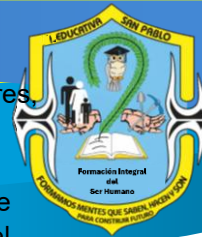
Constitución Política de Colombia, Art. 44: Los derechos fundamentales de los niños incluyen la vida, la integridad física, la salud, la educación, y la protección contra violencia, abuso y explotación. La familia, la sociedad y el Estado deben garantizar su desarrollo integral. Los derechos de los niños prevalecen sobre los de los demás, y cualquier persona puede exigir su cumplimiento y sanción de infractores.

Ley 1361 de 2009: Establece la obligación del Estado de garantizar entornos familiares seguros y libres de violencia, promoviendo la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

Política Pública Nacional para las Familias Colombianas 2012-2022: Define y aborda la violencia intrafamiliar en sus diversas formas (física, psicológica, sexual y económica), protegiendo especialmente a los miembros vulnerables de la familia.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, Artículo 229 - Modificado por Ley 1257 de 2008): Tipifica la violencia intrafamiliar como un delito penal, estableciendo sanciones para quienes maltraten a miembros de su familia.

Acuerdo 054 de 2011 (Medellín): Establece medidas para prevenir y atender la violencia intrafamiliar, protegiendo la dignidad y los derechos de los miembros de la familia, con énfasis en el bienestar del hogar.



Ley 2126 de 2021: Regula las violencias basadas en género, proporcionando medidas de protección y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y de género, con énfasis en el acceso a la justicia.

Ley 2089 de 2021: Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones

Ley 2126 de 2021: Se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

ACTIVACIÓN DE RUTA INTEGRAL POR PRESUNTA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

La violencia intrafamiliar es una grave violación de los derechos humanos que afecta de manera profunda el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (NNA), impactando su bienestar físico, emocional y psicológico. En este contexto, diversos marcos legales y protocolos han sido implementados para abordar esta problemática de forma efectiva. En particular, el Protocolo de Abordaje Integral en entornos educativos ha sido establecido para identificar, prevenir y responder ante situaciones de violencia intrafamiliar, garantizando así la protección y el bienestar de los NNA.

Este protocolo se enfoca en promover un entorno seguro dentro de las escuelas, capacitándolas para ser espacios de detección temprana de posibles casos de abuso y ofreciendo mecanismos claros para intervenir de manera adecuada. Según la Ley 1620 de 2013, los Establecimientos Educativos tienen un rol fundamental como primeros respondientes ante estas situaciones, colaborando con autoridades y otras entidades para asegurar que los NNA reciban la atención y el apoyo necesario en caso de estar expuestos a violencia intrafamiliar.

Es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Según la **Ley 1620 de 2013**, que establece el **Sistema Nacional de Convivencia Escolar**, la **Violencia Intrafamiliar (VIF)** no se tipifica directamente dentro de los niveles de afectación de la convivencia escolar. Sin embargo, cuando en el entorno escolar se identifica una presunta situación de VIF, se debe considerar como una **situación tipo III**, es decir, una situación que afecta gravemente la convivencia y pone en riesgo la integridad de los estudiantes.

Tipificación según la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013

La Ley 1620 y su reglamentación en el **Decreto 1965 de 2013** establecen tres tipos de situaciones de convivencia escolar:



Resolución 16470 del 27 de noviembre de 2002

Tipo I (Conflictos manejados dentro de la comunidad educativa): Son situaciones de convivencia que pueden resolverse mediante el diálogo y estrategias pedagógicas.

Tipo II (Acoso escolar o agresiones que requieren intervención de instancias escolares): Abarca agresiones repetitivas o situaciones que afectan la convivencia, pero pueden ser gestionadas dentro de la institución educativa.

- **Tipo III (Hechos que constituyen delitos o afectan gravemente la integridad):** Incluye conductas que pueden constituir **delitos según el Código Penal**, como **maltrato infantil, violencia sexual, abuso y presunta violencia intrafamiliar (VIF)**.

Es por ello Si se identifica una posible situación de Violencia Intrafamiliar en el contexto escolar, se debe:

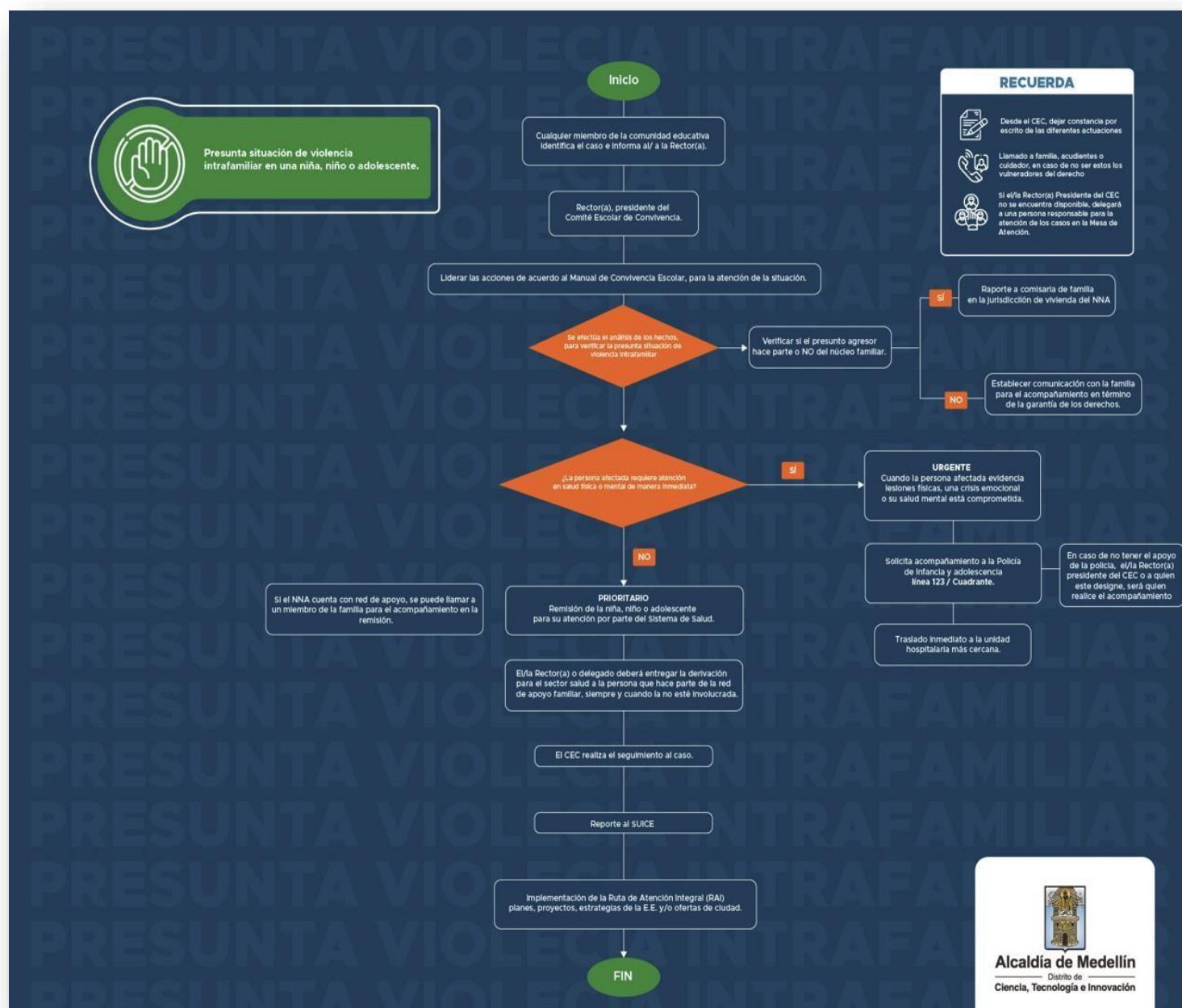
- Activar la Ruta de Atención Integral según el protocolo institucional.
- Informar a las autoridades competentes, como el ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía, dependiendo del caso.
- Brindar acompañamiento psicosocial al estudiante, garantizando su protección y bienestar.
- Registrar formalmente la situación y las acciones tomadas, asegurando la trazabilidad del caso.

Es fundamental que, en casos de violencia intrafamiliar, si la persona afectada o la NNA no presentan lesiones físicas graves ni un estado emocional que demande atención urgente, se active la ruta de protección. Esto implica derivar el caso a las autoridades competentes, como las Comisarías de Familia, que son responsables de garantizar la protección de los derechos de los NNA y los miembros de la familia. Las Comisarías de Familia deben tomar las medidas necesarias para abordar la situación, evaluando los riesgos y ofreciendo el acompañamiento adecuado, ya sea a través de orientación, intervención psicológica o acciones legales. Este proceso permite asegurar que, aunque la situación no sea crítica en el momento, se tomen las acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar el bienestar y la seguridad de la persona afectada, promoviendo un entorno familiar seguro y libre de violencia.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR



INICIO





2. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, **lidera acciones** y hace un análisis de los hechos de la presunta situación de violencia para actuaciones de acuerdo al **Manual de Convivencia Escolar** para la atención de la situación.

Tenga en cuenta en el análisis la importancia del Enfoque Integral

Este enfoque garantiza que el NNA reciba un apoyo adecuado, no solo desde el entorno educativo, sino también a través de la articulación con las entidades de protección. Además, refuerza el compromiso de la comunidad educativa en la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes.

3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia efectúa el **análisis de los hechos** para la verificación de la presunta situación de violencia intrafamiliar de acuerdo al **Manual de Convivencia**.

Tenga en cuenta en el análisis las Acciones para Identificar y Manejar Casos de Violencia Intrafamiliar.

Identificación de Señales de Alarma

- **Físicas:** Lesiones inexplicables, cambios bruscos en la apariencia o descuido en la higiene personal.
- **Emocionales y Conductuales:** Ansiedad, tristeza persistente, retraimiento social, conductas agresivas o problemas de concentración.
- **Escolares:** Ausentismo frecuente, disminución en el rendimiento académico o falta de interés en actividades escolares.

Reconocimiento del presunto agresor

Verificar el presunto agresor que vínculo tiene con el NNA, Si hace parte del núcleo familiar y el nivel de afectación del NNA para tomar las decisiones en cuanto a la ruta.

Si el NNA cuenta con red de apoyo familiar y esta persona no tiene implicación de la violencia intrafamiliar, se puede establecer comunicación para el acompañamiento en término de la garantía de los derechos, se le notifique la situación. El CEC analizará las condiciones de viabilidad donde este representante pueda establecer el compromiso de notificar a las entidades competentes.

En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, o no se cuenta con red de apoyo suficiente para la garantía del derecho, el CEC en cabeza del rector/a deberá notificar el caso a la comisaria de familia a la cual pertenece el estudiante de acuerdo con su lugar de vivienda.

4. ¿La persona afectada requiere atención en salud física o mental de manera inmediata?



Si la NNA requiere atención debido a la afectación de las lesiones físicas lesiones visibles o signos de abuso físico, una crisis emocional o de su salud mental está comprometida. El Rector/a o persona de la Comunidad Educativa de Convivencia o su delegado procede a:

- Si el NNA cuenta con red de apoyo y NO hay implicación de la violencia intrafamiliar, se puede llamar a un miembro de la familia para el acompañamiento.
- En caso que un miembro de la familia esté involucrado en la presunta agresión, contactar y solicitar acompañamiento de la **Policía de Infancia y Adolescencia** mediante la línea **123** o contactar al **cuadrante** más cercano, especialmente si se trata de un menor de edad.
- En caso que la policía o la familia no puedan acompañar al NNA el rector/a o persona a quien asigne, como representante legal del EE debe garantizar la protección integral brindado los acompañamientos que se requieran bajo la corresponsabilidad e interés superior de NNA. Actuación que se dejará por escrito ante las situaciones presentadas para determinar el acompañamiento.
- Traslado de inmediato a la unidad de atención **hospitalaria inmediata** en servicios de urgencias.
- Notificar de manera inmediata con la Comisaría de Familia correspondiente al sector donde se encuentra ubicado el estudiante. Esto se debe hacer de acuerdo con las regulaciones del **artículo 5 de la Ley 2126 de 2021** y el artículo 86 de la **Ley 1098 de 2006**, que asignan a los comisarios de familia la competencia en casos de violencia intrafamiliar.

El Establecimiento Educativo debe elaborar un **reporte detallado** para la notificación del comunicado que incluya:

- **Información básica** del núcleo familiar del NNA afectado.
- **Análisis contextual:** Antecedentes relevantes del entorno familiar, frecuencia de las señales y posible relación entre estas.
- Descripción detallada de los **antecedentes y el contexto** en el que ocurre la violencia, con especial atención a las **fuentes** de la información NNA, comunidad educativa, o tercero.
- **Acciones previas** del Establecimiento Educativo, como notas de observación, llamadas telefónicas, citaciones a familiares, actas de reuniones, entre otros.
- **Pronóstico de riesgo** para la NN.
- **Compromiso de confidencialidad** para proteger la intimidad de la víctima.
- **Firmas y responsabilidad:** El reporte debe ser firmado por el **rector o rectora**, el **orientador u orientadora**, o el **primer respondiente**, quien es el encargado de abordar la situación inicialmente. El informe debe reflejar el compromiso del Establecimiento Educativo con la protección del NNA afectado.

El proceso de atención no solo se enfoca en resolver la situación inmediata, sino que también busca un seguimiento integral para garantizar el bienestar a largo plazo de la niña, niño o adolescente, respetando su derecho a la intimidad y protegiendo su dignidad.

5. Si la NNA no requiere atención en salud física o mental de manera inmediata.

Se deberá identificar y contactar un Garante de Derechos en la red de apoyo familiar (No Agresor):



- El encargado designado por el Comité Escolar de Convivencia debe establecer contacto con un miembro de la familia o red de apoyo que sea confiable y no esté involucrado en el proceso de protección y restablecimiento de derechos.

Es importante tener en cuenta ante la articulación con Entidades de Apoyo:

- Facilitar la conexión con otras instituciones pertinentes, como la Personería, el ICBF, la Defensoría del Pueblo o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
 - Asegurar una comunicación constante entre el establecimiento educativo y estas entidades para garantizar la protección del NNA.
6. El Rector/a o el presidente del Comité Escolar de Convivencia, o su delegado, deberá entregar la derivación para el sector salud a la persona que hace parte de la red de apoyo familiar, siempre y cuando la persona no esté involucrada. De esta actuación deberá hacer seguimiento de cumplimiento de la atención ante la remisión.
 7. En caso que no se cuente con una red de apoyo, el CEC analizará las condiciones de la viabilidad del garante para el reporte a la comisaria como entidad competente. De no contar con la garantía, el CEC se encargará del reporte a la comisaria de familia. Rector/a, o su delegado, debe reportar a la comisaria de familia en la jurisdicción correspondiente al lugar de residencia de la NNA.
 8. El Establecimiento Educativo deberá reportar el caso en el **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)**. Las situaciones de violencia intrafamiliar pueden registrarse a través del módulo de convivencia escolar, permitiendo tanto el reporte de los hechos como su seguimiento.
 9. El seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar es fundamental para garantizar la protección y el restablecimiento de derechos de las NNA.
 - Tanto la red de apoyo como el establecimiento educativo deben realizar un seguimiento del proceso de restablecimiento de derechos.
 - En caso de ausencia de red de apoyo, el establecimiento educativo asumirá un papel activo en este seguimiento.
 - Documentar todas las acciones, comunicaciones y avances mediante actas o informes detallados.

Garantizar la Continuidad del Proceso:

- Verificar que las acciones de las autoridades competentes sean efectivas y oportunas.
- Reportar cualquier omisión o negligencia a entidades como la Personería de Medellín para asegurar que el caso sea atendido adecuadamente.
- Asegurarse de que las Comisarías de Familia u otras entidades responsables están atendiendo el caso

Garantizar Confidencialidad y No Revictimización



Monitoreo

- El monitoreo constante asegura que, incluso en los casos descartados, se fortalezcan las condiciones de bienestar del NNA. La comunidad educativa debe ser un pilar de apoyo para la prevención de nuevas situaciones de vulneración.
- Evaluar cambios en apariencia física, conducta, asistencia y rendimiento académico para detectar posibles riesgos o continuidad de la vulneración.
- Mantener contacto regular con el NNA y su familia para evaluar condiciones y avances.
- Reportar novedades relevantes a las entidades responsables.

Soporte a la Familia:

- Analizar las condiciones de la VIF para apoyos externos para los acompañamientos oportunos como el CIF (Centros Integrales para la familia- Escuchaderos)
- Facilitar información sobre rutas de atención y acompañamiento disponibles para la familia, asegurando que estén al tanto del proceso.

Intercambio de Información con Entidades Externas:

- Solicitar actualizaciones oficiales a las entidades encargadas para conocer el estado del caso y tomar decisiones informadas.
- Proporcionar la información que le sea solicitada las entidades competentes (Comisaria- ICBF- Fiscalía)

Importancia del Registro Documental

Es crucial que todas las acciones y reuniones sean documentadas formalmente, asegurando evidencia del seguimiento y soporte brindado.

Es fundamental que el protocolo institucional incluya un directorio actualizado de entidades especializadas en la atención de situaciones de Violencia Intrafamiliar (VIF) dentro del territorio donde se ubica en Establecimiento Educativo. Esto garantiza una respuesta oportuna, el acceso a rutas de atención adecuadas y el fortalecimiento de la red de apoyo para las personas afectadas.



RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones



Llamado a familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.

CONSIDERACIONES FINALES

La activación de una ruta integral debido a presuntas situaciones de violencia dentro de un NNA en un Establecimiento Educativo debe asegurar su protección inmediata y efectiva de sus derechos.

Para lograr esto, es esencial una colaboración eficaz entre el Comité Escolar de Convivencia, las autoridades pertinentes y una red de apoyo confiable para el menor, garantizando así una respuesta oportuna y eficiente. La confidencialidad y una atención empática son cruciales para evitar la revictimización y mantener la dignidad del NNA. Asimismo, el seguimiento constante del caso por parte del Comité de Convivencia Escolar permitirá evaluar cómo avanza el bienestar del menor y cuán efectivas son las medidas adoptadas.

La comunidad educativa debe potenciar su habilidad para identificar y actuar ante estas situaciones, fomentando la capacitación de maestros y el diseño de estrategias de prevención. Por último, una documentación meticulosa de cada acción asegura la trazabilidad del caso y ayuda en la toma de decisiones fundamentadas. La protección de los NNA es una responsabilidad que demanda compromiso, sensibilidad y un enfoque integral para prevenir y abordar de manera efectiva la violencia intrafamiliar.

ARTÍCULO 80. Protocolo de atención para presuntas situaciones de negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores en los establecimientos educativos

Las problemáticas psicosociales comprenden una serie de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales que se relacionan con problemáticas como el abandono, maltrato, violencia, bajo rendimiento académico, deserción escolar, explotación económica, mendicidad,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formando valores que sobreviven y sobreviven para construir futuro



frágiles vínculos familiares y necesidades básicas insatisfechas. Estas situaciones incrementan la probabilidad de que una persona se vea inmersa en circunstancias críticas que afectan su desarrollo. Riesgos especialmente de violencia y adolescencia, lo cual puede llevar a comportamientos disfuncionales.

Para abordar estas problemáticas de manera efectiva, es esencial que los Establecimientos Educativos cuenten con protocolos claros que les permitan conocer y activar las rutas de atención adecuadas. El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) busca garantizar el desarrollo pleno y armonioso de las niñas niños, y adolescentes, (NNA) asegurando que crezcan en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y promoviendo la igualdad y la dignidad humana sin discriminación. Esta ley establece normas para la protección integral de las NNA, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución y en las leyes. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar esta protección.

En este sentido, la articulación entre los Establecimientos Educativos, las familias y las entidades competentes es fundamental para prevenir y atender oportunamente estas problemáticas. Solo a través de un trabajo conjunto y coordinado se podrá garantizar un entorno seguro y protector que favorezca el bienestar y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

OBJETIVO

Establecer un protocolo claro y efectivo para la identificación, prevención y atención de problemáticas psicosociales, con especial énfasis en la detección y abordaje de presuntas situaciones de negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y/o cuidadores en los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín.

ALCANCE

Orientar a los Establecimientos Educativos del Distrito de Medellín en la identificación, atención y seguimiento de situaciones de riesgo que afecten a NNA, incluyendo negligencia, abandono, maltrato, violencia y otros factores que comprometan su desarrollo integral.

MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

En el ámbito escolar, es esencial conocer los conceptos relacionados con negligencia y abandono para poder identificar y abordar a tiempo cualquier situación que pueda afectar el bienestar de los estudiantes. Reconocer señales de negligencia física, emocional, educativa o médica permite tomar medidas tempranas para proteger a los menores. A continuación, se presentan los conceptos clave sobre negligencia y abandono, así como los factores de riesgo y protección que deben ser considerados para garantizar la seguridad y el desarrollo integral de los estudiantes.

CONCEPTOS GENERALES

Negligencia: Falta de protección y cuidado mínimo que ha de tenerse por NNA por parte de su familia o de las personas cuidadoras. Hay negligencia cuando no se protege a los menores de



situaciones que representan riesgo o peligro o no se atienden las **necesidades básicas** o aspectos de salud, educación, desarrollo emocional, nutrición y condiciones de vida segura requeridas, aun cuando el agente o agente posible de riesgo para hacerlo. Es importante mencionar que hay varios tipos de negligencia:

Negligencia física: Los padres, madres o cuidadores pueden no lograr proporcionar una alimentación adecuada, ropa, vivienda, supervisión y protección frente a posibles daños.

Negligencia emocional: Los padres, madres o cuidadores pueden no lograr proporcionar afecto o amor u otros tipos de apoyo emocional. Las NNA pueden ser ignorados o rechazados o se les puede impedir que interaccionen con otros NNA y adultos.

Descuido en la atención médica: Los padres, madres o cuidadores pueden desatender los cuidados preventivos adecuados de las NNA, como la necesidad del tratamiento de lesiones o de trastornos físicos o mentales. Puede ocurrir que retrasen la obtención de asistencia médica cuando la NNA está enfermo, exponiéndole a enfermedades graves e incluso a la muerte

Negligencia educativa: Puede que los padres, madres o cuidadores no inscriban a las niñas, niños adolescentes en la escuela o que no aseguren que la NNA asista a la escuela en un entorno convencional, como una escuela pública o privada, o bien en su domicilio. No cumplimiento de citaciones realizadas por el Establecimiento Educativo en torno al acompañamiento del estudiante.

Abandono: Es una forma de maltrato infantil que se configura cuando los padres, madres o cuidadores legales de NNA no suplen las necesidades que garantizan sus derechos; absteniéndose de proporcionar los alimentos, vivienda y educación o exponiéndolos a actos que atenten contra su dignidad e integridad física. Según el Código de la Infancia y la Adolescencia, “los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser separados de ella”.

Factores de Riesgo

Los factores de riesgo son aquellas condiciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de que un niño, niña o adolescente experimente abandono, negligencia o cualquier forma de maltrato. Según James Garbarino (1992), estos factores pueden clasificarse en individuales, familiares y ambientales, influyendo de manera significativa en el bienestar infantil.

- **Problemas de salud mental en los padres:** Trastornos mentales y abuso de sustancias en los cuidadores pueden generar un entorno negligente y poco seguro.
- **Pobreza y bajos recursos económicos:** Las dificultades financieras pueden limitar la capacidad de los padres para garantizar condiciones de vida adecuadas.
- **Violencia doméstica:** La exposición a conflictos y agresiones en el hogar impacta negativamente en el desarrollo emocional y psicológico de los niños, niñas y adolescentes.
- **Falta de apoyo social:** La ausencia de una red de apoyo incrementa el estrés y la sobrecarga parental, aumentando el riesgo de negligencia.



Los factores de protección son aquellas condiciones o circunstancias que mitigan el impacto negativo de los factores de riesgo y favorecen el desarrollo de la resiliencia en niñas, niños y adolescentes (NNA) frente a situaciones adversas. Según James Garbarino, estos factores pueden clasificarse en diversas categorías, entre ellas:

- **Redes de apoyo social:** La presencia de familiares, amigos y miembros de la comunidad que brinden apoyo emocional y asistencia reduce la vulnerabilidad de los NNA.
- **Educación y formación de los padres:** Programas orientados al fortalecimiento de habilidades parentales y estrategias de manejo del estrés contribuyen a un ambiente familiar más seguro y estable.
- **Entornos comunitarios seguros:** Comunidades que promueven espacios protectores y el acceso a recursos esenciales fomentan el bienestar de los NNA.
- **Intervenciones tempranas:** La detección oportuna y el acceso a servicios de apoyo pueden prevenir el agravamiento de situaciones de riesgo.
- **Resiliencia individual:** La capacidad de adaptación y recuperación de los NNA ante la adversidad se ve fortalecida por factores personales y el entorno que los rodea.

A continuación, se enuncian las orientaciones del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)** ante un **acompañamiento psicosocial** en el marco de un proceso de **restablecimiento de derechos** de niñas, niños y adolescentes (NNA). Es fundamental que los establecimientos educativos conozcan y apliquen estas directrices para garantizar una atención adecuada y oportuna.

Por otro lado, las **Orientaciones para el Acompañamiento Psicosocial con Niñas, Niños, Adolescentes y sus Familias** del ICBF proporcionan un marco detallado para identificar y abordar **situaciones de riesgo psicosocial**, estableciendo estrategias de intervención que favorecen el bienestar y la protección integral de los NNA.

Orientaciones Generales

- **Contextualización y Desarrollo Conceptual:** Se enfoca en entender los fundamentos teóricos y prácticos del acompañamiento psicosocial.
- **Orientaciones Metodológicas:** Proporciona un enfoque metodológico para el acompañamiento psicosocial, incluyendo estrategias y herramientas específicas.
- **Acompañamiento Psicosocial a Niñas, Niños y Adolescentes:** Señala cómo abordar las necesidades psicosociales de los niños y adolescentes en protección.
- **Orientaciones para la Familia y la Red Vincular:** Incluye la participación de la familia y la red de apoyo en el proceso de acompañamiento.
- **Orientaciones para Redes de Apoyo Comunitarias:** Promueve la colaboración con redes comunitarias para fortalecer el apoyo a las niñas niños y adolescentes.

Acciones de Acompañamiento Psicosocial

- **Evaluación Inicial:** Identificar las necesidades y riesgos específicos de cada niña, niño o adolescente.



- **Planificación del Acompañamiento:** Desarrollar un plan personalizado que aborde las necesidades identificadas.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

- **Implementación del Plan:** Ejecutar las estrategias y acciones planificadas.

- **Monitoreo y Evaluación:** Evaluar continuamente el progreso y ajustar el plan según sea necesario.

Enfoques Diferenciales

- **Ciclo Vital:** Adaptar las intervenciones según la etapa de desarrollo del NNA.
- **Discapacidad:** Considerar las necesidades especiales de las NNA con discapacidades.
- **Pertenencia Étnica:** Respetar y valorar la diversidad cultural y étnica de los niños y sus familias.
- **Derechos de las Mujeres:** Asegurar que las NNA tengan sus derechos respetados y protegidos.

Diversidad Sexual: Incluir y apoyar a NNA de todas las orientaciones sexuales.

Estas directrices buscan garantizar una atención integral y efectiva a NNA en situación de riesgo, promoviendo su bienestar y desarrollo integral.

Acciones de promoción y prevención contra el riesgo psicosocial negligencia y abandono

En este apartado se enuncian algunas disposiciones de las leyes, normas y decretos expuestos en materia de garantía del derecho de las NNA pertenecientes a los E.E del Distrito de Medellín; es por esto que:

La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de las niñas, niños y los adolescentes durante su proceso de formación. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Es así como en los Establecimientos Educativos como entornos protectores y corresponsables en la garantía de los derechos de los NNA matriculados en sus instalaciones, deberán acompañar, promover y garantizar plenamente los derechos de sus estudiantes, a través de los concejos de padres, escuelas de padres, asambleas familiares, comunicación permanente y asertiva, entre otros.

Además, es obligación de los Establecimientos Educativos según el artículo 42 de la ley 1098 de 2006:

- Facilitar el acceso de los niñas, niños y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- Brindar una educación pertinente y de calidad.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos niños que aprenden por el conocimiento

- Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.

- Organizar programas de nivelación de los niñas y niños que presenten dificultades de aprendizaje en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y las **respectivas de derivaciones al sistema de salud**.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de las niñas, niños y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.



NORMATIVIDAD

El marco normativo relevante para la infancia, adolescencia y la participación familiar en el ámbito educativo incluye disposiciones clave que buscan garantizar derechos, promover la participación y fortalecer la formación integral de las niñas, niños y adolescentes.

La **Ley 2025 de 2020** establece los lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres, Madres de Familia y Cuidadores en las instituciones de educación preescolar, básica y media de Colombia. Su objetivo principal es fortalecer la participación de las familias en la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo la formación en valores, la convivencia y la protección de derechos.

Esta ley resalta la importancia de la articulación entre el sistema educativo, las familias y otras entidades para generar espacios de orientación y acompañamiento a los cuidadores en su rol formativo.

Adicionalmente, se resalta que el **Decreto 459 de 2024**, expedido el 10 de abril de 2024, reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media en Colombia. Su objetivo principal es promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes mediante una colaboración más estrecha entre las familias y las instituciones educativas.

Los Establecimientos Educativos deben generar espacios de encuentro con las familias, caracterizar sus realidades y construir un **proyecto conjunto de familia**. Por su parte, las familias deben participar activamente, asistir a actividades y aportar información relevante.

Decreto 1286 de 2005: Promueve la participación activa de los padres en procesos educativos, estableciendo derechos y deberes específicos como:

- Derecho a elegir y conocer el enfoque educativo y a participar en la construcción y evaluación del PEI.



• Deberes relacionados con la matrícula, el cumplimiento del manual de convivencia y la comunicación de irregularidades.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002 General y el Consejo de Padres para fomentar la participación y contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

Esta normatividad busca integrar a la familia como actor fundamental en la garantía de derechos y en el desarrollo de ambientes educativos protectores y participativos, fortaleciendo tanto la formación académica como la convivencia y el bienestar integral de los estudiantes.

Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de Infancia y Adolescencia en Colombia, establece las normas para la protección integral de los derechos de los NNA. En esta ley, hay disposiciones específicas sobre el papel de los padres, madres y cuidadores en la garantía de estos derechos.

Responsabilidad parental y deberes (Artículos 14, 39 y 40)

- Los padres, madres y cuidadores son los principales responsables del cuidado, la formación y el desarrollo de las NNA.
- Deben garantizar la protección, la salud, la educación y el bienestar emocional de los menores.
- Tienen el deber de educar sin violencia, promoviendo el respeto y el buen trato.

Derecho y deber de los padres sobre la educación de sus hijos (Artículo 39)

- Los padres tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la educación de sus hijos.
- Deben asegurar su asistencia a la escuela y fomentar hábitos de estudio.
- Tienen la potestad de orientar su educación según sus convicciones, siempre respetando sus derechos y autonomía progresiva.

La patria potestad y sus limitaciones (Artículos 14 y 40)

- La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que los padres tienen sobre sus hijos menores de edad.
- No es un derecho absoluto: debe ejercerse respetando la dignidad y los derechos fundamentales de los niños.
- Si hay negligencia, violencia o vulneración de derechos, la patria potestad puede ser restringida o suspendida.

Participación de los cuidadores en la crianza (Artículo 14 y siguientes)

- Cuando los niños no están bajo el cuidado de sus padres biológicos, los cuidadores (abuelos, tíos, familias de acogida, entre otros) asumen responsabilidades similares.
- Se reconoce la importancia de los entornos alternativos que garantizan el bienestar de los niños.

Prohibición del castigo físico y tratos humillantes (Artículo 18, modificado por la Ley 2089 de 2021)

- Se establece que los niños tienen derecho a recibir crianza con amor y respeto.



• Se prohíbe el uso de castigos físicos, humillantes o degradantes como método disciplinario.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002.

La **Ley 2089 del 2021** en Colombia establece la prohibición del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes.

- Prohibición del castigo físico y tratos humillantes
- Se prohíbe cualquier forma de castigo físico, tratos crueles, humillantes o degradantes como método de corrección o disciplina.
- La ley no criminaliza a los padres ni establece sanciones penales, sino que busca promover formas de crianza basadas en el respeto y el buen trato.

La **Ley 2126 de 2021** en Colombia fortalece la función de las **Comisarías de Familia** como **autoridades administrativas de protección** y les otorga un papel clave en la prevención, atención y sanción de las violencias basadas en género y la violencia intrafamiliar.

El **Artículo 5, Parágrafo 2** de la **Ley 2126 de 2021** establece lo siguiente:

Parágrafo 2:

"Las Comisarías de Familia deberán garantizar la prestación del servicio de manera permanente, incluyendo los fines de semana y días festivos, con el fin de atender de manera oportuna las situaciones de violencia y riesgo que afecten a los miembros de la familia. Para ello, las entidades territoriales deberán asegurar los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento."

Este apartado refuerza el carácter **esencial y continuo** del servicio que prestan las Comisarías de Familia, asegurando que siempre haya atención disponible para proteger los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar y otras vulneraciones.

PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN DE RUTA

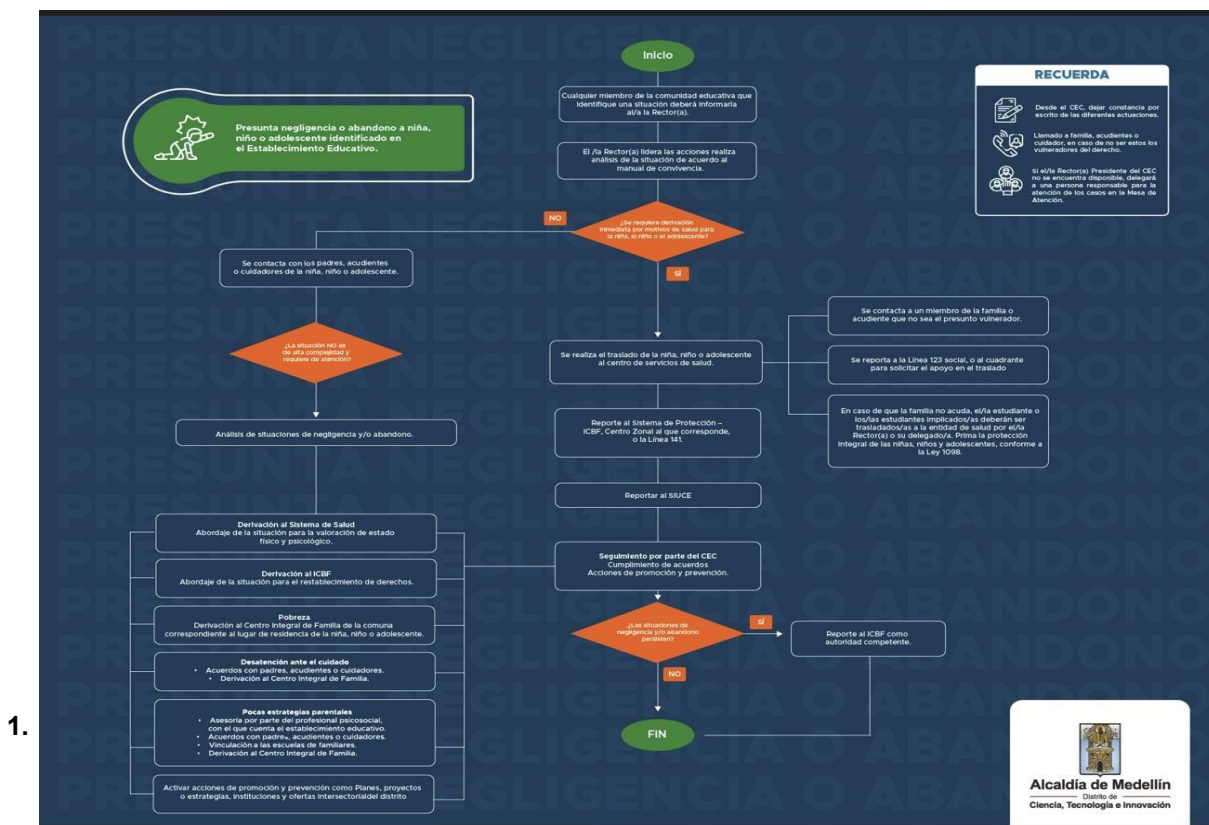
PRESUNTA NEGLIGENCIA O ABANDONO A NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

El procedimiento de activación de ruta para casos de presunta negligencia o abandono de niñas, niños y adolescentes en el contexto educativo es una herramienta fundamental para garantizar la protección y el bienestar de los menores. Este protocolo tiene como objetivo establecer pasos claros y precisos para identificar, reportar y atender situaciones de riesgo, asegurando una respuesta rápida y eficaz por parte de los Establecimientos Educativos y las autoridades competentes. La activación de esta ruta busca restablecer los derechos de los menores afectados, brindando un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

De esta manera, se refuerza el compromiso de la comunidad educativa en la prevención y atención oportuna de vulneraciones, garantizando que ningún niño, niña o adolescente quede desprotegido ante situaciones de riesgo.



DIAGRAMA DE FLUJO



1. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, hace un análisis de la situación para verificación de la presunta situación de negligencia o abandono y requiere de las acciones de acuerdo al Manual de Convivencia para la atención de la situación.
2. Si ¿Se requiere atención inmediata para derivación por salud para la niña, niño, o adolescente?
3. El Rector/a-presidente del Comité Escolar de Convivencia, realiza desplazamiento o su delegado con la niña niño adolescente al centro de servicios de salud.

Tenga en cuenta:

- **Traslado del estudiante:** El rector/a o su delegado, en compañía de la NNA afectado, debe realizar el desplazamiento al centro de servicios de salud correspondiente, priorizando la atención inmediata.
- **Notificación a un miembro de la familia:** Se contacta a un acudiente o familiar que no sea el presunto agresor o vulnerador, garantizando así la protección del menor.



El reporte a las autoridades se realiza a través de la línea 123 Social para activar las rutas de atención correspondientes. En caso de que ningún familiar acuda al llamado, el Rector/a o su delegado debe garantizar el traslado del estudiante afectado a la entidad de salud, asegurando su protección integral conforme a lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

- **Atención en ausencia de la familia:** En caso de que ningún familiar acuda al llamado, el rector/a o su delegado debe garantizar el traslado del estudiante afectado a la entidad de salud, asegurando la protección integral del niño, niña o adolescente, conforme a lo dispuesto en las leyes de protección de la infancia (Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia).

Nota: indicar que se deberá de realizar el acompañamiento bajo acompañamiento de Policía de infancia y adolescencia, de igual manera, indicar que, en caso de no poder contar con estos, el cuadrante deberá realizar el acompañamiento según lo indicado en el artículo 89 numeral 17 de la Ley 1098 de 2006.

Este protocolo asegura el cumplimiento del principio de prevalencia de los derechos de los niñas, niños y adolescentes, según lo estipulado en la legislación nacional.

5. El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe realizar el reporte de la situación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a través del Centro Zonal del ICBF correspondiente o comunicarse directamente con la Línea 141.

Nota aclaratoria:

- En caso tal de que se considere necesario y pertinente dada la urgencia de el caso del contexto territorial se realizara el reporte correspondiente y derivación a la Comisaría de Familia, en el entendido que la negligencia u omisión, son también un tipo de violencia en el contexto familiar.

No ¿Se requiere atención inmediata para derivación por salud para la niña, niño, o adolescente?

6. El Rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, establece contacto inmediato con los padres, acudientes o cuidadores de la NNA, asegurándose de brindar la información de manera respetuosa, clara y oportuna, priorizando siempre el bienestar del menor.

Tenga en cuenta:

Verificar que la persona contactada no sea el presunto vulnerador. En caso de que lo sea, proceder a contactar a otro miembro de la familia o acudiente que no esté implicado en la situación de vulneración.

Ofrecer orientación clara a la familia sobre las medidas a tomar para garantizar la protección integral de la NNA.

Esto incluye:

- Acceso a servicios de salud para la valoración física y psicológica.
- Derivación a servicios psicosociales que puedan proporcionar apoyo y acompañamiento a la familia y al niño.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002



Este proceso debe ser documentado en detalle, incluyendo las acciones realizadas, la persona contactada, las orientaciones brindadas y los acuerdos establecidos con los cuidadores, garantizando la transparencia y trazabilidad del procedimiento.

¿La situación no es de alta complejidad y requiere atención?

Poco seguimiento médico a tratamientos

- No cumplir con controles médicos o tratamientos recetados, lo que puede afectar la salud del NNA, pero sin consecuencias graves inmediatas.

Olvido o no recogerlos en el colegio

- Retrasos frecuentes en la recogida de las NNA sin que queden en una situación de riesgo extremo.

Falta de apoyo en el proceso escolar

- No acompañar en tareas o estudios, afectando su desempeño académico y autoestima, pero sin que haya una desvinculación total del sistema educativo.

Negligencia leve en el cuidado físico

- Falta de supervisión ocasional en el hogar o en espacios públicos sin poner en riesgo inminente al NNA.
- Descuidos en la higiene personal o en la vestimenta adecuada sin que esto genere condiciones de insalubridad severa.

Descuido en la alimentación

- Inconsistencias en la alimentación del NNA que pueden generar preocupación, pero sin signos graves de desnutrición.

Falta de apoyo en la educación

- Ausencias escolares frecuentes sin justificación, pero sin una desvinculación total del sistema educativo.
- Falta de acompañamiento en las tareas o dificultades en el aprendizaje sin atención adecuada.



Resolución 16179 del 27 de noviembre de 2002

Falta de comunicación o poca expresión de afecto en el entorno familiar sin presencia de maltrato evidente.

- Discusiones familiares constantes que afectan el bienestar emocional, pero sin violencia directa.

Acceso limitado a servicios de salud

- No llevar al NNA a controles médicos periódicos o no aplicar vacunas en los tiempos recomendados, pero sin una afectación grave a su salud.

7. Si el Establecimiento Educativo cuenta con profesional de apoyo psicosocial, este brindara la respectiva asesoría para orientación a los casos de negligencias y/o abandono, acompaña al CEC para la activación de Plan de Convivencia Escolar, proyecto institucional Alianza familia escuela o de oferta del distrito.

Tenga en cuenta:

- **Derivación al sistema de salud:** Realizar la remisión inmediata al sistema de salud para la valoración del estado físico y psicológico de la NNA, priorizando su bienestar integral.
- **Derivación al ICBF:** Abordar la situación a través del ICBF para garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados.
- **Pobreza o condiciones socioeconómicas vulnerables:** Derivar al Centro Integral de Familia (CIF) de la comuna correspondiente al lugar de residencia del menor, para gestionar apoyos que mejoren sus condiciones de vida.
- Falta de atención en el cuidado: Brindar orientación y establecer acuerdos específicos con los padres, acudientes o cuidadores que serán objeto de seguimiento permanente. Que estén dentro de las competencias y potestades del EE.
- Falta de estrategias parentales: Brindar asesoría a los padres, acudientes o cuidadores por parte del CEC con el acompañamiento del profesional psicosocial del establecimiento educativo y vincularlos a los encuentros formativos de las escuelas familiares.

8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

9. El Comité Escolar de Convivencia realiza un seguimiento continuo para verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos y de las acciones de promoción y prevención implementadas.

Tenga en cuenta:

Seguimiento y evaluación de la situación:



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

Monitorear el cumplimiento y las acciones realizadas por los padres, acudientes o cuidadores en relación con los acuerdos establecidos.

- Evaluar el impacto de las estrategias de promoción y prevención desarrolladas, asegurando que estas contribuyan al bienestar integral de la niña, niño o adolescente.

En caso de persistir la negligencia o el abandono:

- Si se identifica que la situación de negligencia o abandono continúa, se procede a reportar el caso al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), como autoridad competente para el restablecimiento de derechos.

Si no persiste la situación:

- Si se constata que los acuerdos se cumplen y la situación de **presunto** abandono o negligencia cesa, se procede a dar cierre al caso, dejando constancia en los registros del Comité Escolar de Convivencia y reportando los resultados de la intervención.

Este procedimiento asegura una respuesta adecuada y articulada, priorizando el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar

10. En caso de el Establecimiento Educativo no cuente con un profesional de apoyo psicosocial, el rector/a, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe liderar las acciones necesarias para abordar la situación. Esto incluye la coordinación con entidades externas que puedan brindar la atención requerida, como el sistema de salud, ICBF la Comisaría de Familia y los Centros Integrales de Familia (CIF). Además, debe activar planes, proyectos o estrategias institucionales, como el proyecto Alianza Familia-Escuela o la oferta disponible en el distrito.

Estas acciones tienen como objetivo garantizar la protección integral de la NNA y fomentar la corresponsabilidad de las familias en la promoción de su bienestar.



RECUERDA



Desde el CEC, dejar constancia por escrito de las diferentes actuaciones.



Llamado a familia, acudientes o cuidador, en caso de no ser estos los vulneradores del derecho.



Si el/la Rector(a) Presidente del CEC no se encuentra disponible, delegará a una persona responsable para la atención de los casos en la Mesa de Atención.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente protocolo establece las acciones para atender presuntos casos de vulneración de derechos de NNA en los **Establecimientos Educativos**, garantizando su protección integral. En primer lugar, se debe informar al rector o al Comité Escolar de Convivencia (CEC) sobre la situación. Posteriormente, el CEC o la persona designada verificará la existencia de signos de amenaza o vulneración hacia el estudiante. Según la naturaleza del caso, se citará a la familia para analizar la situación y establecer acuerdos que garanticen el bienestar del menor. El cumplimiento tendrá seguimiento por parte del CEC **en cabeza del Rector/a**.

En caso de incumplimiento de los acuerdos, el Rector/a o el CEC reportará el caso a la autoridad competente, específicamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), como lo estipula el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), para que realice la verificación de derechos y determine las medidas necesarias a favor del menor.

Cuando la situación requiera atención inmediata, el rector/a solicitará la presencia de los responsables legales del NNA en el Establecimiento Educativo. Si no se obtiene respuesta, se contactará a la Policía de Infancia y Adolescencia para que traslade al menor a la institución pertinente, ya sea un centro de salud, un centro zonal del ICBF o una unidad de permanencia (en caso de presentarse fuera del horario laboral). En ausencia del rector/a, la activación de la ruta estará a cargo de una persona designada del EE.

Es fundamental recordar que todas las personas, sean o no parte de la comunidad educativa, son corresponsables en la garantía de los derechos de los NNA. Por ello, cualquier adulto que detecte una amenaza o vulneración debe activar la ruta de atención de manera inmediata, presencialmente o a través de la línea 141, disponible las 24 horas del día, los siete días de la semana.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos mentes que saben y son... para construir futuro

Adicionalmente, se debe realizar un registro escrito de todas las acciones ejecutadas frente al caso y continuar promoviendo procesos de prevención y sensibilización con toda la comunidad educativa. Basado en la Ley 16120 del 27 de noviembre de 2002 prevenir nuevas vulneraciones.



Nota: El registro de las acciones ejecutadas deberá presentar la confidencialidad pertinente en aras de garantizar el derecho a la intimidad de las NNA planteado en la ley 1098 del 2006 y plantadas en los derechos fundamentales en la constitución política de Colombia.

ARTÍCULO 81. Ruta por detección e identificación de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

- Si se identifica un niño, niña o adolescente, ejerciendo trabajo infantil en el territorio, se debe notificar al rector, miembros del Comité Escolar de Convivencia o directivos.
- Se debe realizar sensibilización a la familia en el marco de la protección de los derechos de NNA.
- Notificar a la unidad móvil de crecer con dignidad o al 123 social.
- Si el estudiante se encuentra matriculado en la I.E, se le notifica al profesional de entorno escolar protector y este a su vez realizar seguimiento en acompañamiento de Secretaría de Educación, permanencia escolar y educación complementaria.
- Si el estudiante NO se encuentra matriculado y está en desescolarización, se debe notificar a la Secretaría de Educación, quien a su vez realizara procedimientos para gestionar a la escolarización.
- Tener presente que en ambos casos siempre se debe notificar a las entidades ICBF, 123 social, crecer con dignidad y unidad de niñez.

ARTÍCULO 82. Ruta por reclutamiento forzado.

LEY 883 DEL 2003

"Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados"

- Dado que estamos en una zona de alto riesgo (Comuna 01 popular, zona vulnerable de conflicto armado) como I.E San Pablo y sus seccionales Escuela Medellín, y el Marco Fidel Suárez, en la cual se encuentran involucrados, Niños, Niñas Adolescentes y adultos, se permite identificar el derecho superior de los menores de edad, por tal motivo se toma las siguientes medidas y rutas, que permiten orientar conductas en cada caso concreto que involucran los sujetos antes mencionados respecto de la protección del conflicto armado, permitiendo garantizar la paz, lo económico, lo social y político, a rehabilitación física, psicosocial, reintegración social y protección:

Ley 1719 del 2014

"Garantiza el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial cuando se da con ocasión del conflicto armado"

TODAS las personas víctimas de violencia sexual tienen el derecho a:

1. Acceder a la justicia.
2. Ser escuchadas, atendidas y protegidas
3. Que el agresor sea sancionado.
4. Ser apoyadas, orientadas y atendidas por jueces, fiscales, policías, defensores, comisarios de familia; personal de salud, defensores del pueblo y servidores públicos de Medicina Legal.



5. Que se preserve en todo momento la intimidad y privacidad manteniendo la confidencialidad de la información sobre su nombre, residencia, teléfono, lugar de trabajo o estudio.
6. Resolución 46196 del 22 de noviembre de 2002 denuncia, del reconocimiento médico legal y de cualquier otro documento de interés para la víctima.
7. No ser discriminadas en razón de su pasado ni de su comportamiento u orientación sexual.
8. Ser atendida por personas formadas en Derechos Humanos y enfoque diferencial.
9. Ser protegidas contra toda forma de coerción, violencia o intimidación, directa o sobre sus familias o personas bajo su custodia.
10. Se valore el contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación sin prejuicios contra la víctima.

¿Cómo funciona la ruta de atención en el ICBF?



1. Se solicita atención integral para el menor de edad desvinculado

El Defensor de Familia asignado debe estar presente durante todo el proceso de desvinculación



2. Se evalúa si el niño, niña o adolescente pertenece a un grupo étnico

En caso de que sí, el Defensor de Familia debe activar la ruta e desvinculación de menores de edad indígenas

En caso de que no, la documentación del caso se debe ir al Comité operativo para la Dejaración de Armas (CODA), con el fin de que allí se emita una certificación del caso



3. Con la certificación emitida al menor de edad o a su familia, se debe definir si los padres o representantes legales de los niños, niñas o adolescentes requieren algún tipo de representación legal.

En caso de que no, se da por concluida la ruta de atención

En caso de que sí, se busca la asignación de un representante legal luego de que en la Defensoría Regional se solicite esto ante la Defensoría Pública.



4. El abogado asignado para el caso funge en el marco del programa de justicia transicional.



5. Así concluye la ruta defensorial para la protección y exigibilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales.

ARTÍCULO 83. Ruta por embarazo de adolescentes.

- Notificarle el caso al rector, miembro del Comité Escolar de Convivencia, directivo o equipo psicosocial (en caso de contar con el apoyo).



Realizar apoyo psicosocial e identificar si se presentó algún hecho de vulneración de derecho, si es el caso, se realiza la ruta pertinente.

Resolución 157 de 2012 de la Secretaría de Educación, madre, madre o acudiente para informar o informarse de la situación.

- Si la estudiante aun no inicia los controles prenatales, se hará remisión al servicio al servicio de salud para seguimiento y control de la gestación.
- Informar el caso al profesional de Medellín me cuida salud.
- Hacer seguimiento al caso.
- Por último, el Comité Escolar Convivencia deberá analizar la situación y construir estrategias de promoción y prevención.

CAPITULO XIV

PROCESO DE MATRÍCULA

OBLIGACIONES DE LA FAMILIA, LEY 2025-2020

La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

La institución educativa, atendiendo a su entorno y realidades particulares, fomentará la participación de los padres, madres de familia y cuidadores, con el objetivo de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Los padres madres y cuidadores tienen el deber de firmar un compromiso donde se asegura la participación en las escuelas de familia que programa el Establecimiento Educativo. Estas escuelas familiares serán ejecutadas 1 vez por mes, de lo cual el acudiente por Ley tendrá la obligación de participar mínimo 3 veces al año.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los padres están obligados a:

1. De Manera obligatoria firmar contrato de matrícula, y formato anexo que corresponde a la participación de las Escuelas Familiares
2. Asistir a las Escuelas Familiares mínimo 3 veces al año

Son justas causas a la NO participación de las Escuelas Familiares que programe el Establecimiento Educativo.

1. Caso Fortuito
2. Fuerza Mayor
3. O la negación del empleador del padre, madre y cuidadores, de dar permiso para asistir a dicha actividad. Sin perjuicio de lo dispuesto del artículo 5ª de la ley 1857 del 2017, frente a flexibilizar la jornada laboral para el cumplimiento respecto a la protección de la familia.

SANCIONES PEDAGÓGICAS

De acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional PEI y tomando como fundamento la ley 2025 de 2020, se establecen las siguientes medidas que permiten de manera obligatoria la asistencia de los padres, madres y cuidadores en las actividades que están programadas y definidas como obligatorias

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos mentes que saben y son... para construir futuro
para el cabal cumplimiento en la orientación y formación de los educandos, respetando igualmente las excepciones establecidas en la misma ley y garantizando el debido proceso.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

Tipos de sanciones pedagógicas formativas



1. Realización de actividades formativas en familia en temas de valores, compromisos, normas, entre otras que identifiquen las relaciones entre padres, madres y cuidadores e hijos, de las cuales deberán aportar evidencias.
2. Asesoría Individual que desarrolle e identifique la dinámica familiar y proponer acciones de mejoramiento. De éstas se tendrá acompañamiento de líderes de procesos.
3. Asesorías grupales orientadas en dinámica familiar que permitan un fortalecimiento del vínculo familiar con la escuela.
4. Colaborar como voluntario en clases, actividades lúdicas, culturales, deportivas con su hijo y desarrollándolas en actividades escolares en los demás grupos.
5. Participar en los proyectos educativos institucionales de acuerdo con las actividades educativas definidas en la institución y que tengan relación con las citas previas a las cuales fueron convocados.
6. Diseñar material didáctico referente a valores familiares, institucionales, de apoyo pedagógico, entre otros que implique socializar con la comunidad educativa.
7. Retomar actividades con temas de vida institucional que se relacione a la falta de compromisos entre padres, madres y cuidadores que permitan fortalecer la familia en el ámbito institucional, social y familiar.
8. Realizar actividades y trabajos en familia que permitan orientar y formar en valores familiares, en el deber de compromiso y actividades que al desarrollar en familia, orienten comportamientos negativos, de división, entre otros para fortalecer el vínculo familiar; videos, día de campo, de juegos familiares.
9. Buscar redes de apoyo comunitario que permitan desarrollar terapias de familia, pareja, que fortalezcan su entorno y que les permita un trabajo continuo de vida comunitaria, social y familiar.
10. Visitas a los hogares con grupo interdisciplinario que implique mejoramiento del entorno familiar.
11. Remitir a las redes de apoyo a fin de facilitar y promover el vínculo familiar.

PARAGRAFO

En caso de no cumplimiento de alguna de las anteriores sanciones formativas, de acuerdo con el diseño introducido en el PEI, se abrirán las rutas y protocolos establecidos en la Ley 2025 de 2020.

ARTÍCULO 84. Matrícula para estudiantes nuevos.

INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA PARA EL GRADO TRANSICIÓN:

Para el grado de Preescolar, las inscripciones y la entrega del ficho de Admisión se hará en la Secretaría de la Institución. Donde se debe presentar todos los documentos requeridos. Tener en cuenta la proyección de cupos elaborada previamente por el Rector.

REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA PREESCOLAR:

1. Ficho de Admisión diligenciado y firmado por el acudiente.
2. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento original.
3. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud (EPS si aplica)
4. Fotocopia del Carnet de vacunas.
5. Si al momento de legalización de la matricula los padres del alumno no pueden presentarse, por favor autorizar por escrito a un acudiente y adjuntar fotocopia de la cedula de cada uno.
6. Fotocopia casta de desplazado (si aplica).

LAS INSCRIPCIONES DE ESTUDIANTES NUEVOS PARA LOS DEMÁS GRADOS SE HARÁN CON EL RECTOR DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PASOS:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO



Formamos mentes que saben y saben... para construir futuro

1. El solicitante se acerca a la Rectoría con la copia de la Hoja de Vida, último informe académico del estudiante (CALIFICACIONES)

2. El estudiante se acerca a la Rectoría y luego de verificar la disponibilidad de cupos, hace entrega del ficho y/o indica los requisitos que debe presentar en la secretaría al momento de la matrícula

3. El acudiente pasará a la secretaría con la documentación requerida para firmar matrícula en la fecha establecida.

4. Presentar firmado por el acudiente y el estudiante el formato "Ficho de Admisión".

REQUISITOS DE MATRÍCULA DESDE PRIMERO A UNDÉCIMO:

1. Ficho de Admisión diligenciado y firmado por el acudiente y el estudiante.
2. Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y/o Registro Civil de Nacimiento
3. Cédula de Ciudadanía en caso de ser mayor de edad.
4. Calificaciones en papel membrete del último grado cursado (para primaria).
5. Calificaciones en papel membrete desde 5° hasta el último grado cursado (para secundaria y media).
6. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud (EPS si aplica)
7. Certificado de alfabetización si ya cumplió el requisito (solo grado 11°)
8. Si al momento de legalización de la matrícula los padres del alumno no pueden presentarse, por favor autorizar por escrito a un acudiente y adjuntar fotocopia de la cedula de cada uno.
9. Hoja de Vida original
10. Verificación retiro del Simat (secretaria)

REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA LA TERCERA JORNADA (CLEI III-IV-V-VI):

1. Ficho de Admisión firmado por el estudiante
2. Tarjeta de Identidad ó Cedula de Ciudadanía.
3. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud (EPS si aplica).
4. Certificado en papel membrete desde 5° hasta el último grado cursado.
5. Certificado de alfabetización si ya cumplió el requisito (solo CLEI VI)
6. Pago de matrícula (valor estipulado por la Secretaria de Educación)
7. Verificación retiro del Simat (secretaria)

OTROS REQUISITOS PARA MENORES DE EDAD EN LA TERCERA JORNADA (CLEI III-IV-V-VI):

Cuando la edad del estudiante inscrito para matricularse en la educación formal para adultos (tercera jornada) en la Institución no garantice su graduación con 18 años cumplidos, se exigirá autorización por escrito ante las entidades competentes (Jefe de Núcleo o Secretaría de Educación).

Parágrafo: Según el Decreto 3011 de 1994 donde se reglamenta la tercera jornada para adultos se debe aclarar que, si un estudiante al momento de matricularse es menor de edad, también lo cubre el hecho de que él mismo sea su propio acudiente.

MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES:

1. El servicio educativo para esta población con Necesidades Educativas Especiales se ofertará según la disponibilidad de cupo con la que cuente la institución.
2. En el momento de la matrícula el padre de familia o acudiente debe presentar el diagnóstico del estudiante, para que las secretarías lo ubiquen en el SIMAT, en la categoría que corresponda del SIMAT (Sistema integrado de matrícula) del anexo 5A-6A.
3. En el momento de la matrícula, al padre de familia o acudiente se le dará a conocer el artículo 64 del Manual de Convivencia en relación a los deberes que asumen dentro de la Institución.

ARTÍCULO 85. Renovación de matrícula ordinaria de estudiantes antiguos.

RENOVACION DE MATRICULA Y DE DATOS:



1. El Director de grupo hará firmar el formato **"REGISTRO DE MATRICULA"**, para ser firmado y actualizado dentro de la entrega del último periodo académico para primaria, secundaria y media.
2. El Director de grupo, luego de diligenciar el formato, se entregará al Coordinador de la jornada respectiva, lo hará llegar a la secretaría de la Institución para la actualización de datos en el Software académico Master2000.

REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DE MATRICULA:

La renovación de Matrícula estará a cargo de cada Director de grupo, quien pedirá al acudiente los siguientes requisitos:

1. Informe Final.
2. Si al momento de legalización de la matrícula los padres del alumno no pueden presentarse, por favor solicitar autorización por escrito del acudiente y adjuntar fotocopia de la cédula de cada uno.

Parágrafo 1: Cuando se verifique el cumplimiento de todos los requisitos se procede a la firma del formato **"REGISTRO DE MATRÍCULA"** y dichos documentos reposarán en la carpeta de cada alumno en la Secretaría de la Institución. Cada Coordinador de jornada durante la última semana del mes de noviembre pasará a Secretaría, el formato **"PROMOCION Y DISTRIBUCION DE ESTUDIANTES POR GRUPO"** para el año siguiente.

Parágrafo 2: Los estudiantes que en las fechas estipuladas por la Institución no renovaron su matrícula, podrán hacerlo extemporáneamente en las fechas establecidas, siempre y cuando haya disponibilidad de cupo, la Institución no está obligada a guardar el cupo a alumnos antiguos que no se hayan matriculado en la fecha correspondiente.

ARTÍCULO 86. Cancelación de matrícula

PASOS A SEGUIR PARA EL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:

1. El padre de familia y/o acudiente debe acercarse a secretaría de la Institución para solicitar el retiro de la matrícula del alumno en un horario de 8:00am a 12:00pm y de 1:00 a 3:30pm, aclarando que solo se entrega la papelería a la persona que legaliza la matrícula, en caso de no poder realizar este proceso, presentar una autorización por escrito con copia de las cédulas de cada uno.
2. La secretaria procede a tomar nota de la solicitud en el cuaderno correspondiente, donde se le informa al padre de familia, que podrá reclamar la papelería en 3 (tres) días hábiles en un horario de 8:00am a 12:00pm.

PASOS A SEGUIR EN EL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

La secretaria retoma el formato **"REGISTRO DE MATRÍCULA"**, diligencia en el espacio correspondiente en cancelación, el acudiente y el estudiante firman donde se le indica, luego en el formato **"CONTROL DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA"** firma el acudiente y procede a entregar la papelería existe. Si el acudiente y/o los padres no pueden hacer este proceso enviar una autorización por escrito con la fotocopia de la Cédula del acudiente y de la persona que reclama la papelería.

OBSERVACIONES GENERALES:

1. El ficho de admisión debe ser diligenciado en su totalidad, sin enmendaduras, letra legible y tinta negra.
2. La persona que legalice la matrícula será el único acudiente oficial del estudiante para la Institución. Cuando se presente un cambio de esté, deberá autorizar por escrito a un acudiente y adjuntar fotocopia de la cédula de cada uno.
3. En la Tercera Jornada (CLEI) el mismo estudiante será el acudiente (menor de edad), asumiendo las responsabilidades que implican participar de la Educación Formal para Adultos.
4. Sin excepción todos los estudiantes de la jornada diurna deben tener un acudiente.
5. Los Coordinadores de jornada pasarán a secretaría los listados de estudiantes por grupo.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO



6. Cuando la matrícula extemporánea se realice después de pasar uno o más periodos y este no presente ningún boletín de notas, la institución convalida este periodo faltante con el siguiente

Resolución 1670 del 27 de noviembre de 2002

7. La renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente se realizará el día de la entrega del último informe académico.
8. Para matricularse sin tener la documentación completa solo tendrá 30 días hábiles para hacer llegar a la secretaría de la Institución los requisitos faltantes de lo contrario será citado a la rectoría de la Institución.
9. Los Derechos Académicos o Servicios Complementarios de la jornada diurna es gratuita según lo establecido por el MEN y Municipio de Medellín.
10. El Fondo de Protección Escolar en la Institución es gratuito y se acredita cuando se recibe la comunicación escrita por la Secretaría de Educación Municipal.

CAPÍTULO XV.

REGLAMENTOS

ARTÍCULO 87. Reglamento comité escolar de convivencia y mesas de promoción, prevención, atención y seguimiento.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

De acuerdo con la Ley 1620/2013 (Art. 7 y 13) y el Decreto Reglamentario 1965/2013 (Arts. 23, 24, 25, 26 y 27), Ley 115/1994 (Art. 5 y 14) y Ley 1098/2006.

Perfil y elección del docente que lidera los procesos de convivencia

La Institución Educativa establece como perfil del Docente que hará parte del Comité Escolar de Convivencia, aquel cuya formación académica sea en Ciencias Sociales, Filosofía, Educación Religiosa o especialización en ética y Valores o Afines, y que además oriente el Área de Ética y Valores, el cual podrá postularse para su elección popular el día de la democracia establecido por la Secretaría de Educación, con un periodo de participación de un año.

Derechos de los miembros del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
2. A ser informados mínimo dos (2) días antes de la programación de las reuniones del Comité de Convivencia Escolar y asuntos a tratar.
3. A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos institucionales.
5. A recibir un trato cortés de todos los miembros del Comité.
6. Participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité.
7. Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificable.
8. A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

Deberes de los miembros del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. No distorsionar las decisiones adoptadas en el comité.
2. No hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del comité.
3. No revelar información de temas tratados sin autorización del comité.
4. No agredir verbal o físicamente a alguno de los miembros del comité.
5. No Tomar decisiones personales ante la comunidad a nombre del comité.
6. No hacer uso de la autoridad por ser miembro del comité.



1. Asistir puntualmente a todas las reuniones del Comité.
2. Presentar considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa que procuren la mejora de la convivencia al interior de la institución educativa.
3. Considerar los casos que sean presentados ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
4. Comprometerse con todas y cada una de las funciones que el presente reglamento le confiere al Comité.
5. Proponer estrategias que permitan el cumplimiento de los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
6. Preparar los temas que el Comité le solicite para su adecuado debate.
7. Cumplir el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Comité.
8. Guardar la prudencia que el Comité requiere, sobre los casos que allí se aborden, dentro de los criterios y las exigencias que la legislación actual pide para el tratamiento de los datos la información de las personas.

Responsabilidades de los miembros del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del cargo.
2. Dar un trato respetuoso a los integrantes del comité.
3. Participar en las discusiones presentadas en las reuniones, en forma civilizada y bajo los parámetros del respeto y la diplomacia.
4. Asistir puntualmente las reuniones programadas por el comité.
5. Actualizarse sobre las decisiones y asuntos manejados en las reuniones, cuando por fuerza mayor no pueda asistir.
6. Velar por el mejoramiento institucional y por el bienestar del estamento que representa.
7. Acatar las decisiones del comité de convivencia escolar, cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no esté de acuerdo con ellas.
8. Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que sean de su conocimiento, en razón de su función como mediador y comunicar aquellos que puedan perjudicar al colegio, a su superior inmediato o al mismo comité.

Inhabilidades e incompatibilidades

Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las leyes y reglamentos no podrán pertenecer al comité escolar de convivencia personas incurso en las siguientes causales:

1. Docentes y estudiantes con procesos disciplinarios en curso
2. No pueden tomar decisiones frente a un caso donde uno de los implicados tenga relación por primer o segundo grado de consanguinidad
3. Miembros diferentes a docentes, inmersos en procesos de carácter administrativo, penal o disciplinarios

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos jóvenes que saben y son... para construir futuro
públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesaria, deberá manifestarlo al Comité, para que este se pronuncie al respecto. La persona que presenta la queja o cualquier miembro del Comité también podrá manifestar (recusar), con razones válidas, los motivos que a su juicio afecten la autonomía o la imparcialidad de alguno de los miembros del Comité para actuar en un caso concreto. En caso de que la inhabilidad o la recusación sea aceptada por el resto de los miembros del Comité, el integrante quedará inhabilitado para participar en el caso concreto y el Comité dará curso al proceso con los miembros restantes, siempre y cuando esté presente por lo menos 6 de sus integrantes, habilitados incluyendo al rector sin el cual no se podrán tomar decisiones.



Causales de retiro

Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

1. La finalización del período de elección estatutaria.
2. La desvinculación laboral de la institución.
3. Haber sido sancionado disciplinariamente como empleado.
4. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
5. Faltar a más de 3 reuniones sin justa causa.
6. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
7. La renuncia como miembro del Comité.

La decisión de retiro en los casos 3, 4, 5 y 6 debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité.

Sanciones

El miembro del Comité de Convivencia Escolar, que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, será remitido a la autoridad de la comunidad educativa a la cual representa, para que, con el carácter de obligatoriedad, aplique las acciones disciplinarias correspondientes. En el caso de los docentes lo estipulado en el régimen disciplinario único.

Parágrafo 1: cuando un miembro del comité sea separado del mismo, se informará mediante resolución rectoral, al estamento que pertenece, para que proceda a elegir su reemplazo.

SESIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

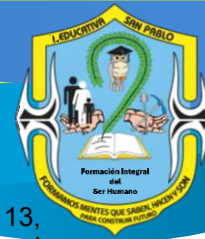
Las sesiones ordinarias del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA se desarrollarán una vez al mes y las sesiones extraordinarias cada que la situación lo amerite, estas últimas podrán ser solicitadas por cualquier miembro del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El rector preside todas las reuniones del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, tanto ordinarias como extraordinarias. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del rector.
Todas las sesiones del COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA quedarán registradas en las actas de reuniones.

ARTÍCULO 88. Mesas de atención en convivencia escolar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos mentes que saben y son... para construir futuro



A fin de darle operatividad al seguimiento del comportamiento de los **alumnos** buscando un desarrollo integral es oportuno crear **mesas de acompañamiento** y conciliación respecto a **problemas** que **afectan** el **bienestar** de **ellos** en **estabilidad**, **apoyo** y **acompañamiento** respecto de los **alumnos** para que optimicen procesos de socialización y convivencia.

De acuerdo con las funciones que establece la ley 1620 de 2013, en especial el artículo 13, numerales 6, 7, 8 y el artículo 17, numerales 3, 4, y artículo 18, numeral 2, 3 y con respecto al decreto reglamentario 1965 de 2013, artículo 36, se proponen políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, dado que dentro de los lineamientos del comité de convivencia escolar a fin de delegar funciones que permitan un trabajo armónico, de economía, de eficiencia y de atención inmediata, máxime que se hace indispensable las adecuaciones al PEI y al manual de convivencia anualmente y previa socialización ante la comunidad, por lo cual se hace la conformación de las siguientes mesas:

1. Mesa de Atención y Seguimiento
2. Mesa de promoción y prevención

Cada mesa tendrá un componente estructurado de líderes con facultades y funciones especificadas en este manual.

MESA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO: Esta mesa funcionara en cada sección de la IE San Pablo, la conforma el coordinador, el cual no puede delegar y un docente de jornada de convivencia.

Funciones:

1. Recepcionar las situaciones de convivencia que se presenten en la sección educativa.
2. Registrar el evento e identificar la tipología de la situación que permita en un momento determinado abrir la ruta de atención integral o direccionarla. En caso de existir una vulneración de derechos y que sea de competencia interna del establecimiento educativo, iniciar la medida pedagógica o acción disciplinaria que corresponda, garantizando el debido proceso.
3. Determinar la estrategia a implementar para dar trámite a la situación de convivencia, de ser necesario implementar acuerdos, sesiones de mediación escolar, sesiones de círculos de paz, compromisos que permitan garantizar espacios de convivencia teniendo en cuenta la participación del padre, madre o cuidador.
4. Hacer seguimiento a los acuerdos, compromisos, mediaciones, círculos de paz y acciones pedagógicas.
5. Establecer las situaciones que correspondan al comité de convivencia en pleno.
6. Para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad, se debe contar con un registro de los documentos en medio físico o electrónico.

MESA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN: Esta mesa funcionará en cada sección de la IE San Pablo y la conforma el coordinador, el cual no puede delegar, un docente de jornada de convivencia, y los docentes responsables de los proyectos pedagógicos obligatorios que hagan parte de la situación específica de convivencia a fortalecer o prevenir.

Funciones:

1. Establecer un cronograma de actividades semestrales a inicio de año que permitan identificar promoción y prevención en conductas que puedan ser lesivas en niños, niñas y adolescentes, las cuales están identificadas en la ley, como son: el acoso escolar, ciberacoso, entre otras.
2. Fijarse su propio reglamento que permita su funcionalidad en la prevención y la promoción.
3. Diseñar políticas, estrategias, planes y metodologías que permitan implementar trabajos que involucren la promoción y prevención respecto de las conductas que corresponden a prevenir, y buscar alternativas que implementen una sana formación y gestión de la inteligencia emocional a fin de tomar decisiones acertadas.
4. Crear estrategias que involucren a la comunidad educativa en trabajos pedagógicos, académicos y actividades formativas que permitan la prevención y promoción en niños, niñas y adolescentes, respecto de las conductas que se enuncian en el numeral.



5. Programar actividades pedagógicas, salidas, encuentros, a otros estamentos o instalaciones que permitan garantizar actividades que involucren una sana convivencia.
6. Realizar actividades de promoción y prevención, talleres que involucren a toda la comunidad educativa.
7. Presentar informe de las acciones y actividades realizadas durante el año escolar.
8. Las demás que correspondan con la respectiva mesa y que sea directamente de promoción y prevención

ARTÍCULO 89. Reglamento biblioteca escolar institución educativa San Pablo

REGLAMENTO.

La biblioteca de la I.E SAN PABLO “SEBASTIÁN MENA PALACIOS” Atiende los usuarios de la I.E SAN PABLO, además los estudiantes de las secciones ESCUELA MEDELLÍN Y MARCO FIDEL SUÁREZ.

Se entiende como usuarios al personal estudiantil, ex alumnos, así como también padres de familia, docentes, personal directivo y administrativo.

Es requisito para la atención de los estudiantes que se presenten portando el uniforme de la I.E, así requieran los servicios en jornada contraria a su jornada escolar.

MANUAL PARA LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE MEDELLÍN

Para disfrutar de las instalaciones y acceder a la información sin ninguna limitación, debemos cuidar el lugar de la biblioteca, los equipos, el mobiliario, el material bibliográfico. Para ello, los usuarios deben comprometerse y evitar hacer lo que se menciona a continuación:

1. En la biblioteca:

1. Entrar con bicicletas, balones, radios sin audífonos o cualquier otro objeto que afecte el orden y la concentración.
2. Entrar en estado de embriaguez, bajo el influjo de alguna droga y/o consumiendo alimentos o bebidas.
3. Hacer ruidos innecesarios, gritar, hablar en voz muy alta.
4. Realizar actos que entorpezcan las actividades y funciones de todas las demás personas que participan en la biblioteca afectando la concentración.
5. Entrar a los lugares donde no esté permitido, tales como: el área de circulación y préstamo, procesos técnicos y/o bodega.
6. Entrar con libros personales, sin antes registrarlo con el bibliotecario(a).
7. Comer y beber.
8. Pegar chicles en el mobiliario de la biblioteca.
9. Pintar o rayar la biblioteca, en el interior y/o exterior.
10. Rayar mesas, sillas, libros y demás objetos.
11. Los usuarios deben mantener el espacio limpio depositando la basura en los depósitos correspondientes para ello.

2. Trato del material bibliográfico y audiovisual:

1. Rayar y/o pintar los materiales.
2. Recortar, rasgar, mutilar las hojas de los libros.
3. Hacer anotaciones en y sobre los materiales.
4. Evitar la caída del material.
5. Introducir cualquier tipo de objeto entre las páginas como: lapiceros, lápices, otro libro, etc.
6. Evitar mojar y/o regar con algún líquido o comida.



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

3. Reglas básicas para localización y préstamo del material

1. Todo material consultado debe dejarse sobre las mesas para facilitar así su organización y ubicación.
2. Para autenticar al usuario y que pueda disfrutar del préstamo de los materiales, es necesario que todos los usuarios presenten su documento de identidad (cédula, tarjeta de identidad). En algunos casos, los alumnos pueden presentar una fotocopia de la tarjeta de identidad o el registro civil.
3. Para evitar sanciones y poder continuar accediendo al material en calidad de préstamo externo, todos los usuarios deben registrar el material a prestar y devolverlo en la fecha indicada o renovar su préstamo antes de su vencimiento.
4. Tener especial cuidado cuando preste o reciba un material, verificando que esté en óptimas condiciones y señalando al bibliotecario, el posible maltrato que pueda tener.
5. La pérdida de un libro debe reportarse inmediatamente. Debes reemplazar el material extraviado entregando otro libro, de valor equivalente al que perdió y tiene la posibilidad de entregar un material con similar temática.
6. Para ampliar la información consultar el capítulo 6 sobre los servicios en la Red de Bibliotecas Escolares de Medellín.

ARTÍCULO 90. Reglamento laboratorio escolar institución educativa San Pablo

REGLAMENTO PARA EL INGRESO AL LABORATORIO

1. Ingresar al laboratorio de forma ordenada y en silencio.
2. Está prohibido fumar, comer, beber o causar desorden en el laboratorio.
3. Está terminantemente prohibido hacer experimentos no autorizados.
4. El ingreso al laboratorio es en el horario que corresponda y con la presencia del docente encargado.
5. Están obligados a observar las reglas de seguridad del laboratorio:
6. Presentarse al laboratorio con bata blanca de algodón, guantes y tapa bocas si el docente lo considera necesario.
7. Tener en cuenta la ubicación de los dispositivos de seguridad en el laboratorio (botiquín y extinguidores) para tener una intervención rápida en caso de emergencia- informar inmediatamente al docente encargado sobre cualquier accidente que ocurra en el laboratorio.
8. Está prohibido el uso del celular.
9. Cuidar todo el material de apoyo suministrado por el plantel.
10. Dejar en buen estado la sala de laboratorio, limpio y organizado.
11. Respetar y cumplir las normas de la señalización y el reglamento del uso de cada espacio e instrumentos utilizados

Parágrafo 1: Acorde a la Ley 115/1994 (Arts. 73, 87, 138 y 141), a los Decretos 1075/2015 (Arts. 2.3.3.1.4.4 y 2.3.3.1.6.7) y 1860/1994 (Art. 17 y 44), a la Resolución 11960/2015 (Art. 8), la Institución Educativa aprovisionará con recursos del Fondo Educativo, a la biblioteca y laboratorio, de los bibliobanco, libros, revistas, cartillas, textos escolares, papelería y materiales didácticos necesarios para el desarrollo curricular y cultural que sean requeridos para los procesos enseñanza aprendizaje, que servirán como soporte pedagógico e información relevante sobre una asignatura o proyecto pedagógico y cumplen la función de complemento del trabajo pedagógico que permite o encauzar al estudiante en la práctica de la experimentación y de la observación, siendo estos seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el proyecto educativo institucional. Respecto al material didáctico elaborado por los Docentes, como guías, talleres, planes de mejoramientos, trabajos de nivelación, instructivos sobre el uso de los textos bibliobanco, lecturas, bibliografía,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos mentes que saben y son... para construir futuro.
simulaciones, pautas de experimentación y demás ayudas, entre otros, para uso de los estudiantes con el fin de orientar su proceso formativo, la Institución Educativa proporcionará los medios para la producción y reproducción de estos materiales.
Resolución 196 del 27 de noviembre de 2012



Es responsabilidad del Estado y del Municipio de Medellín, velar por la integridad física y psicológica de los estudiantes, la vida y la salud, para lo cual la Alcaldía de Medellín haciendo uso de sus recursos, otorgará los seguros estudiantiles a los estudiantes que estén matriculados en su jurisdicción.

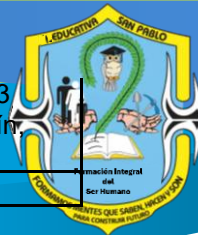
Nota: Con el propósito favorecer el hábito a la lectura y una apropiación efectiva de la cultura, los docentes desde sus áreas deberán recomendar lecturas complementarias que se ofrezcan en el bibliobanco de la Biblioteca Institucional, y a su vez, se promoverá mediante la Escuela de Padres. Igualmente se ha de implementar la biblioteca móvil y rotatorios para favorecer una dinámica de clases.

Parágrafo Aclaratorio Uniformes: El estudiante debe usar el uniforme de acuerdo a su género con que fue registrado en la Notaría y por ende como aparece en su Registro Civil.

CAPÍTULO XVI.

DIRECTORIO TELEFÓNICO SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

POLICÍA NACIONAL	123 Cuadrante Santo Domingo Savio Nuevo Horizonte 3127137530 Cuadrante Santo Domingo Savio 2 La Torres 3127229583 Cuadrante Granizal – Moscú No. 2 – Santa Cecilia 3005417980 Cuadrante Villa Guadalupe – San Pablo – Marco Fidel Suárez 3127133135	
POLICÍA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	123 Social	
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MEDELLÍN	444 4144 - 018000411144	Calle 44 N 52 – 165 Centro Administrativo la Alpujarra – Medellín, Colombia.
ICBF	409 3440 - 018000918080-141	CALLE 45 Nª79-141 MEDELLIN
CAIVAS	6043852600	Carrera 44ª # 31-156
CAVIF	511 5511	
CASA DE JUSTICIA	385 94 34	CRA 32 Nª101-283 STO DOMINGO
BOMBEROS	512 6634	CRA 61 N48-104
CRUZ ROJA	350 5300	CRA 52 N25-310
DEFENSA CIVIL	292 4708	CALLE 60 N44-46
DAGRED	444 4144	CALLE 44 N 52-165
UNIDAD INTERMEDIA PILOTO	516 7260 - 516 4261	CALLE 66E N 42-51
METROSALUD SAN BLAS	2118262 5731132	
METROSALUD SANTO DOMINGO	5293164	



CAPÍTULO XVII

ruta para la atención integral a la diversidad (RAID)

La Ley 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Por lo tanto, a fin de reducir la desigualdad y las barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que afecten a las personas con discapacidad o trastornos del aprendizaje, y que están incorporados en el enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), como tal se toman medidas y acciones la promoción al derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les ha impedido beneficiarse en igualdad de condiciones al resto de la sociedad y servicio público educativo, se establecen las siguientes estrategias pedagógicas y el debido proceso de estos estudiantes.

● PRINCIPIOS PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

En concordancia con el Decreto 1421, y bajo los principios calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994 se traza esta ruta de implementación de los PIAR en la I. E. San Pablo

Nosotros, como comunidad educativa decidimos conjuntamente aceptar, respetar y defender los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, estos son:

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
2. La no discriminación
3. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
5. La igualdad de oportunidades.
6. La accesibilidad
7. la igualdad entre el hombre y la mujer.
8. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

● DEFINICIONES



1. Accesibilidad: Son las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

2. Ajustes razonables: Entendidos como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

3. Currículo flexible: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos, la oportunidad de aprender y participar.

4. Diseño universal de aprendizaje –DUA-: La comprendemos como los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

5. Educación inclusiva: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

6. Plan individual de ajustes razonables –PIAR-: Es la herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumos para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

● CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

El establecimiento educativo está en el deber, al igual de exigir al padre, madre o cuidador toda la información relacionada del estudiante para abrir su propia historia escolar, entre otras el diagnóstico, o certificados médicos, tratamientos, terapias, las recomendaciones de los especialistas e historia sociofamiliar, incluso mantener informada a la Institución Educativa sobre los lugares de atención en situaciones de emergencia, si hay cambios en los tratamientos médicos y/o fórmulas que pueden incidir en su desempeño o comportamiento escolar, así como, cambios en los datos de contacto que permitan mantener una comunicación efectiva con la institución, además que le permita a la familia hacer seguimiento, control y veeduría a la garantía del derecho a la educación inclusiva.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos mentes que saben y son... para construir futuro

Además de lo anterior y de acuerdo con las obligaciones de la ley 2025 de 2020, el padre, madre o cuidador ha de firmar un acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a la situación de su hijo(a) estudiante con el docente director, el docente de apoyo y los docentes a cargo y que implique una copia con sus seguimientos.



- **REPORTAR EN EL SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA (SIMAT) LOS ESTUDIANTES QUE POSEAN DIAGNÓSTICO DE DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES Y CON ALGÚN TIPO DE TRASTORNO.**
- **CREAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA HISTORIA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE EN LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL MASTER 2000 Y/O DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.**
- **ARTICULACIÓN DE LA HERRAMIENTA INTEGRADA CON EL PEI Y LA RUTA DE AJUSTES RAZONABLES**
- **CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CONTEXTO ESCOLAR POR PARTE DEL DOCENTE DIRECTOR DE GRUPO.**
- **ELABORACIÓN DE LOS CONTEXTOS DE AULA DE LOS ESTUDIANTES CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN.**
- **IMPLEMENTACIÓN DEL DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE PARA COMO METODOLOGÍA QUE ORIENTE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES, PERMITIENDO REDUCIR BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN.**
- **CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES DE APOYOS Y AJUSTES RAZONABLES (PIAR) A LOS ESTUDIANTES**
- **DESARROLLO DE LOS INFORMES ANUALES DE COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO:**

Al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de competencias o de proceso pedagógico, para los estudiantes de preescolar, básica y media, este anexo será elaborado por el docente de aula, docentes intervinientes y con el acompañamiento del docente de apoyo pedagógico y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Este anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo. Por último, será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

Una vez identificado situaciones que impliquen barreras respecto de alumnos con diagnóstico de discapacidad, casos de discriminación, exclusión, maltrato, abuso o académicas, se ha de tener en cuenta los seguimientos del caso, así:

1. Le corresponde al docente de aula o al docente que presenció el evento reportar en los protocolos institucionales las conductas que impliquen la vulneración o desconocimiento de los derechos de la población que presente discapacidad o cualquier trastorno comportamental, de aprendizaje o psicosocial.
2. Orientar entre los implicados el deber de cuidado y de trato para evitar se continúe con posible vulneración de derechos.
3. En caso de alguna de las faltas consagradas dentro del manual de convivencia, desplegar acciones que permitan la asistencia de los competentes (Orientador de grupo, coordinador,

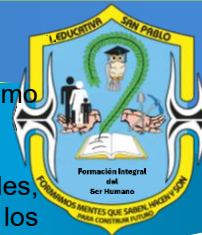
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos mentes que saben y son... para construir futuro

comité de convivencia rectoría), involucrando a los padres, madres y cuidadores como acudientes de los estudiantes, para que tomen las acciones correspondientes de protección.

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

4. Todos estos procedimientos permitirán igualmente identificar competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales en los estudiantes, lo que implica dejar registrado en los observadores u hojas de vida, a fin de que en su sistema evaluativa se tengan como elementos positivos en su educación integral.
5. Organizar en forma periódica entre padres de familia o acudientes, al igual que el docente de apoyo u orientador de grupo actividades de jornadas que identifiquen la parte pedagógica, académica, socialización, lúdica, entre otras, de acuerdo con las necesidades.
6. Dependiendo de las necesidades particulares, entre ellas movilidad reducida, medios técnicos, de comunicación entre otras, se garantizará por medio de informes, solicitar a la entidad territorial ajustes en la planta física, humana y de dotación, que permita garantizar el disfrute de sus derechos en la institución educativa.
7. De acuerdo con la normatividad vigente y el deber de incluir en el Proyecto Educativo Institucional PEI, las articulaciones con los alumnos con barreras para el aprendizaje y la participación, se creará un **Comité de Inclusión**, el cual será el encargado de establecer sus propias manual de funciones y ejercer las distintas actividades que permitan garantizar la educación inclusiva de estos alumnos, el cual estará conformado, por el rector o el que este delegue, el docente de apoyo pedagógico, el docente orientador de grupo y un representante de los padres de familia.



CAPITULO XVIII

ANEXOS



Yo, _____ Padre, Madre de familia o Cuidador, con documento de identificación número: _____, representante legal o acudiente del estudiante _____, de grado _____, me comprometo a participar en los espacios que la Institución Educativa convoque en las escuelas de padres. De no asistir a estos espacios como se me informo, la Institución Educativa podrá implementar Sanciones Pedagógicas no pecuniarias, las cuales están estipuladas en el Manual de Convivencia, el cual es públicamente conocido por toda la comunidad educativa.

Para constancia,

Esta acta de compromiso se firma a los ____ días del mes de _____ del año _____

Firma del Acudiente:

Firma del Docente/Directivo

La Ley 2025 del 23 de Julio del 2020, establece que, desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres, madres de familia y cuidadores, firmarán un acta de compromiso de participar en las escuelas de padres, madres de familia y cuidadores que programe la institución educativa pública o privada (mínimo 3 momentos por año).

NOTIFICACIÓN DE CITACIÓN A MEDIACIÓN ESCOLAR

Fecha:

Lugar:

Hora:

Notificación N°:

Firma del estudiante o
acudiente citado:

Firma del docente que cita:



Firma del Director: _____ Observaciones: _____
Resolución 14176 del 27 de noviembre de 2022

ACTA DE MEDIACIÓN ESCOLAR

Fecha: _____

Lugar: Centro de Mediación Escolar

Hora: _____

Acuerdo de Confidencialidad: Por medio de la presente cláusula, todos los actores involucrados en la situación a mediar (mediadores e involucrados) acuerdan, que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellos en el transcurso de esta reunión, será mantenida en estricta confidencialidad. Dicha información sólo podrá ser revelada por los mediadores cuando el Comité Escolar de Convivencia así lo solicite en la reunión o en el proceso de mediación se traten casos que: 1 Evidencien que alguien está en peligro de muerte. 2. Evidencien que hay una vulneración de derechos. Casos para los cuales, el proceso de mediación resultará insuficiente, debiéndose proceder con la activación de la ruta de atención, de acuerdo con los estatutos legales establecidos en la Institución Educativa para estas situaciones en particular. (Si están de acuerdo, proceder a la reunión de mediación, consignando su firma en el lugar respectivo)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

GRADO:

PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL CONFLICTO:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos mentes que saben y son... para construir futuro

RESUMEN DEL CONFLICTO: (Consigne la situación tipo 1 ó 2 de acuerdo con el suceso, registrando la misma en el Manual de Convivencia tal como aparece en el Manual de Convivencia)



COMPROMISOS ESTABLECIDOS: (consignar uno a uno los compromisos a los que han llegado los involucrados en el conflicto).

NOMBRE DEL MEDIADOR:

ESPACIO PARA SEGUIMIENTO (En este espacio se describirá brevemente si la situación se detuvo o si ha trascendido. En el último caso, se debe finalizar el proceso de mediación y remitir a la instancia correspondiente para que se aplique el debido proceso)

N° seguimiento:

Fecha de seguimiento:

Observaciones del seguimiento:

FIRMA DEL ESTUDIANTE

FIRMA DEL ACUDIENTE

FIRMA DOCENTE QUE CITA

FIRMA DEL DOCENTE DIRECTIVO



El decreto 1290 de 2009 amparado en la ley general de educación en su artículo 77 otorga autonomía escolar en la institución a organizar las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajustes del proyecto educativo institucional; por tal motivo la Institución Educativa San Pablo define éste previo estudio, reflexión y análisis de acuerdo con la comunidad educativa, permitiendo su aprobación y haberse incluido y articulado en el PEI. Por tal motivo se incluye en el respectivo manual de convivencia en documento anexo que puede ser consultado por toda la comunidad educativa y es el que corresponde así:

Capítulo Primero

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO PRIMERO: Identificación Institucional. La Institución Educativa San Pablo es una entidad educativa de carácter oficial, género mixto, perteneciente al Municipio de Medellín. Imparte enseñanza formal en los niveles Preescolar (transición), Básica Primaria, Básica Secundaria, Media: Media Académica y Media Técnica: En Programación de Software, especialidad sistemas y en Ejecución de Programas deportivos, especialidad deportes, Programas de Educación Flexible: Procesos Básicos, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundario 1 y 2, en jornada diurna, CLEI en jornada nocturna, en calendario A.

1. **NUESTRA VISIÓN.** Para el año 2024 la Institución Educativa San Pablo será identificada por la promoción del conocimiento y el fortalecimiento del ser, mediante el pensamiento crítico – social, científico y el fomento de una educación inclusiva que promueva la sana convivencia, el sentido de pertenencia, la participación, el cuidado del medio ambiente, evidenciado en el enriquecimiento del proyecto de vida de los miembros de la comunidad educativa.

2. **MISIÓN.** En la Institución Educativa San Pablo, educamos personas críticas, autónomas, responsables de su formación académica y constructoras de su proyecto de vida fortalecidas en el aspecto humano, respetuosas de la diferencia y competentes para contribuir a la transformación social.

3. VALORES INSTITUCIONALES:

- Responsabilidad
- Respeto
- Liderazgo
- Creatividad
- Solidaridad
- Equidad

4. **ESTRATEGIA PEDAGÓGICA.** En la diversidad de lugares posibles para realizar un abordaje interpretativo y comprensivo de la educación, la Pedagogía o Ciencia de la Educación toma como fin de la educación la formación (Bildung), puede leerse, como lo presenta Reinhart Koselleck, desde dos aristas que se integran a la vez: por un lado, se tiene la Bildung como autodeterminación personal, entendiendo ésta de forma tal que solo el ser humano, en su actuar individual podrá ser lo que es en sí mismo. Por esta razón se asume como máxima que nadie puede formar a otro (pero que sí necesitan de los otros para formarse) es el propio ser humano en su faceta individual el que decide sobre sí desde la interacción con los otros.

En segundo lugar, la Bildung como forma de vida, lugar que integra una mirada sobre las relaciones inmanentes entre cuerpo, mente, corazón y el espíritu, como relaciones de conflicto que tienen lugar en la sociabilidad del hombre y por tanto el fin no es eliminar el conflicto, sino tensionarla para que el ser humano pueda volverla consciente y poder participar de una manera diferente en la relación con el mundo, con los demás hombres, y consigo mismo, rompiendo los meros escenarios de apariencia a los que se ve arrojado dentro de la necesidad de reconocimiento.



4.1 **ENFOQUE PEDAGÓGICO.** Una mirada a la educación desde la formación (Bildung) posibilita las posibles interpretaciones y actuaciones dentro de los diferentes espacios de la vida, entre los cuales se encuentra la escuela, y en ella procesos particulares que obedecen a actuaciones del marco administrativo, político, social, relacional, instructivo, legislativo y personal. Es importante que en la Institución Educativa se determinen unas directrices para acoger este proceso de formación (Bildung), según las exigencias del Sistema Educativo y las características del contexto con el cual se trabaja. Estas directrices generales, bien pueden enmarcarse dentro de un Modelo y Enfoque específicos que sientan las bases para direccionar las diferentes prácticas pedagógicas.

Nuestro Modelo Pedagógico SOCIAL CON ENFOQUE COGNITIVO, está basado en el desarrollo de las competencias del saber, del hacer, del ser y del estar-convivir; en donde la enseñanza depende de las características del estudiante y del saber disciplinar y didáctico en cada una de las áreas del conocimiento, teniendo en cuenta las diferentes dimensiones del desarrollo del ser humano; buscando siempre el fortalecimiento pleno y autónomo del individuo para la consolidación de su proyecto de vida. Para lograr lo anterior es importante señalar que todo Modelo y Enfoque deben dar pie a la reflexión pedagógica constante que dinamice y enriquezca la vida escolar, garantizando el mejoramiento continuo. La reflexión pedagógica en la Institución Educativa San Pablo parte de la siguiente estructura:

Componente social: La Institución Educativa no es ajena a las dinámicas latinoamericanas en lo que respecta a las relaciones entre los hombres, como unas relaciones marcadas por la desigualdad y por las fracturas constantes por los problemas geopolíticos que ocupan la cotidianidad, pero también, por la necesidad de ver en el ser humano un ser en constante movimiento que se define por su carácter subjetivo. Puede resumirse esto que el marco de referencia para pensar el asunto social en la Institución pasa por la idea de una realidad que se caracteriza por una heterogeneidad de la cultura y por tanto de aquellos que están dentro de la dinámica de la escuela: familias, comunidad, estudiantes, maestros, directivas; en fin, todos los actores que de una u otra forma se relacionan desde sus propias subjetividades con la escuela. Esta heterogeneidad parte del supuesto del “reconocimiento de espacios de posibilidad, los cuales, hasta el momento, no se reconocían por estar excluidos de la lógica de un orden estatal que descansaba en el supuesto de la homogeneidad. Indudablemente, ello tiene múltiples consecuencias, tanto culturales como en el plano de las comunicaciones, la educación, y la salud, así como de las políticas de organización y participación” (Zemelman y Quintar, 2007). Esto lo que en definitiva propone es poder ver en las relaciones entre sujetos diferentes, la posibilidad de diálogo para construir otras formas de ver la realidad y por tanto aceptar las diferencias, no como algo que posibilita la exclusión, sino como algo propio al ser humano, que no lo define, sino que lo constituye.

Componente cognitivo: No sólo basta con una mirada social dentro de la reflexión pedagógica, sino que se requiere también de la determinación de un modelo de desarrollo donde se expongan los límites o formas de proceder frente al conocimiento. En este sentido se asume la lectura de Piaget desde un orden epistémico, que se preocupa por los “mecanismos de producción del conocimiento”. De esta manera la reflexión pedagógica de la institución educativa asume una serie de características del modelo de desarrollo contextual dialéctico (Vasco y Henao, 2008): - Se ponen en el mismo nivel de importancia los procesos biológicos, sociales, culturales e históricos dentro del marco de la educación.

- Un proceso de maduración que se relaciona con las condiciones de la vida misma, una vida en contexto. - Asume las diferencias como algo propio del ser humano y no excluyente, que no solo es individual, sino social.

Mirada al aprendizaje: El desarrollo como el aprendizaje pueden leerse como dos lugares para pensar los procesos del pensamiento que son mutuamente dependientes, como lo expresa el profesor Carlos Eduardo Vasco: “cuando el niño empieza el proceso educativo, ya desde los procesos de crianza, se involucra con el inicio de la organización de los hábitos, a través de esquemas que previamente se habían adquirido, los que han dejado tendencias de



Resolución 44987 del 20 de noviembre de 2002

El aprendizaje en una línea de pensamiento cercana al modelo contextual dialéctico y desde la relación desarrollo – aprendizaje, se operacionaliza desde el Diseño Universal para el Aprendizaje que reconoce la diversidad como un asunto identitario del ser humano.

En este sentido se tienen tres principios citados por Pastor, Sánchez y Zubillaga en su texto:

- Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) Pautas para su introducción en el currículo, así:
 - Principio I. Proporcionar múltiples formas de representación de la información y los contenidos (el qué del aprendizaje), ya que los estudiantes son distintos en la forma en que perciben y comprenden la información. (...) Por ejemplo, aquellos que tengan una discapacidad sensorial (ceguera o sordera), dificultades de aprendizaje (dislexia) o diferencias lingüísticas o culturales, pueden necesitar maneras distintas de abordar los contenidos. Otros, simplemente, captarán mejor la información con medios visuales o auditivos que con el texto impreso. Por ello, no hay un medio de representación óptimo para todos los estudiantes, por lo que es fundamental proporcionar múltiples opciones al ofrecer la información.
 - Principio II. Proporcionar múltiples formas de expresión del aprendizaje (el cómo del aprendizaje), puesto que cada persona tiene sus propias habilidades estratégicas y organizativas para expresar lo que sabe. (...) Hay quien puede aprender o expresarse utilizando texto escrito, pero no oral, y viceversa. En ocasiones, es una cuestión de preferencias, pero otras veces se trata de barreras derivadas de las situaciones personales: las personas que tienen alteraciones significativas del movimiento (parálisis cerebral), con dificultades en las habilidades estratégicas y organizativas (trastornos de la función ejecutiva) o con problemas derivados de un conocimiento limitado del idioma, se enfrentan a las tareas de aprendizaje de forma muy diferente. Por ello, no existe un modo único de realizar una tarea o de expresar un aprendizaje que sea óptimo para todos los estudiantes. Por eso, en la práctica docente es preciso proporcionar diferentes opciones para llevar a cabo las tareas de aprendizaje y la forma de expresar que se han alcanzado.
 - Principio III. Proporcionar múltiples formas de implicación (el porqué del aprendizaje), de forma que todos los estudiantes puedan sentirse comprometidos y motivados en el proceso de aprendizaje. (...) El componente emocional es un elemento crucial en el aprendizaje que se pone en evidencia al ver las diferencias en lo que motiva a los estudiantes o en la manera en que se implican para aprender. Vemos que a unos les motiva lo novedoso o la espontaneidad, mientras que otros prefieren los procesos rutinarios. Hay estudiantes que se concentran mejor cuando trabajan solos; en otros casos, prefieren trabajar en grupo. Por ello, es importante dar opciones o variar las dinámicas, de modo que todos los estudiantes puedan implicarse según sus preferencias. Ejercicio investigativo: La investigación es el lugar que permite integrar la adquisición del conocimiento, con los factores sociales y culturales, pero también con las formas de saber, saber ser y estar. De esta manera la investigación, se asume como un ejercicio donde tanto estudiantes como maestros se sitúan frente al conocimiento desde la idea de un saber que se asume para resolver problemas de orden teórico, contextual, social y personal.

Ejercicio investigativo: La investigación es el lugar que permite integrar la adquisición del conocimiento, con los factores sociales y culturales, pero también con las formas de saber, saber ser y estar. De esta manera la investigación, se asume como un ejercicio donde tanto estudiantes como maestros se sitúan frente al conocimiento desde la idea de un saber que se asume para resolver problemas de orden teórico, contextual, social y personal.

4.2 MODELO PEDAGÓGICO

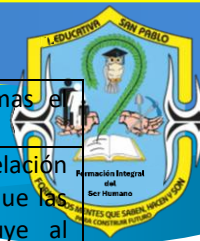
MODELO PEDAGÓGICO SOCIAL CON ENFOQUE COGNITIVO		
1. TEORÍA DEL APRENDIZAJE	Conociendo la importancia del liderazgo que el estudiante debe tener en su proceso formativo, de la necesidad del	1. ¿El qué? 2. ¿El cómo? 3. ¿El por qué?

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO



Formando líderes que cambian el mundo
Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2012

seguimiento que debe realizar el docente de la multiplicidad de alternativas que debe ofrecer para la Evaluación Formativa y el Diseño Universal para el Aprendizaje como líneas conductoras del qué hacer pedagógico. La teoría del Aprendizaje parte entonces de la idea de un proceso consciente donde se deje en claro:	Entendiendo que la diversidad de estrategias es lo que propende por procesos más amplios y vinculantes; teniendo claro además que la evaluación es formativa y está articulada a la práctica pedagógica, que tiene en cuenta el uso de resultados y el seguimiento permanente al aprendizaje tanto por parte del docente como del mismo estudiante.
2. META	El desarrollo pleno del sujeto para la consolidación de su proyecto de vida (en las dimensiones individual, social, histórica y cultural)
3. CONTENIDOS Y SECUENCIA	Propone alternativas de solución para los problemas de la sociedad, a partir del análisis de su propia realidad, de su cultura, de sus valores. Los aprendizajes de los estudiantes se construyen con base en los problemas de la vida diaria, los valores y la conciencia social y política, buscando el desarrollo del estudiante en la sociedad, para que se adapte a ella y la transforme con una visión permanente de renovación y cambio, de acuerdo con las necesidades del momento. Se propende por el desarrollo de competencias para la vida, según lo dispuesto en los Referentes Nacionales; procurando dar cumplimiento a los Documentos de Calidad sugeridos por el Ministerio de Educación Nacional. Así, la secuencia de los contenidos se organiza en los Planes de Área y el Plan Integral de Transición contemplados en el Plan de Estudios Institucional con la siguiente estructura: 1. Fundamentación Teórica: ● Presentación del área: desde lo legal y desde lo pedagógico, teniendo en cuenta los Lineamientos Curriculares del MEN. ● Metodología: basada en la Estrategia Pedagógica, enfatizando en los tres principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. ● Objetivos: por niveles, por grados y por área. 2. Mallas Curriculares de Transición: ● Datos de identificación: docente, grado, periodo, intensidad. ● Principios de la Educación Inicial. ● Propósitos de la Educación Inicial. ● Competencias. ● Dimensiones del Desarrollo. ● Derechos Básicos de Aprendizaje. ● Evidencias de Aprendizaje. 3. Mallas Curriculares de primero a once y CLEI: ● Datos de identificación: docente, grado, periodo, intensidad. ● Tópicos de los Lineamientos Curriculares y de los Estándares Básicos de Competencia. ● Competencias y Componentes. ● Derechos Básicos del Aprendizaje. ● Pregunta problematizadora. ● Evidencias de Aprendizaje. NOTAS ACLARATORIAS: ● Todos los planes de área están sujetos a la introducción general del Plan de Estudios, en el que se especifica el Marco Legal General y la Evaluación Formativa, que es transversal a todas las áreas. ● La estructura de las Mallas Curriculares de los Programas Flexibles, responde a



Resolución 1670 del 27 de noviembre de 2002

	las directrices que tiene para esos programas el Ministerio de Educación Nacional. Atendiendo a la Evaluación Formativa, la relación entre estos dos actores es bidireccional, ya que las acciones de cada uno de ellos, contribuye al mejoramiento del otro. Maestro: actor educativo que reflexiona y cualifica su labor de forma continúa; es un orientador, que acompaña y direcciona los procesos a partir del diálogo con los estudiantes y con todos los factores y actores del proceso educativo. Estudiante: protagonista de su proceso formativo, que acude a la autoevaluación para la regulación de sus aprendizajes; sujeto que se presenta con actitud de responsabilidad social, personal y cultural, que sean reconocidas por sus capacidades y méritos, por su labor, por su forma de ser, de saber, de hacer y de estar. El maestro y el estudiante bajo la idea de ejercicios de investigación, se presentan como pensadores, negociadores, consultores, estrategias, seres sensibles, mediadores con traducción de la realidad, agentes de cambio, ejecutores, evaluadores, críticos y autocríticos de su realidad y de su entorno para así lograr alcanzar una formación integral.
5. METODOLOGÍAS	La metodología general de las prácticas pedagógicas institucionales, responde a un proceso progresivo y secuencial, mediatizado por lo cognitivo, lo procedimental y lo actitudinal. Las maneras de llevarla a cabo son variadas, ya que responden al saber disciplinar y didáctico de los docentes y a los métodos propios de las distintas áreas; pero implementando siempre como hilo conductor estrategias de trabajo colaborativo. Por otro lado, el carácter inclusivo de la institución exige la articulación de los tres principios del Diseño Universal para el Aprendizaje y la implementación de diversos instrumentos que enriquecen la Evaluación Formativa.
6. EVALUACIÓN	La evaluación no se desliga de la enseñanza, sino que detecta el grado de ayuda que requiere el estudiante de parte del maestro para resolver el problema de forma autónoma. La evaluación se desarrolla desde los componentes de la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación, pues el trabajo es principalmente solidario. El maestro y los estudiantes tienen el compromiso de participar con sus opiniones para explicar su acuerdo o desacuerdo con la situación o temática estudiada. La evaluación es dinámica, pues es lo que se vuelve realidad gracias a la enseñanza, a la interacción de los estudiantes con aquellos que son más expertos que él, además por su carácter formativo, permite que el estudiante regule su aprendizaje y que el docente reflexione y mejore



su qué hacer. La **evaluación** formativa asumida por la institución declara las siguientes características:

Sistemática: ajustada a lo propuesto en el Sistema Institucional de Evaluación. Tiene en cuenta todos los factores que permiten o no el aprendizaje de los estudiantes; es decir, aporta al proceso de su formación integral. **Continua:** que en la mayoría de las interacciones (entendidas como todos los momentos que se comparten con el estudiante en el aula, la biblioteca, el descanso, el almuerzo, las clases, actividades lúdicas, izadas, etc.) hay oportunidades o mecanismos para comprender cómo avanza el estudiante en sus aprendizajes, cómo ha logrado estos desarrollos y que el niño, niña o joven pueda reconocer su proceso. **Abarcadora:** sobrepasa el concepto tradicional de medición y posibilita orientar o corregir acciones y decisiones a lo largo del proceso de aprendizaje del estudiante. **Completa:** permite mejorar el aprendizaje a partir de la información que se ha recolectado de manera sistemática de acuerdo a las características del Sistema Institucional de Evaluación del Establecimiento Educativo para detectar aciertos y dificultades de los procesos de enseñanza y aprendizaje. **Diferenciada:** es una valoración amplia, rica y variada del proceso de cada estudiante y se ajusta a sus necesidades. **Potenciadora:** desarrolla o potencia habilidades de observación, escucha y registro de los docentes, directivos docentes y líderes de las Secretarías de Educación.

Participativa: involucra a la comunidad: el docente, el directivo docente, padres y estudiantes.

Requiere registro permanentemente de los avances de los estudiantes y su progreso en relación con los aprendizajes que deben ser potenciados, según el currículo del Establecimiento Educativo.

INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO

PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTADO

MEDELLÍN – 2023



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002 JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa bajo el lema “liderazgo transformador con procesos de calidad en contextos de vulnerabilidad”, busca formar estudiantes en el saber, saber hacer y el ser para la vida.

Este proyecto permite al estudiante asumir la responsabilidad, puesto que deben desarrollar actividades y procesos que permitan servir a la comunidad, haciendo parte activa del mejoramiento de la comunidad educativa y del entorno social donde está ubicada.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, donde determina el propósito de la labor social de los estudiantes, describe “*es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio – 10º y 11, prestar el servicio social estudiantil, servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996*”, también concebido como un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales.

La H. Corte Constitucional en sentencia C-114 de 2005, (...) indica que el servicio social obligatorio es un instrumento útil para la satisfacción de diversos principios y valores constitucionales, y que, por lo tanto, en principio, tiene plena cabida dentro del ordenamiento jurídico colombiano al ser una de las opciones que podía elegir el legislador para dar contenido material al carácter de función social de la educación consagrado en el artículo 67 de la Carta... Debe estar orientado para los fines constitucionales y legales que persigue la educación en su conjunto y la educación media en particular.

Es importante, independiente de lo anterior, que el establecimiento educativo pretende integrar la comunidad, los alumnos, en la formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente solidaridad, la participación, la protección conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido de trabajo y del tiempo libre.

Desarrollar capacidad de interpretar la realidad y de actuar de manera transformadora en su, escritura, matemáticas básicas contexto, haciendo uso creativo de los conocimientos, valores y habilidades a través de la lectura, escritura, matemática básica y la cultura propia de su comunidad. DECRETO 3011 de diciembre 19 de 1997, igualmente hace referencia a esta y lo indica:

El proceso de alfabetización hace parte del ciclo de educación básica primaria y su propósito fundamental a la es el de vincular a las personas adultas al servicio público educativo y asegurar el ejercicio del derecho fundamental a la educación y la consecución de los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la ley 115 de 1994.

Es importante tener presente que en nuestro contexto nos hemos de adaptar a las necesidades en las cuales se comparte con la comunidad y de ellas se trabajará a fin de que los alumnos puedan ser útiles en su trabajo social y que deje huellas en el entorno, buscando en ellos puntos de referencia y de disciplina, responsabilidad y que además se dé cumplimiento con los fines académicos, pedagógicos, integrando, el colegio, la familia, el ambiente y la sociedad, en actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales como se indica en el artículo 16 del decreto 1850 de 2002.

BENEFICIARIOS

Los beneficiarios directos son los estudiantes de los grados 10º y 11º, CLEI 5 y 6 de educación media académica y media técnica, Institución Educativa San Pablo.



Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

Reglamentar la organización y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio, dando cumplimiento a la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, con el fin de contribuir a la formación integral y potenciar las competencias ciudadanas, tendiente al sentido de la labor social. Este se debe llevar a cabo con una intensidad mínima de 80 horas en un proyecto pedagógico durante el tiempo de formación en los grados 10º y 11º, CLEI 5 y 6 de educación media académica y media técnica.

OBJETIVO GENERAL: Permitir por medio de actividades dirigidas que los alumnos de los grados de 10, 11, clei 5 y 6 formalicen el trabajo de alfabetización durante el tiempo de permanencia en la Institución-

OBJETIVO ESPECÍFICO: Desarrollar las actividades a las cuales se han inscrito de manera puntual, asertiva y dirigida por el docente monitor.

OBJETIVOS

- Desarrollar las actividades a las cuales se han inscrito de manera puntual, asertiva y dirigida por el docente monitor.
- Fomentar el sentido de pertenencia a la institución, proyectada a la comunidad.
- Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos en relación con el mejoramiento de la misma.
- Implementar proyectos donde se desarrollen valores como la solidaridad, tolerancia, cooperación, respeto a los demás, responsabilidad y compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento de la comunidad.
- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre.

MARCO TEÓRICO O LEGAL

El servicio social que prestan los estudiantes de educación media académica (10 -11) y media técnica como CLEI 5 y 6 tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social (art.39 decreto 1860 de 1994).

Los alumnos de educación media académica y técnica, CLEI 5 y 6 de los establecimientos de educación formal, estatales y privados, podrán prestar el servicio social obligatorio previsto en los artículos 66 y 97 de la ley 115 de 1994, en educación ambiental, participando directamente en los proyectos ambientales escolares, apoyando la formación o consolidación de grupos ecológicos escolares para la resolución de problemas ambientales específicos o participando en actividades comunitarias de educación ecológica o ambiental. (art.7 decreto 1743 de 1994).

Un elemento principal para la prestación del servicio social obligatorio, es la educación en el ambiente y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta que "La educación en el ambiente es aquella que se practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos mentes que saben y saben para construir futuro

escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos, y uno de los objetivos es enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad (Art. 204 del Decreto 1260 de 1994 y la Ley 115 de febrero 8 de 1994).

Resolución 46190 del 27 de noviembre de 2002



Los estudiantes de educación media académica y técnica, CLEI 5 y 6 prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional (Art. 97 de la Ley 115 de febrero 8 de 1994).

El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10° y 11° de la educación media académica y técnica, CLEI 5 y 6, de acuerdo con el PEI, acorde al Decreto 1860 de 1994.

Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 570 del Decreto 1860 de 1994. (Artículo 6 de la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996)

METODOLOGÍA

El proyecto de servicio social estudiantil obligatorio, busca orientar a los estudiantes sobre la importancia de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento tanto personal como social, cultural y económico, a partir de la elaboración y desarrollo de actividades que generen cambio en su entorno inmediato.

El servicio social estudiantil obligatorio de la Institución Educativa San Pablo se ha orientado hacia el interior de la misma en su mayor parte y en labores sociales en entidades y centros oficiales de la comunidad.

A los estudiantes se les asigna una actividad de acuerdo a sus *habilidades, aptitudes y capacidades*, en los diferentes espacios de la Institución y comunidad:

- Biblioteca de la Institución Educativa San Pablo
- Sala de sistemas – Tecnología e Informática.
- Ornato de aseo y embellecimiento de la institución
- Actividades de apoyo en la secciones primaria – Medellín y Marco Fidel Suárez.
- Coordinación de la institución: Primaria, secundaria y Nocturna.
- Sectores aledaños a las sedes para establecer cuidados de aseo en los antejardines, aceras, y murales.
- Elaboración de materiales didácticos para compartir con actividades pedagógicas, elaboración de carteleras.
- Monitores de clases, cuidado en torneos, encuentros culturales, apoyo a estudiantes con necesidades especiales.
- Preparación de actos cívicos, elaboración de materiales.
- Apoyo en secretaría.
- Apoyo en refrigerios, en descanso.

Apoyo académico, elaboración de grupos de lectura,

Los niños, niñas y adolescentes y personal adulto desarrollarán las actividades de acuerdo a la intensidad diaria del programa en la semana hasta completar sus 80 horas de servicio social obligatorio para poder obtener el título de Bachiller Académico y Técnico.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos líderes que saben y saben para construir futuro

Los estudiantes deben desarrollar algunas actividades en cumplimiento con los horarios asignados por sus coordinadores (encargados de cada sede), vigilados por el docente encargado y el titular.

Resolución 46146 del 27 de noviembre de 2002



- Biblioteca de la Institución Educativa Manuel San Pablo
 - Manejo de programas de computador utilizados en la biblioteca.
 - Organización de libros.
 - Atención y buen trato a los estudiantes usuarios de la biblioteca.
- Monitoria en la sala de sistemas – Tecnología e Informática.
 - Organización de los equipos de cómputo
 - Atención y buen trato a los estudiantes de la clase de Tecnología e Informática.
 - Orientación a los estudiantes en su respectivo trabajo y programa de cómputo utilizado.
 - Adecuación del aula (embellecimiento – carteleras)
- Ornato de aseo y embellecimiento de la institución
 - Aseo a la cancha y al patio de la institución
 - Elaboración de carteleras
 - Cuidado al buen uso de los baños por parte de los estudiantes.
- Secciones primaria – Medellín y Marco Fidel Suárez
 - Desarrollo de actividades con los estudiantes de preescolar y primaria
 - Elaboración y diseño de ayudas didácticas
 - Colaboración en el restaurante escolar
 - Actividades de acompañamiento en los procesos de enseñanza – aprendizaje de primaria.
- Coordinación de la institución: Primaria y secundaria
 - Toma de asistencia de los estudiantes
 - Recibir y hacer llamadas telefónicas a padres de familia
 - Colaboración en coordinación.

Después de haber cumplido con las 80 horas de servicio social,

- El estudiante es valorado de acuerdo a las actividades realizadas y al impacto causado en su comunidad. Anexo 3
- Se entrega a secretaria una hoja de cálculo virtual dónde está relacionado el nombre del estudiante, documento de identidad, sede y lugar donde realizó el SSE, fecha de culminación.
- Cada estudiante recibe un certificado de SSE. Anexo 4

CRONOGRAMA

	FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RECURSOS
	Enero	Orientación general a los estudiantes sobre el Servicio Social Estudiantil Obligatorio	Coordinador del Proyecto	Aula de clases.
	Enero/Febrero	Asignación de actividades en los diferentes espacios de la Institución Educativa y de la comunidad	Coordinador del Proyecto	Diferentes espacios de la institución y de la comunidad.
	Febrero - Noviembre	Ejecución y seguimiento de actividades en los diferentes espacios de la Institución Educativa y de la comunidad	Coordinador del Proyecto Estudiantes de 10° y 11°, CLEI 5 y 6	Diferentes espacios de la institución

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos mentes que saben y son... para construir futuro

Resolución 16170 del 27 de noviembre de 2002

	Valoración del impacto	Coordinador del Proyecto del servicio social del estudiantado y estudiantes de 10° y 11°, CLEI 5 y 6	y de la comunidad Humanos
Noviembre			



RECURSOS

- Humanos: comunidad educativa en general.
- Físicos: Institución Educativa.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994.
- Decreto 1743 de 1994.
- Decreto 1860 de 1994.
- Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.
- Artículo 16 del decreto 1850 de 2002.
- H. Corte Constitucional en sentencia C-114 de 2005.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO
SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Objetivo

Generar en los estudiantes sentido de proyección social a través del Servicio Social del Estudiantado (SSE) a través del apoyo en los diferentes programas educativos o administrativos de la institución.

Reglamento:

En cumplimiento de lo requerido por la ley 115 del 4 de agosto de 1994 y demás disposiciones complementarias del Servicio Social del estudiantado se establecen los siguientes parámetros:

1. El SSE se realizará dentro de las diferentes sedes de la Institución Educativa San Pablo.
2. Iniciar el servicio con el visto bueno escrito del coordinador encargado y el padre de familia.
3. Diligenciar la inscripción y firmar el compromiso, tanto el estudiante como el acudiente.
4. Llenar diariamente el registro de control de las horas acumuladas.
5. Ser puntual en el horario acordado.
6. Portar el uniforme de la institución tal como está establecido en el Manual de Convivencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos mentes que saben y saben para construir futuro



7. Está prohibido sostener relaciones románticas con los estudiantes de las sedes donde se preste el servicio.
 Resolución 4210 del 27 de noviembre de 2002
 8. En caso de ausencia debe presentar justificación escrita y válida, de lo contrario le serán descontadas las horas servidas el día inmediatamente anterior.

9. En caso de ser desvinculado del servicio por incumplimiento de horarios, faltas contra el reglamento, desacato a la autoridad, dificultades comportamentales, incompetencia en el desarrollo de las funciones asignadas, y las que valore el coordinador o coordinadora a cargo, no se reconocerá el tiempo de servicio prestado hasta la fecha y para el año siguiente se aumentará a 120 horas.
10. Responder por los materiales y elementos de trabajo que le sean asignados.
11. Mantener buenos modales, vocabulario y presentación personal.
12. Brindar un trato amable, respetuoso y cortés a todas las personas de la Institución.
13. No utilizar el tiempo en actividades diferentes a las encargadas, y una vez termine estas se ha de presentar al docente para lo del caso.
14. Las actividades deberán ser de aquellas que tengan como finalidad orientar el alumno en sentido de pertenencia, disciplina, responsabilidad y hacer parte del entorno comunitario en las finalidades que persigue la educación a nivel pedagógico académico, lúdico, cultural deportivo, ambiental y aquellas que sean necesarias de acuerdo con el contexto social.
15. La Institución educativa por medio de sus órganos y autoridad institucional determinará en qué casos de acuerdo con la ley puede exonerar del trabajo social, motivando las razones.
16. Cumplir a cabalidad con el Manual de Convivencia de la Institución, convirtiéndose en un ejemplo para toda la comunidad educativa.

Firmas:

Estudiante

Acudiente

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO CONTROL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO
---	---

NOMBRE

DEL

ESTUDIANTE:

GRADO Y GRUPO: _____ **AÑO:** _____

TELEFONO: _____

SECCION Y JORNADA DE ALFABETIZACIÓN: _____ **FECHA DE INICIO:** _____

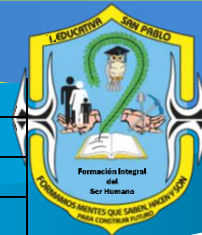
SERVICIO DE ALFABETIZACIÓN o SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO según la ley 115 de 1994 artículo 97, ley 107 de 1994 artículo 8, y la resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

N°	FECHA		HORA INICIO	H. TERMINA	TOTAL	TOTAL HORA ACUMULADA	ACTIVIDADES REALIZADAS	FIRMA ASESOR
	DIA	MES	DE:	A:	HORA			
1								
2								
3								
4								
5								

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO

Formamos mentes que saben y son... para construir futuro

Resolución 16176 del 27 de noviembre de 2002



7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
TOTAL HORAS PRACTICADAS							FECHA FINAL	

Coordinador de Práctica

Coordinador del S:S:E: